



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XII - Nº 153

Bogotá, D. C., lunes 7 de abril de 2003

EDICION DE 108 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 46 de la Sesión Ordinaria del día martes 25 de marzo de 2003

Presidencia de los honorables Senadores: *Luis Alfredo Ramos Botero, Oswaldo Darío Martínez Betancourt y Samuel Moreno Rojas.*

En Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a Lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores.

Acosta Bendeck Gabriel
Albornoz Guerrero Carlos
Anaya Lorduy Alfonso
Angarita Baracaldo Alfonso
Arenas Parra Luis Elmer
Ariza Orozco Aníbal José
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Benítez Maldonado Eduardo
Bernal Amorocho Jesús Antonio.
Blal Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Builes Correa Humberto de Jesús
Cáceres Leal Javier Enrique
Callejas Gómez Rubén Darío
Carrillo Reina Jeremías
Carrizosa Franco Jesús Angel

Clavijo Vargas Carlos Arturo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Cogollos Amaya Angela Victoria
Conde Romero José
Córdoba Ruiz Piedad
Cristo Bustos Juan Fernando
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Cristancho Guillermo
De la Espriella Burgos Miguel A.
Díaz Jimeno Manuel Antonio
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Alvaro Alfonso
Gaviria Díaz Carlos
Gaviria Zapata Guillermo
Gil Castillo Alberto
Gnecco Arregocés Flor M.
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Martínez Juan
González Díaz Andrés
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Hernández Aguilera Germán
Holguín Sardi Carlos
Hoyos Montoya Bernardo
Iragorri Hormaza Aurelio
Jumí Tapias Gerardo Antonio

Largo Calvo Oscar Aníbal
López Cabrales Juan Manuel
Luna Conde José Ramiro
Maloof Cusé Dieb Nicolás
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Martínez Martínez María Cleofe
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Mejía Marulanda María Isabel
Merheg Marún Habib
Miranda Marimón Hugo César
Montes Medina William Alfonso
Mora Acosta Julio Mesías
Morales Buitrago Harold
Moreno de Caro Carlos
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Samuel
Murgueitio Restrepo Francisco
Náder Muskus Mario Salomón
Pimiento Barrera Mauricio
Pinilla Malo Carlos Hernando
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Ramírez Gutiérrez Juan Bautista
Ramírez Pinzón Ciro
Ramírez Varón Alba Esther
Ramos Botero Luis Alfredo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rivera Salazar Rodrigo
Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez Pinzón Ciro Antonio
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Maldonado José Raúl
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Serrano de Camargo Leonor
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Toro Torres Dilia Francisca
 Ucrós Piedrahita Nasly
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Varón Olarte Mario
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.
 Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Gómez Celis Jorge
 Navarro Wolff Antonio
 Pardo Rueda Rafael
 Villanueva Ramírez José M.

Bogotá, D. C., 25 de marzo de 2003
 Señores

MESA DIRECTIVA
 Honorable Senado de la República
 Despacho.

Respetados señores:

Por motivos de fuerza mayor consistentes en la obstrucción por manifestaciones en la vía Bucaramanga-Aeropuerto me fue imposible desplazarme a la ciudad de Bogotá en el día de hoy.

Por lo anterior comedidamente solicito se me excuse por la inasistencia a la Sesión Plenaria programada para hoy veinticinco (25) de marzo del presente año de dos mil tres (2003).

Atentamente,

Jorge Enrique Gómez Celis,
 Honorable Senador.

Bogotá, 25 de marzo de 2003

Doctor

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Asunto: Excusa.

Respetado señor Presidente:

Atentamente solicito se sirva excusarme por la no asistencia a la sesión plenaria programada para el día de hoy, por cuanto me encuentro en

estado delicado de salud. Anexo incapacidad médica.

Cordialmente,

José María Villanueva Ramírez,
 Honorable Senador de la República.

Anexo: 1 folio

Copia: Doctor *Emilio Otero Dajud,*

Secretario General

Honorable Senado de la República.

Ricardo Arturo León Arias

Médico Cirujano

Universidad del Rosario

Fecha: 25 de marzo 2003.

Nombre: José María Villanueva.

Identificación: 79115844.

Bono tipo: A. N° 2.

R./ Certifico que el paciente en mención fue atendido en consulta médica con

Dx: Colitis Amebiana

Enfermedad Aerdopeptice.

Se da incapacidad por la fecha.

Ricardo Arturo León,

R.M. 149295 SDS.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 4:15 p.m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

para la sesión plenaria del día martes 25 de marzo de 2003

Hora: 3:00 p.m.

Sesiones ordinarias

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación del acta número 45 correspondiente a la sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta del Congreso número... de 2003

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson;* Justicia y del Derecho, doctor *Fernando Londoño Hoyos;* e invítese al Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, doctor *Luis Carlos Restrepo.*

Proposición número 24

Cítese a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco,* y al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor

Fernando Londoño, para que en sesión que determinará la Mesa Directiva, resuelvan el siguiente cuestionario:

1. ¿El Gobierno del Presidente Uribe apoya la decisión del Gobierno del ex Presidente Pastrana de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el pasado 5 de agosto?

2. Como miembro del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas ¿considera Colombia la Corte Penal Internacional como una amenaza para la Paz y la Seguridad internacional?

3. ¿Cuál fue la postura de Colombia en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas frente a la propuesta de resolución de Estados Unidos que circuló el miércoles 10 de julio de 2002, con respecto a la Corte Penal Internacional?

4. ¿Qué posición asumirá Colombia frente a la Resolución 1422 de 2002 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas?

5. ¿Considera el Gobierno nacional conveniente el que Colombia, como Estado Parte del Estatuto de Roma, elabore un acuerdo con Estados Unidos al tenor del artículo 98 del mismo Estatuto?

Transmítase por Señal Colombia.

Jimmy Chamorro Cruz.

Proposición número 65

Cítese a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco,* e invítese al Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, doctor *Luis Carlos Restrepo,* para que en sesión que determine la Mesa Directiva, resuelvan el siguiente cuestionario:

1. ¿Conoce el Gobierno cuáles fueron las razones que llevaron al Presidente Pastrana a hacer uso de la declaración de la no aceptación de la competencia de la Corte Penal Internacional sobre los Crímenes de Guerra, durante un periodo de siete años, contados a partir de la fecha en que el Estatuto de Roma entre en vigencia para Colombia?

2. ¿Dicha declaración fue consultada con el equipo de empalme del entonces Presidente Electo?

3. ¿Comparte el Gobierno la mencionada declaración?

4. ¿La considera inconveniente de frente a cualquier proceso de paz?

5. ¿Ha considerado el Gobierno Nacional retirar esta declaración?

Transmítase por Señal Colombia.

Jimmy Chamorro Cruz.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 39 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueban el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las Enmiendas adoptadas por la Conferencia de plenipotenciarios (Kyoto, 1994) Enmiendas adoptadas por la Conferencia de

plenipotenciarios (Miniápolis 1998), firmado en Miniápolis, el seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y, el Instrumento de Enmienda al Convenio de la Unión Internacional de Comunicaciones (Ginebra, 1992), con las Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Miniápolis, 1998), firmado en Miniápolis, el seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Guillermo Vélez Trujillo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 329 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 438 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 570 de 2002.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Comunicaciones, doctora *Angela Montoya Holguín*.

* * *

Proyecto de ley número 35 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de la Paz, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efrén Félix Tarapues Cuaical*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 328 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 394 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 573 de 2002.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Desarrollo Económico, doctor *Eduardo Pizano de Narváez*.

* * *

Proyecto de ley número 31 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Cooperación Judicial mutua entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guillermo Rivera Millán*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 345 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 428 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 590 de 2002.

Autores: señora Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores; doctora *Clemencia Forero Ucros* y señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo*.

* * *

Proyecto de ley número 109 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueban las Actas finales de la Conferencia Mundial de Radio-comunicaciones (CMR-97) reunida en Ginebra del veintisiete (27) de octubre al veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y las Actas finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2000) reunida en Estambul del ocho (8) de mayo al dos (2) de junio de dos mil (2000).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Antonio Díaz Jimeno*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 446 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 573 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 603 de 2002.

Autores: señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson* y Ministra de Comunicaciones, doctora *Martha Helena Pinto de De Hart*.

* * *

Proyecto de ley número 110 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo del dos mil (2000).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 466 de 2001

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 632 de 2001

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 67 de 2002.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*; Defensa Nacional, doctor *Gustavo Bell Lemus*.

* * *

Proyecto de ley número 33 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena "Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia", hecho en Oporto, Portugal, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 328 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 531 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 583 de 2002.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

El Primer Vicepresidente,

OSWALDO DARIO MARTINEZ BETANCOURT

El Segundo Vicepresidente,

SAMUEL MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Palabras del honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 221

Altérese el Orden del Día para que antes del debate sobre Corte Penal Internacional, se incluya en el Orden del día el Trámite del Proyecto de ley número 211 de 2002 Senado, por el cual se conmemoran los cien años de la Consagración de Colombia a Jesucristo y a su Sagrado Corazón.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave

Mario Salomón Náder Muskus

Luis Alfredo Ramos Botero

Manuel Antonio Díaz Jimeno

Juan Gómez Martínez

José María Conde Romero

Julio Alberto Manssur Abdala

Juan Fernando Cristo Bustos

Bernardo Alejandro Guerra Hoyos

Jaime Bravo Motta

Humberto de Jesús Builes Correa.

Siguen firmas ilegibles.

25-III-2003.

II

Consideración y aprobación del acta número 45, correspondiente a la sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta número ... de 2003

Por Secretaría se informa que aún no ha sido publicada dicha acta por parte de la Imprenta.

La Presidencia aplaza su discusión y aprobación, hasta tanto sea publicada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Gómez Martínez.

Palabras del honorable Senador Juan Gómez Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Gómez Martínez, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 222

Se solicita a la plenaria del honorable Senado de la República, aprobar la transmisión por Señal Colombia, de la sesión que realizará la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado, el martes 13 de mayo de 2003, en las instalaciones de esta célula legislativa, a las 9:30 a.m., con citación al señor Ministro de Minas y Energía, para debatir el tema sobre Políticas del Sector Energético.

Juan Gómez Martínez, William Alfonso Montes Medina.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 223

Se solicita a la plenaria del honorable Senado de la República, aprobar la transmisión por Señal Colombia, de la sesión que realizará la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado, el martes 8 de abril de 2003, en las instalaciones de esta célula legislativa, a las 9:30 a.m., con citación al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Ernesto Mejía Castro y al señor Presidente de Ecopetrol, doctor Isaac Yanovich Farbalarz, para tratar los temas sobre el hallazgo de petróleo en el Pozo Gibraltar I y la prórroga del Contrato de Asociación Catalina (Gas de La Guajira).

Julio Alberto Manzur Abdala.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 224

Se solicita a la plenaria del honorable Senado de la República, aprobar la transmisión por Señal Colombia, de la sesión que realizará la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado, el martes 29 de abril de 2003, en las instalaciones de esta célula legislativa, a las 9:30 a.m., con citación al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Jorge Humberto Botero Angulo, así como los Presidentes de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, doctor Rafael Mejía y de la Asociación Nacional por la Salvación Agropecuaria, doctor Angel María Caballero, para debatir la política de Colombia frente a las negociaciones del ALCA.

Julio Alberto Manzur Abdala, Jorge Enrique Robledo Castillo.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Palabras del honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 225

Se solicita a la plenaria del honorable Senado de la República, aprobar la transmisión por Señal Colombia, de la sesión que realizará la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado, el martes 10 de junio de 2003, en las instalaciones de esta célula legislativa, a las 9:30 a.m., con citación a la señora Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctora Cecilia Rodríguez González-Rubio, para debatir la política de Vivienda Urbana.

Julio Alberto Manzur Abdala, Gerardo Antonio Jumí Tapias.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señor Presidente, gracias, es solamente para la proposición inicial, sobre una conmemoración, es para dejar constancia del voto negativo en el tema de tantas conmemoraciones, o condecoraciones como una posición del Movimiento MIRA, donde se debe revisar y no de manera generalizada hacer este tipo de conmemoraciones y reconocimientos honoríficos solamente eso señor Presidente. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Palabras del honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Moreno de Caro, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 226

Cítese a los señores Ministros de Educación y Cultura, para que le informen al país y al Senado acerca de los planes en educación, cultura y deporte que desarrollarán sus carteras en el presente año y durante el cuatrienio. Igualmente informarán acerca de las metas y programas en forma semestral para mejorar la eficiencia, cobertura y calidad del sector educativo; así como la estrategia para impulsar la cultura popular y la práctica del deporte.

El debate se transmitirá en su totalidad y en directo por Señal Colombia.

Carlos Moreno de Caro, Samuel Moreno Rojas, Jaime Dussán Calderón.

25-III-2003.

De conformidad con la proposición número 221, la Presidencia dispone que se inicie con la discusión del Proyecto de ley número 211 de 2002 Senado, 089 de 2001 Cámara.

IV

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 211 de 2002 Senado, 089 de 2001 Cámara, por la cual se conmemoran los cien años de la consagración de Colombia a Jesucristo y a su Sagrado Corazón.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Palabras del honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente y honorables Senadores, yo quiero poner de presente una circunstancia y es que sobre esa proposición, sobre el proyecto de ley cuya aprobación se pide en esa proposición, hay cosa juzgada material, la Corte Constitucional al examinar la consagración del país al Sagrado Corazón de Jesús, consideró que era inconstitucional esa consagración, y en este proyecto de ley se transcriben esencialmente las mismas razones que se tuvo en ese momento para la consagración, y por tanto las mismas razones que la Corte expuso para sustentar la inconstitucionalidad del proyecto siguen vigentes, basta una simple consideración señor Presidente y honorables Senadores; no me anima el más mínimo sentimiento ni de irreligiosidad, ni de catolicidad, pero es que bajo la Constitución de 1886 una consagración de esa naturaleza, o una conmemoración de esa clase eran perfectamente constitucionales, porque la

Constitución de 1886, consideraba que la religión católica es la del pueblo colombiano, la de la Nación colombiana; en la Constitución de 1991 se estableció el pluralismo, la separación de la Iglesia y el Estado, y el estado laico, y por tanto resulta inconveniente, pero no solo inconveniente sino inconstitucional que alguna iglesia hable por boca del Estado; el Estado colombiano no puede ser el vocero de ninguna de las iglesias cristianas o no cristianas que hay en el país, así los católicos sean mayoría en Colombia.

Resulta, incluso, un abuso con la iglesia que sea el Estado quien convoque a sus fieles a rendir culto al Sagrado Corazón de Jesús y les diga cuándo, de qué manera ese culto debe rendirse; yo quiero insistir ante el honorable Senado de la República que esa proposición, que ese proyecto de ley, no es solo inconstitucional, sino que de aprobarse se estaría violando una disposición constitucional que impide a cualquier autoridad del Estado reproducir una norma que haya sido declarada inconstitucional por la Corte. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias, señor Presidente, sí, prácticamente es para, yo iba a hacer una intervención en el mismo sentido en que ha intervenido el honorable Senador Carlos Gaviria; el pluralismo religioso que hay en Colombia se recogió en la Constitución de 1991, y con fundamento en ese pluralismo religioso se planteó en el artículo 19 la garantía de la libertad de cultos; esa garantía de libertad de cultos exige que el Estado no pueda prohiar desde ninguno de sus órganos del poder público, a una religión en particular, y al hacer una consagración de estas, como la que se está haciendo en el proyecto de ley en favor del Sagrado Corazón de Jesús, en favor de la iglesia Católica, es obvio que estamos generando una discriminación contra otras religiones, estamos generando una discriminación contra otros cultos, por lo cual en nuestro criterio resulta que el proyecto es abiertamente inconstitucional, que viola de manera directa el artículo 19 de nuestra Carta Política; por eso anunciamos nuestro voto en contra, a menos que los ponentes adoptaran otro tipo de decisión de retirar el proyecto. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias, señor Presidente, es para reiterar el voto negativo no solamente por el tema de inconstitucional, sino independientemente la materia que se trate; tenemos que tener más cuidado en la materia jurídica legal, constitucional y tener un poco de más visión y de alguna manera ir filtrando y mirando bien qué son los temas que vamos a, o las personas, o la materia que se vaya a identificar como una conmemoración, o cumpleaños de los municipios o reconocimientos honoríficos; por eso nombro no solamente en este momento tema del día de hoy, sino que engeneral cuando se trate de

cuestiones de conmemoraciones, que tengamos un poco más de tacto al hacer las cosas, por eso mi voto negativo en el día de hoy por el tema de inconstitucionalidad. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Luis Alfredo Ramos Botero.

Palabras del honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero:

Presidente soy el ponente de este proyecto, lo fui en la Comisión Segunda, y ahora para la sesión plenaria, de un proyecto presentado por el Senador Manuel Ramiro Velásquez, que busca fundamentalmente celebrar una conmemoración mas no efectuar una consagración como tal vez aquí se ha entendido, por lo tanto creo que tenemos que hacer esa consideración, que no se trata aquí de contradecir una decisión de la Corte Constitucional, de efectuar una consagración, sino simplemente de conmemorar un hecho que se celebró hace 100 años y que tiene que ver con la cultura religiosa de nuestro país, por eso manifesté en la ponencia o pedí, que se diera el voto favorable para este proyecto de ley presentado por el doctor Manuel Ramiro Velásquez. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Palabras del honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

Sí señor Presidente, con la venia suya y de mis colegas, quisiera dar lectura a una constancia que he traído para el día de hoy, y que tiene que ver con este tema, a la cual quiero dar lectura, porque a veces las palabras tienen que ser muy exactas en temas tan fundamentales y tan delicados y la constancia dice así:

Constancia

Presentada por el Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, miembro de la Comisión Segunda de RREE, Defensa Nacional y Honores en la Sesión Plenaria aprobatoria del proyecto de ley de honores a Jesucristo y Su Sagrado Corazón.

Bogotá, martes 25 de marzo de 2003.

El Congreso de Colombia ha tramitado reglamentariamente y a través de los años, innumerables leyes de honores, leyes de la República en las cuales se rinden honores patrios a determinados personajes o instituciones que tengan directa incidencia en la vida nacional, así como a distintas comunidades durante el aniversario de haber sido erigidas como circunscripción municipal u otra semejante.

Estas últimas han sufrido permanentes modificaciones en las plenarias cuando llevan consigo iniciativas ordenando gastos o inversiones en las diferentes regiones o municipios

homenajeados, pero sin el aval previo del Ejecutivo Nacional o su Ministerio de Hacienda.

Debido a ello, dichas órdenes normativas se convierten en simples autorizaciones legales para que el Gobierno defina discrecionalmente si puede o no tenerlas en cuenta.

En cuanto a las primeras, de igual forma se deja al arbitrio del Gobierno la decisión de construir obras o erigir bustos o imprimir publicaciones en honor de ilustres personajes que en su momento y por sus calidades, representen para el país la convocatoria propicia para rendir honores patrios y mensajes de respeto y admiración nacionales a dichos personajes.

Honores póstumos a determinados mandatarios por la obra de toda una vida o por su buen gobierno, por ejemplo.

Honores a destacados maestros por su entrega hacia la educación.

Reconocimientos a pintores, artistas, escultores, todos ellos impulsores y generadores de su cultura.

Reconocimientos y honores a significativos periodistas, escritores, editorialistas por marcar el rumbo de la opinión dentro del auténtico sentido social de las comunicaciones o a esforzados dirigentes comunitarios por su eficiente liderazgo cívico.

O también a empresarios o trabajadores frente a su efectiva labor gremial.

Como lo pueden ser los honores a tantos atletas, ciclistas, automovilistas, patinadores, futbolistas, nadadores, etc., por su consagración al deporte.

E indudablemente honores patrios a tantos prelados y servidores de la espiritualidad como lo fue Monseñor Isaías Duarte Cancino, un mártir y apóstol de la paz colombiana.

Todos ellos entregados sin miramientos de estrato, sexo o edad, sin distinción política, étnica o religiosa.

Proposiciones, resoluciones, condecoraciones, leyes de honores, otorgados todos sin discriminación alguna.

Respetando siempre dicho mandato de la Carta Magna.

Es precisamente una clara responsabilidad de nuestro cuerpo colegiado, el reconocer y enaltecer valores adicionalmente al legislar y al ejercer el control político constitucional.

Fue así como inició su trámite este proyecto de ley el cual suscribí en mi calidad de autor e impulsor, por medio del cual se rinden honores a un personaje que como Jesucristo, a través de la Historia en Colombia, mucho más acá de la Colonia y tanto más acá de la primera consagración del país a su devoción y memoria, ha vivido en los corazones mismos de los compatriotas.

Ha vivido Jesucristo en el corazón de su hogar, en cuantas salas de recibo se encuentra su imagen.

Jesucristo ha vivido en el corazón de sus sitios de trabajo, en muchos de los cuales los acompaña su busto o efigie esculpida.

Ha vivido también Jesucristo en el corazón de todos aquellos que lo guardan en sus billeteras o debajo de su almohada, o bajo el vidrio de su escritorio, o en tantos avisos comerciales o de los vehículos de transporte.

Pero lo más importante, ha vivido nuestro Señor Jesucristo ligado a la historia nacional misma como apoyo espiritual, como recuerdo y ejemplo constante de un amor desinteresado y carismático.

De un compromiso que tenemos todos con la misión de buscar la paz, de seguir buscando la unidad nacional, la reconciliación y hasta el perdón entre todos los habitantes, los ciudadanos y la totalidad de los territorios del país, perdón del cual también ha sido ejemplo el Presidente de todos los colombianos, no solo con sus contrincantes políticos, sino con una insurgencia a la cual le pide la suspensión de agresiones y secuestros para ofrecerles caminos de reconciliación.

Convocatoria para comprometernos en construir aquella **civilización del amor** de la cual nos hablará, Su Santidad Juan Pablo II el patriarca de la Iglesia Católica Universal.

Papa católico que ha dado el mejor ejemplo de tolerancia y convivencia religiosa al respetar las diferentes confesiones históricas, además de reunirse con sus jerarcas para propiciar dicho respeto.

Sumo Pontífice que ha venido renovando su llamado para que todos los cristianos del mundo se unan, y se unan alrededor de la fe.

Iglesia católica que en Colombia fuese la auténtica impulsora de esa libertad de cultos, incluida en el Concordato y en el Acto legislativo número 1 de 1931, como temprana antesala a la mencionada civilización del amor.

Civilización del amor que frente a una cultura de violencia y de muerte, de odio y de agresividad, de desprecio por la vida y por las personas. Es necesario construir sobre las bases del amor cristiano.

Civilización del amor siempre recordada por Monseñor Alberto Giraldo Jaramillo, entonces Presidente de la Conferencia Episcopal Colombiana, cuando dio inicio al trámite de este proyecto de ley de conmemoración y honores.

Nos recordaba Monseñor Alberto, las palabras del Papa Juan Pablo II reunido con la dirigencia del país en la Casa de Nariño durante su visita pastoral a nuestra Nación, planteando la necesaria construcción de una sociedad en donde la laboriosidad, la honestidad, el espíritu de participación en todos los órdenes y niveles, así como la actuación de la justicia y de la caridad, **sean una realidad** en Colombia.

Bajo las anteriores premisas:

De respeto constitucional a la libertad de cultos, de tradición por todos los reconocimientos ya otorgados, de la necesidad de convocar la fe y la esperanza en el futuro del país y sus gobernantes desde todos los sentimientos y confesiones religiosas que surjan en nuestros corazones.

Estamos aquí hoy, como tantas veces lo hemos hecho, con ilustres personajes, para rendir honores, no para negarlos, rendir honores a Jesucristo, Maestro de maestros, educador para la paz, líder de la espiritualidad, forjador de generaciones para la vida y para la esperanza. Maratonista de Galilea, escultor de la paciencia, defensor de los derechos del hombre.

A El, a Jesucristo, no podría yo negarle mi voto de confianza.

Bogotá, D. C., martes 15 de marzo de 2003.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,

Senador de la República.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe, y la plenaria le imparte su aprobación.

A solicitud del honorable Senador Carlos Gaviria Díaz, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para verificar la votación nominalmente.

Una vez realizado el llamado a lista, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por el sí:	51
Por el no:	15
Total:	66

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley 211 de 2002 Senado, 089 de 2001 Cámara

Por el Sí:

Acosta Bendeck Gabriel
Anaya Lorduy Alfonso
Angarita Baracaldo Alfonso
Arenas Parra Luis Elmer
Ariza Orozco Aníbal José
Barco López Víctor Renán
Benítez Maldonado Eduardo
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Builes Correa Humberto de Jesús
Carrillo Reina Jeremías
Carrizosa Franco Jesús Angel
Clopatofsky Ghisays Jairo
Cogollos Amaya Angela Victoria
Conde Romero José
Char Abdala Fuad Ricardo
De la Espriella Burgos Miguel A.
Díaz Jimeno Manuel
García Orjuela Carlos Armando
Gaviria Zapata Guillermo
Gnecco Arregocés Flor
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Martínez Juan
González Díaz Andrés
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Holguín Sardi Carlos
Iragorri Hormaza Aurelio

Luna Conde José Ramiro
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Merheg Marún Habib
Miranda Marimón Hugo César
Montes Medina William Alfonso
Morales Buitrago Harold
Moreno de Caro Carlos
Moreno Rojas Samuel
Náder Muskus Mario Salomón
Pimiento Barrera Mauricio
Ramírez Varón Alba Esther
Ramírez Gutiérrez Juana Bautista
Ramos Botero Luis Alfredo
Rodríguez Pinzón Ciro Antonio
Rodríguez Rodríguez Carlina
Rojas Jiménez Héctor Helí
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Sánchez Ortega José Alvaro
Toro Torres Dilia Francisca
Ucrós Piedrahíta Nasly
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
25-III-2003.

Por el No:

Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Blel Saad Vicente
Chamorro Cruz Jimmy
Gaviria Díaz Carlos
Hernández Aguilera Germán
Hoyos Montoya Bernardo
Jumí Tapias Gerardo Antonio
Largo Calvo Oscar Aníbal
Moreno Piraquive Alexandra
Pinilla Malo Carlos Hernando
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Restrepo Escobar Juan Carlos
Robledo Castillo Jorge Enrique
Serrano de Camargo Leonor.
25-III-2003.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición con que termina el informe.

La Presidencia interviene:

Yo quiero informar que el sistema de votación electrónica ya está funcionando, pero lamentablemente por cuestión del sistema, hasta que no estemos cada uno de los 102 Senadores con nuestra huella y nuestra clave, no vamos a tener la posibilidad de hacerlo efectivo.

Aquí hay unos técnicos que están enrolando a los distintos Senadores, las personas que no lo han hecho por favor lo hacen, con el fin de obviarnos, no solamente la llamada a lista al iniciar la sesión sino también en el caso de la votación nominal, ya que se podrá hacer de manera electrónica.

Entonces les recomiendo, muy especialmente, ojalá entre la sesión de hoy y la de mañana

estemos todos, para que podamos iniciar el llamado a lista y la votación de manera electrónica.

Se abre el segundo debate:

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 211 de 2002 Senado, 089 de 2001 Cámara, *por el cual se conmemoran los cien años de la consagración de Colombia a Jesucristo y a su Sagrado Corazón*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Palabras del honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia

Al consignar mi voto negativo por el proyecto de ley conmemorativo, puse de presente que sobre el punto hay cosa juzgada con anterioridad, en virtud de la sentencia de la Corte Constitucional, que declaró inconstitucional la consagración del país al Corazón de Jesús.

Carlos Gaviria Díaz.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Hoyos Montoya.

Palabras del honorable Senador Bernardo Hoyos Montoya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Hoyos Montoya:

Con todo el respeto que se merecen los honorables Senadores que defienden el proyecto, yo además de lo inconstitucional, como dijo el honorable Senador Gaviria, añado algo, que es muy importante para los colombianos, y es que el nombre de Jesús y el nombre de Dios, a lo largo de la historia de Colombia se ha utilizado para todo y para justificar cosas horribles.

En nombre de que estamos consagrados al Sagrado Corazón de Jesús y a la Virgen del Carmen, aquellos que se enarbolan adalides de la fe y de la religión han utilizado esto para grandes atropellos, recordemos solamente la violencia de los años 47 hasta el 54, en los cuales se mataban liberales en nombre de Cristo, en los cuales sacerdotes y obispos decían que no era pecado matar liberales, no olvidemos la historia, el dictador de los dictadores y el terrorista de los terroristas, Bush, cuando decidió el genocidio de Irak, lo hizo en nombre de Dios, lo hizo en nombre de Jesús; entonces yo creo mis respetados Senadores, que no debemos mezclar en la legislación, o querer obligar a aquellos que para los cuales legislamos, cosas que no tienen sentido dentro de la legislación, tantos problemas en el país, y no se discuten aquí, una reforma agraria sería, sería, el agro se está acabando, aquí no se toca esto, una reforma urbana, miremos Bucaramanga en el día de hoy, miremos al Eje Cafetero, centenares de muertos y destrucciones, sencillamente porque las autoridades de cada localidad no piensan en planear y le dejan las tierras peores al lado de arroyos a los empobrecidos, en cuanto a las mansiones de las oligarquías se dan en las mejores tierras de cada ciudad; reforma urbana ¿se habla se eso acá?

Entonces por eso mi voto negativo y repito, con todo respeto, a las personas que piensan diferente. Gracias, señor Presidente.

El honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz, radica por Secretaría la siguiente

Constancia

Dejo constancia de mi voto negativo al Proyecto de ley 211 de 2002 Senado, 089 de 2001 Cámara, por considerarlo inconveniente e inconstitucional.

Jimmy Chamorro Cruz.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 227

En la ciudad de Montería, el día 22 de marzo del año 2003, dejó de existir a la edad de 73 años, el distinguido hombre del Derecho y la Política, ilustre hijo del departamento de Córdoba, doctor Alfonso Ordosgoitia Garzagaray, quien gozaba de plena salud física y mental.

Padre del Ex Representante a la Cámara, doctor Luis Carlos Ordosgoitia Santana, hombre público, desde temprana edad, abrazó con pasión, cariño y excelsa sensibilidad social las doctrinas del Partido Conservador Colombiano,

en cuya representación ocupó los cargos de Secretario de Agricultura y de Gobierno; brilló de manera notable como Gobernador del departamento y fue elegido Senador de la República en el período 1966-1970.

Orador apasionado, poeta lírico, amigo sencillo y social, excelente esposo, y padre de familia, de consolidada vocación de servicios, deja una bien marcada huella de honestidad y buenas costumbres entre todos los que disfrutamos de su gran calor humano.

De formación católica, compartió su hogar con doña Beatriz Santana, a quien amó con devoción. A ella, a sus hijos queridos: Fela, Jorge, Alfonso, Vivian, Luis Carlos y Gustavo; a sus hermanos, nietos, bisnietos y demás familiares, el honorable Senado, les hace llegar su manifestación de profundo pesar.

La presente proposición será entregada en nota de estilo a su esposa e hijos.

Julio Alberto Manzur Abdala, Luis Alfredo Ramos Botero, Mario Salomón Náder Muskus, Carlos Holguín Sardi, Vicente Blal Saad, Juan Manuel López Cabrales, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Juan Gómez Martínez, Enrique Gómez Hurtado, Nasly Urcrós Piedrahíta, William Alfonso Montes Medina, Samuel Moreno Rojas.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Muchas gracias, señor Presidente, yo quiero expresar el sentimiento de tristeza por el asesinato de otro periodista, Luis Eduardo Alfonso, corresponsal del periódico *El Tiempo* en Arauca y Director del Noticiero Radial Meridiano 70, y dejar como constancia estos apartes, solo algunos para ser breve, de un editorial del periódico *El Tiempo* en el día de hoy sobre la materia; sin minimizar la responsabilidad que cabe a miembros de la fuerza pública, los ataques contra la prensa provienen en su gran mayoría de grupos armados ilegales; en Colombia los sucesivos Gobiernos no han pecado tanto por acción sino por omisión frente a la libertad de prensa, por su incapacidad para garantizar condiciones mínimas de seguridad para el ejercicio de la profesión, y sobre todo por su escandalosa incapacidad para castigar a quienes matan, secuestran y amenazan a periodistas; no se ha logrado condenar a un solo actor intelectual de la muerte de 35 periodistas en los últimos cinco años; esta impunidad es la que alimenta la persistente violencia contra la prensa, y es parte de la impunidad imperante frente a todos los asesinatos selectivos, basta mencionar el caso de Orlando Sierra, Subdirector del periódico La Patria, asesinado en pleno centro de Manizales por un hombre capturado casi *in fraganti*; pese

a ello y a no pocos indicios sobre la autoría intelectual, transcurrido más de un año, el proceso poco ha avanzado en esa dirección.

Frente a esta situación alarmante de impunidad, pueden aplicarse medidas, la Fiscalía debe reaccionar de inmediato, no es infrecuente que se deje pasar el tiempo para llegar al lugar del crimen y se enfríen las pruebas, o se silencien los testigos; todo caso de un periodista asesinado o secuestrado debe ser asumido en el acto por la Subunidad de Periodistas de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía para garantizar una mejor investigación por fuera de toda presión local.

Es indispensable fortalecer la capacidad técnico-investigativa, no faltan casos que se derrumban ante el Juez por investigaciones poco técnicas, o testimonios de testigos que luego amenazados, o sobornados se retractan. El Programa de Protección de Periodistas del Ministerio del Interior, debe reestructurar a fondo su funcionamiento y reforzarse; muchos de los periodistas asesinados han sido amenazados previamente, fue el caso de nuestro colaborador Luis Eduardo Alfonso, cuyo nivel de riesgo fue considerado bajo por la evaluación que se hace a través del DAS y de la Policía, y en consecuencia no tenía escoltas; deben revisarse finalmente a fondo los mecanismos de evaluación de riesgo, no sólo para que las medidas de protección se hagan efectivas en cada caso, sino para que se apliquen con la urgencia necesaria, pues habitualmente toman mucho tiempo, frenar la impunidad es un deber del Estado que no puede seguir contemplando impasible cómo cae un periodista tras otro; yo le agrego señor Presidente de mi cosecha, que me duele la indolencia del Gobierno, la ineficiencia de las autoridades respectivas, y la tristeza con que simplemente rechazamos cada día la muerte de otro periodista sin que se encuentre ni a los autores intelectuales, ni materiales. Muchas gracias.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez deja el siguiente documento como constancia:

Un deber del Estado

El Tiempo, lunes 24 de marzo de 2003

Más de 300 editores y directores de periódicos del continente debatieron ayer, en el marco de la asamblea semestral de la Sociedad Interamericana de Prensa, SIP, que se celebra en San Salvador, las amenazas y peligros que enfrenta el libre ejercicio del periodismo en Colombia.

La reunión se realiza a cinco días del asesinato en Arauca de nuestro colaborador Luis Eduardo Alfonso, quien a la vez lideraba el noticiero radial local Meridiano 70. En junio había sido asesinado el director de esa misma emisora, Efraín Varela, y en octubre fue muerto, también en Arauca, José Elí Escalante, corresponsal de La Voz del Cinaruco.

En los tres casos, los indicios apuntan a los paramilitares.

Crímenes tan aberrantes, como sistemáticos confirman que este es uno de los países más

peligrosos del mundo para el periodismo (en estos seis meses han sido asesinados 4 periodistas, 9 fueron secuestrados, 64 denunciaron amenazas y 3 debieron exiliarse) y señalan a los periodistas de provincia que viven y trabajan sin mayores recursos ni protección en zonas de conflicto como las principales víctimas de esta violencia contra la prensa.

En efecto, la inmensa mayoría de los comunicadores muertos en los últimos cinco años en Colombia por razones de su oficio responde a este perfil.

Año tras año, las asambleas de la SIP deben escuchar los escalofriantes informes que cada semestre presenta nuestro director Enrique Santos (responsable regional para asuntos de libertad de prensa) sobre los niveles de violencia que enfrenta el periodismo colombiano, los cuales significan la más grave amenaza contra la libertad de prensa en nuestro país. Una violencia de origen diverso –guerrillero, paramilitar, mafioso, político u oficial– que tiene, sin embargo, un elemento común: La impunidad.

Sin minimizar la responsabilidad que cabe a miembros de la Fuerza Pública, los ataques contra la prensa provienen en su gran mayoría de grupos armados ilegales. En Colombia, los sucesivos gobiernos no han pecado tanto por acción, sino por omisión frente a la libertad de prensa. Por su incapacidad para garantizar condiciones mínimas de seguridad para el ejercicio de la profesión. Y sobre todo, por su escandalosa incapacidad para castigar a quienes matan, secuestran y amenazan a periodistas.

No se ha logrado condenar a un solo autor intelectual de la muerte de 35 periodistas en los últimos cinco años. Esta impunidad es la que alimenta la persistente violencia contra la prensa. Y es parte de la impunidad imperante frente a todos los asesinatos selectivos. Basta mencionar el caso de Orlando Sierra, Subdirector de La Patria, asesinado en pleno centro de Manizales por un hombre capturado casi in fraganti. Pese a ello y a no pocos indicios sobre la autoría intelectual, transcurrido más de un año, el proceso poco ha avanzado en esa dirección.

Frente a esta situación alarmante de impunidad, pueden aplicarse medidas.

* La Fiscalía debe reaccionar de inmediato. No es infrecuente que se deje pasar el tiempo para llegar al lugar del crimen y se enfríen las pruebas o se silencien los testigos.

* Todo caso de un periodista asesinado o secuestrado debe ser asumido en el acto por la subunidad de periodistas de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, para garantizar una mejor investigación, por fuera de toda presión local.

* Es indispensable fortalecer la capacidad técnico-investigativa. No faltan casos que se derrumban ante el juez por investigaciones poco técnicas, o testimonios de testigos que luego, amenazados o sobornados, se retractan.

* El programa de Protección de Periodistas del Ministerio del Interior debe reestructurar a

fondo su funcionamiento y reforzarse. Muchos de los periodistas asesinados han sido amenazados previamente. Fue el caso de nuestro colaborador Luis Eduardo Alfonso, cuyo nivel de riesgo fue considerado “bajo” por la evaluación que se hace a través del DAS y la Policía y, en consecuencia, no tenía escoltas.

* Deben revisarse a fondo los mecanismos de evaluación de riesgo, no solo para que las medidas de protección se hagan efectivas en cada caso, sino para que se apliquen con la urgencia necesaria, pues habitualmente toman mucho tiempo.

Frenar la impunidad es un deber del Estado, que no puede seguir contemplando impasible cómo cae un periodista tras otro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Señor Presidente, como aquí algunos Senadores, el honorable Senador Gaviria y el padre Bernardo Hoyos dejaron una constancia de su voto negativo, yo también quiero referirme por qué voté positivamente; lo primero que hay que decir es que a pesar de que la Corte Constitucional declaró inexecutable la consagración de Colombia al Sagrado Corazón de Jesús, lo que estamos celebrando no es la consagración de Colombia al Sagrado Corazón de Jesús en este momento, porque es inconstitucional esa norma, sino la consagración que hace 100 años hizo Colombia, es como si hoy celebráramos el nacimiento de la Gran Colombia hace 200 años, aunque en esa época hiciera parte de ella Panamá y hoy no haga parte de ella Panamá o no estemos en la Gran Colombia.

Entonces hay una confusión que hay que aclarar, una cosa es que uno celebre un hecho pasado y otra cosa es que estemos reviviendo un hecho que no se puede revivir Senador Gaviria y en eso estamos de acuerdo porque la Corte lo declaró inconstitucional.

Segundo, frente al tema del padre Bernardo Hoyos si, el nombre de Dios se utiliza para muchas cosas, usted, por ejemplo, mencionó a Bush pero todos pensamos también que el 11 de septiembre después del atentado contra las Torres Gemelas, el señor Osama Bin Laden, salió por la televisión de todos los países del mundo, a invocar el nombre de Dios como motivación para el atentado que seguramente hoy tiene sumido a ese país del norte en una guerra que nosotros anhelamos pues que termine rápidamente para que esto no se vaya a agrandar más, sobre el problema social de Colombia padre Bernardo, por supuesto hay que hablar de él, este es un foro en el que permanentemente se debaten esos temas y creo que lo haremos, en la medida en que esos temas que usted mencionó, los económicos, los del sector agrario vayan surgiendo aquí pero simplemente quería aclarar frente a este tema el por qué el voto para que no

haya confusiones en la opinión nacional. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, quien da lectura a una constancia:

Sí, gracias señor Presidente, para dejar una constancia sobre el acto brutal de agresión que los Estados Unidos de Norteamérica están haciendo en contra del pueblo irakí, para repudiar la actitud del Gobierno Nacional, del Presidente de la República el doctor Alvaro Uribe Vélez, de respaldo a esa agresión, la constancia está firmada por los Senadores Jaime Dussán, Bernardo Hoyos, Juana Ramírez, Francisco Rojas Birry, Oscar Aníbal Largo, Jesús Bernal, Gerardo Jumí, Luis Carlos Avellaneda y Jorge Enrique Robledo y dice así:

Constancia

Los suscritos Senadores dejamos constancia, en la sesión plenaria de la Corporación del 25 de marzo de 2003, de nuestro rechazo a la agresión militar que lleva a cabo Estados Unidos contra Irak, la cual, para vergüenza de nuestro país, ha sido respaldada por el Gobierno que preside Álvaro Uribe Vélez. Las razones de esta posición se señalan a continuación:

Contra el sentir de los pueblos, expresado en masivas manifestaciones antibélicas que han congregado a decenas de millones de personas a lo largo y ancho del planeta, el Gobierno de Estados Unidos, pasando incluso por encima del Derecho Internacional y de las Naciones Unidas, decidió lanzar el pasado 18 de marzo a su poderoso ejército a invadir a Irak, una débil nación del Tercer Mundo.

El ataque es la conclusión de una ordalía que lleva ya doce años, en la cual la Nación irakí ha sido sometida al bloqueo económico, incluidos la obstrucción al ingreso de alimentos y medicinas, razón por la cual su pueblo se debate entre el hambre y la enfermedad.

Para nadie es un secreto que el objetivo de la agresión, es apoderarse de los 544 mil millones de barriles de reservas de petróleo que posee ese país, las segundas más grandes del planeta, con lo cual Estados Unidos pondría prácticamente bajo su dependencia las economías de Europa y Japón y obtendría un punto de apoyo importante para sus no disimulados apetitos de controlar el orbe.

Los argumentos utilizados por el mayor imperio de la Tierra para arremeter contra el empobrecido país asiático, han resultado claramente mendaces, como ha sido desenmascarado en más de una ocasión en el Consejo de Seguridad de la ONU.

En un acto de sumisión que ha merecido el repudio nacional e internacional, el Presidente Uribe se alineó con la Casa Blanca, a diferencia

de la mayoría de naciones latinoamericanas que han asumido una actitud digna.

Al aceptar el primer mandatario colombiano la doctrina Bush del “ataque preventivo”, pone a Colombia en grave riesgo, porque Washington podría usar el mismo pretexto para ocupar militarmente nuestro país cuando le venga en gana.

Los firmantes de esta constancia, llamamos a todos los patriotas de nuestro país a sumarse al creciente rechazo mundial, contra este brutal acto imperialista y a rodear de solidaridad al pueblo irakí.

Jorge Enrique Robledo Castillo, Jesús Antonio Bernal Amoroch, Gerardo Antonio Jumí Tapias, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Bernardo Hoyos Montoya, Juana Bautista Ramírez Gutiérrez, Francisco Rojas Birry, Jaime Dussán Calderón, Oscar Aníbal Largo Calvo, Piedad Córdoba Ruiz.

(Siguen firmas ilegibles)

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Palabras del honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa:

Gracias, señor Presidente, no, frente a la constancia que presenta el Senador Artunduaga, de verdad que debemos preocuparnos, es increíble, 35 periodistas asesinados y que no se ha esclarecido ninguno de ellos, de verdad que nosotros como Congresistas debemos de verificar y si es del caso hacer un debate qué está pasando, porque es muy grave que hoy acallen de esta manera a todos los periodistas del país. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia

AYUDA MEMORIA IRAK

1. El Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas faculta al Consejo de Seguridad para que autorice a los Estados Miembros el desarrollo de acciones militares con miras a restablecer la paz y la seguridad internacionales.

2. En el caso de Irak, el Consejo dio este paso cuando, al considerar la invasión a de Kuwait por parte de Irak, impartió en el párrafo 2° de la Resolución 678, la autorización a los “Estados Miembros que cooperan con Kuwait a utilizar todos los medios necesarios para hacer efectiva la Resolución 660 (1990) y “Todas las resoluciones pertinente aprobadas ulteriormente

“para restaurar la paz y la seguridad internacionales en el área”. La frase “todos los medios necesarios” se entendió entonces (como ahora) como una referencia al uso de la fuerza tanto en el momento mismo de la expedición de esta resolución, como para aquellas que se aprobaran con posterioridad sobre el mismo tema y que comprenderían, entre otras, la 1441.

3. La Resolución 687 del Consejo de Seguridad que declaró el cese al fuego y luego de la campaña denominada “Tormenta del Desierto”, estableció las obligaciones que debería cumplir Irak en todas las áreas, principalmente en la del desarme, y mantuvo vigentes las sanciones previstas en la Resolución 678 de 1990 en caso de incumplimiento. La aceptación formal que hizo Irak de esas obligaciones, por escrito, fue un requisito sin el cual no hubiera podido darse el cese del fuego.

4. La Resolución 1441, aprobada por el Consejo de Seguridad el 8 de noviembre de 2002, constituyó en sí misma un ultimátum al conceder a Irak “una última oportunidad de cumplir con sus obligaciones” y recordarle que “de seguir infringiendo sus obligaciones, se expondrá a graves consecuencias”. Igualmente, “revivió” las sanciones establecidas en la Resolución 678 de 1990, recogidas ya por la 687 de 1991, y decidió:

a) Que la posesión de armas de destrucción en masa, por parte de Irak, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

b) Que Irak, en clara violación de sus obligaciones, no se desarmó;

c) Que en consecuencia, incumplió las condiciones impuestas al momento del cese al fuego de 1991, cobrando vigor la autorización para usar “todos los medios necesarios” a los que se refería la Resolución 678 del Consejo de Seguridad.

5. En consecuencia, no se haría estrictamente necesario obtener un nuevo pronunciamiento del Consejo de Seguridad para determinar el incumplimiento de Irak de las obligaciones que le impuso desde 1991, ni para autorizar la utilización de “todos los medios necesarios” (uso de la fuerza), con miras a restablecer la paz y la seguridad internacionales.

6. La posición colombiana en relación con la crisis iraquí, contenida en el Comunicado emitido el 17 de marzo de 2003, guarda consistencia con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que el país votó favorablemente, como miembro no permanente de ese órgano, durante los periodos 1989-1990 y 2001-2002.

Víctor Renán Barco.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alba Esther Ramírez Varón.

Palabras de la honorable Senadora Alba Esther Ramírez Varón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alba Esther Ramírez Varón, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia

El apoyo otorgado por el Gobierno a la invasión en Irak es desafortunado, se ha cohonestado con el rompimiento del orden internacional, al ignorar las Naciones Unidas, independiente de valoraciones políticas y económicas, se está apoyando una acción unilateral, ilegal y violatoria de las leyes internacionales.

En el caso de Irak ¿cuál es el tan mentado terrorismo contra los intereses de USA?

¿Participó en los ataques del 11 de septiembre?

¿Financió ese ataque?

¿Hay una verdadera conexión entre Hussein y Al-Qaeda?

No hay pruebas de ello, el Consejo de Seguridad de la ONU no tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre el tema.

La superpotencia norteamericana se puede dar el lujo de rechazar a la ONU, ignorarla y luego acudir a ella; Colombiano, debe garantizar su seguridad en el marco del multilateralismo basado en el Derecho Internacional, porque con esa brecha que se abrió en el orden legal internacional, se pueden encontrar pretextos y excusas para atacar cualquier país sin referencia a la ONU y su Consejo de Seguridad.

No compartimos el apoyo dado por el Gobierno a la ofensiva en Irak, quienes creemos en la autodeterminación de los pueblos, en la soberanía, en una democracia auténtica cimentada en los derechos sociales y económicos, en el respeto que todo país merece libre de intromisiones y de la avaricia de otros.

A los colombianos nos interesa que algún día encontremos resultados concretos en la lucha contra el terrorismo interno, por el que cada día mueren jóvenes, mujeres, niños y ancianos ajenos al conflicto; por lo tanto solicito al Gobierno que se concentre en los problemas de esta gran Nación.

Alba Esther Ramírez V.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia

La lucha contra el terrorismo es una prioridad mundial. Colombia lo enfrenta dentro del país y pide permanente apoyo de la comunidad internacional, a pesar de que algunos países no respondan con la voluntad que quisiéramos.

Ante esta realidad considero importante respaldar la decisión del Presidente Uribe Vélez,

de apoyar las operaciones militares de las tropas estadounidenses y británicas. Hoy somos más de 40 países que hemos manifestado tal apoyo, aceptando que lamentablemente, cuando la diplomacia falla, y los esfuerzos políticos fallan, para derrotar al terrorismo y a los regímenes que lo practican atentando incluso contra sus propios ciudadanos, debe recurrirse a la acción militar.

Colombia está hoy con quienes combaten el terrorismo y la opresión, así como espera que las naciones amigas apoyen nuestros esfuerzos contra el terrorismo interno que afecta a la Nación.

Lo que sí debemos esperar es que esta confrontación tenga corta duración y cumpla con todas las normas del DIH en respeto de la población civil. Así como lo hemos exigido en nuestro país, la población civil debe estar en lo posible a salvo de las hostilidades y ese debe ser el principal compromiso de quienes se han enfrascado en este conflicto armado.

Claudia Blum de Barberi.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Gómez Martínez.

Palabras del honorable Senador Juan Gómez Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Gracias, señor Presidente, es para dejar una constancia de un artículo mejor aparecido en *El Colombiano*, el 18 de marzo pasado, es un artículo de un jurista que muestra claramente las razones que tuvo el Presidente Uribe para fijar la posición del país de Colombia respecto a la guerra de Irak, titula el artículo diciendo:

Una acción legítima

Por Juan David García Vidal

En 1991, con la brutal anexión de Kuwait, Saddam Hussein provocó una guerra, y fue literalmente arrollado por los Aliados. Arrollado, pero no derrocado. Ese fue el inconcebible error de entonces. A cambio de permitirle quedarse en el poder, el vencido se comprometió con un armisticio que, de acuerdo con el Derecho Internacional, no termina la guerra, sino que suspende transitoriamente las operaciones bélicas, a cambio de un conjunto de exigencias inviolables que el vencedor impone al vencido. Su trasgresión constituye un *casus belli*, y como tal supone el reinicio automático de las hostilidades. Es decir, que la guerra retorna, sin más trámite. De no ser así, un armisticio no sería más que una burla, exactamente lo que ha hecho de él la dictadura irakí, al violar el armisticio por más de un decenio.

La resolución 687 de la ONU le daba 15 días a Saddam para que reportara y entregara todas sus armas de destrucción masiva. Ese plazo vencía el 18 de abril de 1991, o sea que van unos 4.350 días de incumplimiento. Se han intentado todas las medidas pacíficas para que cumpla y van 17 resoluciones del Consejo de Seguridad, que por ser expedidas bajo el Capítulo VII de la Carta de la ONU y según su artículo 42, autorizan

el uso de la fuerza en caso de incumplimiento. De ahí que el ataque a Irak, más que preventivo, sea punitivo. A Saddam no se le estaría sentenciando por cosas que aún no ha hecho, sino por su largo historial de agresiones no provocadas y por sus violaciones de la legalidad internacional.

Así mismo, Estados Unidos, que sabe que Saddam presta un activo apoyo al terrorismo islámico, y por ende percibe que Irak estuvo vinculado al 11 de septiembre, estaría legalmente capacitado, junto a un grupo de aliados, para tomar represalias y destruir una de las fuentes de poder de sus atacantes, conforme con el artículo 51 de la Carta de la ONU, sobre el derecho a la autodefensa. Y eso de otro aval del Consejo de Seguridad es muy relativo. La OTAN no le pidió permiso a nadie para atacar a Milosevic (menos cruel, rico y peligroso que Saddam), tampoco Rusia para atacar a Chechenia, ni Francia para disciplinar a Costa de Marfil, ni China para subyugar al Tíbet, etc.

¿Si la obsesión de Estados Unidos es el control del petróleo, por qué no lo tomó cuando le ganó la guerra a Irak en el 91, y se retiró sin llevárselo cuando ya era suyo?

Lo que no es sensato, es que un dictador que patrocina el terrorismo y con armas de destrucción masiva, como Hussein, controle la segunda reserva de petróleo del mundo.

Los inspectores (expulsados en 1998 y que regresaron a Irak gracias a la presión militar) no son detectives en busca de armamento proscrito, sino notarios que verifican la veracidad de las pruebas. En este caso no se aplica el principio de *in dubio pro reo*, puesto que Saddam ya fue declarado culpable, por haber producido y usado esas armas (contra su propio pueblo). En consecuencia la carga de la prueba la tiene Irak y no los inspectores. Aun así, Irak se ha rehusado en 30 ocasiones a dar pruebas fidedignas de su desarme. Sin embargo, una generalizada ceguera voluntaria sigue creyendo que Saddam destruyó sus armas, y que es un inofensivo dictadorzuelo acosado por el malvado Bush. Eso es lo que Saddam quiere que creamos. Pero el presidente Bush y sus aliados (unos 40), saben que no tienen otra alternativa moral que desarmar y derrocar a Saddam Hussein, instaurando un régimen democrático, que libere al pueblo irakí de la opresión. Es un ataque justo contra un régimen criminal y merece todo el apoyo de los pueblos amantes de la libertad, así Francia, Rusia, Alemania y China, preocupados por sus jugosos negocios con Hussein, pongan el grito en el cielo.

* Facultad de Derecho, UPB.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Palabras del honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, quien da lectura a la siguiente constancia:

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Senador de la República de Colombia y miembro

de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad Nacional, ante la Plenaria del Senado de hoy martes 25 de marzo de 2003, deja la siguiente

Constancia

Como senador de la República de Colombia y miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad Nacional, reitero públicamente mi respaldo a la decisión del Gobierno del Presidente Uribe de apoyar la decisión del Presidente de Estados Unidos George Bush y sus aliados en desarmar al Régimen de Saddam Hussein.

En tal sentido, dejo como constancia las razones jurídicas que soportan la decisión del Gobierno colombiano y que clarifican ante la opinión pública nacional e internacional, la reciprocidad que en materia internacional debemos cumplir en apoyo a la lucha antiterrorista:

1. El Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas faculta al Consejo de Seguridad para que autorice a los Estados Miembros el desarrollo de acciones militares con miras a restablecer la paz y la seguridad internacionales.

2. En el caso de Irak el Consejo dio este paso cuando, al considerar la invasión de Kuwait por parte de Irak, impartió en el párrafo 2° de la Resolución 678 la autorización a los “Estados Miembros que cooperan con Kuwait a utilizar **todos los medios necesarios** para hacer efectiva la Resolución 660 (1990) y **“todas las resoluciones pertinentes aprobadas ulteriormente”** para restaurar la paz y la seguridad internacionales en el área”. La frase “todos los medios necesarios” se entendió entonces (como ahora) como una referencia al uso de la fuerza tanto en el momento mismo de la expedición de esta resolución, como para aquellas que se aprobaran con posterioridad sobre el mismo tema y que comprenderían, entre otras, la 1441.

3. La Resolución 687 del Consejo de Seguridad que declaró el cese del fuego luego de la campaña denominada “Tormenta del Desierto”, estableció las obligaciones que debería cumplir Irak en todas las áreas, principalmente en la del desarme, y mantuvo vigentes las sanciones previstas en la Resolución 678 de 1990 en caso de incumplimiento. La aceptación formal que hizo Irak de esas obligaciones, por escrito, fue un requisito sin el cual no hubiera podido darse el cese al fuego.

4. La Resolución 1441, aprobada por el Consejo de Seguridad el 8 de noviembre de 2002, constituyó en sí misma un ultimátum al conceder a Irak “una última oportunidad de cumplir sus obligaciones” y recordarle que “de seguir infringiendo sus obligaciones, se expondrá a graves consecuencias”. Igualmente, “revivió” las sanciones establecidas en la Resolución 678 de 1990, recogidas ya por la 687 de 1991, y decidió:

a) Que la posesión de armas de destrucción en masa, por parte de Irak, constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

b) Que Irak, en clara violación de sus obligaciones, no se desarmó.

c) Que, en consecuencia, incumplió las condiciones impuestas al momento del cese del fuego en 1991, cobrando vigor la autorización para usar “todos los medios necesarios” a los que se refería la Resolución 678 del Consejo de Seguridad.

5. En consecuencia, no se haría estrictamente necesario obtener un nuevo pronunciamiento del Consejo de Seguridad para determinar el incumplimiento de Irak de las obligaciones que le impuso desde 1991, ni para autorizar la utilización de “todos los medios necesarios” (uso de la fuerza), con miras a restablecer la paz y la seguridad internacionales.

6. La posición colombiana en relación con la crisis iraquí, contenida en el Comunicado emitido el 17 de marzo de 2003, guarda consistencia con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que el país votó favorablemente, como miembro no permanente de ese órgano, durante los períodos 1989-1990, 2001-2002.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,

Senador de la República

Presidente Comisión de Ética

Miembro Comisión Segunda de Relaciones Exteriores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quiero informarle al Senado que no estamos en un debate sobre la posición de Colombia frente a los hechos que se están sucediendo en Irak; solo he dado la palabra para unas constancias, por lo tanto no daré la palabra para que se inicie un debate; les quiero decir que las constancias se deben dejar por escrito aquí, que no se darán constancias verbales, señor Senador usted debe dejar la constancia en la Secretaría para que repose acá. Quiero decirle al honorable Senado que se encuentra presente el señor Canciller encargado, quien estará dando respuesta al cuestionario presentado por el Senador Jimmy Chamorro citante en la fecha, de igual manera tenemos la presencia del Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, el doctor Luis Carlos Restrepo, y de igual manera se ha anunciado la presencia en el debate del doctor Fernando Londoño Hoyos, y antes entonces de dar comienzo al debate convocado para la fecha, le voy a pedir al señor Secretario dar lectura a una comunicación enviada por el señor Ministro del Interior y Ministro de Justicia, el doctor Fernando Londoño, para que la conozca el honorable Senado y el documento completo será publicado, el documento que viene anexo a esta carta enviada por el señor Ministro de Justicia y del Interior; sírvase dar lectura señor Secretario.

El Secretario:

Sí señor Presidente, la nota del 18 de marzo de 2003, dice lo siguiente:

Señor doctor

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente honorable Senado de la República.

Señor doctor

WILLIAM VELEZ MEZA

Presidente de la Cámara de Representantes
E. S. D.

Señores Presidentes, de la manera más cordial el Gobierno Nacional se permite presentar el 5° Informe sobre la evolución de los hechos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Comoción Interior mediante el Decreto 1837 de 2002, prorrogado por primera y segunda vez por los Decretos 2555 de 2002, y 245 de 2003 para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 137 del 94.

Señor Presidente, al respecto la Secretaría se permite informar que ya a este informe se le ordenó la publicación en la *Gaceta del Congreso* desde la semana pasada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Muchas gracias, señor Presidente, simplemente para informarle al país porque me parece que este es un tema de interés general; la radicación en el día de hoy de un proyecto de acto legislativo que reforma la Constitución Nacional y contribuye enormemente a erradicar la corrupción en la Administración Pública; tiene que ver con otorgarle funciones precisas al Contador General de la Nación y eliminar algunas funciones que el Contador General de la Nación viene ejerciendo, y que corresponden a la primera dependencia; darle una ubicación dentro de la jerarquía del Estado, y de alguna manera buscar que los profesionales de la contaduría pública se organicen en un colegio único que permita, no solamente estructurar esa profesión, sino garantizar el ejercicio profesional para el control de la corrupción en Colombia.

Lo que se trata, pues es de darle funciones muy específicas al Contador General de la Nación y al Contralor General de la Nación, y determinar las funciones que la Cámara de Representantes tiene frente al fenecimiento del balance general de la Nación. Muchas gracias, señor Presidente, por fortuna quedó radicado con el número 13, yo creo que va a tener éxito. Muchas gracias.

Al finalizar su intervención el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra radica por Secretaría un Proyecto de Acto Legislativo cuyo título reza:

Por el cual se modifica parcialmente la Constitución Política, artículos 26, 178, 268, 352.

III

Citación a los señores ministros del despacho y altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson*;

Justicia y del Derecho, doctor *Fernando Londoño Hoyos*; e invítese al Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, doctor *Luis Carlos Restrepo*.

Proposiciones números 24 y 65

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias, señor Presidente, señores Senadores de la República, sea lo primero dar la bienvenida a los funcionarios, altos funcionarios del Gobierno, quienes han acudido a esta citación tan importante, un saludo muy especial al señor Canciller encargado, un saludo especial al Alto Comisionado para la Paz, el señor Ministro del Interior y de Justicia que ya estará haciendo seguramente su arribo muy pronto aquí a la plenaria de esta corporación.

Básicamente el debate ¿de qué se trata?

De algo lo cual el Congreso de una y otra manera ha venido siguiendo muy de cerca, que tiene que ver con la declaración que hizo Colombia al tenor del artículo 124 del estatuto de la Corte Penal Internacional.

Digo que el Senado ha venido siguiendo muy de cerca porque precisamente este Senador fue el que originó el acto legislativo que permitió después la aprobación de la ley respectiva del Estatuto de la Corte Penal Internacional y en ese sentido el Senado ha hecho diversos debates en comisiones y en plenarias como esta al respecto.

De manera que señor Presidente, sé que es redundante lo que voy a decir pero me gustaría y es mi anhelo el cual en este debate se cumpla precisamente lo que dice la Ley 5ª, que es el reglamento del Congreso en el sentido que nos refiramos concretamente al cuestionario para el cual fueron citados los altos funcionarios del Gobierno pienso que eso sobra decirlo, pero naturalmente que en este escenario con un tema tan amplio como es el que tiene que ver con la Corte Penal Internacional, pues seguramente la tentación de tocar otros temas es demasiado alta, para que de esta manera sea un debate fructífero, sea un debate, si es necesario profundo, pero muy concreto con respecto repito a la declaración depositada por Colombia o conocida muy comúnmente como salvaguarda, aunque verdaderamente no es una salvaguarda o un veto sino que esos son términos que seguramente han utilizado y hemos utilizado ante los diferentes medios de comunicación.

En ese sentido quiero entonces centrarme básicamente en siete puntos los cuales trataré de enumerar de manera muy concreta, de manera muy concisa y en ese orden respectivo; siete puntos concretos con respecto al tema de la salvaguarda lo primero sea decir a manera de introducción quizá sin profundizar en general sino más bien generalizando lo que es, lo que son los crímenes de competencia de la Corte;

esta Corte que ya ha entrado en vigencia para Colombia y que ya se ha instalado de la cual ya se han elegido los primeros dieciocho Magistrados que la componen.

Los crímenes de competencia en primer lugar son los crímenes de genocidio establecido en el artículo 6º del Estatuto, los crímenes de lesa humanidad en el artículo 7º y los crímenes de guerra establecidos en el artículo 8º, no me referiré a lo que concierne el crimen de agresión puesto que únicamente será de su eventual competencia una vez la asamblea de los Estados Parte, que la componen que ya son 89, pues tomen una decisión al respecto, por lo tanto no me referiré a este cuarto elemento y a esta cuarta categoría de crímenes de competencia de la Corte y si lo hago naturalmente lo haría de manera irresponsable.

El crimen de genocidio, claro ese accionar, esa campaña de exterminio de manera parcial o total contra un grupo nacional étnico racial o religioso.

El crimen de lesa humanidad lo define el artículo 7º, como aquellos crímenes que se cometen de manera generalizada o sistemática contra la población civil y conocimiento de dicho ataque; aclarando que de acuerdo con las normas de derecho internacional humanitario cuando hablamos de un ataque contra la población civil, está inmerso lo que tiene que ver el elemento político y por eso las reglas de prueba y procedimiento que son algo así en términos más criollos nuestros, como el Código de Procedimiento Civil, las reglas de prueba y procedimiento y los elementos de los crímenes que son dos normas que han sido anexas al Estatuto de Roma y que ya han sido aprobadas hablan de manera muy clara y prescribe muy claramente lo que es el elemento político inmerso en el crimen de lesa humanidad, y cuando hablamos del elemento político estamos hablando acerca de una promoción, o sea, el crimen de lesa humanidad es un acto, es un crimen de manera generalizada o sistemática que se comete contra la población civil con el elemento político, política de promoción o aliento sea de una organización estatal o de una organización no estatal, eso sí hay que aclararlo contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque, naturalmente que ahí estamos hablando acerca del elemento intencionalidad del cual define con alguna profundidad y riqueza el mismo estatuto, en ese sentido pues también queda el crimen de guerra prescrito en el artículo 8º de una manera muy amplia, el artículo 124 habla de una declaración, aquí hay que aclarar que la declaración únicamente la puede establecer el Estado, cualquier Estado, en el momento en el cual deposita el instrumento de ratificación, ese es el único momento procesal donde lo puede hacer, no lo podrá hacer después y por supuesto no antes con respecto única y exclusivamente a los crímenes enunciados en el artículo 8º del tratado en mención, o sea únicamente con respecto a los crímenes de guerra, no así, con respecto a los crímenes de genocidio.

Y por supuesto con respecto a los crímenes de lesa humanidad, únicamente han quedado amparados bajo esa declaración para que no sean de competencia de la Corte los crímenes de guerra, crímenes de guerra que se aplican de diferentes maneras dentro de un conflicto internacional, dentro de un conflicto no internacional y lo que llamaríamos lo que son los conflictos internos como es el caso colombiano, no se aplica pues a casos de disturbios o motines de manera aislada como muy bien lo aclara el mismo estatuto; puede haber entonces delitos de carácter concurrente eso no puede ser posible, la clave de todo esto por supuesto es la población civil que determina qué tipo de crimen es en este momento lo que se está tipificando, pero quiero aclarar un punto dentro de esta parte introductoria, el señor Sherif Passioni uno de los más grandes juristas que el mundo conoce a manera en materia del Derecho Penal Internacional y del Derecho Internacional Humanitario, Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal, Presidente de la Comisión de Redacción que estableció el estatuto de la Corte Penal Internacional, si alguien lo conoce es él, él vino a Colombia si ustedes lo recuerdan señores Senadores y él vino en este mismo escenarios bajo la Presidencia del honorable Senador Carlos García, hizo su presentación aquí, estuvo en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y dio también unas declaraciones importantes, un jurista muy reconocido, además que quizás fue el motor principal que dio a luz lo que se podría llamar, lo que está allá denominado el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, él fue el encargado de una comisión que dio a luz a la creación de un tribunal *ad hoc* por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y él resalta algo muy importante, lo resalta en un escrito y lo resaltó en su visita a Colombia a través de un seminario llevado a cabo por la Vicepresidencia de la República, y me permito leer lo que este importante jurista dice al respecto, dice:

“El desarrollo más importante de la Corte Penal Internacional es que por primera vez reconocemos que los crímenes contra la humanidad pueden ser cometidos por individuos pertenecientes a organizaciones y grupos que no representan al Estado, un avance importantísimo, un avance histórico, un avance humanitario y un alcance humanitario que en este momento no podemos medir, la responsabilidad individual, no solamente los agentes del Estado, sino de aquellos que no hacen parte del Estado o aquellos que están al margen de la ley, aclarando que cuando hablamos acerca de grupos, hablamos es de los individuos que componen esos grupos puesto que la responsabilidad por supuesto penal, es de carácter individual y no organizacional, estatal o grupal, en ese sentido podemos entonces concluir tres elementos, primero:

Hay que enfatizar lo que dice el artículo 25 del Estatuto y es la responsabilidad penal, individual o las infracciones a que hace

referencia el artículo 5° del Estatuto y las que aquí ya hemos mencionado.

En segundo lugar cuando hablamos acerca de crimen de lesa humanidad, en el crimen de lesa humanidad aclarando lo que es el elemento político y aclarando que tampoco hace distinción alguna, en cuanto a lo que concierne un conflicto internacional, un conflicto interno, un conflicto no internacional o un conflicto interno, por lo tanto es plenamente aplicable a los conflictos internos y de eso no cabe la menor duda.

Y en tercer lugar la responsabilidad, la cual el artículo 6° en este momento recae sobre absolutamente todos los que quebranten las normas del Derecho Internacional Humanitario, no solamente agentes del Estado sino a agentes no estatales e inclusive agentes que se levantan contra el Estado o agentes que de una u otra manera están cometiendo crímenes graves contra el Derecho Internacional Humanitario, y lo del crimen de guerra por supuesto, para poner una ilustración muy sencilla, un crimen de guerra o bueno los crímenes de guerra por lo menos tres crímenes de guerra se cometieron en ese acto atroz, que conocemos como el de Bojayá, aclarando que el crimen fue cometido antes de entrar en vigencia el Estatuto para Colombia, eso es un crimen de guerra, el juego cruzado entre grupos al margen de la ley, llámense la FARC con las Autodefensas Unidas de Colombia y el involucrar a la población civil en el fuego cruzado, un crimen de guerra, segundo crimen de guerra, el atacar bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario como por ejemplo, establecimientos dedicados al culto religioso, cuando las personas buscaron refugio en la catedral o en la iglesia y ese ataque que se llevó a cabo es violatorio al Derecho Internacional Humanitario y es claramente definido como un crimen de guerra y por supuesto el uso de armas no convencionales. Naturalmente que es un crimen que podríamos quizás conflagrarlo dentro del auto competente de guerra, puesto que se utilizan de manera indiscriminada contra la población civil, a eso naturalmente la acompaña el desplazamiento forzoso y otro tipo de crímenes no solamente de guerra, sino crímenes de lesa humanidad.

En Colombia, por la situación tan irregular del conflicto que tenemos muchos crímenes son de guerra, pero se desarrollan crímenes de lesa humanidad como consecuencia de ese tipo de crímenes como el caso de Bojayá.

En ese sentido quiero aclarar y quizás leer, para que quede testimonio de esto el testimonio veraz para que aquí no quede la impresión, simplemente de un relato parafraseado de parte mía, sino fidedigno, cuando dice el literal s, del mismo Estatuto en el artículo 8° del numeral 2 el literal s, dice lo siguiente:

El parágrafo 12 que alude a los conflictos internos, ese paréntesis sí es mío, del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional y por consiguiente no se aplica a situaciones de disturbios y tensiones internas como motines, actos aislados esporádicos de violencia u otros actos de carácter similar, ojo con esto, dice:

Se aplican a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado, primero:

Cuando existe un conflicto armado prolongado.

Segundo: Entre las autoridades gubernamentales y grupos organizados.

Tercero: O entre tales grupos, aclarando que este artículo no fue hecho ni por Colombia, ni para Colombia, ni a imagen y semejanza de Colombia, aclaro que las normas del Derecho Internacional Humanitario remontándonos al Derecho de La Haya se remontan pues podríamos decir a fines del siglo antepasado, de manera que una acusación de estas pues carece de una validez sería, una... no puede ser seria; se dan los cuatro elementos en el territorio de un Estado cuando el conflicto se ha prolongado.

Tercero. Entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, o cuando el conflicto sea entre las autoridades gubernamentales con grupos armados organizados o cuando el conflicto sea entre tales grupos, por lo tanto el caso de Bojayá es un crimen de guerra o sea no tiene que haber participación de los agentes del Estado para que se conflagre un crimen de guerra, por eso el profesor Passioni decía, con justa razón que el alcance más importante que tiene el Estatuto de la Corte Penal Internacional es la responsabilidad penal individual por parte de los individuos que pertenecen a organizaciones no estatales y lo dice muy claramente el Estatuto y por eso me estoy concentrando en el tema de los crímenes de guerra porque a eso es a lo que hace referencia lo que llamaríamos la salvaguarda que no es otra cosa que la declaración que hizo Colombia, que puede llevarse a cabo hasta por 7 años, si enfatizando que en cualquier momento la puede levantar el Estado y por supuesto en Colombia por Constitución el Jefe de Gobierno es el Jefe de Estado y es a este a quien le correspondió ratificar y depositar esta declaración y es él y el único que puede entonces levantar esa declaración en cualquier momento, de ahí que llegó entonces concluyendo este primer punto, algo que dijo el profesor Yáñez de España, quizás es de los que es considerado de acuerdo a, inclusive al mismo Gobierno Español la persona que más puede conocer del tema de la Corte Penal Internacional, tan es así pues que el Jefe de Gobierno Español, el Presidente Aznar lo propuso como uno de sus candidatos, y miren lo que dice Yáñez, que por cierto aquí hay algo interesante, elegimos los 18 Magistrados, el Fiscal va a ser electo ahora en el mes de abril, del 21 al 23 de abril, en este momento las nominaciones están abiertas desde el 24 de marzo hasta el 04 de abril, se piensa llegar por consenso, no es lo mismo escoger un número plural de Magistrados a escoger un solo Fiscal que no podrá pertenecer a la nacionalidad pues de otro Magistrado, el consenso es que pueda hacer el Jurista Yáñez de España, eso es un consenso que se está moviendo, interesante lo que dijo Yáñez que estuvo también en Colombia en el mismo seminario que me ha aludido en el pasado dijo lo siguiente:

Los crímenes internacionales y lo prescribió, no son privativos de los dirigentes políticos o militares de un Estado, reiterando la afirmación del Presidente de la Comisión de Redacción del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

En segundo lugar: En este momento podríamos decir que hay cierto tipo de garantías que podemos contar al interior de la Corte Penal Internacional.

Primero. Cómo fue que se propuso la Corte Penal Internacional, el génesis del Estatuto de Roma puede remontarse, naturalmente al siglo antepasado a 1897, pero no vamos a ir tan lejos, vamos entonces a la historia cercana, cuando Trinidad y Tobago propusieron la creación de una Corte Penal internacional que ahí se adoptó para que la Comisión de Derecho Internacional elaborara un proyecto, pero esa redacción la llevaría a cabo una Junta de Plenipotenciarios de Naciones Unidas, a saber uno por cada miembro, por cada Estado Parte de Naciones Unidas y Colombia por supuesto estuvo muy activo y estuvo presente en todas sus deliberaciones desde el año 1989, se negoció hasta que se presentó después de unos 9 años, 5 años que tomó la Comisión de Derecho Internacional, 4 años que tomó entonces la Junta de Plenipotenciarios hasta que el 17 de julio de 1998, en la ciudad de Roma se adoptó el Estatuto de la Corte, garantías, naturalmente la Junta de Plenipotenciarios de Naciones Unidas, a saber uno por cada Estado, garantías cuando se votó eso el 17 de julio del año en mención de 1998 fue adoptado por la inmensa mayoría, fue aprobado positivamente con el voto negativo de los países árabes y de otros países, como dato curioso quiero decir que Estados Unidos, pues naturalmente votó e igualmente suscribió en la era Clinton antes de retirarse de su cargo el Estatuto, naturalmente que ellos con bastante, digamos, reservas el Estatuto de la Corte y en diálogos que hemos sostenido con funcionarios de la Embajada de Estados Unidos, ellos están preocupados, van a dar un lapso de tiempo, yo creo que prolongados por ver el desarrollo del Estatuto; garantías el comité preparatorio hubo 2 personajes claves, disculpe, el comité preparatorio y el comité de redacción, este segundo ofrecido pues por el Profesor Cheris Facioni quien ha dado plenas garantías a todos los Estados acerca del manejo ajustado al Derecho Internacional que él dio a ese Comité de Redacción, un manejo ajustado, donde no se permitían las polarizaciones ni las influencias de uno u otro lado tratando de mover alguna tendencia que pudiera dar una señal equivocada al Estatuto de la Corte Penal Internacional, plenas garantías, plena garantía el señor Filiquir que era delegado por Canadá y quien fue nombrado Presidente de la Comisión preparatoria y ahora, por cierto fue elegido Presidente de la Corte Penal Internacional, por su nominación que hizo Canadá y por la elección y afortunadamente logró, no en la primera sino en la tercera ronda, pero por fortuna llegó, plena garantía para todos los Estados, la Presidencia de la Corte Penal Internacional,

plena garantía en este momento el cual efectivamente se cumplió lo que dice el Tratado que fueron elegidos Magistrados de las más altas calidades, representantes de los principales sistemas jurídicos del mundo para detalle, de igual manera evitar el monopolio al nivel de lo que tiene que ver el pensamiento jurídico, plenas garantías que fueron elegidos de todas las regiones de los países que ratificaron el Estatuto de la Corte Penal Internacional, 3 Africanos, 3 Asiáticos, 1 de Europa del Este, 4 Latinoamericanos y del Caribe, 6 Europeos, y 1 de otros países como fue el caso del Canadá para un total de 18 plenas garantías que a hoy se han ratificado ya 89 Estados este instrumento internacional, cuando nunca se pensaba que si quieren 10 años iban a completar las 60 ratificaciones mínimas que eran requeridas para que entrara en vigencia el Estatuto de la Corte Penal Internacional, plenas garantías el cual de los 18 Magistrados, 7 son mujeres y 11 son hombres, en ese sentido podríamos examinar la composición de nuestras más alta Cortes y no tienen una proporción, representación, a nivel de la mujer como lo tiene la Corte Penal Internacional plena garantía el cual y en esto me anticipo un poco el Fiscal podría ser el doctor Yáñez y la Secretaria podría ser quizás la persona que más conoce en todo el continente Americano de la Corte, como es la doctora Silvia, de Argentina.

Paso entonces al tercer punto, que es un punto álgido señores Senadores porque tiene que ver con el tema de amnistías y de indultos con respecto al proceso de paz; y en eso el cuestionario es absolutamente muy concreto como lo sabe el señor Canciller encargado, y como lo sabe el señor Comisionado de Paz con quien hemos departido y hemos discutido.

Acerca de este tema, como le consta señor Senador Francisco Murguía.

En primer lugar cuando hablemos de este punto del indulto y la amnistía, no podemos confundir de manera alguna la paz con una conciliación política, son dos elementos totalmente distintos, o lo que llaman los internacionalistas el rial político, o sea, los derechos humanos, los intereses humanitarios, el derecho a reparación que tienen las víctimas, el derecho a la verdad y a que se haga justicia que tienen las víctimas, a disposición y los pies del rial político, de los intereses políticos.

Quiero relatar aquí un caso señores Senadores, que es el caso del Tratado de la Lausana; si nos remontamos a hace algo más de 90 años, el Tratado de Lausana en aras, aquella campaña brutal que llevan a cabo los turcos contra los armenios; naturalmente que allí habían elementos importantes, no olvidemos que en el año 1917 se llevó a cabo la revolución bolchevique, y necesitaban un respaldo para el tema del comunismo y Turquía entonces parecía un aliado, parecíase que podría ser un estado, un país que se pronunciara el respeto, y si bien, se aprobó inclusive para que a través del Tratado de Lausana se pudiera juzgar a quienes fueron los autores de este tipo de crímenes contra los armenios, sin embargo, en el año 1923 por

intereses de carácter político entonces, pues se decidió conceder una amnistía amplia total y absoluta, y esto quedó en la impunidad.

¿Por qué este relato? porque quiero hacer referencia señor Alto Comisionado para la Paz, de la invasión que llevó a cabo la Alemania Nazi en cabeza de Adolfo Hitler en el año 1939, cuando el señor Adolfo Hitler, nos cuenta la historia, cuando él ya tenía en mente algo absolutamente claro, era la invasión a Polonia, él sabía que tenía que llegar entonces a lo que se llamaba, a lo que se denominó en este momento el Alto Estado Mayor Alemán, él sabía que había preocupaciones en el Alto Estado Mayor Alemán, en su cúpula militar que llamaríamos aquí en Colombia; y es por eso que él sabía que había intereses, o mejor habían pensamientos y habían preocupaciones en el Estado Mayor, preocupaciones de cuál sería la reacción de la comunidad internacional frente a la invasión a Polonia; y es así como él se preparó frente a esa objeción que más que posible era cierta, que se le presentaría en el momento en el cual discutiría esto él con sus soldados y con sus oficiales de más alto rango; y efectivamente se llevó a cabo, a lo cual Hitler dijo lo siguiente en el año 1939, “¿recuerdan los armenios? no hay quien los recuerde”, y ese fue el argumento único que utilizó la Alemania Nazi, y que utilizó Adolfo Hitler para tomar entonces e invadir a Polonia, pero ¿por qué lo decía? Porque sencillamente estaba aludiendo a que ya nadie se acordaba de los armenios, por cierto los armenios naturalmente que se ha sentido víctimas, y siguen sintiéndose víctimas, porque nunca se les dijo la verdad, porque no se hizo justicia, y porque nunca se concedió reparación; y por eso es que décadas después han venido llevándose a cabo atentados por parte de fracciones Armenias contra Turquía.

Una ley de perdón y olvido, una ley de perdón y olvido como puede ser una amnistía, un indulto, hay que estudiarla muy delicadamente, ese fue el argumento, decir básicamente, la historia amnistió ese tipo de hechos, quién recuerda los armenios, decía Hitler, no hay uno solo, no hay quien los recuerde; miren lo que pasó hace casi 20 años señores, se concedió una amnistía y esto quedó cobijado por la impunidad; no se preocupen, aquí no va a haber responsabilidad alguna, y así sucedió, y esa fue la decisión que él tomó y se tomó la decisión en ese sentido.

Yo pregunto ¿qué hubiera pasado si se hubiera hecho justicia en el Tratado de Lausana?, seguramente no se hubiera podido evitar, posiblemente no, pero aquí ya entra entonces en el campo de la especulación. Un crimen de genocidio, un crimen de lesa humanidad, o un crimen de guerra que resulte indultado u objeto de amnistía, puede ser sin duda alguna, enjuiciado por la Corte Penal Internacional, por su característica fundamental de subsidiaridad. En el campo se puede comprender la amnistía o el indulto en un conflicto interno como el colombiano esta figura o estas figuras tienen un límite insoslayable en las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario.

Quiero aludir señores Senadores a la sentencia 547, C547 de 1997, por parte de la Corte Constitucional honorable Senador Gaviria, cuando dice lo siguiente:

Que ni siquiera la muerte ocurrida en un conflicto armado puede considerarse como delito político; lo dice ya la jurisprudencia de la Corte Constitucional, interpretando nuestra Constitución; no podrá, no podrá de manera alguna, considerarse como delito político y no olvidemos que el delito político es el amparo fundamental sobre el cual se toma una decisión, decisión no jurídica sino política; un Estado toma una decisión política de conceder un indulto o una amnistía, pero sobre delitos políticos, no sobre graves infracciones al derecho internacional humanitario, no sentado sobre la humillación de las víctimas que ven cómo año tras año, la impunidad es la que se impone y cómo son premiados y cómo se les da un trofeo precisamente a quienes cometen este tipo de crímenes y muchos se pensionan y muchos entonces son condecorados.

Eso ya no puede ser parte y no lo es del derecho consuetudinario de los pueblos, del... y así lo interpreta la Corte Constitucional.

De manera que lo aquí dicho, lo aquí dicho por la Corte Constitucional, y lo dicho por nuestra misma Carta Magna es absolutamente claro, aquí no se puede aplicar entonces lo que dice el artículo 150 y el artículo 201 de la Constitución cuando habla acerca de la concesión de las amnistías e indultos y menos cuando estamos hablando acerca de personas protegidas internacionalmente como son las víctimas y como es la población civil y lo que llamaríamos más correctamente en términos de derecho internacional, la población no combatiente.

Aquí quiero hacer alusión al espíritu mismo del estatuto de la Corte, señor Presidente, el espíritu mismo del estatuto está prescrito en el preámbulo de dicho tratado y quiero solamente enfatizar dos incisos de ese preámbulo, el inciso 4° y el inciso 5°, lo cual me permito leer señores Senadores y dice así:

Pues la Asamblea de los Estados Parte, afirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y que a tal fin hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia, decididos a poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y contribuir así a la prevención de los crímenes, dice esas dos cosas; es entonces que se somete a consideración este articulado, pero ese es el espíritu mismo, ahí queda absolutamente claro que las amnistías y no solamente ahí, en las normas generales del derecho internacionales humanitarios en los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario ya no cabe en las normas consuetudinarias no cabe. De ahí quiero hacer algunas observaciones frente a esto.

Primero. Que las amnistía y los indultos para tan graves delitos están prohibidos.

Segundo. Para anticipar el resultado que pueda dar el fiscal de la CPI, o la misma Corte en su Sala de Primera Instancia o en su Sala de Apelaciones, ni el uno ni el otro se encuentran limitados en sus tareas por las amnistías internas, o las amnistías nacionales.

Tercero. El artículo 17 del estatuto alude a la admisibilidad, un asunto será admisible ante la Corte, sólo que lo toca de manera negativa; si bien se titula admisibilidad, a renglón seguido en el numeral 1 dice: Será inadmisibile ante la Corte o serán inadmisibles, cuando uno de estos cuatro elementos se dé:

Primero. Cuando precisamente el Estado Nacional, el Estado, esté investigando ese caso, lo esté investigando o esté juzgando ese caso ahí no puede, entonces, concurrir un doble juzgamiento.

Segundo. Cuando el Estado haya investigado y haya tomado la decisión de no acción penal contra ese individuo, por ejemplo, una preclusión, haciendo caso a lo que el mismo estatuto pues, lo que un nuevo estatuto llama y lo que nosotros conocemos también dentro de nuestra legislación interna y lo que es pues la cosa juzgada, respeta la cosa juzgada.

Tercero. Cuando el Estado ya haya enjuiciado y haya tomado una decisión al respecto, bien sea para condenarlo o para absolverlo, haciendo alusión naturalmente a la cosa juzgada nuevamente y en cuarto lugar, cuando ese crimen no obedezca a la extrema gravedad la cual exige el estatuto y por lo tanto será competencia de los tribunales internos o los tribunales locales. Pregunto, dónde en el término o dónde en el artículo que concierne a la admisibilidad estamos hablando de que un crimen no será de competencia o no será admisible ante la Corte Penal porque el Estado interno haya concedido una amnistía o un indulto, de manera que también al tenor del artículo 17 numeral 1 del estatuto no es posible entonces la amnistía del indulto con respecto a graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario como prescribe el artículo 5° de este tratado.

En segundo lugar quiero hacer alusión al segundo numeral del artículo 17, el segundo numeral dice básicamente que la inadmisibilidad no será posible, es como una doble negativa que da a entender entonces la admisibilidad, pero procesalmente hay que comprenderlo de esta manera, no se puede decir que es admisible, no, es que primero estudia la inadmisibilidad y después estudia si esa inadmisibilidad no es posible y en ese sentido dice lo siguiente:

Que la inadmisibilidad no es posible cuando "la decisión nacional haya sido adoptada con el propósito de sustraer a la persona de que se trate de su responsabilidad penal, a lo cual con respecto a los crímenes enunciados en el artículo 5°, vean qué interesante, cuando el Estado toma una decisión para sustraer a ese individuo, de comparecer ante la Corte, entonces no se dará la inadmisibilidad y por lo tanto se puede argumentar la admisibilidad plena y completa de la Corte Penal Internacional, adquirirá competencia plena la Corte Penal Internacional frente a ese tema concreto, hay que aclarar una vez el

indulto y la amnistía no son posibles con respecto a las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, actos bárbaros y atroces que se cometen contra la población civil en Estado total de indefensión, si bien es cierto, lo de Bojayá es un crimen de guerra, lo de El Nogal aquí en Bogotá es un crimen de lesa humanidad, esos actos no van a ser tolerables, nunca más, no pueden ser tolerables, pero aquí hay que aclarar de que el crimen que se cometió en El Nogal como el crimen de lesa humanidad el cual se cometió después del 1° de noviembre del año pasado, fecha en la cual entró en vigencia el estatuto para Colombia, puede ser de eventual competencia de la Corte, ese sí puede ser, puede ser amparado naturalmente en el principio de la subsidiariedad, que hay que agotar primero las vías internas, eso sí hay que aclararlo una y otra vez.

Muchas gracias, Presidente, entonces ahí no será posible, siguiente elemento, el artículo 110 del estatuto dice que solo la Corte podrá reducir la pena, no lo podrán hacer los tribunales locales y mucho menos a través de leyes infames de amnistía indulto con respecto a graves situaciones al Derecho Internacional Humanitario.

El título 9° que cubre los artículos 89 al 102 del estatuto prescribe la cooperación de una manera muy amplia y por ningún lado va a hablar acerca de la cooperación en cuanto a lo que tiene que ver la concesión de indultos y amnistías, concluyo esta parte citando al profesor Helmut... del Instituto... de Pittsburgh en Alemania, encargado de Derecho Penal Internacional Comparado y Extranjero, cuando dice: La amnistía fundamenta la admisibilidad del asunto ante la Corte Penal Internacional, aquí quiero hablar acerca de un tema que es el tema del secuestro, el secuestro en cuarto lugar es un crimen de lesa humanidad y así lo dice abiertamente en el numeral 1, literal e) en el artículo 7° del Estatuto lo denomina privación grave de la libertad física, los elementos de los crímenes y las reglas de pre y procedimiento, concretamente los elementos en su nota 23 y 24 menciona 4 veces la palabra secuestro dentro del mismo estatuto, no está cobijado por la declaración hecha al artículo 124 y cito aquí a la jurista Española Ligia Gil cuando dice el secuestro civil constituye un crimen de lesa humanidad, pero no solamente eso, constituye un acto terrorista y aquí quiero traer la Convención Interamericana contra el Terrorismo, y quiero traer a colación aquí también lo que tiene que ver en la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, del cual fue ponente el Senador Francisco Murgueitio, y ya hizo su tránsito por el Congreso, miren lo que dice:

Define toma de rehenes como toda persona que se apodere de otra o la detenga y amenace con matarla, hierla o mantenerla detenida a fin de obligar a un tercero, o sea un Estado o una persona natural o una persona jurídica, a una acción u omisión como condición para la liberación del rehén, comete el crimen de toma de rehenes, pero esto hace parte de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, señor Ministro del Interior, de la cual yo sé que ya está en su despacho para enviarla al Congreso, para que el Congreso le dé su aprobación o su improbación naturalmente, que todos deseamos

que sea lo primero, donde dice muy claramente, y aquí quiero resaltar este tema, con respecto al tema del secuestro, miren qué interesante, crimen de lesa humanidad, en ese sentido especifica algo, que este tema, la toma de rehenes que es secuestro, es un acto terrorista como tal y como tal dice la Convención Interamericana no será aplicable la excepción de delito político, o sea que yo no podré decir que he cometido este delito, con fines políticos, inspirado en fines políticos o con nexos con fines políticos, será un acto terrorista y en ese sentido la Convención dice que se denegará entonces la condición de refugiado y la condición de asilo.

Aquí quiero finalmente decir, señor Presidente referirme concretamente al artículo 124 del Estatuto y quiero decir algo muy claro aquí, dice que esa declaración se depositará, como hemos dicho, aquí en el momento de la ratificación, pero aquí tengo algunas observaciones.

Primero, que de los 89 países que han ratificado el Estatuto, sólo dos han hecho uso de esa reserva, de esa declaración, Colombia y Francia, no más.

Colombia es el único país de todo nuestro sistema interamericano que ha ratificado el Estatuto, y lo ha hecho abundantemente, que ha puesto esta reserva, ahora cuando habla de 7 años debe entenderse hasta por 7 años, yo creo que en eso no hay discusión, puesto que cuando habla de 7 años, dice que el Estado podrá levantarla en cualquier momento hasta por 7 años, pero aquí sí quiero hacer una aclaración que es extremadamente importante, dice así:

Dice que no aceptará competencia, dice contados a partir de la fecha en que el Estatuto entre en vigor a su respecto, no aceptará la competencia de la Corte sobre los crímenes que hace alusión el artículo 8°, *verbi gratia*, crímenes de guerra, pero que quiere decir aquí, ojo con esto Senadores, no quiere decir que tenemos una ventana de siete años, para que eventualmente ejerciendo su jurisdicción subsidiaria, a partir del 1° de noviembre del año 2009 la Corte entonces, a partir de este momento, pueda juzgar este tipo de crímenes de guerra que se cometan con posterioridad al 1° de noviembre del año 2009, esa no puede ser la interpretación, es absolutamente claro el texto señor Ministro, no aceptará la competencia, es una competencia temporal que no acepta, pero que quiere decir, que a partir del 1° de noviembre del año 2009 aceptará la competencia, pero también con respecto a los crímenes que se hayan cometido con posterioridad al 1° de noviembre del año 2002, ¿por qué?

Porque aquí diferencia la vigencia de la competencia, aquí no dice que serán vigentes a partir del año 2009, de manera que en esto lo que no tiene la competencia la tendrá, lo que sí podemos elaborar los ciudadanos en Colombia es un dossier de denuncias de crímenes de guerra, que están cometiendo en este momento y que van a cometer mañana y que podrá ser de competencia de la Corte a partir del año 2009, de manera que, si aquí pensamos, que por el hecho de poner esa declaración estamos abriendo el espectro para que entonces, como consecuencia de un proceso de paz, lleguemos a una figura

de amnistía e indulto, una ley infame de perdón y olvido con respecto a los crímenes enunciados en el Estatuto y preescritos en el artículo 5°, pues estamos equivocados, podemos entonces conceder una amnistía y a partir del año 2009 del 1° de noviembre concretamente no se podrá conceder, de manera que es como, me lo dijo un gran profesor aquí en la Javeriana y el Externado aquí en Bogotá, es como un tapo, es un tapo temporal, tengo un tapo de 7 años, es absolutamente inconveniente por razones políticas y no solamente humanitarias sino políticas, Colombia no puede dar la impresión de estar un tapo frente a los crímenes de guerra durante un lapso de tiempo de 7 años, la imprescriptividad del artículo 29 así lo establece y el tema de la irretroactividad se aplica es a partir de la entrada en vigencia del Estatuto y no a partir de cuando la Corte adquiriera competencia sobre específicamente los crímenes de guerra, la declaración colombiana.

Señor Ministro del Interior y de Justicia, yo sé que usted, dentro de sus muy serios planteamientos, usted tiene que defender una postura gubernamental, pero yo sé que su postura, como hombre serio que es, como jurista, como un académico, como alguien a quien yo he escuchado muy juiciosamente y he admirado y su postura personal, yo sé qué es levantar esa declaración que tiene Colombia, al menos que sabe su postura personal, mas no así la postura del Gobierno al cual usted representa, pero yo sé que usted y yo en eso nos identificamos señor Ministro, esta postura de Colombia es absolutamente incompatible señores Ministros, señor Alto Comisionado para la Paz, con la postura de Colombia, señor Presidente le pido cinco minuticos, abusando de su generosidad y de la plenaria, para terminar, muchas gracias señor Presidente, muchas gracias Senador Moreno de Caro, es incompatible con la cruzada internacional contra el terrorismo en Colombia que ha librado el Presidente Uribe a partir de hechos bárbaros que se han cometido en Colombia, y es incompatible, porque no comprendemos en cómo pedimos solidaridad y no solidaridad solamente sino compromiso, por otro lado mantenemos esta ventana, que en este momento tiene Colombia, esto no se comprende, finalmente quiero decirle señor Presidente, señores Senadores, señores Ministros, señor Alto Comisionado para la Paz, que la Corte Penal Internacional siendo así un impulsor de paz, sin duda alguna, porque tal como lo dice su mismo preámbulo y como lo hemos comprendido, su función primordial, su objetivo primordial será el de buscar, desterrar y prevenir futuras barbaries humanas y con eso se logra prevenir así sea la barbarie de un solo ser humano, ha valido la pena la Corte Penal Internacional, yo quiero aquí leer el informe de Naciones Unidas que todos conocemos, del Alto Comisionado de Derechos Humanos para Naciones Unidas, el informe de marzo, precisamente voy a leer una partecita que dice:

Que el informe constata que no se han registrados procesos significativos en la aplicación de muchas de estas recomendaciones que son muy extensas, no obstante destaca

como positivo la ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional a pesar de la salvedad sobre los crímenes de guerra, y la adopción de la ley para dar cumplimiento a la Convención de Ottawa y la creación del observatorio de minas antipersonales, quiero aquí señores Senadores, reconocerle al Senado algo y es que ambas han sido iniciativas del Congreso, en cuanto al acto legislativo primero del Estatuto de Roma y en segundo lugar, pues la Convención tuvo una iniciativa gubernamental como la Constitución la establece, pero la reglamentación de la ley de autoría del entonces Senador Rafael Orduz, donde se crean observatorios, fue creado mediante una ley por iniciativa parlamentaria, y eso quiero resaltarle en este debate, finalmente concluyo con una frase, con una frase por parte, ya que estamos hablando hoy en día, por cierto, de temas que más bien nos deben unir, de temas que nos deben converger dentro de lo que concierne el espíritu laico, decía algo Juan Pablo II, "si quieren la paz trabajen por la justicia, si quieren la justicia trabajen por la paz".

Finalmente señor Ministro de Justicia y del Interior, señor Ministro de Relaciones Exteriores encargado, señor Alto Comisionado para la Paz, creo que estamos en un momento histórico y el país comprendería, ha comprendido, quizás aunque no todos hemos entendido el tema de la salvedad, de la llamada salvedad, que no es otra cosa que una declaración de competencia o la falta de competencia durante siete años por los crímenes de guerra, pero la impresión que se está dando es que estamos dando una patente de corzo para que se sigan cometiendo este tipo de crímenes, por el contrario, han quedado advertidos en Colombia desde el momento en el cual Colombia ratificó este instrumento internacional, que el tiempo se les está acabando, ya se les acabó, que el reloj ya llegó a 0, a partir del 1° de noviembre y el Estatuto es una realidad para Colombia, que el Estatuto es una realidad para Colombia, que el Estatuto y la Corte Penal Internacional son una realidad para el mundo entero, muchas gracias señor Presidente, gracias por su generosidad señores Senadores, a ustedes muy amables, señores Ministros, por atender a esta citación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Relaciones Exteriores (E.) doctor Jaime Girón.

Palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores (E.), doctor Jaime Girón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Señor Ministro de Relaciones Exteriores (E.), doctor Jaime Girón:

Muchas gracias, señor Presidente, honorables Senadores, ante todo yo traigo el saludo de la Canciller Carolina Barco, quien no ha podido atender personalmente esta citación, por encontrarse atendiendo la reunión del Banco Interamericano de Desarrollo en Milán y luego atendiendo el encuentro que hay entre los países de América Latina y el Caribe con los países de la Unión Europea en Grecia.

Disculpaba a la Canciller Barco de no poder estar esta noche acá con nosotros, en atención a los compromisos que tiene que cumplir en Milán durante la reunión de la Junta de Gobernadores

del Banco Interamericano de Desarrollo, y luego en Grecia durante la Reunión de los Países de América Latina y El Caribe con las Naciones de la Unión Europea; pasando al tema de la citación y ante todo si ustedes me lo permiten, yo quisiera saludar con mucha admiración al Senador Jimmy Chamorro por la excelente exposición que ha hecho del contenido de los estatutos, de su aplicación práctica y de los detalles que rodean este instrumento que es de tanta importancia para Colombia; la Cancillería no solamente reconoce la labor de apoyo que en todo momento y desde su inicio el honorable Senado de la República le ofreció para hacer los ajustes necesarios en nuestra Constitución, al texto del Estatuto, posteriormente con la aprobación de la ley que sancionó nuestra vinculación al Estatuto de Roma; y pasando ya al punto de hoy, hablar un poco sobre la declaración que formuló Colombia en el momento de entregar su instrumento de ratificación el 5 de agosto del año pasado.

Como el Senador Chamorro ha hecho una exposición detallada de todo el proceso, yo voy a ajustarme un poco más al formulario que nos ha sido enviado para señalar los siguientes puntos; la declaración que se formuló a la luz del artículo 124, y por el cual, como señalaba el Senador Chamorro, se establece un compás de espera para los crímenes de guerra que se cometan durante los próximos 7 años, significó para Colombia una decisión basada y fundamentada en situaciones de orden interno; básicamente debemos recordar que esta declaración se podía entregar única y exclusivamente en el momento en que depositábamos nuestro instrumento de ratificación; pero también, como lo contempla el mismo Estatuto, podía ser retirada, o levantada por el Gobierno Nacional en el momento que lo estimara procedente.

Dentro de este marco y a la luz de la esperanza que tenemos los colombianos de poder ver progresar un diálogo de paz con los actores levantados en armas, el Gobierno decidió formular la declaración, luego de consultarla con el Gobierno entrante del Presidente Uribe Vélez; un poco ciñéndome al cuestionario, creo que en este momento podría señalar que evidentemente el Gobierno del Presidente Uribe conoció la intención de la administración Pastrana de hacer el depósito del instrumento, y formular la declaración que nos ocupa, pero que no se dio el tiempo, ni el Presidente Uribe estaba investido de las facultades precisas para convocar en su momento a la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores; de todas maneras el Gobierno del Presidente Uribe, fiel a su tradición de respetar los compromisos internacionales, endosó esa decisión, la respeta y pretende llevarla a cabo durante el tiempo que se estime necesario mantenerla. Dentro del esquema internacional, el Gobierno de Colombia ha mantenido su adhesión al Estatuto de Roma, defendiendo los principios que lo inspiran y que se pusieron de presente cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, hizo una consideración de una petición del Gobierno de los Estados Unidos de América, preocupado por el alcance que pudiera tener el Estatuto frente a sus funcionarios y frente a los integrantes de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Organización

Mundial; en ese momento Colombia fiel a los principios del Estatuto y a pesar de que el Estatuto todavía no había entrado en vigor para nosotros, defendió la integridad del mismo y abogó porque se diera un plazo que debe vencer en julio de este año, cuando se volverá a revisar la aspiración que tiene los Estados Unidos de proteger a sus nacionales y la necesidad que tenemos todos los países de salvaguardar la institución de las operaciones para el mantenimiento de la paz.

Dentro de las preguntas que están en el cuestionario y también como una muestra de la adición de Colombia al Estatuto y de su respeto por este compromiso internacional aparece una que se refiere al artículo 98 del mismo estatuto de Roma y que se nos presentó cuando luego de aprobada la resolución de seguridad del Consejo de Seguridad a la que me refería anteriormente, que se distingue con el número 1422, el Gobierno de los Estados Unidos quiso proteger, protegerse de otra manera y fue acudiendo a la propuesta de suscribir acuerdos bilaterales con los países miembros del Estatuto de Roma orientados a que antes de hacer entrega de un nacional de los Estados Unidos a la Corte, se solicitara o se obtuviera el concepto previo del Estado que enviaba. Colombia contestó a esta propuesta de los Estados Unidos de América en dos sentidos, la primera: que con el Gobierno de los Estados Unidos existe un acuerdo de ayuda económica que garantiza ya inmunidad y privilegio para los funcionarios de los Estados Unidos, que prestan sus servicios en el país, en desarrollo de esos acuerdos de cooperación técnica; consideramos que este acuerdo venía funcionando en debida forma y que no se hacía necesario adicionar o adicionarlo con medidas que pudiera de pronto afectar el contenido del Estatuto de Roma.

El segundo fue el de señalar que, evidentemente Colombia respetaría el concepto previo que establece el mismo Estatuto, pero que esperábamos nosotros que la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de no vincularse al estatuto pudiera ser revisada en un futuro, con el objeto de abrir espacio a que la comunidad internacional contara con este espacio que ofrece la Corte Penal Internacional.

En cuanto a la conveniencia o no de levantar esta declaración de que trata también el formulario, la Cancillería considera que esta es una decisión que compete al Gobierno Nacional de acuerdo con la evolución y con los avances que vaya teniendo cualquier proceso de paz que se encuentre en curso, pero además encontramos que dependería pues del uso que el Gobierno Nacional quiera hacer del artículo 2º; perdón del numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Nacional; pensamos de todas maneras que la vigencia de la Corte y la existencia de esta salvedad motivan, o permiten al Gobierno Nacional adelantar cualquier proceso de paz, levantar la salvedad cuando sea necesario pero al mismo tiempo, lejos de coartar la justicia nacional, dada la complementariedad que tiene la jurisdicción de la Corte, va a invitar a nuestra justicia a fortalecerse con el objeto de que pueda juzgar cualquier crimen que se cometa en desarrollo de las acciones bélicas que tienen lugar dentro de su conflicto interno.

Finalmente si el Gobierno Nacional ha considerado retirar esta declaración, yo creo que, es una pregunta que tal vez pueda absolver de mejor manera el señor Alto Comisionado para la Paz; pero básicamente la posición de cancillería es la de un respaldo irrestricto al Estatuto de Roma, de una adhesión al mismo y coincidimos con las afirmaciones que ha hecho el honorable Senador Chamorro en el sentido de que nos abre como por la vía de la justicia un camino hacia la paz. Muchas gracias. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si declara un receso para escuchar al Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia y esta lo acepta.

Siendo las 6:40 p.m. la Presidencia declara un receso, para escuchar al Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia doctor Luis Carlos Restrepo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, doctor Luis Carlos Restrepo.

Palabras del Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, doctor Luis Carlos Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, doctor Luis Carlos Restrepo:

Señor Presidente, honorables Senadores, al finalizar la administración del Presidente Pastrana y en el momento del empalme el hoy Presidente Uribe, y entonces Presidente electo, fue informado por parte del Gobierno del doctor Pastrana; sobre la necesidad de depositar el instrumento que ratifica la Corte Penal Internacional ante la Secretaría General de Naciones Unidas y la posibilidad de que el Gobierno se acogiera al artículo 124 de dicho Estatuto, que faculta a los Gobiernos signatarios para por un período de 7 años mantener una salvedad sobre el artículo 8º relacionado con los crímenes de guerra, de tal manera que durante este período no haya competencia de la Corte sobre tales delitos, el argumento central del Gobierno anterior fue el de mantener abierta una puerta hacia la paz, mantener la competencia del Gobierno Nacional sobre este tipo de delitos íntimamente relacionados con la dinámica de la violencia y el conflicto armado que vive Colombia, pero bajo ninguna circunstancia tender un manto de impunidad, ya que quedó entonces claro, que todos estos delitos estaban plenamente considerados dentro de la legislación nacional e incluso, que para el caso de los funcionarios públicos, había quedado plenamente establecido, también así lo dijo la Corte Constitucional que dichos delitos debían pasar a la justicia ordinaria, básicamente se trató de una decisión política, de buena voluntad, un gesto prudente para acogernos a ese compás de espera establecido por el Estatuto de Roma, quede claro que ese artículo 124 hace parte integral del Estatuto de Roma aprobado por el Congreso, quede claro que esa facultad fue concedida al Presidente en el momento en que se aprobó el Estatuto y quede claro también que entendemos que algún sentido tiene esa norma dentro del Estatuto de Roma, pues sería absurdo pensar que un estatuto tan juiciosamente elaborado, tenga una norma absurda, que no se

deba aplicar o que sea inconveniente aplicar, aún más, se consideró en aquel momento, que esta norma de alguna forma estaba relacionada con una crisis como la que vivía Colombia, una situación bastante delicada donde de manera permanente hay que hacer esfuerzos por encontrar días para una salida negociada y para encontrar vías hacia la paz, el Gobierno en aquel momento, el Presidente electo y hoy el Gobierno, consideraron pertinente aceptar estos argumentos del Presidente Pastrana del Gobierno anterior y por supuesto que le dio un sí a la consulta que entonces se formuló, desde entonces hasta el presente el Presidente Uribe ha mantenido una postura serena, calmada y prudente frente a esta salvedad, el Presidente ha dicho de manera clara que no tiene un apego especial a esta salvedad, pero que no quiere cometer una imprudencia, que si se consideró adecuado dejar abierta esa ventana, él no considera pertinente cerrarla de manera abrupta, y que se ha establecido un monitoreo permanente, que de hecho se ha venido realizando para mirar la pertinencia de levantar esta salvedad, es bien sabido que durante el período de 7 años; en cualquier momento el ejecutivo puede tomar la decisión de levantar esta salvedad, seguirá entonces el Presidente Uribe atento al acontecer nacional, atento a los argumentos y las razones que se expresen, atento a las peticiones de los ciudadanos para ver; si en un momento dado, es pertinente y necesario tomar la decisión de levantar esta salvedad, sin embargo, quiero dejar claro que hasta el presente no ha tomado el Presidente Uribe y el Gobierno una decisión en tal sentido y por lo tanto seguimos considerando pertinente el argumento central de dejar abierta esa puerta a la reconciliación, creo que es importante también dejar sentado lo siguiente, este es un Gobierno comprometido con la seguridad democrática, es un Gobierno comprometido hasta los tuétanos con la recuperación del orden y con la recuperación de la seguridad para todos los ciudadanos, pero simultáneamente desde el mismo momento de su elección, el Presidente ha dejado abiertas las puertas a la salida negociada, son muchos los gestos dados por el Presidente, desde ese primer discurso como Presidente electo, cuando invitó a las Naciones Unidas para que adelantaran una labor de buenos oficios dentro del conflicto colombiano, como los múltiples gestos que desde entonces hasta el presente ha mostrado para dejar claro a las Farc, para dejar claro al ELN y para dejar claro a las Autodefensas, que no se ha cerrado ese camino de la negociación y que simple y llanamente lo que pedimos los colombianos, es un gesto de buena voluntad por parte de los grupos armados ilegales, para que cesen en sus acciones de terror, para que con sus hechos demuestren que no son terroristas, y por lo tanto puedan dejar abierta esa puerta a la negociación, entiéndase, entonces, esta actitud del Gobierno como parte de un conjunto de gestos que pueden resultar menudos, pequeños, pero no por ello menos importantes, en la construcción del camino hacia la paz y la reconciliación.

Estos pequeños gestos, de los que ha dado muestra con claridad el Presidente, de decir una y otra vez que tiene una capacidad infinita de

reconciliación, sin que eso vaya en desmedro en ningún momento de su decisión por recuperar el orden, no creo que deban ser menospreciados, en ese sentido invito a la ciudadanía y pido a ustedes honorables Senadores que miren con bondad esta actitud del Gobierno entendiendo una y otra vez, lo repito, que aquí no se trata de tender un manto de impunidad, todos estos delitos de los que habla el artículo 8° del Estatuto de Roma están plenamente considerados en la legislación nacional y bien sabemos, que el Estatuto de Roma cumple es un papel subsidiario, es decir entra a funcionar sólo cuando colapsa la justicia nacional o cuando esta justicia nacional no se cumple cabalmente, nosotros no le estamos apostando al colapso de la justicia nacional, le estamos más bien apostando a que el Gobierno, a que Colombia mantenga todavía un manejo sobre este asunto espinoso, sobre este asunto difícil y sobre este asunto delicado, es decir, es más una decisión política que nos permite tener un margen de manejo dentro de un problema tan delicado, tan grave y hay veces tan incomprendido en el mundo como es la dinámica de violencia que nosotros vivimos.

Entonces planteando claramente que no se trata de tender un manto de impunidad, que se trata más bien de un gesto que debe ser entendido como tal, debe ser entendido como un gesto de apertura hacia una posible reconciliación, yo pido que también ustedes entiendan esta postura del Gobierno y por supuesto que los invito a que sigamos analizando con cautela y con precisión lo que acontece con esta salvedad, para iluminar al Presidente y si es del caso en un momento oportuno y así lo requieren las circunstancias del país, esta salvedad sea levantada, muy amables. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias Comisionado, aprovechando que usted está aquí, pues no es muy fácil tenerlo acá, sabemos de sus ocupaciones, a ver queremos que este debate termine en algo nuevo para el país, usted mencionó la palabra clave en este Gobierno que es seguridad democrática, usted nos ratifica lo que ya sabemos, aunque anoche por algunos noticieros de televisión oímos, dizque el Gobierno iba a hacer el anuncio de levantar la salvedad, pero usted ha sido demasiado claro al decir que sigue eso ahí, pero díganos algo al país, es que hay una sensación de que el tema de la paz se está manejando con un manto de misterio, que no sabemos nada, díganos algo, díganos en qué va el proceso con las Autodefensas, en qué va el proceso con los elenos, con las FARC, pero no me gustaría que esto fuera un foro frío, académico, una exposición magistral del Senador Jimmy Chamorro, me pensaba, me sentía como que estuviera en un salón de clases, dígame al país algo, o sea está bien que hay que manejar con discreción el proceso de paz, pero tampoco puede ser esto tan secreto que no sabemos en qué va, esto es el Congreso de la República, le ruego, entonces que nos diga en qué va el proceso con los elenos, en qué va el proceso con las Autodefensas, en qué va el proceso con la FARC, lo cierto es que se ha invertido plata, plata, plata, la Ministra anunció 10.8 billones de

pesos con B de burro para que me entienda mejor Su Señoría en fusiles, en tanques en todo este proceso y el país como que no ve una diferencia, no será de pronto el momento señor Comisionado de pensar en más, en una seguridad integral y no solamente el ruido de los sables y las tanquetas, reitero con todo respeto y comedimiento la pregunta.

Aproveche este espacio que es el Congreso de la República y que nos está viendo Señal Colombia, deje un poquito su parcimonia al lado y dígame al país con todo respeto, en qué va el proceso de paz, no sabemos nada, hace rato que no oímos nada, lo único que oímos son de las caravanas de la felicidad, que a un costo grandísimo, pues la gente puede transitar, más o menos, me entiende señor Comisionado, dígame con todo respeto, al país en qué va ese proceso de paz, que sepamos algo y no haya un manto de misterio en torno a eso. Gracias señor Comisionado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Gracias, señor Presidente, creo que para que pueda redondear toda una respuesta y no tenga que hacerlo por separado, ¿cómo explicar la confusión que tenemos los colombianos?

Quiero decir que los delitos de lesa humanidad, contra el Derecho Internacional Humanitario, todo este tipo de delitos que se cometen en Colombia, con demasiada frecuencia, el arrastramiento de un pueblo, las masacres cometidas por los distintos actores, no son sujeto ahora de seguimiento por la Corte Internacional, o mejor no son delitos, pero a partir del 2007 sí, entonces si ya tenemos claro de que ese tipo de delitos no pueden ser amnistiados, ni indultados, ¿qué estamos haciendo frente a la reserva?, esta es una confusión jurídica supremamente difícil de digerir por el pueblo y no lo vamos a entender, porque lo que se pretende en una negociación es hacer un perdón y olvido y si eso no se puede hacer al tenor de las normas consagradas en el Estatuto de Roma, en qué estamos con las reservas, ese galimatías, doctor, no es fácil de digerir, como usted lo dice y no se trata de pedirnos comprensión, sino saber la posición clara y precisa del Gobierno frente a esas circunstancias, que no nos va a permitir hacer la paz, o si nos la va a permitir, pero no a hacer la impunidad que es cosa completamente distinta. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Señor Presidente, yo celebro realmente que este debate se haya dado y felicito al Senador Chamorro, yo creo como le dice el Senador Carrizosa, el país ha venido confundido frente a este tema, pero yo creo que las intervenciones, tanto del Senador Chamorro, como la del Alto Comisionado, nos aclaran de una manera suficiente el tema, los delitos que juzga la Corte Internacional que son los de guerra, los de lesa humanidad, el genocidio, y el delito de la agresión tienen una reserva en su competencia en Colombia, solamente los cometidos o los delitos clasificados como de guerra, pero no los de lesa humanidad, el secuestro Senador

Carrizosa, es un delito de lesa humanidad y es el que más se comete en el país, ese delito es competencia hoy de la Corte Penal Internacional; los ataques indiscriminados a poblaciones civiles, como el que sucedió en El Nogal, como el que sucedió en el Centro Comercial de El Tesoro en Medellín, como el que sucedió en Cúcuta, o los ataques a las poblaciones civiles y el consiguiente asesinato de civiles en esas poblaciones, son delitos de lesa humanidad que hoy son perfectamente competentes de la Corte Penal Internacional, la salvedad no consagra ni indulto, ni amnistía para estos delitos, ni para los delitos de guerra, sino que simplemente, no los hace competentes los de guerra en esos siete años, pero yo quiero hacer una reflexión que es también para el Ministro del Interior, la competencia de la Corte Penal Internacional es subsidiaria de la justicia colombiana o de cualquier Estado, quiere decir ello, que la justicia que aplica la Corte Penal Internacional solamente se aplica en aquellos países o Estados donde no se quiere o donde no se puede aplicar justicia plena, si en Colombia, por supuesto que se quiere, se pudiera aplicar justicia plena, la Corte Penal Internacional no tendría, aunque tuviera competencia, que actuar frente al presente o frente al futuro y esa es la gran reflexión que yo quiero dejar en el ambiente, porque tenemos que llegar a una justicia plena, tenemos que llegar a una investigación plena, tenemos que llegar a un castigo con digno pleno, para juzgar a nuestros nacionales en Colombia, porque queremos hacerlo y porque podemos hacerlo y no acudir a tribunales internacionales, que por supuesto los apoyamos y estamos dentro de la competencia de ellos, porque la justicia nuestra no puede, o porque la justicia nuestra no quiere, me parece que la explicación, ha sido una explicación muy clara y me parece que hay que decirle al país que así se mantenga la reserva, los delitos de lesa humanidad como el que más se comete en Colombia hoy, el secuestro, pueden ser juzgados hoy, mañana y después de los siete años por la Corte Penal Internacional, lo mismo que los delitos del terrorismo contra la sociedad civil. Muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el Alto Comisionado para la Paz, doctor Luis Carlos Restrepo:

Bueno Senadores, yo quiero limitarme a las interpelaciones que tienen que ver con el tema; Senador Moreno creo que habrá otra oportunidad para tratar más a fondo lo que tiene que ver con los procesos de negociación, o proceso de paz en marcha; quiero ser muy respetuoso con el Reglamento del Congreso que establece claramente, que debe haber una unidad temática en este tipo de debates.

Todo proceso humano es un aprendizaje y creo que la humanidad está dando un aprendizaje colectivo con la Corte Penal Internacional; y nuestro país está dando un aprendizaje, hemos hecho una apuesta grande, los delitos de lesa humanidad, y los delitos de genocidio están ya plenamente tipificados son de competencia de la Corte Penal Internacional desde el momento en que entró en vigencia, o sea que no debemos preocuparnos por eso; es claro que no es ese

asunto el que nos tiene en este debate, es solamente un tipo especial de delitos que tiene que ver con los llamados crímenes de guerra que son delitos propios de los países, o regiones donde hay algún tipo de conflicto armado; llama muchísimo la atención que sea la misma Corte Penal en su Estatuto, la que establezca la posibilidad de que los países signantes establezcan una salvedad para la competencia durante un período de siete años para este tipo de delitos; y creemos realmente que esa es una norma hecha de alguna forma a la medida de Colombia, es decir que tenemos que dar un aprendizaje en relación con esa norma, y que no está mal que demos ese aprendizaje; tal vez lo inoportuno y lo inadecuado sería dar un salto al vacío, cuando tenemos claramente establecido un cronograma; tenemos un periodo prudente, claramente delimitado por el Estatuto, siete años que pueden ser acortados si así lo considera el Gobierno respectivo, para que este tipo de crímenes puedan ser considerados por la Corte Penal.

Entre tanto, ya como ha quedado claro, y ustedes mismos lo han resaltado, este tipo de delito sigue siendo competencia de la justicia nacional; entonces el gran reto que tenemos nosotros es el de fortalecer esa justicia nacional, y simultáneamente mantener el manejo político en este ámbito, que sobre todo en un país como Colombia, no en otro porque aquí es donde vivimos esta realidad, resulta tan difícil, tan candente, tan apremiante; en esa medida yo creo que debe mirarse con buenos ojos ese aprendizaje colectivo que estamos dando; que no apresurarse en este caso, es una buena decisión y que bajo ninguna circunstancia le estamos mandando un mensaje equivocado al mundo; el mensaje es suficientemente claro, aquí hay un Estado dispuesto a recuperar la seguridad, pero también hay un Estado dispuesto a explorar la negociación, aquí hay un Estado que condena el terrorismo y que le pide a quienes están en los grupos armados ilegales, que abandonen el terrorismo para poder iniciar cualquier tipo de negociación, y para que nos demos la oportunidad para un proceso de paz; y queda también absolutamente claro que en cuanto a la Corte, acogiéndonos al mismo Estatuto de Roma, están plenamente vigentes las competencias para los delitos de lesa humanidad y el delito de genocidio, y que nos hemos dado un tiempo prudencial para analizar la vigencia, la competencia de la Corte, en un tipo especial de delitos que resultan para la situación que vive Colombia, especialmente delicados y que por tal motivo es recomendable avanzar en esta decisión con prudencia; muy amables por su atención. Muchas gracias.

Siendo las 7:00 p.m. la Presidencia reanuda la sesión, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Chávez Crisanchó.

Palabras del honorable Senador Guillermo Chávez Crisanchó.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Chávez Crisanchó, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Proposición número 228

Autorízase la transmisión televisiva por Señal Colombia de la sesión de la Comisión Sexta del Senado, programada para el día jueves 3 de abril, para la cual se encuentran citados el señor Ministro de Transporte y el Director de Cormagdalena quienes responderán cuestionario sobre el manejo del Proyecto Yuma y la contratación de dragados en el río Magdalena.

Presentada a consideración de la plenaria del honorable Senado,

Leonor Serrano de Camargo, Guillermo Chávez Crisanchó.

25-III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y Justicia (E.), doctor Fernando Londoño Hoyos.

Palabras del señor Ministro del Interior y Justicia (E.), doctor Fernando Londoño Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior y Justicia (E.), doctor Fernando Londoño Hoyos:

Señor Presidente, la tomo solamente para decir que en, el estado actual del debate y quienes me han antecedido en el uso de la palabra, el Alto Comisionado para la Paz y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, han dicho cuánto al Gobierno le convenía decir con respecto a este interesantísimo debate propuesto por el Senador Jimmy Chamorro, me parece que las respuestas han sido austeras, pero igualmente rigurosas, de todas maneras quedo a disposición del Congreso, del Senado de la República para cualquiera aclaración o ampliación posterior a lo que hasta ahora se ha planteado, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Sí muchas gracias señor Presidente, más es para una moción de orden, bueno lo primero es que dentro de esta discusión, que ha sido una discusión política, creo que ya la Corporación conoce una postura del Gobierno en este debate que vamos a seguirlo teniendo seguramente en otras ocasiones, quería pedirle a usted y por intermedio suyo a la Plenaria del Senado, que se declare una sesión de carácter informal para escuchar al señor Presidente de la Fundación País Libre frente al tema del secuestro y frente a un tema muy importante que es una denuncia que se está llevando a cabo aquí en Colombia ante la Corte Penal Internacional, precisamente frente a aquello lo cual aquí describía con bastante propiedad y con bastante conocimiento el Senador Salazar, por lo tanto yo pido, señor Presidente que durante un tiempo prudente de cinco minutos, si les parece señores Senadores, escuchemos al doctor Juan Francisco Mesa de la Fundación País Libre.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Palabras del honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias, señor Presidente, yo no voy a ser tan extenso como el Ministro del Interior, pero sí quiero manifestar que me siento un tanto perplejo, un debate, de un tema tan trascendental que no puede limitarse simplemente a los aspectos académicos de la Corte Penal Internacional, porque tiene que ver con el proceso de paz, tiene que ver que hay una salvedad del Gobierno heredada del Presidente Pastrana de los 7 años en crímenes de guerra, pero sí me declaro un tanto perplejo, que el señor Comisionado de la Paz viene muy corto y se va, ya no está aquí, y el señor Ministro del Interior nos priva de su exposición, que para mí era lo más atractivo, lo confieso, no sé en qué quedó esto, qué nuevo se le ha dicho al país, qué claridad tiene el país fuera de lo académico que ya sabemos, con todo respeto, yo creo que este debate fuera de la preparación del Senador Chamorro, que ha estado excelente, no arroja ninguna luz al país, es casi como que han querido venir acá y no quebrar un cristal y yo no creo que así se puede manejar la seguridad del país, solamente quería dejar esa constancia señor Presidente.

A solicitud del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz, la Presidencia pregunta a la plenaria si declara un receso, para escuchar al Señor Presidente de la Fundación País Libre y esta responde afirmativamente.

Siendo las 7:10 p.m. la Presidencia declara un receso, para conceder el uso de la palabra al señor Presidente de la Fundación País Libre, doctor Luis Francisco Mesa.

Palabras del señor Presidente de la Fundación País Libre, doctor Luis Francisco Mesa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Presidente de la Fundación País Libre, doctor Luis Francisco Mesa:

Un especial saludo para el Ministro del Interior, para el Canciller Encargado, para ustedes muchas gracias Senadores por la oportunidad que le dan a la Fundación País Libre de expresarse en un proyecto que tiene, en un sueño que tiene la Fundación País Libre, un sueño que ha venido de la mano y con el impulso del Senador Jimmy Chamorro desde hace más de un año cuando empezó a ventilarse el tema de un Tribunal Internacional que permitiera traer justicia a países como Colombia que se han visto privados de ese derecho sagrado de acceder a la justicia y de tener un derecho a la reparación para las víctimas, no solamente desde el punto de vista del dinero o del resarcimiento del daño económico, o los perjuicios morales, sino especialmente, de la posibilidad de que, el delito del cual han sido víctimas y en especial del tema del secuestro tenga un castigo o por lo menos un juzgamiento y una condena sobre los responsables, en el año 2002 ocurrieron 2.984 secuestros, de estos secuestros 800 los hizo las FARC, más de 700 los hizo el Eln, y 300 los cometieron las Autodefensas Unidas de Colombia, actores, organizaciones que han demostrado una unidad de cuerpo y que han tenido como estrategia en algunos casos de guerra y en otras ocasiones de financiación, utilizar al secuestro contra la

población civil para sus fines poco recomendables, sin embargo, el año 2002 no fue sino un ejemplo de la historia de secuestro en Colombia, en los 5 años anteriores las Farc que han secuestrado 3.500 personas, más de 3.500 personas, el ELN otro tanto igual y las Autodefensas Unidas de Colombia 700 personas, ante esto qué ha hecho la justicia colombiana; ante esto la justicia colombiana ha demostrado que ha llegado a un momento de colapso no porque no quiera, el interés, el valor, el valor tanto personal como institucional de la Fiscalía General de la Nación, se ve en sus funcionarios de manera permanente, sino porque es que no puede juzgar, no puede investigar y no puede apresar a los autores de la estrategia del secuestro y no estoy hablando de los señores que tienen en cautiverio un secuestrado durante 8 meses, ni de los señores que se disfrazan a veces de policía o autoridad para realizar un secuestro en el ámbito urbano, sino de aquellos que han ordenado a todo un ejército de hombres desarrollar el secuestro de manera ordenada y sistemática para financiarse; estoy hablando de la posibilidad de investigar, condenar y apresar a los miembros del Secretariado de la FARC, del señor Pedro Marín para abajo, estoy hablando de juzgar, apresar y condenar a los miembros del Coce, del ELN e igualmente al estado mayor de las Autodefensas Unidas de Colombia, estoy hablando de esa justicia; que necesitan los colombianos, no sobre los señores instrumentales, sino los cabecillas que han tejido una estrategia tenebrosa que tiene sumido a Colombia en el más profundo miedo y terror, y no investiga porque no puede ir a las regiones donde ocurre el secuestro a investigar, tenemos el caso de un señor que se llama Rolfe Ramírez que la señora investigó a ella misma porque le tocó a ella, dónde estaba enterrado el cadáver de su esposo secuestrado durante 8 meses, porque el señor Romaña ordenó asesinar y el Ejército no ha podido acompañar las operaciones de la Fiscalía para hacer el levantamiento del cadáver, no puede investigar, no puede juzgar y condenar, porque los Fiscales no tienen la posibilidad de tomar una decisión de condenar esos señores porque son perseguidos, amenazados y muchas veces muertos por parte de esos actores organizados y no puede capturarlos porque han demostrado que le es materialmente imposible.

Es por esta razón que la Fundación País Libre tiene la convicción de que la Corte Penal Internacional debe entrar como una herramienta subsidiaria a traernos justicia a Colombia sobre esos señores, sobre esos cabecillas que no han podido ser apresados, juzgados y condenados por la justicia colombiana, sin embargo, frente a este tema nos sorprendió mucho oír y además enterarnos por los medios de comunicación que el Gobierno Nacional al depositar los instrumentos ante la ONU, que corroboraban que éramos ya parte del Estatuto de Roma y de la Corte Penal Internacional, había hecho una reserva sobre los crímenes de guerra, nosotros en la Fundación siempre habíamos pensado en el secuestro como el típico, la típica toma de rehenes que aparece en el Protocolo II y que luego fue tomado por el Estatuto de Roma, entonces dijimos, oiga no podemos llevar una denuncia sobre el secuestro porque es un crimen

de guerra y la toma de rehenes no puede ser juzgada durante 7 años por la Corte Penal Internacional, el Senador Jimmy Chamorro y un grupo de juristas nos abrieron los ojos cuando nos dijeron, es que el secuestro no es un crimen de guerra, porque primero no ocurre a la luz del conflicto, no ocurre sobre personas que participan en las hostilidades y no ocurre con ocasión de las hostilidades, si yo estoy parado con mi hijo en la Plaza de Bolívar y llega un comando de las Farc y se lleva a mi hijo, eso no es un crimen de guerra y al hacer parte de un ataque sistemático contra la población civil, al hacer parte de un ataque sistemático ordenado e intencional por parte del secretariado de las FARC, es un delito de lesa humanidad y es un delito de lesa humanidad como cuando ordena, le ordena el Coce a los hombres del Eln que asesinen a los secuestrados que intentan huir y por lo tanto un frente del Eln asesina a Patricia Medina en Arauca después de haberla torturado y después de haberla tenido en cautiverio durante dos años.

Eso es un delito de asesinato, que se constituye en un delito de lesa humanidad, cuando deciden secuestrar las Farc a 800 personas al año para financiarse, ese es un delito de lesa humanidad por la privación de la libertad, pero especialmente es un delito de lesa humanidad porque el secuestro como ningún otro delito se constituye en una herramienta de tortura psicológica tremendamente fuerte, no sólo para la víctima que jamás se recupera de manera total de los efectos psicológicos del secuestro sino para su familia, es decir, el secuestro no afecta solamente al secuestrado sino a todo un grupo social y por lo tanto se constituye en esos delitos que atacan lo más profundo de la sociedad, lo más profundo de la humanidad como es el lazo familiar, porque el secuestro es un delito contra el amor y el amor es la humanidad.

Son unos delincuentes contra la humanidad y por lo tanto la Corte Penal Internacional puede conocer de esos delitos, por lo tanto la reserva que ha hecho el Gobierno Nacional es un tanto inocua frente al delito del secuestro y lo hace el Gobierno Nacional porque equivocadamente cree, que protegiendo o digamos evitando que la persecución internacional, que la persecución mundial de esos señores pueda llevar al traste un proceso de paz.

Y no piensa que realmente un proceso de paz está lleno de justicia, que un verdadero proceso de paz está lleno de traer la verdad, si hiciéramos un proceso de paz con los elenos, los elenos lo primero que tendrían que decir, es dónde están los cadáveres de los secuestrados asesinados, reconocer que los secuestraron, reconocer el secuestro de las personas e intentar hacer una reparación frente a las víctimas que lo hace cualquier proceso de paz y la Corte Penal Internacional, no está hecha de ciegos, la justicia en este caso no es ciega, sabe que un proceso de paz bien llevado trae justicia y por lo tanto ya no es necesaria la intervención de la Corte Penal Internacional, la Corte Penal Internacional y el juzgamiento de los crímenes de guerra, no es contrario, es una claridad que me hubiera gustado hacérsela al Alto Comisionado para la Paz, no es contrario a un proceso de paz coherente y

bien llavado, por otro lado, es bien importante tener en cuenta, que existe un mensaje confuso y contradictorio cuando el Gobierno Nacional hace una reserva frente a la toma de rehenes, a la posibilidad de que la Corte Penal Internacional conozca la toma de rehenes y al mismo tiempo impulsa un convenio, como el convenio interamericano contra el terrorismo o la Convención Internacional contra la toma de rehenes, que lo que hacen es pedir la ayuda internacional para combatir la toma de rehenes y al mismo tiempo le pone una cortapisa al Tribunal Internacional, mejor montado de todos para combatir esa toma de rehenes, ¿cuál es el verdadero mensaje que estamos transmitiendo? Es un mensaje contradictorio y lo que necesitamos de la comunidad internacional con nosotros, para que nos ayude a luchar contra este delito, el mensaje final es una invitación al Gobierno Nacional para que levante esta reserva y se dé inclusive... y admita que la justicia entra en un colapso que por lo tanto necesita la ayuda de ese Tribunal Internacional, para que podamos hacer una persecución de estos señores y no vuelvan a poder pisar país extranjero sin ser perseguidos, que sus bancos y sus cuentas sean perseguidas de manera mundial, que haya una orden de arresto imprescriptible, que vayan a ser perseguidos para siempre a menos de que se sometan a la justicia, a través de un proceso de paz bien llevado y que traiga el perdón, y que traiga la justicia a los colombianos afectados por el secuestro, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Breve; yo le quiero preguntar los secuestros han aumentado en Colombia o no, ¿cuáles son los datos? Porque creo que esa es una cifra que a todos nos interesa y lo quiero hacer porque desde el inicio del Gobierno el país está haciendo un esfuerzo muy grande económicamente para el fortalecimiento de la Fuerza Pública, quiero preguntarle frente al tema del secuestro, ¿qué resultados hay?

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente Fundación País Libre, doctor Luis Mesa:

Pues repartimos unos resultados, unos datos sobre el secuestro del año 2002, pero quiero aclarar esto, muchas gracias, el año 2002 cerró prácticamente con la misma cifra que tuvo el año 2001, prácticamente 3.000 secuestros, este año ha venido con un cambio en el comportamiento es cierto, ha bajado sin embargo, se ha cualificado, y a pesar de que se ha dado bien un esfuerzo importantísimo por ejemplo se han disminuido los retenes durante los fines de semana, han aumentado los retenes durante los días de entre semana, es decir, esos señores son móviles y tal vez las estrategias que estamos asumiendo de control territorial, puedan ser cambiadas y evolucionen hacia unas estrategias de seguimiento y captura que pueden ser más eficaces.

Siendo las 7:20 la Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias, señor Presidente, yo estaba a punto, bueno ya que me sorprenden con la, porque yo pensaba que las respuestas tanto la presentación del Senador Chamorro, como las respuestas que se han ofrecido eran suficientes. Ante todo quiero felicitar al Senador Chamorro como siempre ha hecho una presentación muy clara, muy bien estudiada y muy sólidamente argumentada, frente a su presentación escuchamos las explicaciones de los Representantes del Gobierno, que me han parecido también muy pertinentes y que dan una respuesta ocasional, circunstancial, pero bastante clara a las razones para las reservas.

Yo simplemente quería hacer una observación adicional que me parece que es conveniente que respalda de cierta manera las reservas presentadas por el Gobierno; nadie puede negar que en este momento estamos enfrentados a una muy profunda crisis de toda la Organización Internacional, las Naciones Unidas fracasaron Saddam Hussein, han fracasado con el señor Kim de Corea, casi en ningún caso los instrumentos colectivos de las Naciones Unidas han podido resultar eficientes y tenemos la nueva Corte creada con la mejor voluntad y con unos estatutos que parecen válidos, y que alumbran el horizonte unas perspectivas positivas como las que no ha señalado el Senador Chamorro, pero sus miembros acaban de ser elegidos, los procedimientos dentro de los cuales va a operar la Corte Internacional no son plenamente conocidos, la circunstancia internacional es bien delicada y hay algo más y eso puede tener algo de humor negro si se quiere, pero algo que merece que lo pensemos dos veces, los primeros en protestar por la presentación de las reservas a la Convención, fueron los miembros de las Farc, ahí hay algo detrás que valdría la pena averiguar, qué es lo que se pretende hacer con la Convención cuando hay tan un profundo interés de parte de las Farc en que las reservas presentadas por el Gobierno se levanten y, hay otro indicio también que valdría la pena mirar, de tiempo atrás claro que es una afirmación de mi parte pero yo creo que es compartida por muchos, hay una organización en Colombia que se llama la Comisión Colombiana de Juristas, que sistemáticamente en todas las ocasiones asume una posición en contra de la fuerza pública colombiana, asume una posición contra el Gobierno colombiano, en cualquier medida que represente un intento de protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos y que da la impresión de que esta ahí, en una forma paralela, así como se habla de Paramilitares, pues hay un paralelismo ahí en la Comisión Colombiana de Juristas, que está prestando un servicio constante en favor de quienes pregonan la revolución y en la Comisión Colombiana de Juristas inmediatamente, al día siguiente en tonos más airados protesta porque se habían presentado la reservas, yo simplemente quiero dejar delante de mis colegas del Senado, esta inquietud, vale la pena que averigüemos, yo presumo que Senador Chamorro y señor Ministro de Justicia ellos tienen un sistema muy

claro de trabajar permanentemente delante de esos foros, tienen muchísimo dinero para pagar todos los abogados que sean necesarios, tienen un coro internacional, que en cierto modo ha venido favoreciendo el Revolucionarismo como una manera justificada y se justifica también el ejercicio de la violencia, como una forma válida para obtener resultados políticos, tienen todo ese coro y entonces pienso que una vez levantadas las reservas, al día siguiente vamos a tener 5.000 demandas contra todos los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia ante la Corte y la prensa mundial diciendo, ya, ya está fundada y naturalmente no faltará la demanda contra el Presidente de la República, o contra el Senado de la República, yo no sé, ellos capacidad de demandar tienen mucha, y el Gobierno colombiano capacidad de defenderse muy poca, y ellos tienen el Presupuesto y el Gobierno no lo tiene.

De tal manera que a mí me parece válida, esta interpretación porque ellos están tan interesados en que acaparemos la Jurisdicción de la Corte Penal Internacional, no será para establecer ahí, un nuevo frente de combate, bajo la protección de un fantasma internacional, como tantos otros que se han formado en torno a las Naciones Unidas para tener un nuevo frente de acción para continuar en su tarea insistente de desinstitucionalizar a Colombia y de acabar con nuestro régimen democrático. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz.

Palabras del honorable Senador Andrés González Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias, señor Presidente, yo me uno a quienes celebran la altura y la importancia de este debate Senador Chamorro, y además también a nuestro orgullo nacional frente al paso dado por Colombia al adoptar el Estatuto que nos permite consolidar la Corte Penal Internacional, y lo reitero porque creo que desde cuando nació el Derecho Internacional Humanitario se trató de mitigar al menos en algo los dolores y la crueldad de la guerra, de los conflictos, de manera que si algún principio de civilización, ha tratado de construir nuestra sociedad contemporánea ha sido acercarse a instituciones como estas, no obstante los terribles desafíos y riesgos por los cuales permanentemente se ve abocada; y debo reiterar la importancia de este tema, porque tenemos que hacer todos los esfuerzos que estén a nuestro alcance para fortalecer la justicia colombiana, las instituciones colombianas que de alguna manera a veces resultan impotentes frente a los desafíos de la insurgencia armada, o de los paramilitares, o de la delincuencia organizada; es que una de las causas precisamente de la violencia es la falta de Estado, la presencia de instituciones, y una de las expresiones más evidente y elocuente de esa falta de Estado es la impunidad; la impunidad como causa, como factor evidente de la propagación y de la generación de la violencia en nuestro país.

Por eso creemos que en la medida en que se fortalezca una justicia internacional, en la medida en que exista una cooperación mundial para perseguir las distintas formas de delito en cualquier lugar de la humanidad, pues estaremos avanzando en este tema; no creería yo que esta institución puede ser manipulada por los actores del conflicto; por el contrario, pienso que temor a la justicia es lo que deberían tener a partir de este momento, un mayor temor a la justicia, los diferentes actores del conflicto, llámese guerrilla, llámese paramilitares, o llámese narcotraficantes; y en ese sentido debemos crear una cultura del peso institucional y de la intimidación que deben generar nuestras normas, y de nuestras instituciones.

Creo que hechos que han justificado la constitución de esta justicia, y de estas normas del Derecho Internacional Humanitario, hechos como el holocausto Nazi, o el régimen de Polpodo, o los genocidios de Ruanda, de Sierra Leona, de la antigua Yugoslavia, pues no se apartan tanto de los dramas tan agudos que ha sufrido nuestro país, en Bojayá, El Salado, el Chengue, Machuca, el desplazamiento permanente de millones de millones de colombianos, o el secuestro desbordado como los que aquí ya se han mencionado; de manera que los esfuerzos que podamos hacer para fortalecer y para animar la consolidación de estas instituciones, son absolutamente indispensables.

Pero como quiera que ya lo habían solicitado aquí varios Senadores, tenemos que hacer esfuerzos por consolidar y completar unas reflexiones de tipo práctico; yo diría en primer lugar que no se opone a un proceso de paz, o a una solución política del conflicto armado, el que se consoliden y se le den dientes a instituciones internacionales de justicia como esta; por el contrario, lo más difícil como escenario para la Nación sería que por un lado no obtuviéramos ni paz, y por otro lado tampoco obtuviéramos justicia; es que estos procesos son totalmente complementarios, y ya lo ha dicho nuestra Corte Constitucional cuando hacía la revisión de este tratado, con ocasión de las declaraciones interpretativas del instrumento internacional; que bien puede en un momento dado el país recorrer los caminos de la amnistía, del indulto, de la negociación política y que corresponde fundamentalmente a la interpretación que hagamos de nuestro ordenamiento interno; por eso yo diría que no se están botando al mar las llaves de la paz, sino por el contrario, en la medida en que fortalecemos justicias e instituciones, se genera una intimidación capaz de señalarle a los actores del conflicto, que no todo vale en la guerra, que la guerra y los delitos atroces tienen que tener en Colombia una frontera, desde luego moral pero también una frontera internacional y una frontera penal, que frente a cierto tipo de delitos como los ya aquí mencionados, atroces, que generan la reacción total, una ofensa grave a la humanidad y al país entero frente a esos delitos, el tiempo no lo cura todo, ni siquiera el espacio ni la extraterritorialidad, quiere decir esto que en adelante los actores del conflicto han de saber que si traspasan ciertas fronteras en cualquier lugar del mundo donde se encuentren y en cualquier momento del tiempo podrán ser juzgados y podrán ser

sancionados y esa es la importancia de este instrumento que en buena hora el Congreso y el Gobierno Nacional con las salvedades que se han hecho han venido tratando sobre el particular, hemos escuchado atentamente las razones de prudencia y de discrecionalidad que acompañan al Gobierno para el manejo del tema de la transición, respecto de la aplicación de frente a los delitos de crímenes de guerra, pero quedan también conclusiones muy importantes de este debate señor Presidente porque como aquí se ha señalado pues resulta que hay una serie de delitos muy propios de Colombia que hay que interpretar afines con las graves violaciones en el caso internacional, en el caso Colombiano seguramente no hay genocidio, aquí se mata por mucho menos, aquí hay masacres, la extinción sistemática de personas por el sólo hecho de ayudar a uno o a otro de los contendientes en la guerra y esa figura de las masacres, violación terrible a la colombiana del Derecho Internacional Humanitario tiene que quedar consagrada sin límites como lo debe estar en la interpretación que han de hacer nuestros juristas y nuestros pensadores y nuestra Cancillería hacia delante como ya lo han hecho los distintos miembros del Congreso, de análoga manera pues claro, en el artículo 7° no está expresamente señalado el secuestro y sí está en el artículo 8° la toma de rehenes de donde se ha querido construir la elaboración jurídica en el sentido de que pues se estaría postergando el enjuiciamiento de los responsables de este delito, yo diría no y creo que es otra de las reflexiones inteligentes e importantes de este debate, es que el secuestro ese delito atroz, esa muerte en vidas que necesariamente afecta la dignidad de la humanidad porque en Colombia es donde se produce el mayor número de secuestros del mundo entero, pues fácilmente podría estar enmarcado dentro de la concepción del artículo 7° que además de consagrar la desaparición forzada de personas, también contempla otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos, o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física, de manera tal que quedan abiertos unos espacios muy importantes para que se consolide este Derecho Internacional Humanitario y yo simplemente terminaría, señor Presidente, reiterándole al Gobierno Nacional con respeto total de su discrecionalidad a nuestra Cancillería que es muy importante que los actores del conflicto en Colombia sepan que existe una frontera que no todo vale en la guerra y que sí traspasan esos orbes infranqueables de la dignidad humana, tendrán una sanción en Colombia o fuera de ella y ahí está la importancia de este mensaje desde el Congreso de la República debemos dar en estos momentos de un grave conflicto en Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Palabras del honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias:

Presidente, honorables Senadoras y Senadores, señores del Gobierno Nacional, este Senador tiene la autoridad moral para hablarles, para hablarle al País Libre, libre de cualesquier afecto a algún grupo armado, por el contrario ha condenado, ha denunciado a la guerrilla, a los paramilitares, ha denunciado la omisión, la complicidad de los organismos del Estado, a mí me ha preocupado en este recinto señores Senadores siempre que intervenimos, siempre nos tienta la posibilidad de acusar, siempre mi estilo de intervención ha sido lo más respetuoso, lo más tranquilo, pero ello no deja de lado la posibilidad de sentar una posición política en este Congreso, pero también frente al país, a mí me preocupa Senador Gómez Hurtado siéntase interpelado por este Senador, por lo que usted acaba de confesarle al país, primero acusa, estigmatiza que es lo inconveniente que yo he señalado, acusar y también estigmatizar a personas u organizaciones sociales que trabajan por la paz y los Derechos Humanos, la Comisión Colombiana de Juristas, sus miembros, sus actuaciones, su posición política de izquierda democrática, yo las conozco, me he relacionado con ellos, pero debo decirle a este Congreso señor Presidente que es una organización muy seria esta gente, que defiende los derechos humanos que trabajan por la paz, así como su función desde una posición política y jurídica ha sido denunciar las actuaciones del Estado, del Gobierno, también conozco, doy fe de que han denunciado también a la guerrilla, a las Farc, a los paramilitares, a todos los grupos armados que violan los derechos fundamentales y el Derecho Internacional Humanitario.

Otra segunda interpelación o más bien la consideración segunda que debo hacer, yo la verdad no sabía, pareciera que usted Senador Gómez Hurtado estuviese diciéndole al país que el Estado colombiano particularmente este Gobierno mantiene esa reserva, con el propósito de que en este período de Gobierno ningún funcionario del Estado pueda ser investigado, juzgado y sancionado mediante el Estatuto de la Corte Penal Internacional, queda así la sensación de su intervención.

Yo también quiero decirle al señor Ministro del Interior que alguna vez tratándose de este tema, me dijera de cerca cuando nos despedíamos después de un debate acalorado tipo 10, 11 de la noche, ¿quiere que le traiga al Mono Jojoy para que le rindan honores, le hagan calles de honor?

Y yo le respondí y le respondo, ni el Mono Jojoy, ni Tirofijo, ni Carlos Castaño pueden tener el honor de venir a este espacio de la democracia y de la representación popular, porque ellos, la comunidad nacional conoce y la comunidad internacional que han violado los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y que han cometido delitos de lesa humanidad, que en el caso de los pueblos indígenas a quien yo represento a uno de los sectores vulnerables, a uno de los sectores que están en el exterminio, en la extinción, así que los pocos indios que estamos acá haciendo

presencia, somos residuos, es aquellos pocos que están en la extinción, es esa voz que les habla, una voz de un pueblo, de unos pueblos que los están exterminando físicamente.

Para mí señor Presidente, señores Senadores, es claro que los delitos contra la humanidad el genocidio, no están exentos del juzgamiento, por parte de la Corte Penal Internacional, este Senador es igualmente claro y defensor de la soberanía nacional, de la soberanía de la justicia nacional donde debe prevalecer para la investigación el juzgamiento y la sanción a los infractores de las normas nacionales y universales, es la justicia nacional que debe prevalecer en este procedimiento, sin embargo, si el Estado no es capaz de juzgar a los miembros de la guerrilla, a los paramilitares o a los funcionarios del Estado, pues sí debe entonces prevalecer la justicia, universal es decir la Corte Penal Internacional, queda señor Ministro del Interior, señor Comisionado para la Paz y la Convivencia, la sensación, el ambiente en la Comunidad Nacional e Internacional que Colombia, el Gobierno de Colombia quiere de alguna manera mantener algo de perdón como consecuencia de las negociaciones con los grupos armados, si el Gobierno tiene claridad, si el Presidente Álvaro Uribe tiene la convicción de que negociar la paz para los colombianos y las colombianas no es perdón y olvido, no es impunidad sobre los delitos atroces contra la humanidad, levántese la reserva que está estipulada hasta por 7 años, dele tranquilidad, señor Presidente, señor Ministro, señor Consejero para la Paz, dele tranquilidad a los colombianos que anhelamos la paz, la convivencia a las víctimas de los atropellos, de las atrocidades de los grupos armados de que aquí no va haber impunidad. Colombia sí necesita, señor Presidente, señores Senadores y Senadoras, Colombia y las víctimas necesitan el resarcimiento, necesitan la reparación de los daños, necesitan que haya justicia.

El gobierno colombiano el Estado tiene la obligación jurídica de procesar y de sancionar a los que han cometido delitos atroces como el desplazamiento forzado, como los asesinatos, como los desplazamientos, los secuestros a indígenas, a campesinos, a sindicalistas, a políticos, aquí infortunadamente, por desgracia ningún sector de la sociedad colombiana se salva, todos absolutamente todos estamos atropellados por este tipo de crímenes.

Así las cosas los que administran justicia tienen el deber moral de impartir justicia y no perdón y olvido, sino reparación y justicia para los colombianos y las colombianas. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Palabras del honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa:

Gracias, señor Presidente, yo sí quería dejar mi posición frente al debate de hoy, después de tan distinguidos juristas, concedores de los tratados internacionales y lo que tiene que ver

con la ley en Colombia en este sentido yo como un colombiano del común y corriente Senador hoy sí, vinculado a Urabá hace 25 años, víctima de la falta de Gobierno en un alto porcentaje de ese período de 25 años, cuando de verdad recuerdo hace unos 20, 17, 16 años éramos los ganaderos y los del sector agropecuario los que vivíamos, yo diría el 95, el 99%, de todas estas violaciones de los Derechos Humanos, quiero dejar hoy sentada mi posición empezando con una frase: Ser sabio es muy fácil, ser justo es casi imposible, es fácil hacerle oposición a un Gobierno, como el que tenemos hoy, frente a cada una de sus decisiones, qué bueno que todos pensáramos un poquito y fuéramos de verdad honestos, estoy seguro que muchos de aquellos opositores andan es en busca de pronto de su futura elección de unos votos, gracias a mi Dios fue el Gobierno anterior quien hizo esa salvedad en el artículo 8° del Estatuto de Roma, y este Gobierno en el momento de su posesión lo siguió manteniendo, yo creo que aquí hay una respuesta a aquellos que preguntan si este Gobierno es solo guerra, que más ejemplo, de darle la oportunidad a los alzados en armas, de que hay una, yo diría una última opción, hoy que tenemos un Gobierno con autoridad, gracias a mi Dios escucha uno con una gran satisfacción que acabamos de pasar un puente, allá precisamente en Sucre y Córdoba, de donde llegué en la mañana de hoy, la satisfacción de todos los empresarios que hay una autoridad, qué gran adelanto, estoy seguro que hoy los alzados en armas van a pensar distinto, tienen que pensarlo distinto, de manera qué bueno este debate en este momento, aquellos que quieren, precisamente un intercambio humanitario, yo creo que es una puerta abierta, es mi sentido común que me lo dice, muy bueno que de pronto hubiese un ultimátum y que hubiese un término hasta cuándo dejar esa salvedad, pero me parece interesante, yo no defiendiendo a ninguno de los insurgentes de este país, pero aquí, hoy precisamente en esta hojita que me pasaron de País Libre, vemos, como por ejemplo, insurgentes como las Autodefensas, hoy tienen un 6% mientras las FARC y el ELN un 65% de los secuestros, lógico que no podemos perdonar ni un 1% porque el secuestro, yo sufrí el secuestro de un sobrino, de un hijo, y de muchos amigos y la muerte de cientos de ganaderos, y creo que si estos grupos insurgentes aceptan estas propuestas de este Gobierno de sostener, precisamente la salvedad en ese artículo 8°, qué bueno.

Para terminar a la oposición de que uno puede ponerse dos tipos de gafas, frente a la oposición del Presidente Álvaro Uribe, si es defender a todo el Gobierno de que no sea investigado por una Corte Internacional, pero que es de verdad algo que el ex Presidente Pastrana al final de su mandato hizo así que esta es una prueba grande de acuerdo a mi modo de ver.

Pero de verdad que apoyo al Presidente en la salvedad en este artículo, igual en el apoyo a Iraq, al ataque, y al apoyo al Gobierno americano, porque de verdad que Colombia hoy es algo excepcional en el mundo; es que ser el Presidente de Colombia, no es ser Presidente de México, o de Brasil o de Chile; es que Colombia hoy precisamente, recibe todo tipo de violación,

esos últimos atentados, y yo no diría que los últimos sino esos cientos, o miles de atentados que ha vivido Colombia, es para que sea un país con una posición muy especial frente al mundo, y que requiere de verdad de unas leyes especiales, porque eso de ser un país que tiene el 60 o el 70% de secuestros del mundo, y violaciones en todos los sentidos, no es fácil, y para finalizar le recuerdo esa frase a todos aquellos contradictores de las políticas de este Gobierno; ser sabio es muy fácil, pero ser justo es casi imposible; qué bueno que a veces ciertas posiciones de algunos opositores al Gobierno, que hubiese de pronto aquí tiempo para algunos debates para ver realmente cuál es su posición. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Palabras del honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias Presidente, le voy hacer una infidencia, pensé dos veces intervenir porque tengo preguntas sin respuestas, y porque veo que el sesgo de este debate ha sido más de corte académico, muy encumbrado, muy de juristas, y usted sabe que yo soy ingeniero industrial, de esos que sabemos de todo y no sabemos de nada; entonces como que no me atrevo, pero a su vez quería yo colocarme en el papel del simple ciudadano que está allá y se hace preguntas como yo, sin respuestas; me llené un poquito de valor y aquí estoy, entonces yo pregunto, dije le voy a preguntar al Ministro del Interior, porque quiero oírlo, me gusta oírlo; la gente oye aquí de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, y muchos se preguntan y ¿qué es eso?

¿Qué diferencia hay?, pero entonces alguien llega y dice bueno, pero cuando lo secuestra a usted un batallón, entonces tal cosa, pero cuando lo secuestran 3 y 4 personas otra cosa; y entonces yo me pregunto, ¿sí sirve algo esto?, sirve para Colombia haberse afiliado a ese famoso Club de Roma; y entonces yo hago preguntas impertinentes Presidente, ¿será que este país con esa afiliación va a dejar de ser el país más violento del mundo?

Aquí tengo estadísticas tristes, ya culminó el día de hoy, hoy mataron a 96 compatriotas, usted coge las cifras de los asesinatos anuales, lo divide entre 360 y le da la terrible cifra por día; hoy secuestraron a 10 colombianos, hoy fueron desplazadas 1.000 personas; ¿esto sirve de algo Jimmy?, ¿esto sirve de algo?; y usted citaba al Papa que decía sin justicia no hay paz, y yo le cito al ex Presidente Alvaro Gómez cuando decía, cuando falta un servicio público en un pueblo, la gente hace paros, pero llevamos décadas sin justicia en este país y nadie protesta; y entonces yo le cito al Ministro del Interior, que lo veo más del Interior que de Justicia, y le confieso que me gustaría empezarlo a ver más de Justicia que del Interior; y el Ministro del Interior en su exposición de motivos al proyecto de Acto Legislativo, el que se reforma la Constitución Política, decía lo siguiente en el escrito, “La justicia que es una condición de la

paz sigue brillando por su ausencia, la pronta y cumplida justicia de la Constitución Política del 86”, desapareció del texto de la Constitución política sin que fuera suplido por texto alguno; los pleitos más simples y sencillos tardan años, los juicios ejecutivos en los que se busca ser eficaz un derecho, ya cierto e indiscutible, consume muchos años, a veces hasta más de 10; la jurisdicción ordinaria lo mismo que la contenciosa administrativa, son en extenso lentas; y bien puede afirmarse que la sentencia definitiva no llegará antes de 15 años después de propuesta la demanda; y entonces nos metemos en este país virtual de los códigos, de las leyes, y yo me pregunto cómo el ciudadano común y corriente; ¿es que existen crímenes mejores que otros?, es que la pregunta ¿es quién mata mejor y más pasito?, o simplemente tenemos que remitirnos a lo fundamental que citaba el Ex Presidente Alvaro Gómez Hurtado, lo fundamental es que no se puede matar, es que no se puede matar de una u otra forma y en mi ánimo Presidente de aportar algo, pero no en el lenguaje de los jurisconsultos como usted, presenté anteayer, el viernes un proyecto de ley, me estuve esperando mucho porque estuve esperando que el Ministro del Interior presentara su proyecto de administración a la justicia y entonces fueran acumulados, presenté un proyecto para que haya justicia pronta, es más importante para el país que haya justicia pronta aquí a que estemos afiliados al Derecho Internacional Humanitario y es que aquí me acuerdo Senadora Blum, un día que estaba en la Embajada de Colombia en Francia, en París, hablando con Adolfo Carvajal que en paz descansa, decía él, mire Carlos los colombianos tenemos una particularidad muy rara, queremos que todo nos lo regalen, que nos hagan préstamos bien baratos y que los de afuera nos solucionen los problemas, el Derecho Internacional Humanitario, el Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional que es complementaria a nuestro derecho interno, sólo tiene cabida cuando no somos capaces de juzgar a los nuestros.

Senador Chamorro primero hay que coger a los que violan todo eso contemplado en derecho antes que lo juzgue, entonces llega esto, es algo virtual, sigue siendo algo virtual y yo como conclusión le diría a usted querido Presidente, es más importante para el país que haya una justicia pronta, porque justicia lenta no es justicia, que estemos afiliados a estos organismos internacionales, como le prometí una pregunta se la voy a hacer que yo se cómo me la va a contestar el Ministro, yo quiero oírlo, quiero oírlo, demórese aunque sea tres minutos en contestarlo, estos secuestros de que hablaba el Presidente de País Libre, todo esto tiene punto tangencial con el país de violencia que vivimos, pero qué hizo el Comisionado de la Paz, eso no está en las preguntas y me voy, entonces yo le pregunto a usted algo, para la gente que tiene sus familiares secuestrados allá, no significa mucho crímenes de guerra o de lesa humanidad, significa será que de pronto llevo acuerdo humanitario, ¿será que estamos cerca de eso?, ¿podría usted decirnos algo ilustre Ministro?, le cedo la palabra al ilustre Ministro.

Mire hay muchos colombianos que quisieran saber ¿todo ese poco de secuestrados tendrán alguna luz verde?

¿Será que de pronto prospera algún acuerdo humanitario?

Entonces simplemente le pregunto al Ministro algo, usted cree que es mucha irreverencia que le pregunte esto, me merezco su respuesta señor Ministro, gracias, siga al atril por favor y contésteme, siga el Ministro y me contesta por favor.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior y de Justicia (E.), doctor Fernando Londoño Hoyos:

Señor Presidente si entendí bien la pregunta se refiere al acuerdo humanitario, ya tenía oportunidad de decirle al honorable Senador en privado, se lo digo en público, que ese es tema que el Presidente se ha reservado y se ha reservado privativamente, de manera que mientras no haya un debate formal sobre el tema y el Gobierno no sea convocado a dar una respuesta sobre la materia tengo que repetirlo lo mismo y decirle que es el señor Presidente el único funcionario del Estado que está manejando ese tema. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Muchas gracias, señor Presidente, yo he escuchado con mucho detenimiento las distintas intervenciones, en unas asiste razón en otras no las comparto y hay algunas en las cuales tenemos muchas coincidencias, frente a este tema de la Corte Penal Internacional que acompañé en principio a las preguntas que se hicieron en el cuestionario que tienen que ver con el salvamento que hay durante un período determinado, quiero manifestarle al país y a quienes están pensando que el Presidente Álvaro Uribe, es solo guerra, que aquí ha quedado muy clara la voluntad de paz que tiene este Gobierno, pero comparando lo que ha pasado con otras organizaciones de nivel internacional me asiste una duda muy grande y para aclararla quisiera partir de hechos que suceden al interior del país, en primer lugar aquí en el Gobierno anterior se sucedieron "algunos actos en un proceso de paz donde fueron liberados en mi criterio genocidas con el pirulito de que estaban enfermos, a los dos días estaban uniformados y no había ningún inconveniente ni pesaba ninguna orden de captura en contra de ellos y me ponía a mirar al sector oficial, a los miembros de la Fuerza Pública y para ellos nunca hay proceso de paz, para ellos nunca las acciones del Estado en beneficio de alguna circunstancia que por los actos del servicio hayan cometido hay procesos de paz ¿por qué?, porque aquí en Colombia tenemos una justicia infiltrada desde La Guajira hasta Tumaco y desde el Urabá hasta puerto Leticia, eso no lo he dicho yo.

Hay mucha interferencia, a ver si me pasa el sonido este micrófono por favor, gracias voy a cambiar de asiento a ver si aquí sí me oye,

entonces ese problema de la infiltración de la justicia en Colombia no solamente lo he dicho yo, el mismo Presidente de la República en Cúcuta detectó que eso era un hecho real y eso no es solo en Cúcuta, porque hay subversión, aquí en Bogotá y en todos los lugares del país existe esa infiltración y frente a ese tema de la Corte Penal Internacional hablaba de organismos internacionales y veía yo cómo algunas organizaciones que hablan tanto y predicán los Derechos Humanos, es que yo veo por ejemplo la O'Manrais que es una de ellas que viene aquí a Colombia a hablar de Derechos Humanos y tiene un solo ojo, porque los crímenes de la subversión y los actos genocidas que cometen los terroristas en este país, no los ven por ninguna parte, son miopes y entonces se van a sancionar y a buscar sanciones para el Estado en el exterior, porque aquí para ellos los grupos alzados en armas son angelitos, no tienen sino un solo ojo, qué temor tan grande que en el futuro porque cuando apoyé el tema de la Corte Penal Internacional fue porque también pensé que de pronto se veían con dos ojos los crímenes de lesa humanidad en nuestro país y que valía la pena buscar justicia afuera porque adentro estaba corrompida, pero no, yo ya estoy viendo con las intervenciones de hoy que los que van a terminar en la Corte Penal Internacional no son precisamente quienes han cometido los crímenes más atroces en este país, en ambulancias, en hospitales, en clínicas, en lugares en donde se atiende combatientes y heridos, allá los han fusilado y los han asesinado, esos señores muy seguramente en el transcurso del tiempo van a tener el perdón de este tipo de cortes y me voy a dedicar a hacer una investigación a ver quiénes fueron los jueces que nombraron y qué nexos tienen de pronto con organizaciones parecidas a esas que vienen a predicar Derechos Humanos pero que son tuertos, que son tuertos y es bueno investigar ese tipo de jueces porque es que Judas también fue apóstol, aquí hay que mirar con mucha claridad lo que va a pasar con la Corte Penal Internacional y, si las condiciones van a ser esas, yo creo que más bien es mantener esa reserva por toda la vida, vale la pena que empecemos a pensar los colombianos en corregir las debilidades de nuestra justicia para que de alguna manera podamos juzgar a los terroristas en este país.

Es muy triste que en Colombia hayamos llegado al extremo de tener que llamar al vecino para que castigue a los hijos porque fuimos incapaces de hacerlo, es muy triste que eso suceda en nuestro país, por esa razón cuando se firmaba un acuerdo político aquí en el Salón de la Constitución veía yo por las noticias, me ponía a pensar que ese acuerdo debe nacer en la voluntad de todos y cada uno de los Parlamentarios para que miremos con los dos ojos y no con uno sólo, porque eso tiene crucificado al país, amenazado de quitarle preferencias y de una u otra manera consintiendo los actos terroristas del país en detrimento de nuestra soberanía, y de las acciones de las Fuerzas del Estado que están dentro del marco de la ley.

Yo quería dejar sentada esta posición, señor Presidente porque me aterra que en materia de justicia, ojalá y aquí voy a traer un debate sobre

las sanciones que han sufrido los miembros de la Fuerza Pública colombiana, en un momento dado por parte de jueces y acciones de parte de fiscales cuando por alguna circunstancia en defensa del Estado han tenido que hacer uso de las armas y para que miremos también como los verdaderos terroristas y criminales de este país casi con saludos de felicitación han sido sancionados por nuestra justicia colombiana, ojalá señor Presidente, con usted encabecemos un gran movimiento nacional para que esto se corrija y apoyemos al Presidente de la República de hoy, él en su campaña expresó muy claro, que tenía una mano firme y un corazón muy grande, pero es que si el corazón se lo agarran a uno todos los días a pegarle coñazos, tenga la absoluta seguridad de que se lo achiquitan también y entonces sólo queda el pulso firme y ese es el que hay que acompañar. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara en sesión permanente y está responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Gracias, señor Presidente, con la venia del Senador citante Jimmy Chamorro en este importante debate que se transmite en el día de hoy por Señal Colombia, luego de casi tres meses de no tomar otros temas diferentes a las citaciones de los Senadores, voy a solicitarle que me permita leer la siguiente constancia, y dándole las gracias también a usted señor Presidente, porque creo que es un tema que debe conocer la opinión nacional, de la misma manera que la Corte Penal Internacional en cuanto a Derechos Humanos se toca el tema de hoy, quiero dejar en claro en la siguiente constancia cómo en los próximos días el Gobierno del doctor Álvaro Uribe tendrá que desembolsar cerca de 40.000 millones de pesos por el laudo arbitral que perdió en la demanda de Ferrovías de la entidad Andrade Gutiérrez y que debió haber cancelado hace un año y se están cobrando intereses al Estado por esa demora de 1.000 millones de pesos mensuales, yo creo que estos tipos de desangre del erario público también tienen que ver mucho con la situación que vive el país, con su venia señor Senador, en Colombia ha estado haciendo carrera, de tiempo atrás entre los constructores y concesionarios de obras públicas la afirmación de que es mejor un buen litigio que una buena obra.

La Nación y sus diferentes entidades, muy mal asesoradas jurídicamente acaban entregando en los tribunales de arbitramento y conciliación lo que han debido ganar en franca lid, en los despachos judiciales del Contencioso Administrativo como quiera que la razón jurídica está de su lado.

Ferrovías firmó con el Consorcio Andrade Gutiérrez el Contrato de Obra número 010078096 para la rehabilitación del Ferrocarril Bogotá-Santa Marta, a precios unitarios por un

valor total de 80.000 millones de pesos, para ser ejecutado hasta el 31 de mayo del año 2000. Se venció el plazo del contrato y este siguió ejecutándose, no obstante los múltiples requerimientos de la interventoría de la obra y de la propia entidad Ferrovías, en el contrato se había pactado en la cláusulas 37 y 38 la solución directa de las diferencias contractuales y la compromisoria, mediante la cual las diferencias se someten a un tribunal de arbitramento.

Este fue convocado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, que emitió el laudo el día 7 de marzo de 2002, hace un año, fallo que es lesivo de los intereses de la Nación, el laudo condena a Ferrovías a pagar al Contratista la suma de 40.000.000 millones que es casi el 50% del valor original del contrato y que se cruzaron contra 6.000 millones, a que se condenó el Contratista, qué gran diferencia, quedando un saldo en contra de la Nación de 34.000 millones de pesos suma que genera intereses mensuales de 540 millones el primer semestre y posteriormente a este lapso de 810 millones que son los que están corriendo en este momento, contra este laudo procedían ante el honorable Consejo de Estado, sesión Tercera los recursos de anulación interpuesta entre los 5 días siguientes y el de revisión ante el Tribunal Superior de Bogotá, dentro de los dos años posteriores a la fecha de la sentencia.

Ferrovías interpuso inicialmente, el primer recurso de anulación, pero en forma inexplicable el Abogado de esta entidad, doctor José Vicente Blanco, desistió de él y lo retiró, según informes conocidos por orden directa del doctor Diego Luis Noguera, Gerente de la Empresa, con lo cual el laudo quedó en firme y ejecutoriado el 12 de marzo de 2002, se perdió así, o se dejó perder una oportunidad procesal fundamental para restablecer el equilibrio de las pretensiones desmesuradas del Contratista, quedando como único medio de defensa contra el laudo entonces, sólo el recurso de revisión que para nada detiene los efectos inmediatos del mismo; esto significa que Ferrovías debe pagar inexorablemente e inmediatamente la suma a la cual fue condenada, repitamos la cifra precisa que es increíble \$34.145 millones 364.672, más \$810 millones por intereses mensuales, hasta tanto no cancele los intereses corrientes seguirán presentes.

Al llegar a la Gerencia de la entidad el Ingeniero Horacio Arroyave Soto, en forma diligente interpuso por intermedio de apoderado de Ferrovías, doctor Alberto Rojas Ríos el recurso extraordinario de revisión ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Decisión Civil el 19 de diciembre de 2002, hace cuatro meses, con fundamento, entre otros argumentos en que existió nulidad originada en la sentencia por falta de competencia del Tribunal, haber fallado fuera del término y no haberse pronunciado sobre cuestiones sujetas al arbitramento, dichos recursos se encuentran en trámite en estos momentos, pero su resultado es incierto.

Ferrovías entre tanto debe pagar al Contratista la suma a que he hecho referencia que incluye conceptos tan equivocados como el pago doble del "costo de mayor permanencia", por sí solo origina un mayor valor de 18.500 millones de

pesos y el reconocimiento no solicitado por el demandante, del efecto económico de la autorretención por el régimen simplificado por valor de \$614 millones y el AIU, administración e imprevistos y utilidades sobre IVA por \$350 millones, que no habían sido reclamados por el demandante.

Para terminar los gastos del Tribunal de Arbitramento fueron de \$532 millones, es necesario entonces entrar a revisar la Ley 80, ya que por la vía de los Tribunales de conciliación de arbitramento se está prestando aquí por indolencia, incompetencia o corrupción, se desangra el presupuesto nacional, todo ello mientras hacemos esfuerzos sobrehumanos para darle al Estado como lo ha hecho el Congreso, y el Senado de la República por la vía de la tributación, el dinero indispensable para atender las expectativas y necesidades de los colombianos, así para qué pagamos más impuestos. Gracias doctor Jimmy Chamorro. Gracias, señor Presidente.

Al finalizar su intervención el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos deja la siguiente constancia:

Constancia

Sotto Voce

Desistimientos onerosos

POR: BERNARDO ALEJANDRO GUERRA HOYOS

En Colombia ha estado haciendo carrera de tiempo atrás entre los constructores y concesionarios de obras públicas la afirmación de que es mejor un buen litigio que una buena obra.

La Nación y sus diferentes entidades, muy mal asesoradas jurídicamente, acaban entregando en los tribunales de arbitramento y conciliación, lo que han debido ganar en franca lid en los despachos judiciales del contencioso-administrativo, como quiera que la razón jurídica está de su lado.

Ferrovías firmó con el Consorcio Andrade Gutiérrez S. A., Ferreira Engenharia e Construção Ltda., Equipo Universal y Compañía el Contrato de Obra número 01-0078-096, para la rehabilitación del Ferrocarril Bogotá-Santa Marta, a precios unitarios, por un valor total de ochenta mil millones de pesos, para ser ejecutado hasta el 31 de mayo de 2000.

Se venció el plazo del contrato y este siguió ejecutándose no obstante los múltiples requerimientos de la interventoría de la obra y de la propia Ferrovías.

En el contrato se había pactado en las cláusulas 37 y 38 la solución directa de las diferencias contractuales y la compromisoria mediante la cual las diferencias se someten a un tribunal de arbitramento.

Este fue convocado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, que emitió el laudo el día 7 de marzo de 2002, fallo que es lesivo de los intereses de la Nación.

El laudo condena a Ferrovías a pagar al contratista la suma de \$ 40.000 millones, que es casi el 50% del valor original del contrato, y que se cruzaron contra 6.000 millones a que se condenó al contratista (¡que diferencia!), quedando un saldo en contra de la entidad estatal de treinta y cuatro mil millones, suma que genera intereses mensuales de \$ 540 millones

el primer semestre y posteriormente a ese lapso de \$810 millones, que son los que están corriendo en estos momentos.

Contra este laudo procedían ante el honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, los recursos de anulación, interpuesto dentro de los 5 días siguientes y el de revisión ante el Tribunal Superior de Bogotá, dentro de los 2 años posteriores a la fecha de sentencia.

Ferrovías interpuso inicialmente el primer recurso, o sea el de anulación, **pero en forma inexplicable el abogado de esta entidad, doctor José Vicente Blanco, desistió de él y lo retiró, según informes conocidos, por orden directa del doctor Diego Luis Noguera, Gerente de la empresa, con lo cual el laudo quedó en firme y ejecutoriado el 12 de marzo de 2002.**

Se perdió así o se dejó perder una oportunidad procesal fundamental para restablecer el equilibrio de las pretensiones desmesuradas del contratista, quedando como único medio de defensa contra el laudo entonces solo el recurso de revisión, que para nada detiene los efectos inmediatos del mismo.

Esto significa que Ferrovías debe pagar, inexorablemente e inmediatamente, la suma a la cual fue condenada, repitamos la cifra precisa que es increíble \$34.145.354.375,34 más 810 millones de pesos por intereses mensuales.

Hasta tanto la cancele le siguen corriendo los intereses señalados.

Al llegar a la gerencia de la entidad el Ingeniero Horacio Arroyave Soto, en forma diligente, interpuso por intermedio del apoderado de Ferrovías, doctor Alberto Rojas Ríos, el Recurso Extraordinario de Revisión ante el Tribunal Superior de Bogotá –Sala de Decisión Civil– el 19 de diciembre de 2002, con fundamento, entre otros argumentos, en que existió nulidad originada en la sentencia por falta de competencia del tribunal haber fallado fuera del término, no haberse pronunciado sobre cuestiones sujetas al arbitramento.

Dicho recurso se encuentra en trámite en estos momentos, pero su resultado es incierto.

Ferrovías, entre tanto, debe pagar al Contratista la suma a que he hecho referencia que incluye conceptos tan equivocados como el pago doble del "costo de mayor permanencia", por sí solo origina un mayor valor de \$18.500 millones de pesos y el reconocimiento no solicitado por el demandante, del efecto económico de la autorretención por el régimen simplificado por valor de \$614 millones y el AIU, administración e imprevistos y utilidades sobre IVA por \$350 millones, que no habían sido reclamados por el demandante.

Para terminar los gastos del Tribunal de Arbitramento fueron de \$532 millones.

Es necesario entonces entrar a revisar la Ley 80 de 1993, ya que por la vía de los Tribunales de conciliación de arbitramento se está prestando a que por indolencia, incompetencia o corrupción, se desangre el presupuesto nacional.

Todo ello mientras hacemos esfuerzos sobrehumanos para darle al Estado por la vía de la tributación, el dinero indispensable para atender las expectativas y necesidades de los colombianos.

¡Así para qué más impuestos!

Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

25.III-2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Gracias, señor Presidente, muy brevemente, primero que todo reconocer el esfuerzo hecho por los Senadores citantes a un tema supremamente importante que cobra muchísima actualidad, una vez que el Presidente Bush declara la guerra a Irak y nuestro país que se mueve en una lógica bastante extraña toma la decisión de ser uno de los pocos países no solamente en salir a apoyar la decisión del Gobierno norteamericano, sino además de brincarse toda una larga trayectoria, con relación a lo que han sido las naciones y lo que implica, precisamente, la diplomacia en términos de seguridad; yo simplemente, señor Presidente, no voy a raponearme el debate del Senador Chamorro, creo que queda mucha tela por cortar en este debate, que es supremamente importante y que seguramente en un tiempo no muy lejano vamos a convocar nuevamente al mismo debate entre otras cosas señores de la Mesa Directiva y señor Ministro y demás invitados y citados a este debate, porque en el transcurso de la semana y en el día de ayer y en el día domingo de la semana que terminó, dos importantes articulistas como el Ex Presidente López, que habla sobre el Derecho Internacional Humanitario, en una lógica bastante clara sobre todo un país con un nivel no solamente de impunidad sino también de desapego frente a lo que tiene que ser la defensa de los conciudadanos y conciudadanas como sí lo hacen los norteamericanos e inclusive con avisos de prensa que convocan parece ser el sentimiento del país que no es precisamente el humanitario, sino el monetario, cuando ofrece, inclusive visa gratis a quienes den razón por el paradero de los norteamericanos que han sido secuestrados, que los preocupa a ellos como gobierno pero que deben preocupar a toda la comunidad internacional ante un delito que todos los días adquiere una mayor proporción, ligado a temas como el desplazamiento interno que sufre el país, y temas que degradan todos los días más el conflicto; por eso a pesar de que al Ministro Londoño le chocó tanto el Presidente López, el ex Presidente López; realmente la columna sobre el tema del Derecho Internacional Humanitario es bastante importante y es un punto de partida frente a la crisis humanitaria que está viviendo el país; y de pronto Senador Jimmy Chamorro usted pensará que mi intervención no tiene nada que ver con esto, y sí tiene mucho que ver; hace muy pocos días liderados por el Presidente y por el Ministro de Justicia, el Ministro Londoño, el país asistió y vio cómo los partidos y los movimientos firmaban un acuerdo contra el terrorismo, y en ese acuerdo contra el terrorismo pues se comprometen a luchar contra el mismo, un acuerdo bien interesante a la hora de la verdad porque es como tener la mamá, pero tenerla

muerta; cuando Colombia toma la decisión de acogerse a una reserva durante 7 años que es el alma fundamental de esta citación en el día de hoy, para hacer encorchar como se dice, los temas que tienen que ver con los crímenes de guerra.

Por lo tanto Senador Chamorro, bien extraño es firmar un acuerdo de esa naturaleza, cuando prácticamente estamos asistiendo muy rápidamente de acuerdo a las conversaciones que se vienen dando con las autodefensas unidas de Colombia, como se les dice eufemísticamente, conocidas en el argot nacional como paramilitares, para prácticamente perdonarles crímenes de lesa humanidad, no solamente a ellos, sino que supuestamente en el futuro podría pasar también con la guerrilla; por eso es interesante aterrizar todos estos temas Senador Chamorro, nada se gana el país con hacer acuerdos de esta naturaleza, si dos temas que son fundamentales, el uno tratado por el Presidente, ex Presidente de la República el doctor Alfonso López Michelsen, y el otro tratado en un artículo muy bien traído en el día de ayer, el doctor Alfonso Gómez Méndez que tiene que ver precisamente con estas dos situaciones; el hecho de que se deje por fuera, o se pacte una reserva durante 7 años para este tipo de crímenes, y el hecho en sí mismo de que estos crímenes prácticamente parece que fueran a pasar quienes los cometieron impunes, e inmunes frente a la legislación interna, y es más, el país se retrotrae de la posibilidad de que la Corte Penal, el Estatuto de Roma los pueda no solamente juzgar, sino que penalizar de manera ejemplar como debe ser; por eso llama la atención el debate, pero llama más la atención la actitud del Gobierno.

Y yo quiero, para terminar, dejar como constancia, y que no es un artículo escrito por mí, sino escrito por el diario de mayor circulación en este país, que es *El Tiempo* en el editorial del jueves 20 de marzo, sobre una decisión costosa e inútil que tiene que ver con el alineamiento con Bush en lo de Irak, que rompe tradiciones y genera diversos riesgos, Colombia puede quedarse con el pecado, y sin el género lo quiero dejar como constancia en el día de hoy; y terminar Senador Chamorro diciendo que no nos puede llamar a sorpresa de ninguna naturaleza la decisión que toma el Presidente Uribe de alinearse con Bush; es más o menos la trayectoria que se viene dando en lo que tiene que ver con la indiferencia frente a llamamiento de todo el país frente al tema del Derecho Internacional Humanitario, cuando hay una cantidad de colombianos y colombianas víctimas del secuestro en este país, y que no conmueven de ninguna naturaleza a nadie en el Gobierno; esto se compadece precisamente con la declaratoria de guerra al pueblo de Irak, y se compadece también con la decisión en un momento determinado de dejar impunes y sin ninguna sanción, a quienes han cometido graves crímenes de lesa humanidad, como es en el último caso que venimos viendo, y que no quiero decir con esto que no me importen tampoco los atentados y las violaciones de derechos humanos, y la gravedad de los delitos que vienen cometiendo los actores del conflicto, y también expresamente las FARC y el ELN, para que no digan que me ladeo simplemente

para un solo lugar y que no señalo sino a quienes como las autodefensas o paramilitares lo hacen en este país; por eso señor Senador Chamorro muy interesante, yo me quedo con un sabor amargo en la boca, tomé la decisión de no participar en su debate de una manera de fondo porque creo que usted lo hace bien, y es miembro de la Comisión de Derechos Humanos, pero mientras el país no tome la decisión de levantar esta reserva que atenta contra la civilidad y la humanidad, poco podríamos hacer nosotros, simplemente adhiriendo por infelices 100 millones de dólares, a una guerra inhumana como a la que está sometiéndose a los países más pobres del mundo.

Gracias, señor Presidente.

Al finalizar su intervención la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, deja la siguiente constancia:

Constancia

La Opinión, jueves 20 de marzo de 2003

Editorial

UNA DECISION COSTOSA E INUTIL

En el alineamiento con Bush en lo de Irak, que rompe tradiciones y genera diversos riesgos, Colombia puede quedarse con el pecado y sin el género.

En una inusual rueda de prensa exclusiva para periodistas colombianos, un alto funcionario del Departamento de Estado de Estados Unidos hizo el martes una no menos curiosa comparación del Presidente Alvaro Uribe con Tony Blair y José María Aznar, los escuderos europeos de la inminente guerra contra Irak. La anécdota es muy elocuente sobre los alcances del apoyo anunciado por Colombia a la polémica cruzada de la Casa Blanca, y sobre la importancia que le da el Gobierno Uribe a la relación con Washington como eje de la política exterior.

Porque el ingreso de Colombia a la alianza implica un quid *pro quo* tácito: Uribe apoya el impopular ataque contra Hussein para que la obsesión de Bush por la guerra no se lleve por delante su tratamiento especial hacia el país. La Cancillería, incluso, aceptó formar parte de una reducida lista de 30 países que oficialmente se alinean en la coalición para tumbar al régimen de Bagdad.

La posición del Presidente Uribe rompe tradiciones y genera riesgos excesivamente altos y probablemente innecesarios. Colombia ha defendido en forma consistente el multilateralismo y el uso de la fuerza solamente como recurso de última instancia y enmarcado en el derecho internacional. Esa política se concretó en hechos como la participación en la Guerra de Corea en 1951, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU, y el voto favorable en esta misma instancia para los ataques contra Irak luego de su ilegal invasión de Kuwait en 1990. Con criterio semejante, el Gobierno de Virgilio Barco (padre de la actual Canciller) se negó a apoyar una resolución de la OEA que permitía la invasión de Panamá en 1989, a pesar de absurdas presiones hechas por el entonces Presidente, George Bush padre. Y en una situación de debilidad sin precedentes, hasta Ernesto Samper se negó a formar parte de las fuerzas que aterrizaron en Haití en 1994.

Los argumentos presentados por la Cancillería sobre una supuesta legalidad del ataque militar contra Hussein—resoluciones de la ONU durante los últimos doce años y la famosa 1441 del 8 de noviembre pasado—son muy débiles. Por algo los propios Estados Unidos y sus aliados lucharon hasta el último momento por lograr una licencia explícita para atacar. Incluso presentaron un borrador que retiraron en el último minuto a raíz de la amenaza de Francia de utilizar su poder de veto. Si cabía alguna duda, ayer la Comisión Internacional de Juristas, órgano consultivo de la ONU, declaró que la guerra será “ilícita y constituirá una guerra de agresión”. Las gigantescas manifestaciones contra la ofensiva sobre Bagdad en todo el mundo se derivan precisamente de su precaria legitimidad.

El apoyo de Colombia a la guerra generará no pocos inconvenientes políticos. La escasa participación de países latinoamericanos—solamente El Salvador y Nicaragua—se podría manifestar en un preocupante aislamiento, que recuerda el de la administración Turbay luego de su voto contra Argentina en la Guerra de Las Malvinas. Y las posibilidades de concertación y unidad hemisférica, carta de negociación clave en la era de la globalización, se pueden debilitar aún más, si cabe. Incluso habría que revisar la presencia colombiana en foros como los No Alineados, que acaba de aprobar en Malasia—con presencia de la canciller Carolina Barco—una dura declaración contra la guerra unilateral.

Queda la sensación, además, de que no se han previsto los efectos de largo plazo.

En general, los países débiles en el campo militar son los principales defensores del derecho internacional. La fuerza de los principios contra el principio de la fuerza, como decía el Ex Presidente mexicano Luis Echeverría.

¿Le conviene a una nación tan vulnerable como Colombia apoyar intervenciones unilaterales?

Peor aún si se tiene en cuenta que hay 19 agencias de Naciones Unidas trabajando en este país, en infinidad de programas de todo tipo y con millones de dólares invertidos. Alinearse con Estados Unidos es ‘desalinearse’ con la ONU. Es decir, con la misma organización que ha recibido incómodas peticiones de Colombia, como el envío de Cascos Azules o la facilitación de un intercambio humanitario con las Farc. E implica, también, poner un grano de arena para el nuevo orden mundial que Bush, de facto, quiere imponer: el de la “guerra preventiva”, que mañana podría dirigirse contra cualquier nación. ¿Incluso Colombia?

No parece, en fin, que las pretensiones correctas del Gobierno Uribe de construir una sólida alianza con el gran poder del momento necesitaran de una posición tan riesgosa ni siquiera el México de Vicente Fox, miembro del Consejo de Seguridad, cedió a las presiones, a pesar de la delicada agenda bilateral que mantiene con Washington. Tampoco lo hizo Chile, el otro país del continente con asiento en el alto organismo, cuyo gobierno está negociando, nada más y nada menos, un acuerdo de libre comercio con la superpotencia. Ejemplos que demuestran que había alternativas al

alineamiento total, que no implicaban, ni mucho menos, hostilidad hacia Washington ni tolerancia frente al terrorismo.

editorial@eltiempo.com.co

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Palabras del honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Muchas gracias, es una pregunta muy sencilla para los promotores del debate, no sé si sea de pronto hasta ingenua, o sea como decía Carlos, pregunta del colombiano del común escéptico frente a la situación que vivimos, yo le puse mucha atención al señor Presidente de País Libre y él se refería concretamente a un delito, al secuestro, decía aquí no se investiga, no se procesa, no se captura, no se sanciona, a pesar de que todos sabemos quiénes son los promotores del secuestro, la cúpula de las FARC, la cúpula de los elenos, la cúpula de los paramilitares, entonces, que se mantenga o no se mantenga la reserva, con respecto a la Corte Penal Internacional, mi pregunta es muy simple ¿qué nos resuelve esto?

¿Será que se nos mejora, se nos empeora la situación, será que ahora los vamos a capturar, por que el problema, yo tanto como que aquí no se investiga, algo se investiga, algo se procesa, algo se condena, yo cada rato veo en la prensa, condenada la cúpula de las FARC, a no sé cuántos años, por masacre de tal cosa, condenada por el secuestro de no sé quien, condenando otra vez a Jojoy y Tirofijo y no sé quien, y toda una serie de personas, pero nunca capturamos a nadie, ese es el problema, será que ahora que nosotros aceptamos la competencia de la Corte Penal Internacional, como subsidiaria de la justicia colombiana ¿ahora sí vamos a capturar a la gente?

Porque me parece que el problema es ese, aquí se investiga a la gente, se procesa, la condenamos o la condenan los jueces, perdón, pero nunca capturan a nadie ese es el problema y eso es lo que reclamamos los colombianos y si a mí me parece bien interesante el debate que se está dando, señor Presidente, pero de pronto es crear también una falsa expectativa frente a los colombianos porque podemos afiliarnos a lo que quiera, a la Corte que quieran, al organismo que quieran, sino no capturamos a nadie ¿para dónde vamos?

Muy amable, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador citante Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Señor Presidente, primero agradecer al Gobierno y en especial a los Senadores que de una manera seria, creo, han expresado sus puntos de vista que como muchos lo han dicho aquí son puntos de vista de carácter político que tenemos frente a este tema que es muy sensible, que es un tema de carácter humanitario, es un tema

político, es un tema de mucho calado interno dentro de cada uno de nosotros, no es un tema de Gobierno-oposición, pienso que no hemos enfocado ese debate, ni se pretendía hacerlo de esa manera y pienso que eso es una percepción equivocada, lo primero señor Presidente es quizás, el Senador Hernández, ha hecho algunas inquietudes que voy a tratar de definir muy brevemente.

Lo primero hay que aclarar que aquí un Senador expresó que no conocemos los procedimientos, claro que conocemos los procedimientos, ya han sido aprobados por la Asamblea de los Estados Parte, se llaman las reglas de pruebas y procedimiento, precisamente, ya fueron aprobadas, Colombia conoció los borradores desde hace aproximadamente dos años, conocemos los elementos de los crímenes, de igual manera ambas son normas, que son complementarias al Estatuto como tal, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, ya conocemos los procedimientos, en ese sentido quisiera aclarar un tema, quisiera aclarar el tema que aquí se dijo acerca de las FARC, claro las FARC inmediatamente de una manera muy hábil y muy astuta manifestaron, entonces lo que era pues una condena a la postura del Gobierno de establecer este salvamento, esta declaración, pero claro que fue una postura de carácter politiquera, una postura de carácter oportunista, porque aquí quiero aclararle dos puntos esenciales.

Primero. De los grandes enemigos que tuvo el establecimiento de la Corte Penal Internacional para Colombia fueron las FARC, que el país tiene que conocerlo, y es así como yo mismo recibí un comunicado de ellos a través del cual ellos expresaban: “Es la imposición de la oligarquía colombiana en contra del proceso de paz en Colombia”, señores Senadores, yo en esto he tratado de manejar esto con mucha discreción, las situaciones adversas que seguramente yo tengo y que estoy seguro la mayoría de los Senadores la tienen, el país no ha conocido quizás esto, quizás lo registró el diario de mayor circulación a nivel nacional y de una manera muy sucinta afortunadamente porque yo hubiera deseado que de esto se manejara con mayor discreción.

Yo tuve un problema de seguridad, el caso es de que hoy están pues presos tres miembros milicianos del Frente Teófilo Forero de las Farc y sobre ellos no solamente pues han sido investigados sino que ya hay una resolución de acusación que presta contra ellos, allanamientos que hizo la Policía y le hablo aquí de frente al país porque precisamente la Fiscalía General de la Nación me informó acerca del tema y la Policía Nacional a través del Comando de Servicios Especializados acerca de un explosivo y precisamente este es el tema que me puso en riesgo contra las Farc, aquí decir que las Farc son amigos de la Corte Penal Internacional es el absurdo más grande que yo he podido escuchar y yo rechazo esta afirmación aquí, en eso yo sí quiero ser vehemente porque así mismo se ha expresado de esta manera, es como si yo dijera aquí en este momento que entonces como Irak está contra la Corte Penal Internacional eso es bastante cuestionable, primera vez que Estados

Unidos y las Farc coinciden en un punto, primera vez inclusive que los países árabes e Israel coinciden, ambos no son amigos de la Corte Penal Internacional, entonces politizar una postura o la otra me parece que no viene al caso en este momento, es como si yo dijera en este momento qué bueno que primera vez que coinciden las posturas del Senador Enrique Gómez y de la postura del Senador Carlos Moreno de Caro, por ejemplo, frente a esto, entonces no podemos de manera alguna desglosarlo de esa manera aquí quiero decir en cuanto al tema de seguridad nacional solamente una frase muy concreta muy sencilla, claro la soberanía nacional no puede esbozarse como aquella soberanía nacional del siglo 16 y 17 donde nos remontamos un poco a la experiencia Francesa, una soberanía nacional donde la gente está al servicio del Estado, no, ahora la soberanía nacional sigue más fuerte que nunca, es aquella soberanía donde los seres humanos ya no estamos al servicio del Estado, el Estado está al servicio de los seres humanos, al servicio de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, esa es una soberanía nacional y esa es la función en este momento del Estado y un Estado es soberanamente fuerte cuando le dan no solamente unas normas que amparen a la población civil sino cuando le brinda garantías a esos Derechos Humanos y a las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario, ya aquí, pues Senador Hernández Aguilera, usted hace una pregunta que es muy válida que me parece que por el contrario es muy pertinente, ¿de qué nos sirve?

Entonces a la hora de la verdad, ¿cómo los vamos a capturar?; esto tiene un significado, un calado muy profundo de carácter humanitario, primero, no olvidemos que los crímenes de competencia de la Corte son imprescriptibles, ahora, también entonces tenemos que hacer el paralelo que dentro de nuestra legislación inclusive, en nuestra Constitución y por eso hubo que reformar la Constitución anterior a la aprobación de este proyecto que adoptó el estatuto de nuestra legislación interna, establece que ningún crimen será imprescriptible en Colombia, esto es un primer avance que creo que es importante, o sea que podemos no solamente ahora sino que será imprescriptible todos los términos son de carácter imprescriptible, los crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, es que en cualquier aeropuerto del mundo se pueden capturar, es el hecho de que hoy se podrían eventualmente escapar de la justicia no solamente Colombiana sino internacional y del llamado a la justicia que hacen las víctimas, pero tarde o temprano ellos tienen que saber que así no sean capturados ellos van a estar con la espada de Damocles siempre, de que en el momento en el cual se descuiden, en el momento en el cual crucen la frontera, los países los cuales han ratificado el estatuto que son la mayoría de los países que componen Naciones Unidas bueno ya somos 89 quiero decir y van a ser muchos más en un futuro muy cercano porque esto está yendo a una velocidad extremadamente rápida, pues ahí van

a ser capturados, lo que se trata es de crear un elemento de carácter disuasivo, no olvidemos que Colombia no tiene tratados de extradición con la mayoría de los países de los 89 de los cuales han ratificado el Estatuto de Roma y sin embargo, el Estatuto prevé no la extradición sino una figura que se llama la entrega, la entrega a diferencia de la extradición es que se lleva a cabo entre dos Estados, es aquella en la cual un Estado lleva a cabo con la Corte Penal Internacional, con la institución de la Corte Penal Internacional, la cooperación por supuesto como elemento fundamental pero sobre todo, aquí hay algo importante, es lo que concierne señores Senadores a la prevención, lo que se trata es de crear un elemento disuasivo y preventivo para que este tipo de crímenes cesen de una vez por todas de cometerse, finalmente llevo a 4 conclusiones señor Presidente.

En primer lugar la paz y la justicia son plenamente compatibles, Senador Andrés González usted lo dijo muy claramente, son plenas y totalmente compatibles así lo hemos entendido, señor Ministro. Ministro encargado, yo tuve la oportunidad de hablar con el Presidente Uribe y lo digo aquí de cámara de frente al país porque solamente me está escuchando, no se si me lo están escuchando o a lo mejor le dirán en presencia del señor Secretario General de Palacio, el doctor Velásquez para hablar acerca de este tema hace un poco más de 3 semanas, el mismo Presidente Uribe por solicitud de él para que habláramos del tema del Referendo y él quería saber mi postura del por qué no al Referendo y el tema de la Corte Penal Internacional que él mismo trajo a colación en esa conversación, el Presidente me expresó que estaban pensando en la posibilidad de levantar ese salvamento o no, pero naturalmente que él lo dijo pues con la calma que a él lo caracteriza, donde seguramente, digamos, no demuestra emociones ni en un sentido, ni en el otro, pero sí quedó claro, tal como usted lo expresó frente al tema de intercambio humanitario, señor Ministro que hace... la toma... y de una u otra manera yo confío en la responsabilidad del Presidente Uribe y confío en que tome una decisión sensata frente a este tema, en segundo lugar la Corte Penal Internacional, sin duda alguna, es un agilizador y es un catalizador, es un amigo de cualquier proceso de paz en el mundo.

Tercero. El secuestro es un delito de lesa humanidad que no está cobijado por la salvedad a que hace referencia el artículo 124, en cuarto lugar, señor Ministro de Justicia y del Interior, yo comprendo su prudencia en el debate del día de hoy, pero vamos a seguir insistiendo para que la postura suya y mía de levantar la salvedad a que hace referencia el artículo 124 se dé en nuestro país, por demás señores Senadores muchas gracias, señor Presidente, señores miembros de la Mesa Directiva por adelantar este debate del cual me siento que no es el último debate sino que serán otros debates que seguramente se llevarán a cabo en el transcurso de este año.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para su publicación en el acta:

DM/AS N° 38463

Bogotá, D. C., 5 de septiembre de 2002.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado señor Secretario:

Atentamente me permito remitir a usted, la respuesta al cuestionario formulado en la proposición de citación número 24 presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Del Señor Secretario General, atentamente.

Carolina Barco,

Ministra de Relaciones Exteriores.

Respuesta de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Carolina Barco, al cuestionario formulado en la proposición de citación número 24, presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

1. ¿El Gobierno del Presidente Álvaro Uribe apoya la decisión del Gobierno del ex Presidente Andrés Pastrana de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el pasado 5 de agosto?

El Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez no sólo apoya la decisión de la anterior administración de ratificar el Estatuto de Roma, sino que está comprometido con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho Instrumento Internacional, el cual entrará en vigor para Colombia el próximo 1° de noviembre, según lo previsto en el propio Tratado.

2. Como miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ¿considera Colombia la Corte Penal Internacional como una amenaza para la Paz y la Seguridad Internacionales?

De ninguna manera. Colombia considera que la Corte Penal Internacional, establecida por la comunidad internacional es un medio adecuado para juzgar a las personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional tipificados en su Estatuto.

De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene como función primordial mantener la paz y la seguridad internacionales. Igualmente, corresponde al Consejo de Seguridad, de acuerdo con el artículo 39 de la Carta, determinar qué hechos constituyen una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Para el cumplido desempeño de sus funciones, el Consejo de Seguridad cuenta, como una de las principales herramientas, con la posibilidad de adelantar las acciones que considere necesarias para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

A manera de conclusión, me permito resaltar que las deliberaciones en el Consejo de Seguridad versaron, en general, sobre aspectos directamente relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz, y, en particular, sobre la extensión de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia Herzegovina.

3. ¿Cuál fue la postura de Colombia en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas frente a la propuesta de resolución de Estados Unidos que circuló el miércoles 10 de julio de 2002, con respecto a la Corte Penal Internacional?

La posición que Colombia asumió en el Consejo de Seguridad, durante las negociaciones relacionadas con la propuesta de resolución que presentó la delegación de los Estados Unidos, el 10 de julio de 2002, se puede resumir en los siguientes puntos:

- Colombia ha apoyado y continuará apoyando la creación, la puesta en marcha y el funcionamiento de la Corte Penal Internacional.

- La actuación de Colombia fue consecuente con su apoyo a la Corte Penal Internacional, respetando nuestra Constitución que reconoce los compromisos internacionales que hemos adquirido y, en general, las normas del derecho internacional.

- Colombia participó en dichas discusiones, con un ánimo constructivo, buscando una solución favorable para las Naciones Unidas, para la comunidad internacional y para cada uno de los miembros del Consejo, sin dejar de lado nuestra responsabilidad política y jurídica de respetar en su integridad el Estatuto de Roma.

- Al insistir en la vigencia del principio de complementariedad, Colombia estimó que el propio Estatuto de Roma prevé opciones válidas y eficaces para proteger los intereses de los Estados que no son partes en el mismo.

- Por último, Colombia sostuvo que el Consejo de Seguridad podría alcanzar una solución que hiciera compatible la vigencia plena del Estatuto de Roma con la necesidad de preservar las operaciones de mantenimiento de paz.

Posteriormente, el 12 de julio, el Consejo de Seguridad en pleno (Bulgaria, Camerún, Colombia, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea, Irlanda, Mauricio, México, Noruega, República Árabe, Siria, Reino Unido y Singapur) acordó y aprobó por consenso la Resolución 1422. Esta solución ha sido interpretada como un mecanismo que mantiene la unidad del Consejo, así como la integridad del Estatuto de Roma, y que permite a los Estados que no son parte en el Estatuto de Roma decidir si autorizan o no la entrega de sus nacionales, que participen en una operación de mantenimiento de la paz, a la Corte Penal Internacional.

Es de observar que el Asesor Jurídico de Naciones Unidas, señor Hans Corell, declaró ante el Consejo que, en su concepto, la resolución, en los términos en que fue finalmente aprobada, no era contraria al Estatuto de Roma y, en particular, que seguía los lineamientos del artículo 16 de dicho Tratado Internacional.

Desde el inicio del proceso de negociación, Colombia mantuvo una actitud constructiva y siempre consciente de las obligaciones surgidas de su carácter de firmante del Estatuto, razón por la cual planteamos la necesidad de actuar en compatibilidad con los preceptos de la Corte Penal Internacional. En este sentido se buscó permanentemente contribuir a encontrar coincidencias que permitieran garantizar que las Naciones Unidas conservaran una de sus

herramientas fundamentales, como son las Operaciones de Mantenimiento de Paz, sin menoscabar el espíritu del Estatuto de Roma.

4. ¿Qué posición asumirá Colombia frente a la resolución 1422 de 2002 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas?

La Resolución 1422 de 2002 por ser emitida actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, es de obligatorio cumplimiento para los Estados miembros de la Organización, razón por la cual nuestro país actuará de conformidad, respetando su contenido integralmente.

Igualmente, cabe reiterar que la resolución tiene una vigencia de 12 meses, es decir hasta el 1 de julio de 2003, fecha en la cual el Consejo, luego de un año de entrada en vigor de la Corte Penal Internacional, tendrá la oportunidad de evaluar sus alcances e implicaciones y tomar las decisiones que, al respecto, estime convenientes.

5. ¿Considera el Gobierno Nacional conveniente el que Colombia, como Estado Parte del Estatuto de Roma, elabore un acuerdo con Estados Unidos al tenor del artículo 98 del mismo Estatuto?

Debemos resaltar que el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha señalado que iniciará negociaciones bilaterales teniendo en cuenta el artículo 98 del Estatuto de Roma, con todos los países que lo hayan ratificado (78 países hasta la fecha) y que, al momento, ya habían iniciado conversaciones con Estados tanto de Europa como de América. En ese sentido, el Presidente George W. Bush ha manifestado públicamente que no desea poner en riesgo a los soldados, ni a los diplomáticos estadounidenses.

En cuanto al caso colombiano se refiere, que coincide con la situación global antes descrita, el Gobierno nacional recientemente recibió la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de suscribir un acuerdo, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 98 del Estatuto, y conformó un equipo interdisciplinario que adelantó el correspondiente estudio.

Una vez realizado un cuidadoso análisis, con base en la Constitución Nacional los compromisos internacionales del Estado y la tradicional cooperación que se ha desarrollado entre Colombia y los Estados Unidos, el Gobierno del Presidente Alvaro Uribe Vélez tomó la decisión de remitir una nota al Presidente George W. Bush, el día 20 de septiembre de 2002, en la cual indica que:

- El Gobierno de Colombia ha actuado dentro de los parámetros establecidos en el Convenio General para la Ayuda Económica, Técnica y Afín, suscrito entre los dos Gobiernos el 23 de julio de 1962, que establece privilegios e inmunidades para aquellas personas que se envíen en el marco de este acuerdo para desempeñar responsabilidades en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho acuerdo y sus anexos, han permitido desarrollar la tradicional cooperación entre los dos Estados, y seguirán siendo observados de buena fe.

- El Gobierno de Colombia respeta y honra los compromisos del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y actuará de conformidad con los criterios establecidos en el

artículo 98 del mismo sobre renuncia a la inmunidad y consentimiento a la entrega.

El Gobierno de Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Estatuto de Roma acerca de la cooperación con respecto a la renuncia a la inmunidad y consentimiento a la entrega, considera que es necesario requerir el consentimiento del Estado que envíe para entregar a la Corte a una persona sujeta a la jurisdicción de ese Estado. Dicho consentimiento también será necesario para entregar o trasladar a una persona a un tercer Estado, con el fin de que sea entregada o trasladada a la Corte Penal Internacional.

* * *

DM 10453

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado señor Secretario:

Por instrucciones de la señora Ministra y de acuerdo con nuestra conversación, me permito remitir la respuesta al cuestionario formulado en la Proposición número 065 presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro y copia de las respuestas de la Proposición número 024 radicada en ese Despacho el 27 de septiembre de 2002.

Del honorable Secretario General, atentamente,

Paola Vergara Acevedo,

Asesora Asuntos del Congreso.

Anexo lo anunciado.

Respuestas a la Proposición número 001 de la Comisión de Derechos Humanos del Senado y número 65 del honorable Senado de la República:

1. ¿Conoce el Gobierno cuáles fueron las razones que llevaron al Presidente Pastrana a hacer uso de la declaración de no aceptación de la competencia de la Corte Penal Internacional sobre crímenes de guerra, durante un período de siete años, contados a partir de la fecha en que el Estatuto de Roma entre en vigencia para Colombia?

Se trata de una decisión adoptada por el Gobierno nacional a la luz de lo previsto en el artículo 124 del Estatuto.

Este contempla:

“No obstante lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del artículo 12, un Estado, al hacerse parte en el presente Estatuto, podrá declarar que, durante un período de siete años contados a partir de la fecha en que el Estatuto entre en vigor a su respecto, no aceptará la competencia de la Corte sobre la categoría de crímenes a que se hace referencia en el artículo 8 cuando se denuncie la comisión de uno de esos crímenes por sus nacionales o en su territorio. La declaración formulada de conformidad con el presente artículo podrá ser retirada en cualquier momento. Lo dispuesto en el presente artículo será reconsiderado en la Conferencia de Revisión que se convoque de conformidad con el párrafo 1° del artículo 123.”

La declaración del Gobierno Nacional se formuló en los siguientes términos:

“5. El Gobierno de Colombia, haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 124 del Estatuto y sujeto a las condiciones establecidas en el mismo, declara que no acepta la competencia de la Corte sobre la categoría de crímenes a que se hace referencia en el artículo 8° cuando se denuncie la comisión de uno de esos crímenes por nacionales colombianos o en territorio colombiano”.

La declaración formulada refleja los términos del mencionado artículo en cuanto a vigencia y demás elementos en él contemplados:

A la luz del artículo 124, la oportunidad de formular la declaración se circunscribe al momento de hacerse parte en el estatuto, esto es, al ratificar el mismo. De igual manera, el artículo 124 prevé que la declaración formulada de conformidad con el mismo puede ser retirada en cualquier momento. En este caso, su retiro sería definitivo, esto es, no podría ser formulada nuevamente.

La decisión adoptada por el Gobierno se orientó a mantener diversas opciones a disposición del Estado, incluida la de eventuales conversaciones de paz.

2. ¿Dicha declaración fue consultada con el equipo de empalme del entonces Presidente Electo?

La declaración efectuada al tenor del artículo 124 del estatuto fue, en efecto, consultada.

3. ¿Comparte el Gobierno la mencionada declaración?

El Gobierno nacional, fiel a la tradición de Colombia de cumplir de buena fe sus obligaciones internacionales, incluyendo los tratados en los que es Parte, y teniendo en cuenta la facultad que la Constitución Política otorga al Ejecutivo en la conducción de la política exterior del país, comparte los términos de la declaración formulada por el Gobierno al ratificar el tratado.

4. ¿La considera inconveniente frente a cualquier proceso de paz?

El Gobierno considera que con la declaración formulada en los términos del artículo 124 del Estatuto el Estado mantiene a su disposición diversas opciones que incluyen, entre otros, un eventual proceso de paz.

5. ¿Ha considerado el Gobierno Nacional retirar esa declaración?

Cualquier decisión del Gobierno sobre esta materia estará siempre enmarcada en las facultades a que se refiere el artículo 189, numeral 2 de la Constitución Política y tendrá cabalmente en cuenta el interés nacional.

6. Contestar si dicha declaración fue consultada con la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

La administración pasada consultó al Gobierno entrante sobre la viabilidad de formular la declaración interpretativa en el instrumento de ratificación del Estatuto de Roma que se depositó el día 5 de agosto de 2002. Es de señalar que el Presidente electo, (a fecha 5 de agosto), no estaba habilitado constitucional ni legalmente para convocar a dicha Comisión Asesora.

0100-DIJ

Bogotá, D. C., 21 de marzo de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

La Ciudad.

Estimado doctor Otero:

Junto con la presente le estoy remitiendo en original y 2 copias, la respuesta de este Ministerio a la Proposición número 024 de 2002, suscrita por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Muy atentamente,

Fernando Londoño Hoyos,

Ministro del Interior y de Justicia.

Anexo: Lo anunciado en cinco (5) folios en original

2 copias del original.

Respuesta del señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fernando Londoño Hoyos, al cuestionario formulado en la Proposición de citación número 24, presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

1. ¿El Gobierno del Presidente Álvaro Uribe apoya la decisión del Gobierno del Ex Presidente Andrés Pastrana de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el pasado 5 de agosto?

El Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez no sólo apoya la decisión de la anterior administración de ratificar el Estatuto de Roma, sino que está comprometido con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho Instrumento Internacional, el cual entrará en vigor para Colombia el próximo 1° de noviembre, según lo previsto en el propio Tratado.

2. Como miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ¿considera Colombia la Corte Penal Internacional como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales?

De ninguna manera. Colombia considera que la Corte Penal Internacional, establecida por la comunidad internacional es un medio adecuado para juzgar a las personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional tipificados en su Estatuto.

De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene como función primordial mantener la paz y la seguridad internacionales. Igualmente, corresponde al Consejo de Seguridad, de acuerdo con el artículo 39 de la Carta, determinar qué hechos constituyen una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Para el cumplido desempeño de sus funciones, el Consejo de Seguridad cuenta, como una de las principales herramientas, con la posibilidad de adelantar las acciones que considere necesarias para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

A manera de conclusión, me permito resaltar que las deliberaciones en el Consejo de Seguridad versaron, en general, sobre aspectos directamente relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz, y, en particular, sobre la extensión de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia Herzegovina.

3. ¿Cuál fue la postura de Colombia en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas frente a la propuesta de resolución de Estados Unidos que circuló el miércoles 10 de julio de 2002, con respecto a la Corte Penal Internacional?

La posición que Colombia asumió en el Consejo de Seguridad, durante las negociaciones relacionadas con la propuesta de resolución que presentó la delegación de los Estados Unidos, el 10 de julio de 2002, se puede resumir en los siguientes puntos:

- Colombia ha apoyado y continuará apoyando la creación, la puesta en marcha y el funcionamiento de la Corte Penal Internacional.

- La actuación de Colombia fue consecuente con su apoyo a la Corte Penal Internacional, respetando nuestra Constitución que reconoce los compromisos internacionales que hemos adquirido y, en general, las normas del derecho internacional.

- Colombia participó en dichas discusiones, con un ánimo constructivo, buscando una solución favorable para las Naciones Unidas, para la comunidad internacional y para cada uno de los miembros del Consejo, sin dejar de lado nuestra responsabilidad política y jurídica de respetar en su integridad el Estatuto de Roma.

- Al insistir en la vigencia del principio de complementariedad, Colombia estimó que el propio Estatuto de Roma prevé opciones válidas y eficaces para proteger los intereses de los Estados que no son partes en el mismo.

- Por último, Colombia sostuvo que el Consejo de Seguridad podría alcanzar una solución que hiciera compatible la vigencia plena del Estatuto de Roma con la necesidad de preservar las operaciones de mantenimiento de paz.

Posteriormente, el 12 de julio, el Consejo de Seguridad en pleno (Bulgaria, Camerún, Colombia, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea, Irlanda, Mauricio, México, Noruega, República Árabe Siria, Reino Unido y Singapur) acordó y aprobó por consenso la Resolución 1422. Esta solución ha sido interpretada como un mecanismo que mantiene la unidad del Consejo, así como la integridad del Estatuto de Roma, y que permite a los Estados que no son parte en el Estatuto de Roma decidir si autorizan o no la entrega de sus nacionales, que participen en una operación de mantenimiento de la paz, a la Corte Penal Internacional.

Es de observar que el Asesor Jurídico de Naciones Unidas, señor Hans Corell, declaró ante el Consejo que, en su concepto, la Resolución, en los términos en que fue finalmente aprobada, no era contraria al Estatuto de Roma y, en particular, que seguía los lineamientos del artículo 16 de dicho Tratado Internacional.

Desde el inicio del proceso de negociación, Colombia mantuvo una actitud constructiva y siempre consciente de las obligaciones surgidas de su carácter de firmante del Estatuto, razón por la cual planteamos la necesidad de actuar en compatibilidad con los preceptos de la Corte Penal Internacional. En este sentido se buscó permanentemente contribuir a encontrar coincidencias que permitieran garantizar que las Naciones Unidas conservaran una de sus herramientas fundamentales, como son las Operaciones de Mantenimiento de Paz, sin menoscabar el espíritu del Estatuto de Roma.

4. ¿Qué posición asumirá Colombia frente a la Resolución 1422 de 2002 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas?

La resolución 1422 de 2002 por ser emitida actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, es de obligatorio cumplimiento para los Estados miembros de la Organización, razón por la cual nuestro país actuará de conformidad, respetando su contenido integralmente.

Igualmente, cabe reiterar que la resolución tiene una vigencia de 12 meses, es decir hasta el 1° de julio de 2003, fecha en la cual el Consejo, luego de un año de entrada en vigor de la Corte Penal Internacional, tendrá la oportunidad de evaluar sus alcances e implicaciones y tomar las decisiones que, al respecto, estime convenientes.

5. ¿Considera el Gobierno Nacional conveniente el que Colombia, como Estado Parte del Estatuto de Roma, elabore un acuerdo con Estados Unidos al tenor del artículo 98 del mismo Estatuto?

Debemos resaltar que el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha señalado que iniciará negociaciones bilaterales teniendo en cuenta el artículo 98 del Estatuto de Roma, con todos los países que lo hayan ratificado (78 países hasta la fecha) y que, al momento, ya habían iniciado conversaciones con Estados tanto de Europa como de América. En ese sentido, el Presidente George W. Bush ha manifestado públicamente que no desea poner en riesgo a los soldados, ni a los diplomáticos estadounidenses.

En cuanto al caso colombiano se refiere, que coincide con la situación global antes descrita, el Gobierno nacional recientemente recibió la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de suscribir un acuerdo, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 98 del Estatuto, y conformó un equipo interdisciplinario que adelantó el correspondiente estudio.

Una vez realizado un cuidadoso análisis, con base en la Constitución Nacional, los compromisos internacionales del Estado y la tradicional cooperación que se ha desarrollado entre Colombia y los Estados Unidos, el Gobierno del Presidente Alvaro Uribe Vélez tomó la decisión de remitir una nota al Presidente George W. Bush, el día 20 de septiembre de 2002, en la cual indica que:

El Gobierno de Colombia ha actuado dentro de los parámetros establecidos en el Convenio General para la Ayuda Económica, Técnica y Afín, suscrito entre los dos Gobiernos el 23 de julio de 1962, que establece privilegios e inmunidades para aquellas personas que se envíen en el marco de este acuerdo para desempeñar responsabilidades en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho acuerdo y sus anexos, han permitido desarrollar la tradicional cooperación entre los dos Estados, y seguirán siendo observados de buena fe.

El Gobierno de Colombia respeta y honra los compromisos del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y actuará de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 98 del mismo sobre renuncia a la inmunidad y consentimiento a la entrega.

El Gobierno de Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Estatuto de Roma acerca de la cooperación con respecto a la renuncia a la inmunidad y consentimiento a la entrega, considera que es necesario requerir el consentimiento del Estado que envíe para entregar a la Corte a una persona sujeta a la jurisdicción de ese Estado. Dicho consentimiento también será necesario para entregar o trasladar a una persona a un tercer Estado, con el fin de que sea entregada o trasladada a la Corte Penal Internacional.

* * *

Bogotá, D. C., octubre 4 de 2002

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Respetado doctor Otero:

En atención a su comunicación del 27 de septiembre de 2002, me permito anexar respuesta al cuestionario de la Proposición número 065 suscrita por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Cordialmente,

Luis Carlos Restrepo Ramírez.

Anexo: Lo anunciado.

Respuesta cuestionario Proposición número 65:

1. ¿Conoce el Gobierno cuáles fueron las razones que llevaron al Presidente Pastrana a hacer uso de la declaración de la no aceptación de la competencia de la Corte Penal Internacional sobre los Crímenes de Guerra, durante un período de siete años, contados a partir de la fecha en que el Estatuto de Roma entre en vigencia para Colombia?

2. Dicha declaración fue consultada con el equipo de empalme del entonces Presidente electo?

3. Comparte el Gobierno la mencionada declaración?

Respuesta común:

El Gobierno conoce y comparte las razones por las cuales el Presidente Pastrana decidió hacer uso de la declaración de exclusión de competencia de la Corte Penal Internacional frente a los crímenes de guerra, toda vez que en su oportunidad se consultó con el equipo de empalme del entonces Presidente Uribe.

De conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Roma y el objetivo de esta norma discutido en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios en 1998, se pretendió postergar la complementariedad de la jurisdicción de la Corte frente a los crímenes de guerra regulados en el artículo 8°, a efecto de dejar una puerta abierta para un eventual proceso de paz con las organizaciones armadas al margen de la ley.

4. ¿La considera inconveniente de frente a un proceso de paz?

El Gobierno considera conveniente la citada declaración frente a un eventual proceso de paz. Justamente esta fue la motivación del señor Presidente de la República.

5. ¿Ha considerado el Gobierno Nacional retirar esta declaración?

El Gobierno está monitoreando permanentemente la conveniencia del retiro de la

declaración, lo cual puede realizar en cualquier momento.

SENADO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCION NUMERO 119 DE 2003

(marzo 14)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los Honorables Senadores de la República requieren de previa autorización;

Que el artículo 41, numeral 8, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de Autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del erario público;

Que el 11 de marzo del año que transcurre, el honorable Senador de la República, Rafael Pardo Rueda, solicitó autorización para asistir en Comisión Oficial a la Conferencia sobre Colombia, convocada por la Universidad de Chicago - Centro de Estudios Latinoamericanos, que se llevará a cabo en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, del viernes 4 al lunes 7 de abril del año en curso;

Que es importante que miembros del Senado de la República de nuestro país, participen de las reuniones de carácter Internacional, en donde se reúnan políticos, diplomáticos, miembros de la sociedad civil, académicos y estudiantes colombianos, estadounidenses, en donde se discutirán diferentes temas, entre ellos las negociaciones de seguridad nacional colombiana, la política exterior de los Estados Unidos e intereses económicos de ambos países y la perspectiva de algunos países Latinoamericanos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia, Rafael Pardo Rueda, para que asista a la convocatoria hecha por la Universidad de Chicago - Centro de Estudio Latinoamericano, que se llevará a cabo los días viernes 4 al lunes 7 de abril del presente, en la ciudad de Chicago, Estados Unidos.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República a la ciudad de Chicago, Estados Unidos, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Ministerio del Interior, a la Oficina

de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de marzo de 2003.

El Presidente,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

SENADO DE LA REPUBLICA
MESA DIRECTIVA
RESOLUCION NUMERO 120 DE 2003

(marzo 17)

*por medio de la cual se autoriza
a un miembro del Senado de la República
a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los Honorables Senadores de la República requieren de previa autorización;

Que el artículo 41, numeral 8, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de Autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del erario público;

Que el 17 de marzo del año que transcurre, el honorable Senador de la República, Rafael Pardo Rueda, solicitó autorización para asistir en Comisión Oficial a la "Conferencia Internacional sobre las sendas del terrorismo y la insurgencia, un análisis comparativo de los procesos de paz", que se realizará durante los días 10, 11 y 12 de abril del presente en la ciudad de Priverno, Italia;

Que es importante que miembros del Senado de la República de nuestro país, participen de las reuniones de carácter Internacional en donde se ventilan temas tan importantes para nuestra República como el terrorismo y la Insurgencia, ya que en la actualidad luchamos por no seguir siendo víctimas de este flagelo;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia, Rafael Pardo Rueda, para que asista a la "Conferencia Internacional sobre las sendas del terrorismo y la Insurgencia, un análisis comparativo de los procesos de paz", que se realizará en los días

10, 11 y 12 de abril del año en curso, en la ciudad de Priverno, Italia.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República a Italia, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Ministerio del Interior, a la oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de marzo de 2003.

El Presidente,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Bogotá, D. C., 18 de marzo de 2003

Señor doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República
Ciudad.

Apreciado doctor Otero:

De manera muy comedida me permito anexarle a la presente, copia de la conferencia dictada por el señor Ex Presidente de la República, doctor Julio Cesar Turbay Ayala en el marco del seminario "El Liberalismo en la Historia" celebrado en la Casa del Museo que honra la memoria del General Francisco de Paula Santander el pasado mes de febrero.

Le solicito su buena gestión a fin de ordenar a quien corresponda la publicación integra del mencionado texto en el acta de la sesión de la fecha y por tanto en la *Gaceta del Congreso*, con el fin de permitir el directo conocimiento por parte de los honorables Congresistas.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

José Renán Trujillo García,
Senador de la República.

c.c. Señor Ex Presidente Julio Cesar Turbay Ayala

Archivo.

Palabras del ex Presidente Julio César Turbay Ayala en la clausura del ciclo de conferencias celebrado en la Casa del Museo que honra la memoria del General Francisco de Paula Santander:

Señores ex Presidentes, ex Ministros, Parlamentarios, Académicos, Directores del Partido Liberal, doctora Cecilia Fernández de Pallini, Presidenta del Museo Francisco de Paula Santander, sociedad económica de amigos del país, señoras y señores:

Agradezco la invitación que los organizadores de este Ciclo de Conferencias me han formulado, para intervenir con tema libre en el acto de clausura. Me ha parecido útil aprovechar la generosa hospitalidad del Museo, que honra la memoria del General Francisco de Paula Santander, para hacer algunas reflexiones sobre el acontecer nacional.

Debo desde luego felicitar a los participantes en este Ciclo de Conferencias, por la lucidez y profundidad de sus intervenciones, todas dedicadas a poner de presente la importancia del rico patrimonio ideológico del Partido Liberal y de sus actuaciones en la determinación de los destinos públicos.

Es impresionante la emoción de patria y de partido que se experimenta al escuchar el relato de la obra de los ideólogos y jefes políticos de nuestra colectividad.

Al analizar la contribución de los pensadores y de los estadistas liberales en el proceso histórico de la democracia colombiana, se advierte que la constante conducta de nuestra colectividad política, ha sido la de sobreponer el interés nacional, por encima de las simples razones del partido.

Así se explica el arraigo popular de las ideas liberales y de su decisiva influencia en la construcción de nuestro Estado de Derecho. No se registra un sólo caso de trascendencia nacional en el que no se advierta la cooperación de nuestro Partido. En todos los aspectos del desarrollo democrático del país, desde las épocas de la independencia hasta nuestros días, surge la saludable presencia liberal, mostrándose siempre superior a las dificultades circundantes.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, he creído conveniente expresar ante tan selecta audiencia algunas opiniones sobre el acontecer nacional. No pretendo imponer rutas, ni atribuirme funciones propias de quienes ejercen con brillo la jefatura del Partido Liberal. Mi intervención no intenta abusivamente señalar caminos, sino contribuir al examen de las diferentes opciones constitucionales que obligan una decisión política de los grupos, partidos, gremios y demás sectores que actúan en el escenario nacional.

Diría que casi con timidez, hago esta síntesis histórica de algunos acontecimientos de reciente ocurrencia, para la cual reclamo la benévola atención de los asistentes a este acto.

El gran cambio

Desde el gran cambio político de 1930 que se originó con el triunfo liberal en cabeza del Presidente Olaya Herrera, se nota la tendencia evolutiva del Estado, su afán de actualización y su vocación transformadora. La constitución de 1936 le dio nuevas dimensiones sociales, culturales y económicas al ejercicio del Gobierno. Se sustituyó lo ilusorio por lo real. De la lírica se hizo el tránsito hacia la acción eficiente de los responsables de la cosa pública. Se creó un nuevo concepto sobre la mejor forma de ejercer la autoridad y se armonizaron las opiniones sobre la importancia de los principios tutelares de libertad y orden. Desde 1930 hasta 1946 se mantuvo una explicable coherencia gubernamental, que respondió a la necesidad de canalizar las energías políticas hacia el ejercicio de una continuidad sin continuismo.

En las democracias maduras la continuidad de los programas de desarrollo económico, justicia social, salud pública, saneamiento fiscal, pulcritud administrativa y respeto a la dignidad de la persona humana, es una constante. En las democracias menos desarrolladas la costumbre de la planeación y de la continuidad administra-

tiva es frágil. En éstas últimas se advierte el cansancio con el sistema y la voluntad de favorecer cualquier cambio. Colombia no tiene suficiente tranquilidad de nervios como para embarcarse en una política de larga travesía. Con sentido inmediatista prefiere soluciones a corto plazo y pospone los planes de largo alcance.

En 1946 la división liberal que tuvo como cabezas visibles a los doctores Gabriel Turbay y Jorge Eliécer Gaitán, hizo posible la reconquista conservadora del poder. El candidato conservador doctor Ospina Pérez, tuvo menos votos que la suma de los emitidos por los candidatos liberales, pero obtuvo mayoría relativa sobre cada uno de sus oponentes.

Las Cámaras fueron de mayoría liberal y el Gobierno de minoría conservadora. De esta manera la gobernabilidad del Presidente Ospina, se vio obstruida por el enfrentamiento de los dos partidos tradicionales, uno de los cuales controlaba el Gobierno y el otro el Parlamento.

La violencia se desató en el país y el doctor Jorge Eliécer Gaitán en ese momento jefe indiscutible del Partido Liberal la había denunciado en memorables actos públicos, en los cuales le pidió garantías al Presidente Ospina y le solicitó respetar los derechos civiles y políticos de todos los colombianos. La situación política se tornó en una guerra civil no declarada, que se agravó con la proclamación de la candidatura presidencial del doctor Laureno Gómez, a quien su partido lo reconocía como el autor de la reconquista del poder.

El crimen del 9 de abril de 1948 contra la vida de Jorge Eliécer Gaitán, creó condiciones de ingobernabilidad y de anarquía nacional. El liberalismo bajo la dirección de los doctores Darío Echandía y Carlos Lleras Restrepo, dio un valeroso y polémico paso y decidió sobre el dolor originado por el sacrificio de su prestigioso líder popular, salvar las instituciones y hacer posible el funcionamiento del Estado. Dicha actitud demuestra que el Partido Liberal ha actuado en los momentos de mayor peligro para el país, con auténtica grandeza democrática, superando enormes dificultades.

Después en circunstancias precarias se produjo la elección del doctor Laureano Gómez, quien no tuvo contendor de su candidatura presidencial porque la falta de garantías obligó al Partido Liberal a decretar la abstención.

El doctor Darío Echandía retiró su nombre del debate para no prestarse a la cruenta farsa electoral de 1950.

Al final de las dos administraciones conservadoras Ospina Pérez y Laureano Gómez, se colapsaron las instituciones democráticas y se produjo el golpe de estado del 13 de junio de 1953. El Partido Liberal expresó su satisfacción con el programa pacificador del General Rojas y uno de sus más prestigiosos jefes, el Maestro Echandía, lo calificó como un "Golpe de Opinión" y el Partido Liberal estuvo dispuesto a ayudarlo en su lucha por el retorno a la democracia representativa, pero los hechos ocurrieron en forma tal, que se produjo el desmoronamiento de la dictadura y la constitución de una Junta Militar, encargada de cumplir el propósito de pacificación nacional y restauración democrática del país.

En ese momento fue palpable la contribución del Partido Liberal para la reconstrucción de las instituciones democráticas. El Gobierno de la Junta Militar recibió amplio y resuelto apoyo de nuestro partido y logró cumplir a cabalidad sus propósitos restauradores.

En la plenitud del Estado de Sitio se produjo la histórica reunión liberal de Medellín, en la que el Ex Presidente López Pumarejo expuso su visionaria política de entendimiento entre los partidos, sobre la base del pleno reconocimiento constitucional de las garantías ciudadanas. La Convención eligió al doctor Alberto Lleras como Director Unico del Partido, y le dio el Mandato de trabajar por la reconstrucción democrática. Viajó a España y llegó a un acuerdo con el Presidente Laureno Gómez, derrocado el 13 de junio de 1953 y suscribió los pactos de Sitges y Benidorm.

EL Frente Nacional sirvió al propósito de aclimatar la paz y eliminar los motivos de confrontación entre las viejas colectividades políticas, pero dio paso al crecimiento burocrático, a la inconformidad de las minorías y a una más aguda lucha de clases.

La política de entendimiento que le dio vida al Frente Nacional, suscitó desde su iniciación una intensa polémica. El doctor Alfonso López Michelsen creó el Movimiento Revolucionario Liberal y se constituyó en el contradictor más caracterizado de la alternación en la Presidencia de la República. Las principales ejecutorias de dicho movimiento, han sido relatadas con elocuencia por el doctor Álvaro Escallón Villa.

La oposición armada prosiguió por el camino de la insurgencia y se fortaleció al conocerse el triunfo electoral del doctor Misael Pastrana, sobre el General Rojas Pinilla. La subversión mantiene aún su capacidad perturbadora.

En el Frente Nacional alternaron en la Presidencia de la República Alberto Lleras Camargo, a quien le correspondió ser el ejecutor del sistema de Gobierno de responsabilidad conjunta y el intérprete de sus modalidades.

Su Gobierno le devolvió la paz al país y atenuó las expresiones del sectarismo; Guillermo León Valencia jefe conservador del Cauca insigne luchador contra la dictadura, fue leal al espíritu de la nueva política; el doctor Carlos Lleras Restrepo, quien libró recias batallas a favor del nuevo orden y quien hizo posible bajo su excelente Gobierno la unión liberal con el MRL.

El último Presidente del Frente Nacional fue el doctor Misael Pastrana Borrero, fiel intérprete de la convivencia entre los partidos.

Se inició a continuación el retorno al antiguo sistema de elección mayoritaria de Presidente de la República y fue elegido para tal cargo el doctor Alfonso López Michelsen, quien triunfó en la convención liberal de junio de 1973, sobre la candidatura reeleccionista del doctor Carlos Lleras Restrepo. Su oponente conservador fue el doctor Alvaro Gómez Hurtado, quien salió derrotado con una diferencia de más de un millón votos.

El doctor López tuvo un brillante desempeño como Presidente de la República y el Partido Liberal lo acogió nuevamente como candidato oficial en 1982. Deplorablemente, en su segunda

campana presidencial se interpuso el sentimiento antirreeleccionista que se advierte en el país. El doctor López Michelsen, ejerce indudable influencia en la orientación política del Partido Liberal y de la nación.

En 1978 después de una intensa confrontación política con la insistente aspiración reeleccionista del doctor Carlos Lleras Restrepo, me correspondió por mandato popular el honor de presidir los destinos nacionales. Fue una elección que afianzó la capacidad decisoria y el carácter democrático del Partido Liberal.

Tengo la convicción de haber desempeñado el cargo con lealtad republicana y dentro del severo marco de la constitución y de las leyes de la República; espero tranquilo el juicio de la posteridad y vivo pleno de gratitud con mi partido, al cual como decía el General Santander, serviré hasta el última día de mi existencia.

En 1982 fue elegido el doctor Belisario Betancur como Presidente de la República. Su triunfo electoral obedeció a la reacción contra el empeño de mi Gobierno, de fortalecer el Estado de Derecho y recuperar el respeto a la autoridad. Se cambió de política y la subversión se aprovechó de la actitud del nuevo Gobierno. Se incrementaron los ataques a la población civil y el terrorismo arrasó pequeños e indefensos pueblos.

El movimiento pendular volvió a producir un cambio político en 1986. Al doctor Betancur lo sucedió el doctor Virgilio Barco con un programa de típico carácter liberal. Su triunfo fue abrumador, obtuvo la más resonante mayoría electoral que se registra en la historia de los últimos veinticinco años. Como Presidente supo cumplir sus ofrecimientos de campaña. Le correspondió durante su Gobierno hacerle frente a graves problemas de orden público, como los asesinatos del doctor Luis Carlos Galán, Carlos Pizarro, Jaime Pardo Leal y Bernardo Jaramillo.

Bajo el mandato del Presidente Barco se suscribió un trascendental acuerdo de paz, con el ELN.

Posteriormente fue elegido el doctor César Gaviria, a quien hay que reconocerle que le dio ingreso al Gobierno a una nueva generación de técnicos, políticos y economistas que ejercen con fuerza decisoria su liderazgo.

El doctor Gaviria tiene vigencia política y sus opiniones sobre la unión liberal deben ser tenidas en cuenta.

El doctor Ernesto Samper ascendió rápidamente al plano político nacional y a muy temprana edad obtuvo su elección como Presidente de la República. Su Mandato se caracterizó por su resuelto programa de solidaridad y de justicia social. Su habilidad política le permitió sortear la aguda crisis que afectó seriamente la estabilidad de su Gobierno. El doctor Samper ejerce decisoria influencia en los destinos liberales y es pieza fundamental para el futuro de la colectividad. Se le reconoce su inteligencia y sus condiciones de combatiente.

En el momento actual una nueva generación de brillantes luchadores del Partido Liberal, surge en la escena política y sobre ellos se fijan las miradas de los desconcertados y sorprendidos militantes, que anhelan que el Partido Liberal recupere su calidad de alternativa de Gobierno.

En todas las regiones del país se advierte la necesidad de facilitar la reconstrucción de la unidad liberal. Las inútiles refriegas electorales entre sus miembros, han minado la capacidad de agitación ideológica de la colectividad. Después de haber eliminado el sectarismo han vuelto a presentarse signos de incomprensión política.

En el Gobierno del doctor Andrés Pastrana, como en el del doctor Belisario Betancur, fue manifiesta la decisión de buscar una solución política, que le pusiera término a la confrontación armada. Un criterio favorable a las exigencias formuladas por la subversión, caracterizó la política de paz de dicho cuatrienio. No realizó la guerrilla ningún acto de reconciliación. Esta frustración debilitó las esperanzas y la fe en la capacidad restauradora del infecundo diálogo.

Resucitar el viejo y desgastado procedimiento de hacer concesiones sin reciprocidad, no ilusiona a nadie.

La ausencia de voluntad de entendimiento por parte de la guerrilla, es y ha sido el gran obstáculo que no se ha podido salvar para convertirla en legítimo contradictor del establecimiento.

La paz requiere el concurso de las partes comprometidas en la disputa armada; la sustracción de una cualesquiera de ellas, conduce a la intensificación del conflicto y obliga al Gobierno a defenderse y a velar por la seguridad de sus compatriotas.

Hacia la democracia participativa

Desde la Constitución de 1991 la democracia colombiana adquirió el doble carácter de representativa y participativa. Se crearon mecanismos como el Plebiscito y el Referendo, para hacer más efectiva la contribución popular en la determinación de los destinos nacionales.

El país se prepara para la realización del primer Referendo que se efectuará en desarrollo del Mandato de la nueva Carta. La reforma plebiscitaria de 1957, que creó las instituciones del Frente Nacional, no se celebró por Mandato de la constitución, sino por el designio de un acuerdo político entre los jefes de los partidos tradicionales, el liberal y el conservador. No obstante carecer la reforma de 1957 de fundamento constitucional, el pueblo colombiano la aceptó como una apremiante necesidad en el proceso de reconstrucción democrática.

La urgencia de dotar al estado de instrumentos útiles y eficaces para el mantenimiento del orden público, inclinó en 1990 a la Corte Suprema de Justicia a aceptar la convocatoria de la constituyente de 1991, por decreto de Estado de Sitio. En dicha convocatoria se tuvo en cuenta la discutible y no escrutada Séptima Papeleta.

La necesidad ha sido factor decisorio para justificar la expedición de leyes y decretos encaminados a restablecer el orden público y afianzar las instituciones democráticas.

El Referendo que se celebrará este año, si no dispone nada en contrario la Corte Constitucional, está fundamentado principalmente en la urgencia de adoptar medidas, que contribuyan a superar los múltiples problemas de naturaleza fiscal, social y política que afligen al país.

Ahora con mayor razón que en ocasiones anteriores, se requiere una alta dosis de comprensión, para coadyuvar los esfuerzos que se realicen en busca del imperio del Estado de Derecho.

No sería explicable que el mismo Partido Liberal, que en anteriores ocasiones y con el propósito de evitar el colapso de las instituciones democráticas se entendió con los doctores Laureano Gómez, Mariano Ospina Pérez y le prestó su ayuda a Rojas Pinilla y a la Junta Militar se sustraiga en estos momentos de darle apoyo a un presidente liberal, que se esfuerza por servir a sus compatriotas. La necesidad de poner en marcha dentro de la Constitución la empresa de la reconstrucción nacional, es indiscutible.

No concibo al liberalismo de López Pumarejo, de Eduardo Santos, de Gabriel Turbay, de Jorge Eliécer Gaitán, de Alberto y Carlos Lleras, de Darío Echandía, de López Michelsen, de Virgilio Barco, de César Gaviria, de Ernesto Samper, de Carlos Lemos Simmonds, de Horacio Serpa y de tantos otros, buscando pretextos para negarle su apoyo a una política de estirpe democrática.

Esta conducta no tiene ningún parentesco con la asumida por nuestra colectividad, en repetidas ocasiones, para defender el orden constitucional. Si el criterio de encontrar inconvenientes para hacer imposible la gobernabilidad del país hubiera prevalecido en épocas anteriores, no habría sido posible mantener el Estado de Derecho, mediante la colaboración después del 09 de abril con el Gobierno del doctor Mariano Ospina Pérez, y seguramente se habrían encontrado tropiezos para la celebración de los acuerdos de Sitges y Benidorm.

Se ha perdido de vista que la batalla programática que libraron los candidatos a la Presidencia en mayo de 2002, fue precisamente para conocer el veredicto popular, sobre las diversas tesis que se sometieron a la prueba comicial. Se discutió hasta la fatiga, sobre si eran o no democráticas las propuestas del doctor Uribe Vélez y su política de respeto a la autoridad. Después del intenso debate que se realizó a escala nacional, el pueblo en su sabiduría le dio su respaldo mayoritario a las propuestas del actual Presidente de la República.

Resulta ocioso volver ahora sobre los temas ya discutidos y calificar de antidemocráticas las propuestas del Presidente Uribe Vélez, quien ha pertenecido de tiempo atrás al Partido Liberal y ganó en justa lid su derecho a gobernar.

No es fácil señalar a un determinado grupo o movimiento político, como el único depositario de la verdad. En nuestro país los partidos que aceptan las soluciones del sufragio, por sobre los procedimientos de la fuerza, son considerados como democráticos. Ha sido frecuente en nuestra historia la colaboración de los distintos partidos, en el común esfuerzo de fortalecer las instituciones jurídico-políticas.

Siempre hubo un campo común para actuar en defensa del Estado de Derecho, de la justicia social, del desarrollo económico y cultural, del respeto a la dignidad de la persona humana, de los planes para eliminar el déficit fiscal y

fortalecer la lucha contra la corrupción y el narcotráfico.

El ex Presidente Alberto Lleras ilustre estadista al que nadie se atrevería a señalar como enemigo del pueblo, solía decir: "que el entendimiento entre los partidos no siempre supone el pleno acuerdo político, sino que muchas veces se hace para registrar razonables desacuerdos".

Lo importante es no obstruir los caminos del diálogo y de la aproximación entre los colombianos.

No estamos en un momento en que se pueda apelar a sutilezas idiomáticas, para buscar resultados políticos de efecto inmediato. La situación del país es muy delicada y no puede detenerse en los simples temas que suscitan discusión, sino que es indispensable pensar en la necesidad cada vez más urgente de encontrar soluciones razonables.

No estoy proponiendo una colaboración incondicional, sino una apropiada salida, que propicie el entendimiento para sanear las finanzas públicas, purificar la administración y devolverles su credibilidad a las distintas ramas del poder. Salvar al país de los horrores de la anarquía, es una necesidad que tiene prelación sobre otras exigencias nacionales.

La Corte Constitucional estudia los posibles vicios de forma en que hubiera podido incurrir el Congreso en la tramitación de la ley; su sentencia será iluminante y arrojará claridad sobre el destino de la gran consulta popular. Su autoridad es indiscutible y no puede ser suplantada caprichosamente, por quienes se apresuran a descalificar la afiliación democrática del Presidente Uribe.

Sobre esta materia deseamos señalar por su seriedad y por su solidez jurídica, los argumentos expuestos por el distinguido jurista doctor Edmundo López Gómez, los cuales deberán ser examinados por la Corte Constitucional.

Producido el fallo de dicho Alto Tribunal, las autoridades electorales, harían bien en darle una amplia e inmediata publicidad al cuestionario definitivo, para que los ciudadanos depositen su voto con pleno conocimiento de causa. El voto a conciencia supone no sólo plenas garantías, sino suficiente información previa.

La victoria como la derrota, tiene consecuencias

Se puede tener un concepto perfeccionista de las relaciones entre los partidos, pero no se deben edificar argumentos de discutible valor jurídico, para invalidar unas propuestas inspiradas, por el legítimo ganador de la última confrontación electoral. En Colombia y en cualquier otra parte del mundo, el triunfo en las urnas electorales tiene consecuencias sobre el futuro del país. Era previsible que la victoria de las tesis del Presidente Uribe, le diera vida a su programa de Gobierno.

Yo creo que las tres opciones que legítimamente tienen los ciudadanos para decidir sobre el destino del Referendo, (el voto afirmativo, el voto negativo o la abstención), son caminos que pueden transitarse sin que conlleve sanciones políticas para ninguno de ellos.

Le sugeriría a los partidos y grupos políticos, que al ejercer su pleno derecho a expresar su simpatía por cualesquiera de las tres opciones a que me he referido, lo haga sin vulnerar las garantías que la ley establece para todos los sectores.

No me atrevo a recomendar caminos a la Dirección Liberal Nacional cuya autoridad reconozco, pero sí quiero decir, que si yo estuviera frente a una situación similar, fijaría la posición política del partido evitando, como seguramente lo hará la Directiva, el establecimiento de medidas disciplinarias que dificultarían el ejercicio del derecho a disentir, que es de la esencia doctrinaria del Partido Liberal.

Si a juicio de los muchos críticos del Referendo, éste no es recomendable porque no resuelve todos los problemas que el país padece, sería inexplicable que el Partido Liberal al fijar su posición, incurriera en la equivocación de apelar a un procedimiento disciplinario, que podría afectar la legítima aspiración de reconstruir su unidad.

Aun cuando no estamos ante semejante peligro, no sobra llamar la atención sobre la necesidad de garantizar un procedimiento, que no afecte el libre ejercicio de las opciones posibles.

El Partido Liberal no debe perder su brújula política ni su fervor ideológico. El Partido es, como lo dicen sus estatutos, una coalición de matices de izquierda. Es igualmente un Partido pluriclasista, que abre a todos sus miembros la oportunidad del ascenso democrático. Su doctrina se identifica con la mejor manera de servir, en supremo interés de la nación.

Ingenuamente me pregunto ¿A qué movimiento civil y democrático beneficiaría el colapso del prestigio y popularidad del Presidente Uribe Vélez? ¿Qué provechos para la paz pública tendría una eventual derrota del Gobierno? ¿Cómo pueden permanecer indiferentes los partidos a la acción restauradora del Ejecutivo, en momentos en los que el terrorismo pone en jaque al estado y a la sociedad?

Círculo vicioso

Las dificultades del orden público y la intensidad de las angustias sociales de la inmensa mayoría nacional, estimulan recíprocamente el agravamiento de la situación comentada. Existe un círculo vicioso en que el problema social le da argumentos a la guerrilla y a la subversión terrorista, para proseguir en su empeño y hacer imposible la solución de la crisis económica y del déficit fiscal. Contra todos estos males, es preciso luchar con lucidez mental, con altura de miras, con sentido de patria y con tolerancia democrática. No podemos lógicamente eludir nuestra responsabilidad política y nuestra obligación de defender el Estado de Derecho, apelando al débil argumento de calificar de antidemocráticos los procedimientos que se insinúan, para rejuvenecer el cansado organismo nacional.

Sería una equivocada manera de hacerle frente, con fórmulas homeopáticas a una dolencia de pronóstico reservado.

A mi juicio el país requiere mayor disposición de ánimo para concertar una política que rebase el simple interés partidista. Es necesario proceder sin tomar en cuenta los obstáculos que edifica el sectarismo y que obstruyen la diáfana visión de los problemas nacionales. Ante la arremetida terrorista todos los demócratas debemos incorporarnos a la defensa del orden constitucional.

Colombia no puede ofrecer el espectáculo de un Cuerpo de Bomberos desconcertado que ante un incendio arrasador, en vez de luchar resueltamente para extinguir el fuego, se traba en una estéril e interminable polémica sobre teoría política.

En vez de actuar para impedir que avance la catástrofe, entona un coro de impotentes lamentaciones, o sea que mientras el fuego avanza y destruye a la nación, ésta irresponsablemente espera inactiva la consumación de la tragedia.

Si queremos salvar al país de los horrores de la disolución del Estado de Derecho y defender los bienes de la civilización, estamos obligados a obrar resuelta y oportunamente.

Registro optimista la noticia que ahora circula sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo entre las directivas políticas y el Gobierno, para conjurar la acción terrorista de la subversión. Confiemos en la sensatez y buen juicio de los promotores de un entendimiento, que impida el tránsito hacia el imperio de la anarquía social.

Espero que estas palabras sean interpretadas como una inquietud patriótica de quien las pronuncia y no como una terca postura.

Gracias, muchas gracias por su amable atención.

Bogotá, D. C., 22 de febrero de 2003.

Siendo las 8:40 p.m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 1° de abril de 2003, a las 3:00 p.m.

El Presidente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

El Primer Vicepresidente,

OSWALDO DARIO MARTINEZ BETANCOUR

El Segundo Vicepresidente,

SAMUEL MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

INFORME AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

2002

Consejo Superior de la Judicatura, CSJ

2003

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON

Presidente Sala Administrativa

ALFONSO GUARIN ARIZA

Vicepresidente Sala Administrativa

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ

Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria

JORGE ALONSO FLECHAS DIAZ

Vicepresidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria

MAGISTRADOS SALA ADMINISTRATIVA

Lucía Arbeláez de Tobón

Gustavo Cuello Iriarte

Alfonso Guarín Ariza

Carlos Enrique Marín Vélez

Gilberto Orozco Orozco

Julio César Ortiz Gutiérrez

MAGISTRADOS SALA JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA

Guillermo Bueno Miranda

Eduardo Campo Soto

Fernando Coral Villota

Jorge Alonso Flechas Díaz

Rubén Darío Henao Orozco

Temístocles Ortega Narváez

Leonor Perdomo Perdomo

UNIDAD DE DESARROLLO
Y ANALISIS ESTADISTICO

Equipo técnico de consolidación y edición

María Cristina Ocampo de Herrán

Directora

Diana Claudia Caro Bernal

Consolidación, concepto y coordinación
editorial

*Guillermo Avila Forero, Maryori Bohada,
Diana Claudia Caro, Juan Carlos Cortés,
Cecilia Diago Bozzi, Deily Duarte, Rafael
Gómez, Luz Amanda Gómez, Luz Nelly
González, Roberto Gordillo, Rosalba Hernández,
Flor Marina Herrera, Carmen Helena
León, Jairo Maya, Gloria E. Moreno, Ana
Milena Moreno, María Cristina Ocampo de
Herrán, Ofelia M. Alvarez, Esmeralda Pava,
Isabel Retamoso, Luis Enrique Roberto, Andrea
Segovia, Martha Torres*

Edición Técnica

INDICE

Nº Descripción

Presentación

TITULO I

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CAPITULO 1

**Estructura y funciones
de la Administración de Justicia**

- | | |
|-------|---|
| 1.1 | Jurisdicción Ordinaria |
| 1.1.1 | Corte Suprema de Justicia |
| 1.1.2 | Tribunales Superiores |
| 1.1.3 | Juzgados |
| 1.2 | Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo |
| 1.2.1 | Consejo de Estado |
| 1.2.2 | Tribunales Administrativos |
| 1.2.3 | Juzgados Administrativos |
| 1.3 | Jurisdicción Constitucional |
| 1.3.1 | Corte Constitucional |

- 1.4 Jurisdicciones Especiales
- 1.4.1 Jueces Indígenas
- 1.4.2 Jueces de Paz
- 1.5 Fiscalía General de la Nación
- 1.6 Consejo Superior de la Judicatura
- 1.6.1 Sala Administrativa
- 1.6.2 Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CAPITULO 2

Políticas y estrategias del Consejo Superior de la Judicatura

- 2.1 Misión, visión y objetivos de mediano y largo plazo para el Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial
- 2.1.1 Objetivo General
- 2.1.2 Objetivos específicos
- 2.2 Políticas
- 2.3 Estrategias
- 2.3.1 Acceso
- 2.3.2 Eficiencia y eficacia
- 2.3.3 Calidad
- 2.3.4 Transparencia
- 2.3.5 Autonomía

TITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CAPITULO 1

Evaluación de la Gestión Judicial 2002

- 1.1 La gestión de la Administración de Justicia
- 1.2 Movimiento global de procesos
- 1.3 Movimiento de procesos por jurisdicción
- 1.3.1 Jurisdicción Ordinaria
- 1.3.2 Jurisdicción Contencioso Administrativa
- 1.3.3 Jurisdicción Constitucional
- 1.3.4 Jurisdicción Disciplinaria

TITULO III

GESTION DEL GOBIERNO DE LA RAMA JUDICIAL

CAPITULO 1

Acceso a la justicia

- 1.1 Oferta del servicio a la justicia
- 1.1.1 Planta de cargos de las Altas Cortes
- 1.1.2 Despachos judiciales a diciembre de 2002
- 1.2 El reordenamiento territorial y funcional del aparato estatal de administración de justicia
- 1.2.1 Criterios para el reordenamiento
- 1.2.2 Logros del reordenamiento judicial 1996-2002
- 1.2.3 Logros en los procesos de descongestión
- 1.3 Retos, tendencias y logros de las medidas de reordenamiento y descongestión durante el año 2002
- 1.3.1 Reubicación de despachos por razones de seguridad
- 1.3.2 Adecuaciones a la demanda de justicia a nivel municipal

- 1.3.3 Respuestas al escalamiento del conflicto penal
- 1.3.4 Soporte al proceso de modernización del sistema penitenciario y carcelario
- 1.3.5 Foncolpuertos, mucho más que un proceso de descongestión
- 1.3.6 Reorganización de Tribunales Superiores y fortalecimiento de Tribunales Administrativos
- 1.3.7 Apoyo a las Altas Cortes

CAPITULO 2

Calidad del servicio de justicia

- 2.1 La Carrera Judicial hacia el mejoramiento de la calidad de la Administración de Justicia
- 2.1.1 Proceso de selección
- 2.1.2 Control de rendimiento y calificación de servicios
- 2.1.3 Condecoración José Ignacio de Márquez al Mérito Nacional
- 2.1.4 Registro Nacional de Escalafón
- 2.1.5 Traslados
- 2.2 Formación y capacitación de la Rama Judicial
- 2.2.1 Programas de formación y capacitación especializada
- 2.2.2 Programa de actualización
- 2.2.3 Programa de ingreso
- 2.2.4 Red de Formadores Judiciales
- 2.2.5 Comités y grupos de apoyo de la Escuela Judicial
- 2.2.6 Cooperación nacional e internacional
- 2.2.7 Asistencia técnica
- 2.2.8 Programa de difusión
- 2.3 Comunicaciones modernas para el mejoramiento de la gestión
- 2.3.1 La página web de la Rama Judicial. Servicios que presta
- 2.3.2 Publicaciones digitales y en papel
- 2.3.3 Convenios de la Rama Judicial para intercambio documental
- 2.3.4 Servicios de Intranet en la Rama Judicial
- 2.3.5 Correo electrónico de la Rama Judicial
- 2.3.6 Sistema de seguridad y controles operativos
- 2.4 Construcción de conocimiento y publicaciones
- 2.4.1 Período 1995-2002
- 2.4.2 Construcción del conocimiento por tema misional
- 2.4.3 Logros año 2002

CAPITULO 3

La eficiencia

- 3.1 La arquitectura judicial
- 3.1.1 Resultados y logros de la gestión de 2002
- 3.1.2 Resultados de la gestión período 1992-2002
- 3.1.3 Convenios Cooperación Internacional
- 3.1.4 Mantenimiento

- 3.1.5 Análisis Comparativo de los logros alcanzados hasta la fecha respecto de la situación de la Administración de Justicia en 1992

3.2 Infraestructura tecnológica

- 3.2.1 Sistemas de Información período hasta 2002
- 3.2.2 Sistemas de información Rama Judicial período 2002
- 3.2.3 Desarrollo tecnológico Rama Judicial vigencia 2002
- 3.2.4 Necesidades futuras equipos e impresoras
- 3.2.5 Implementación sistemas de información
- 3.3 Nuevos modelos de gestión aplicados
- 3.3.1 Organización de archivos judiciales
- 3.3.2 Modernización de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

CAPITULO 4

La transparencia

- 4.1 Informe de Transparencia por Colombia
- 4.1.1 La calificación recibida por el Consejo Superior de la Judicatura por la Organización Transparencia por Colombia
- 4.2 La Jurisdicción Disciplinaria
- 4.2.1 Análisis de la gestión
- 4.2.2 Aspectos adicionales dentro de la gestión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria
- 4.3 El Control del ejercicio de la profesión de abogados
- 4.3.1 Sanciones impuestas a abogados
- 4.3.2 Judicaturas para obtener título de abogado
- 4.3.3 Control de vigencia de tarjetas profesionales de abogado
- 4.4 El Sistema de Control Interno
- 4.4.1 Instrumento para un control efectivo
- 4.4.2 Tipos de control interno
- 4.4.3 Entidades objeto de control interno
- 4.5 Vigilancia Judicial
- 4.6 Permisos y comisiones de los funcionarios judiciales

CAPITULO 5

La cooperación internacional

- 5.1 Convenio Crédito Banco Mundial Proyecto Mejoramiento de la resolución de Conflictos Judiciales
- 5.1.1 Antecedentes del proyecto
- 5.1.2 Componentes de cultura organizacional y capacitación
- 5.1.3 Componente tecnológico
- 5.1.4 Componente de infraestructura

CAPITULO 6

Gestión financiera

- 6.1 Evolución de la Gestión Presupuestal
- 6.2 Comportamiento financiero año 2002
- 6.2.1 Presupuesto total
- 6.2 Distribución del presupuesto por rubros

- 6.3 Presupuesto asignado frente a presupuesto comprometido
- 6.4 Distribución del gasto por unidades ejecutoras
- 6.5 Consolidado reservas presupuestales
- 6.6 Medidas de mejoramiento en el proceso presupuestal
- 6.7 Consolidado presupuestal período 1992-2002
- 6.8 Informe contable
- 6.8.1 Cuentas del Activo
- 6.8.2 Cuentas del Pasivo
- 6.8.3 Cuentas del Patrimonio

TÍTULO IV

PROBLEMAS PERSISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

CAPÍTULO 1

Problemas persistentes en la Administración Judicial

- 1.1 Seguridad
- 1.1.1 Situación general de riesgo de la Rama Judicial de Colombia
- 1.1.2 Factores que inciden en el accionar de los actores del conflicto
- 1.1.3 Funcionarios amenazados en el año 2002
- 1.2 Rezago presupuestal

GLOSARIO

CONCLUSIONES

PRESENTACION

Tras los rastros de la Administración de Justicia

La historia de la Administración de Justicia en nuestro país es breve y relegada. Nadie ha rastreado con el rigor científico y el interés académico que reclama una materia como la dispensa de la Justicia, lo que fue de ella en los primeros 50 años del siglo 20. Solo en 1946, fue restablecido el desaparecido Ministerio de Justicia, cuando el Presidente Ospina Pérez, designa a Arturo Tapias Pilonieta, como titular de ese encogido Ministerio. Tampoco fue abundante el tratamiento constitucional de la Justicia. Se confinaba la Administración de Justicia a la Corte Suprema; el período de Magistrados se mecía entre la vitalidad y los ciclos fijos, entre jueces nombrados de ternas elaboradas por las asambleas departamentales y Magistrados designados por el Congreso de ternas presentadas por el Presidente de la República, entre la creación de un tribunal de conflictos y la organización de la jurisdicción del trabajo. Ninguna referencia a la independencia de los jueces, porque no la tenían, ni a la autonomía de la Rama Judicial; casi que pudiera afirmarse que prevaleció en el clima político del país, una curiosa y explicable desafición ideológica por la Rama Judicial, dado el blando y apagado protagonismo de los jueces y la simbólica figuración de la Justicia como una de las Ramas del Poder Público.

Sucede a esa tardía e improductiva etapa (1894, 1946) otra no menos perezosa que se sacude, cuando en 1957, se consagra la

inamovilidad de los Magistrados de las Cortes, se decreta la paridad política y se establece la cooptación simple¹, reformas que procrearon unos valores y unas culturas que todavía se resisten a desaparecer. El Ministerio de Justicia, cuya supresión ahora se anuncia nuevamente, fue recuperado para que fuera la cabeza del sector jurisdiccional y ejerciera la coordinación y el control de las unidades y organismos de la Justicia. En 1964², por primera vez en las exiliadas crónicas de nuestra Justicia, se crea un organismo consultor del Ministerio con el nombre de Consejo Superior de la Administración de Justicia, conformado por siete (7) miembros (los Presidentes de las Cortes, el Procurador, decanos de dos facultades de derecho y dos abogados escogidos por el Presidente de la República), para que se pronunciara sobre las bases de los concursos organizados para proveer en propiedad los cargos de Magistrados de los Tribunales y los jueces, decreto que no tuvo prosperidad alguna, dado que los Magistrados de la Corte y el Consejo eran designados por la respectiva corporación, los jueces nombrados por dos años y la Carrera Judicial era un proyecto diferido y trashumante, bloqueado por la paridad política. Nace en ese mismo decreto³ un tribunal disciplinario, compuesto por cuatro (4) Magistrados, elegidos para períodos de cinco (5) años, por el Consejo Superior de la Administración de Justicia, para conocer en única instancia de los procesos por faltas disciplinarias que se adelantaran contra los Magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado. Cuatro años más tarde, el artículo 73 del Acto legislativo número 1 de diciembre 11 de 1968, le otorga jerarquía constitucional al Tribunal Disciplinario, le confirma sus facultades para conocer de las faltas disciplinarias de los Jueces de las Cortes y le confía la misión de dirimir los conflictos de competencia entre la jurisdicción común y la administrativa.

La comprensión de la disciplina judicial, la construcción de unas fronteras entre la Rama Judicial y las demás y la modernización organizacional de los despachos judiciales, solo vinieron a abordarse, después de lustros de sombra y eclipse, que inocularon en los Jueces la sensación de que eran servidores del Gobierno y en la sociedad, el sentimiento de que la Justicia no era necesaria para garantizar las libertades ciudadanas.

En 1970⁴ el Consejo Superior de la Administración de Justicia, deja de ser un organismo consultor del Ministerio de Justicia, para tornarse en administrador de la carrera judicial, con una composición menos heterogénea, presidido por el Ministro de Justicia, pero girando en torno a una oficina, cuya denominación certificaba la poca monta que tenía la Rama Judicial: Oficina de Asesoría a la Rama Judicial del Ministerio de Justicia. Curiosamente, la reforma anunciada por el Gobierno al sector jurisdiccional, apunta a regresar su orientación y administración a otra oficina intrascendente, pero ahora del Ministerio del Interior, con la gracia de un

sector, por fortuna muy residual, de servidores de la Rama que parecen corifeos: de su borroso pasado y a quienes les irrita su independencia.

Imperaba la teoría de que solo había dos poderes, y de que solo era posible concebir dos momentos en la vida de la ley: El de su formación y el de su ejecución, el acto que la crea y el acto que la ejecuta.

En 1970, nace la Escuela Judicial, para capacitar en forma permanente a los funcionarios y empleados de la Rama. Azaroso y penoso ha sido su itinerario. La acechan quienes sostienen que los jueces no requieren formación distinta a la que recibieron en la Universidad. La refutan quienes consideran que los jueces y los empleados deben pagar de sus ingresos el mantenimiento de su centro de formación y que deben, también de sus sueldos, enjugar el costo de los cursos y seminarios. Ese desprecio hacia la Escuela, parecen compartirlo los que buscan ansiosa y desesperadamente arrancarle a los jueces su profesionalización.

La independencia de la Rama Judicial, su vigor para proceder como poder frente a los otros poderes públicos, demanda su autonomía, que no es otra cosa que su autogobierno. Esa independencia fue la que empeñó a los ex Presidentes López Michelsen y Turbay Ayala, a presentar sendas reformas constitucionales, ambas ilustradas por los vicios de procedimiento alegados para que todo quedara como estaba, que creaban el Consejo de la Judicatura y lo dotaban de atribuciones para tronchar la cooptación simple, para desmontar la paridad y para desarrollar la carrera judicial.

La creación, la ubicación, la fusión, el traslado y la supresión de tribunales, sus salas y los juzgados, era una función que el Congreso había delegado en el Gobierno, a través del ejercicio de facultades extraordinarias. Así, con la tímida y lejana ayuda de la Rama Judicial, el concepto favorable del Ministerio de Justicia con base en las estadísticas del DANE y el concepto previo, no obligante, del Consejo

¹ Artículo 1º, Decreto 251, octubre, 1957: La Corte Suprema y el Consejo de Estado serán paritarios. Los Magistrados de la Corte Suprema y el Consejo de Estado permanecerán en sus cargos mientras observen buena conducta y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso.

La vacantes serán llenadas por la respectiva Corporación.

² Decreto 1698 de 1964, artículo 4º: Como organismo consultivo del Gobierno créase el Consejo Superior de la Administración de Justicia integrado por siete miembros.

³ Artículo 31, Decreto 1968: Créase el Tribunal Disciplinario integrado por cuatro Magistrados, que serán elegidos por el Consejo Superior de la Administración de Justicia por períodos de cinco años.

⁴ Artículo 43, Decreto 250 de 1970: La carrera será administrada por el Consejo Superior de la Administración de Justicia, integrado por el Ministro de Justicia, quien lo presidirá; por los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y el Tribunal Disciplinario; el Procurador General de la Nación y por un funcionario y un empleado, ambos de...

Superior de la Administración de Justicia, el Gobierno definía el número de empleados de los despachos judiciales y rehacía la división territorial judicial del país.

La estadística judicial, la recaudaba y la procesaba la Contraloría General de la Nación desde 1936; luego se le entregaba al Departamento Administrativo Nacional de Estadística; en 1965, se le confiaba a un comité de coordinación de estadísticas donde se valoraban y distribuían las diversas áreas y en 1967 se le trasladaba al Ministerio del Justicia. Ese desarreglo y esa intermitencia, explican el porqué antes de los años 90, las investigaciones estadísticas sobre la Justicia no se conocían y las que se conocían eran empíricas y poco confiables.

De la sumisión al autogobierno

No resulta entonces exagerado afirmar, que antes de 1991 existía un remedo de Administración de Justicia, dispersa e institucionalmente ausente. En esa diáspora las actuales direcciones seccionales de administración judicial, eran las antiguas pagadurías delegadas del Ministerio de Hacienda y las oficinas de carrera judicial. La unidad de recursos físicos e inmuebles, era el desaparecido y controvertido Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia. La Oficina de Seguridad, era el Fondo de Seguridad de la Rama. La Unidad de Registro Nacional de Abogados, era una división del Ministerio de Justicia denominado asistencia a la Rama Judicial. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, era la División de Planeación del Ministerio de Justicia. La carrera judicial y la Escuela Judicial, la primera de creación constitucional y la segunda de creación legal, agobiadas por un abultado clientelismo judicial y unos jueces más preocupados por su reelección, que por su crecimiento académico, atendían instrucciones, a veces encontradas, del Consejo Superior de la Administración de Justicia y de la Oficina de Asesoría a la Rama Jurisdiccional del Ministerio de Justicia. La Constitución del 91, concentraba el manejo y la dirección de esas unidades en la Sala Administrativa para que ella, cuyo origen es nítidamente jurisdiccional, porque sus miembros son elegidos por las Cortes, acometiera la singular tarea de darle vida a una Rama del Poder Público que había yacido inactiva y enfermiza un largo trecho del siglo 20. Lo único nuevo en la estructura administrativa del Consejo, es decir, que no existía antes de la Constitución del 91, era la Sala Administrativa, el Cendoj y los consejos seccionales de la judicatura, cuyos costos de funcionamiento no rebasan anualmente siete mil millones de pesos moneda corriente, cifra certificada que opugna con la equívoca cifra de sesenta mil millones mostrada para justificar la eliminación del Consejo y para concluir sofisticadamente que es muy oneroso, cuando no es cierto, su funcionamiento.

La misión política del Consejo

Pero el Consejo recibe de los constituyentes del 91 otro mandato: Despolitizar la Administra-

ción de Justicia, cauterizar la idea de que unos despachos eran liberales y otros conservadores; desburocratizarla científicamente, para extrañar a quienes habían hecho de ella, un observatorio de aficionadas investigaciones; sustituir el mecanismo de la cooptación y la autointegración del aparato judicial, que detuvo el refloreamiento de la jurisprudencia, pues solo llegaban a la Rama los que discernían como las Cortes; espantar de las oficinas judiciales la representación que en ellas tenían células y núcleos del poder económico y otro tipo de organizaciones con visible penetración en la opinión pública; promover formas consensuales de resolución de conflictos comunitarios, con la implantación de las llamadas jurisdicciones especiales⁵; fomentar la práctica del derecho, como promotor del pluralismo y de la preservación de la diversidad y vigorizar la independencia de los jueces.

No ha sido fácil ni entendida su tarea. La Rama Judicial es desconcentrada y está habitada por una pluralidad de titulares: 3.260 jueces y 613 Magistrados. En 1992 el sector jurisdiccional utilizaba más de 70 servidores judiciales por cada 100.000 habitantes. Hoy, se emplean 44 servidores por cada 100.000 habitantes. Una tasa de 2.903 litigios judiciales por cada 100.000 habitantes atienden los despachos judiciales. Las unidades judiciales municipales⁶, figura prevista en la ley estatutaria que otorga competencia a un juzgado para atender varios municipios, han permitido brindar el acceso a la Justicia en toda la geografía nacional, evitando la creación de 100 juzgados, que le hubieran costado a las débiles finanzas de la Rama, más de doce mil millones de pesos.

Paradójicamente, quienes tienen hoy la menor oferta relativa de servicios de Justicia son los habitantes de la capital de la República y las ciudades grandes, que representan casi el 30% de la población del país. Por contraste, cientos de pequeños municipios rurales o semirurales, disponen de juzgados promiscuos municipales, cuya demanda en un año, no llega a compararse con la demanda de nuevos negocios que en un solo día ingresan a los juzgados de Bogotá, Medellín o Cali. Esta dramática realidad exige un reordenamiento absoluto. En 397 municipios del país, donde viven 2.826.579 compatriotas, es decir, un promedio de 7.229 habitantes por municipio funcionan 355 de los 955 juzgados promiscuos municipales, con una demanda de Justicia tan baja que solo reportan cuatro o cinco procesos por mes. La solución a este probado desequilibrio debe consultar, primero, el acceso a la Justicia, principio que debe armonizarse con la disminución de la demanda de Justicia para suprimir oficinas judiciales y segundo, desarrollar figuras como el juez itinerante, aquel que atiende varios juzgados, geográficamente contiguos o el juez que dispensa Justicia el día de mercado, cuando el labriego descienda de su parcela para mercadear sus cosechas y renovar su comunión con el Estado, o crear el juez de medio tiempo.

La Jurisdicción de Paz

Pero es en la Jurisdicción de Paz, donde descansa la solución a los conflictos que afectan la convivencia ciudadana. No ha sido homogéneo el desarrollo de esta jurisdicción, la cual integran 294 jueces, elegidos en la forma prevista en la Ley 497, para periodos de cinco (5) años y no ha sido sostenido su crecimiento, por la afinidad de la conciliación en equidad con los jueces de paz. Dada la competencia para conocer de los conflictos que las personas y la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su consideración, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento, en cuantía no superior a los cien salarios mínimos vigentes, la Sala Administrativa está estudiando la posibilidad de concertar con las autoridades electorales y los Concejos de los municipios sede de 364 juzgados promiscuos municipales, la elección de jueces de paz, uno por cada célula municipal, que harían las veces de los despachos promiscuos, quienes se suprimirían, para luego crearlos como jueces administrativos. En virtud de esa facultad reordenadora, el Consejo pondría en funcionamiento los jueces administrativos y los jueces de paz. Pero entiende la Judicatura que esta categoría de jueces electivos, deben ser menos legos, disponer de un programa permanente y especializado de capacitación y ser remunerados. Es difícil que el ejercicio de una función social tan importante para la convivencia ciudadana, se preste gratuitamente.

Los Jueces Administrativos

Los jueces administrativos, singular figura que forma la primera de las tres instancias de la jurisdicción contenciosa, una jurisdicción históricamente colegiada, han tenido un itinerario porfiado y accidentado. Creados por la ley estatutaria de la Administración de Justicia, dotados de competencia por la Ley 446⁷, han debido operar por perentoria exigencia de la misma ley, tres meses después de su entrada en vigencia.

Integran con las zonas judiciales especiales de fronteras y con una apagada e innecesaria jurisdicción agraria, un conjunto de normas cuya inobservancia debilita el papel regulador del derecho y simboliza su ineficiencia.

El incumplimiento de la norma sin desobedecerla, más que un legado de las Leyes de Indias, uno de cuyos cánones era "se acata pero no se cumple", es una costumbre tolerada por la comunidad judicial y la más descarada

⁵ ...

⁶ Artículo 89 ordinal 5° de la ley estatutaria de la Administración de Justicia. Reglas para la división judicial del territorio: Una determinada unidad judicial municipal podrá estar conformada por varios municipios, con sede en uno de ellos.

⁷ Artículo 42: Los juzgados administrativos que de conformidad con las necesidades de la Administración de Justicia determine la Sala Administrativa, el Consejo Superior para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito, o municipio, integran la jurisdicción contenciosa administrativa.

expresión de la impunidad. Seis años han transcurrido desde la vigencia de la Ley 270 y cuatro desde la publicación de la Ley 446 y solo hasta ahora, en virtud de una acción popular, el Consejo de Estado le ha ordenado al Presidente de la República y al Ministerio de Hacienda que incluyan en el presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal de 2003, la partida presupuestal que permita atender los gastos generales y el funcionamiento de los juzgados administrativos.

La meritocracia en el sector jurisdiccional

Los Magistrados y los Jueces de la Rama Judicial, no solo están académicamente mejor dotados, sino que son de carrera, es decir que han sido provistos por concurso de méritos.

Un dato revelador de 1994 al año 2000 se convocaron 14 concursos de méritos, para los que se inscribieron 89.484 aspirantes, resultaron aptos 75.902 y fueron aprobados 22.789. Ahora que la meritocracia se despierta y se anuncia como la más eficaz medicina para combatir el clientelismo, no sobra memorar que la Carta Política la erige como una obligación⁸ y que los cargos de Jueces y Magistrados en la Rama Judicial han sido provistos por concurso de méritos en un 98%, los más numerosos y los más ordenados de cuantos se hayan convocado en el sector público.

De la cooptación simple a la cooptación compartida

En la búsqueda de un modelo justo y razonable han buceado nuestros constituyentes variadas fórmulas y los más exigentes cánones, para designar los Magistrados y los Jueces.

La elección de Magistrados y Consejeros, desarrollada en el artículo 53 de la ley estatutaria de la Administración de Justicia, consagra el instituto de la cooptación repartida, que mantiene en la cabeza de las respectivas corporaciones la provisión de las vacantes, pero de listas superiores a cinco candidatos, preparadas por la Sala Administrativa. De todas las pruebas que atiende la Sala Administrativa es esta, la más delicada y la más eminente, porque no bastan ni serán suficientes como criterios orientadores, los requisitos pedidos por la Carta Política a los pretendientes, para certificar sus condiciones éticas o para valorar unas conductas que sean compatibles con la dignidad de la función jurisdiccional.

La totalidad de los Magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado, accedieron a sus cargos, luego de ser sus nombres incluidos en listas elaboradas por la Sala Administrativa. Resulta por ello injusto, que los reproches al proceso de elección de Magistrados del Consejo y de la Corte, procedan de sectores de esas Cortes. Pero más perplejidad producen los cargos: Inclusión en las listas por recomendaciones políticas, que no pasaron de ser inoportunas conjeturas, porque como les consta a los ahora críticos del proceso, la inclusión de sus nombres en las listas de candidatos, fue producto de un ejercicio transparente, público y abierto.

No se limita la Sala a certificar el cumplimiento de unos requisitos, nada rigurosos por cierto, sino a rastrear ese juez vocacional, no ocasional, que debe hallarse en cada uno de los aspirantes; a certificar en los candidatos las calidades que no pide la Constitución, a equilibrar lo que sepan con lo que sean y a bucear su nivel de pundonor y desprendimiento. Nutre este delicado proceso un verdadero control social, porque la invitación es pública y porque al presentar la lista se indican las razones por las cuales se incluyeron los nombres de los aspirantes que aparecen en ella.

Cuando en 1991 se creó el Consejo de la Judicatura, no estaban pensando los Constituyentes en organizar una oficina para proveer al sector jurisdiccional de los elementos materiales que requiere su funcionamiento, ni en dotarla de una estructura para pagar los sueldos de sus servidores. La idea de la independencia del Juez está ligada a la idea del Estado Constitucional, Grunhut, piensa que "entre todas las instituciones de nuestra vida jurídica, la idea del Estado de derecho celebra su máximo triunfo en la independencia de la decisión del juez".

Luego el origen político y filosófico del instituto de la judicatura, no deriva de la compra de una computadora, ni de la adquisición del papel para los despachos judiciales, como lo pregonan sus detractores.

Los organismos internacionales y la gestión del Consejo de la Judicatura

La Comisión Andina de Juristas¹⁰, sobre la gestión del Consejo de la Judicatura, ha dicho lo siguiente: "Salvo algunas críticas a su funcionamiento, parece existir unanimidad entre los especialistas al señalar que este órgano ha logrado reforzar la independencia presupuestal y administrativa del sistema judicial. Se logró implantar un sistema más transparente en la elección de Magistrados".

El BID¹¹ conviene con la Comisión Andina de Juristas, cuando afirma "el aumento del volumen de trabajo de los tribunales y su consecuente efecto en materia de congestión, se debe en una amplia medida al incremento de la eficiencia de los despachos judiciales a nivel de instancia. El aparato judicial en su componente jurisdiccional, duplicó su productividad en un lapso de cinco (5) años, gracias a las políticas implementadas (selección por méritos de Jueces y Magistrados, incorporación a la carrera judicial, control de rendimiento, reordenamiento de la Rama)".

Repensar a Colombia¹² coincide con el BID y con la Comisión de Juristas, cuando expresa: "La acumulación de casos pendientes en la Justicia colombiana, viene aumentando cada año y obedece a dos razones: La primera, la variación en la demanda de Justicia que, en términos porcentuales aumentó cinco veces más que la población nacional en el período 1995-2000; relacionado con lo anterior está el desbalance entre la oferta y la demanda de Justicia, porque aunque el mismo número de jueces de la jurisdicción ordinaria, haya logrado

una mayor productividad, evacuando casi 5 millones de procesos en ese período, la demanda ha sido mayor, superando la capacidad que tienen los funcionarios para producir fallos. En ese período la tasa nacional de demanda por cada 100.000 habitantes creció en un 67,5%, en tanto que la tasa de crecimiento poblacional lo hizo en un 9,9%.

Una de las propuestas para la transición al Estado Social de Derecho, presentada por la Contraloría General de la República¹³, es compatible con un programa que viene favoreciendo la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, que busca ahuyentar de los jueces el apego al formalismo. Ese Juez trazado por Ravelaiz¹⁴, que ponía sobre su balanza los escritos y daba la razón a aquel cuyo texto pesara más, simboliza la dispensa de Justicia que la Judicatura quiere desterrar. Obviamente este desafío, el control del rendimiento, la calificación integral de los funcionarios de la Rama, la función disciplinaria y el reordenamiento, no hacen del Consejo Superior de la judicatura un organismo amistoso, ni comprendidas sus numerosas e importantes tareas.

El Consejo de la Judicatura no es un organismo decano como la Corte Suprema de Justicia, ni tiene la tradición del Consejo de Estado. Nace con la Constitución de 1991, pero solo tiene seis años de edad institucional. Solo en 1996, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, la dota de las herramientas necesarias para edificar una Administración de Justicia independiente, para desritualizar y oralizar su prestación y para asegurar su autonomía administrativa y financiera. En un Estado donde los jueces eran visiblemente tributarios de la Rama Ejecutiva y la autonomía de la Rama una quimera, no era fácil mutar una simple Administración de Justicia en una Rama del Poder Público, ni era sencillo amistarla con elementos ónticos, como su autogobierno. Desafíos permanentes ocupan la agenda del Consejo: Dotar a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de funciones jurisdiccionales; fusionar tribunales superiores, desjudicializar el proceso de reparación directa y cumplimiento, cuando la falla se origine en el uso de armas y vehículos de dotación oficial, que hagan inevitable la condena del Estado;

⁸ Artículo 125: Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. El ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

⁹ 437 Magistrados de Tribunales Superiores, 130 Magistrados de Tribunales Contenciosos, 53 Magistrados de las Salas Disciplinarias y 3.260 jueces...

¹⁰ Informe Anual sobre la Región Andina, página 204.

¹¹ Evaluación de la gestión, eficiencia y su inscripción dentro de un análisis global del sector Justicia, página 83.

¹² ...

¹³ Colombia entre la exclusión y el desarrollo, página 390.

¹⁴ El Juez Bridoyó.

crear un arancel, el que deberán cancelar los demandantes en todos los procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía; hacer públicos y periódicos el rendimiento y la gestión de las Cortes y la Fiscalía; vigilar el ejercicio de la docencia universitaria, para que no exceda de cinco horas semanales y su ejercicio no afecte el normal funcionamiento de los despachos; auspiciar la organización de veedurías judiciales, que hagan visible y cercana la dispensa de Justicia; regresarle a la Rama los recursos para inversión previstos en los fondos especiales, que el Gobierno sistemáticamente se niega a entregar, son algunos de sus complejos e inaplazables compromisos.

Una Rama del Poder Público, que solo participa con el 0,33 del PIB y con el 1,73% del P. G. N., no puede calificarse de onerosa. Una Rama que no ha incrementado su número de servidores en los últimos 10 años, gracias al reordenamiento, no puede acusarse de ineficiente. Estamos prestos a entregar a la sociedad un informe sobre la gestión cumplida por el Consejo, una de cuyas banderas, es la de haber convertido una oficina del Gobierno en una Rama del Poder Público.

Carlos Enrique Marín Vélez.

TÍTULO I

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CAPÍTULO I

Estructura y funciones de la Administración de Justicia

La Administración de Justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado, encargada por la Constitución Política y la ley, de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades para lograr la convivencia social. Se trata de un servicio público esencial, desconcentrado en sus funciones y dividido en distritos, circuitos y municipios para efectos judiciales.

La Rama Judicial está constituida por las jurisdicciones Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional, de Paz y de las Comunidades Indígenas, por la Fiscalía General de la Nación y por el Consejo Superior de la Judicatura. A su vez, el artículo 13 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, autoriza a otras autoridades para ejercer función jurisdiccional de acuerdo con la Constitución Política de 1991.

1.1 Jurisdicción ordinaria

En general, los conflictos surgidos entre los particulares, y aquellos asuntos que no estén atribuidos por la Constitución o la ley a otra jurisdicción, son atendidos por la Jurisdicción Ordinaria por niveles de competencia y por especialidad. En el nivel municipal por juzgados promiscuos, civiles y penales; en el nivel de circuito por juzgados promiscuos, penales, civiles, de familia, laborales, penales especializados, de menores, y de ejecución de penas y medidas de seguridad. En el nivel de distrito por los Tribunales Superiores de Distrito en sus salas penales, civiles, laborales, de familia,

agrarias o mixtas, según sea el tamaño de la demanda del servicio. En el nivel nacional por la Corte Suprema de Justicia en sus salas penal, civil y agraria laboral.

1.1.1 La Corte Suprema de Justicia

Integrada por 23 Magistrados, elegidos para períodos individuales de 8 años, es el máximo tribunal de la Jurisdicción Ordinaria. Está dividida en cinco salas, así:

- Sala Plena conformada por todos los magistrados de la Corporación.

- Sala de Gobierno integrada por el Presidente, Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las Salas especializadas.

- Sala de Casación Civil y Agraria, integrada por siete Magistrados.

- Sala de Casación Laboral integrada por siete Magistrados.

- Sala de Casación Penal, integrada por nueve Magistrados.

1.1.2 Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial

Creados para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial. Están integrados mínimo por tres Magistrados, en cuyo caso existe una sala mixta, o se dividen por salas según las especialidades de la jurisdicción. Existen 32 tribunales superiores que corresponden a cada uno de los distritos judiciales existentes en el país.

1.1.3 Los juzgados civiles de circuito y municipales, laborales de circuito, penales de circuito y municipales, de menores, agrarios, familia, especializados y promiscuos de circuito, promiscuos de familia y municipales

Con la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia suspendieron labores los juzgados agrarios que en el momento existían y su competencia fue asumida en primera y única instancia por los juzgados civiles del circuito correspondientes, mientras se crean en su totalidad todas las salas agrarias y juzgados del circuito judicial agrario. El número total de juzgados en todas los niveles y especialidades, es de 3.256.

1.2 Jurisdicción de lo contencioso administrativo

Esta jurisdicción está instituida para juzgar las controversias y litigios administrativos originados en la actividad de las entidades públicas y de las personas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado. En el nivel circuito debe estar representada por los juzgados administrativos, los cuales no han sido creados por razones de índole presupuestal. En el nivel departamental su competencia corresponde a los Tribunales Administrativos, y en el nivel nacional al Consejo de Estado.

1.2.1 El Consejo de Estado

Es el máximo Tribunal de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Está integrado por 27 Magistrados, elegidos por cooptación para períodos individuales de ocho años, de

lista enviada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura superior a cinco candidatos. Está dividido en tres salas, integradas así:

- Sala Plena, constituida por todos sus miembros.

- Sala de lo Contencioso Administrativo, integrada por veintitrés consejeros. Esta Sala está dividida en cinco secciones, así: la Sección Primera integrada por cuatro consejeros; la Sección Segunda integrada por seis consejeros; la Sección Tercera integrada por cuatro consejeros; y la Sección Quinta integrada por 4 consejeros.

- Sala de Consulta y Servicio Civil, compuesta por 4 consejeros.

1.2.3 Los tribunales administrativos

Creados para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial. Están integrados mínimo por tres Magistrados, quienes ejercen sus funciones a través de una sola sala, con excepción del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual está integrado por Cuatro Secciones. Actualmente existen en el país 26 tribunales administrativos.

1.2.4 Los juzgados administrativos

La Ley Estatutaria de Administración de Justicia creó jueces en esta jurisdicción, y delegó en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la implementación de los mismos. Con la expedición de la Ley 446 de 1998, se les adscribió competencia en única y primera instancia, con el fin de facilitar la descongestión de la jurisdicción contencioso administrativo.

1.3 Jurisdicción constitucional

Es ejercida principalmente por la Corte Constitucional, como guardiana de la integridad y supremacía de la Constitución Política. Excepcionalmente, la ejercen los jueces y corporaciones que deban proferir las decisiones de tutela o resolver acciones o recursos previstos para la aplicación de los derechos constitucionales.

1.3.1 La Corte Constitucional

Creada con la Constitución Política de 1991 para asegurar la integridad y supremacía de la Constitución. En ejercicio de esta función atiende demandas de inconstitucionalidad, y revisa eventualmente las sentencias de tutela expedidas por los jueces en todo el país. Está integrada por nueve magistrados, elegidos por el Senado de la República para períodos individuales de ocho años, de ternas presentadas por el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

1.4 Jurisdicciones especiales

1.4.1 Jurisdicción de las autoridades indígenas

Creada en la Constitución Política de 1991, para que las autoridades de los pueblos indígenas puedan ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre y

cuando no sean contrarios a la Constitución y las leyes de la República.

Esta jurisdicción surgió para darle eficacia a la diversidad étnica, cultural y los valores del pluralismo.

1.4.2 Jueces de paz

Creados también por la nueva Constitución, les corresponde resolver en equidad los conflictos individuales y comunitarios, sin remplazar las funciones de los aparatos jurisdiccionales, ya que son una alternativa para la solución de conflictos. Pueden ser elegidos por votación popular.

1.5 Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación, como organismo investigador y acusador de delitos, forma parte de la Rama Judicial. Cuenta con autonomía administrativa y presupuestal. Está integrada por el Fiscal General de la Nación, los fiscales delegados y los demás funcionarios determinados por la ley.

El Fiscal General de la Nación es elegido por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República, para un período de cuatro años.

1.6 Consejo Superior de la Judicatura

Creado por la nueva Constitución para administrar la Rama Judicial, ejerce además la función disciplinaria de la misma. Está dividido en dos salas, así:

1.6.1 Sala Administrativa

Su misión es la administración de la Rama Judicial. Cuenta con autonomía e independencia para hacer eficiente la gestión judicial, y maneja un conjunto de herramientas que le sirven de apoyo administrativo y logístico. Lo anterior con el fin de modernizar el sistema judicial y los aparatos de justicia para generar impactos efectivos en la resolución de los conflictos a través de la disminución de los índices de congestión, atraso judicial, impunidad e insatisfacción en la solución pacífica de los conflictos. Está integrada por 6 Magistrados, elegidos para un período de ocho años, así: Uno por la Corte Constitucional, dos por la Corte Suprema de Justicia y tres por el Consejo de Estado.

1.6.2 Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Integrada por siete magistrados, elegidos para un período de ocho años por el Congreso Nacional, de ternas enviadas por el Gobierno. Su función se circunscribe a investigar y sancionar las faltas disciplinarias de los Jueces y Magistrados de la Rama Judicial y de los abogados litigantes.

CAPITULO 2

Políticas y estrategias del Consejo Superior de la Judicatura

El Consejo Superior de la Judicatura presenta las políticas, estrategias, programas y proyectos definidos en el del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003-2006, que fue elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de la Constitución y las leyes, con una metodología participativa

bajo la dirección de la Presidenta y Magistrados de la Sala Administrativa y con el acompañamiento de la Universidad de los Andes, Facultad de Derecho-Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, CIJUS, financiados con recursos donados por el Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia CHECCHI-USAID.

2.1 Misión, visión y objetivos de mediano y largo plazo para el sector jurisdiccional de la Rama Judicial

La misión de la Administración de Justicia es: Garantizar la efectividad de los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y la ley dentro del marco del Estado social y democrático de derecho, y lograr la convivencia pacífica entre los colombianos, generando responsabilidad y excelencia en el desempeño de la función jurisdiccional.

La visión de la Administración de Justicia es: El funcionamiento del aparato estatal de justicia y del sistema judicial será reconocido por los colombianos en el año 2007 por sus significativos avances en hacer cumplir los principios que rigen la Administración de Justicia: acceso a la justicia, derecho de defensa, celeridad, autonomía e independencia de la rama, gratuidad, eficiencia, alternatividad para la resolución de los conflictos y respeto de los derechos de quienes intervienen en los procesos judiciales.

2.1.1 Objetivo general

Posicionar a la Rama Judicial como un sistema independiente, moderno, con cultura de servicio y confiable para los ciudadanos, mediante el aumento de su capacidad para asumir plenamente la responsabilidad de emitir actos de justicia, que conduzcan a la resolución justa de las controversias y a facilitar la convivencia pacífica entre los colombianos.

2.1.2 Objetivos específicos

Acceso: Fortalecer el derecho constitucional de toda persona para acceder a la Administración de Justicia mediante la eliminación de obstáculos que impiden que los mecanismos judiciales y diferentes al proceso judicial ofrezcan pronta y cumplida respuesta a las demandas nacionales y territoriales de solución de conflictos.

Eficiencia y eficacia: Incrementar la eficiencia y la eficacia de la Administración de Justicia, promoviendo un aumento de los casos despachados, la reducción de la mora y de los niveles de congestión, y el efectivo cumplimiento de las decisiones de los jueces mediante la optimización del talento humano y de los recursos físicos y financieros de la rama judicial, junto con la adecuación y simplificación de los procedimientos judiciales.

Calidad: Mejorar la calidad de las respuestas que ofrecen los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la atención de las demandas ciudadanas de justicia, mediante políticas de selección, profesionalización y evaluación que fortalezcan las aptitudes y los conocimientos necesarios para la función jurisdiccional.

Transparencia: Desarrollar el principio de transparencia en todas las actuaciones de los servidores de la Rama Judicial, a través de la implementación de mecanismos para el cumplimiento del régimen disciplinario que los rige, vigilancia de la función social que corresponde a los abogados en el ejercicio de su profesión, y perfeccionamiento de los sistemas de inspección, auditoría y control interno y difusión de información sobre el estado de la Administración de Justicia.

Autonomía: Consolidar la autonomía funcional, administrativa y presupuestal de la Rama Judicial, mediante la adopción de mecanismos jurídicos y financieros que optimicen los procesos de ejecución y evaluación de la inversión pública en el sector jurisdiccional, y que aseguren una colaboración armónica entre los poderes públicos en el cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo 2003-2006.

2.2 Políticas

Para el cumplimiento de los cinco objetivos, se propone impulsar las siguientes políticas:

Políticas en relación con el acceso

- Dar continuidad a las políticas sobre conformación del Mapa Judicial, reordenamiento y estructura administrativa que permitan adecuada cobertura y eficiente prestación del servicio de justicia.

- Mejorar el acceso a la Administración de Justicia en los casos de "conflictos menores" entre ciudadanos, a través de la adecuación de esquemas procesales y la capacitación para su atención.

- Promover y desarrollar los mecanismos de solución de conflictos dentro de la función judicial, y articularlos con los mecanismos extrajudiciales a través de una coordinación dinámica con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

- Proponer mecanismos para la desjudicialización de controversias.

- Fomentar e implementar, dentro de sus competencias, las jurisdicciones de Paz e Indígenas.

Políticas en relación con la eficiencia y eficacia de la gestión judicial

- Fortalecer los modelos de gestión en los despachos judiciales y las dependencias administrativas de la Rama Judicial, a través de la implementación de modelos administrativos y judiciales que faciliten y optimicen la organización y el trabajo.

- Continuar los procesos de modernización de la infraestructura física, de los sistemas de archivo, y de la infraestructura informática y telemática de la Administración de Justicia.

- Impulsar nuevos instrumentos procesales que agilicen la gestión judicial con mecanismos como la oralidad y el aprovechamiento de herramientas informáticas y telemáticas.

- Dar continuidad y mejorar las estrategias efectivas de descongestión de los despachos judiciales.

• Fortalecer el sistema de inspección y vigilancia judicial administrativa.
Políticas en relación con la calidad del servicio

• Fortalecer los sistemas de ingreso a la carrera judicial y desarrollar un sistema de ascensos dentro de la misma.

• Dar continuidad a los programas fijados para la formación y capacitación en la Rama Judicial y a las estrategias sobre estímulos y reconocimientos.

• Fortalecer y mejorar los mecanismos de control del rendimiento y calificación de servicios de los servidores judiciales.

• Impulsar la construcción de conocimiento a través de investigaciones y estudios de profundización.

• Mejorar los sistemas de divulgación y actualización de la jurisprudencia y la doctrina.

• Consolidar una cultura en salud ocupacional y bienestar social, y dar continuidad, dentro de sus competencias, a las acciones sobre seguridad personal de los servidores judiciales.

Políticas en relación con la transparencia

• Optimizar los sistemas de apoyo a la gestión judicial y el sistema de información estadística de la rama judicial como soporte a la toma de decisiones, evaluación permanente de resultados y su difusión social.

• Consolidar un proceso de democratización y control social de la Administración de Justicia que fortalezca la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión de la Rama Judicial.

• Generar entre los servidores judiciales una cultura de autoevaluación y excelencia en el servicio.

• Impulsar la adopción de un régimen disciplinario especial, simplificado y oral para los servidores de la Rama Judicial, los abogados en ejercicio y los auxiliares de la justicia.

• Poner en marcha una estrategia de comunicación interna y externa para la Rama Judicial.

• Fortalecer el sistema control interno y auditoría con calidad total en la administración de la rama y en los despachos judiciales.

• Establecer un sistema permanente de evaluación y seguimiento del Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial 2003-2006.

Políticas en relación con la autonomía

• Impulsar el establecimiento de mecanismos que aseguren la autonomía financiera y presupuestal de la rama judicial y la disposición de los recursos propios.

• Impulsar la reforma de la ley estatutaria de la Administración de Justicia para ponerla a tono con la dinámica de planeación y modernización del aparato judicial.

2.3 Estrategias

2.3.1 Acceso

Estrategia 1.1 Continuar con la conformación del mapa judicial, el reordenamiento y la organización de la estructura administrativa de la Rama Judicial.

Estrategia 1.2 Mejorar el acceso a la Administración de Justicia en los casos de "conflictos menores" entre ciudadanos, fomentar e implementar dentro de sus competencias, las jurisdicciones de Paz e Indígenas, promover y desarrollar dentro de la función judicial los mecanismos de solución de conflictos y proponer la desjudicialización de controversias.

2.3.2 Eficiencia y eficacia

Estrategia 2.1 Fortalecimiento de los procesos de gestión y planificación de los despachos judiciales y de dependencias administrativas de la Rama Judicial mediante la implementación de modelos que optimicen la prestación del servicio.

Estrategia 2.2 Modernización del sistema judicial mediante el desarrollo e implementación de propuestas legislativas y la toma de decisiones administrativas que conlleven una reingeniería procesal, en aras de resolver problemas de mora, congestión, productividad y calidad en la Administración de Justicia.

Estrategia 2.3 Modernizar la gestión judicial a través de la inversión en infraestructura física y su dotación, así como en medios tecnológicos acordes con las nuevas propuestas de organización judicial y de administración.

2.3.3 Calidad

Estrategia 3.1 Fortalecer la carrera judicial en condiciones de igualdad y con fundamento en el mérito y la evaluación del desempeño, como

herramientas para mantener niveles satisfactorios de idoneidad, calidad y transparencia.

Estrategia 3.2 Continuar el proceso de formación, capacitación y actualización de los servidores de la Rama Judicial con el objeto de elevar la calidad de la Administración de Justicia.

Estrategia 3.3 Dar continuidad al desarrollo del programa de estímulos y distinciones establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Estrategia 3.4 Dar continuidad a las acciones de seguridad y bienestar social que adelanta el Estado en beneficio de los servidores de la Rama Judicial.

Estrategia 3.5 Fortalecimiento de las acciones y mecanismos para la atención de las situaciones de riesgo de los servidores de la Rama Judicial.

2.3.4 Transparencia

Estrategia 4.1 En procura del fortalecimiento de la vigilancia de la gestión judicial y el acompañamiento de políticas del Estado en materia del ejercicio de la profesión de abogado, implementar el régimen disciplinario aplicable a los servidores judiciales, abogados y auxiliares de justicia y desarrollar el sistema de quejas y reclamos.

Estrategia 4.2 Asegurar la óptima ejecución de los recursos de la Rama Judicial en términos de eficiencia, publicidad, oportunidad y difusión de resultados.

2.3.5 Autonomía

Estrategia 5.1 Fortalecimiento de la autonomía presupuestal, financiera, administrativa y de gestión de la Rama Judicial.

TÍTULO II FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA CAPÍTULO I

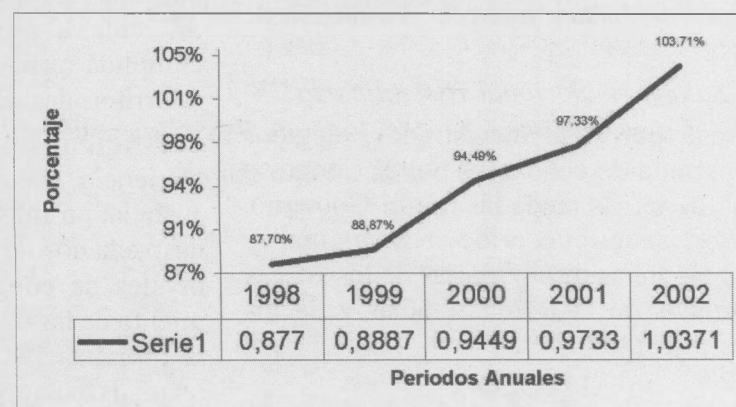
Evaluación de la gestión judicial

1.1 La gestión¹ de la Administración de Justicia

Como quedó establecido en el Plan de Desarrollo de la Rama Judicial 1999-2002, durante el cuatrienio el Consejo Superior de la Judicatura orientó sus políticas de apoyo en la gestión del sector jurisdiccional de la Rama Judicial hacia el logro de una Administración de Justicia ágil, confiable y eficiente. En particular durante el año 2002, esa estrategia se reforzó un poco y los resultados en términos tanto de reorganización de los despachos como de agilización en la solución de los procesos son muy favorables. Tal como se puede apreciar en el gráfico siguiente, la relación entre ingresos y egresos mostró una tendencia continuamente creciente, lo cual significa que no solo se atendió la demanda corriente sino que, en particular en este último año, los despachos iniciaron procesos de evacuación de los inventarios de períodos anteriores.

GRAFICO NUMERO 1

Relación Entrada-Salida de procesos 1998-2002



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

¹ Si bien es cierto la palabra gestión enmarca un conjunto de actividades heterogéneas que tienen como horizonte un fin común, en esta parte del documento la gestión estará referida única y exclusivamente al movimiento de procesos hacia y desde todos los distintos despachos judiciales del país, en todas las jurisdicciones y especialidades. Adicionalmente, y considerando que la información correspondiente al último trimestre de 2002 está en su fase de consolidación, este documento se ha elaborado usando acumulados anuales a septiembre de cada año, es decir, sumando los datos correspondientes a doce meses incluido el último mes de información.

1.2 Movimiento global de procesos

De acuerdo con los datos que se muestran en el Cuadro número 1, en total 1.079.360 procesos entraron a todos los despachos judiciales del país. De ellos, el 90.8% (980.044) lo hicieron en primera instancia y el restante 9.2% en segunda instancia. Por jurisdicciones, como es convencional, la mayoría de ellos correspondieron a la jurisdicción ordinaria: 94.4% (1.018.813), un 4.1% (43.855) a la jurisdicción administrativa y el restante 1.5% (16.692) a la disciplinaria.

CUADRO NUMERO 1
Entrada global de procesos

Jurisdicción	Instancia		
	Primera	Segunda	Total
Ordinaria	922.424	96.389	1.018.813
Administrativa	43.702	153	43.855
Disciplinaria	13.918	2.774	16.692
Total	980.044	99.316	1.079.360

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En cuanto a las salidas, el Cuadro número 2 muestra que estas alcanzaron 1.118.905 procesos. De ellos el 91.5% salió en primera instancia y 8.5% en segunda. Por jurisdicciones el 95.5% correspondió a la ordinaria, el 3% a la administrativa y el 1.5% restante a la disciplinaria.

CUADRO NUMERO 2
Salida global de procesos

Jurisdicción	Instancia		
	Primera	Segunda	Total
Ordinaria	976.672	92.405	1.069.077
Administrativa	33.301	303	33.604
Disciplinaria	13.647	2.577	16.224
Total	1.023.620	95.285	1.118.905

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En el ámbito nacional, en particular en el año 2002² ingresaron a la jurisdicción ordinaria 1.018.813 procesos en ambas instancias, mostrando de esa manera una disminución del 30.18% con respecto al 2001; a la jurisdicción contencioso administrativa ingresaron 43.855, con una disminución del 8.6% respecto al año anterior; mientras que en la jurisdicción disciplinaria³ el número de ingresos fue de 16.692 y su disminución del 11.77%. Tal como se verá más adelante, la disminución tanto en entradas como en salidas globales en la jurisdicción ordinaria, está explicada por la aplicación del nuevo Código de Procedimiento Penal que trasladó las contravenciones a las fiscalías locales y por la disminución en el número de procesos ejecutivos, en particular hipotecarios, que ingresaron a los despachos civiles.

CUADRO NUMERO 3
Entrada global de Procesos por Distrito Judicial⁴
Acumulados año completo

Distrito Judicial	1998	1999	2000	2001	2002	%en 2002
Bogotá	219.293	258.044	302.275	285.719	220.210	20.48
Medellín	138.317	149.368	178.358	154.419	122.324	11.37
Cali	96.624	104.896	127.998	127.992	96.455	8.97
Barranquilla	73.014	81.563	93.131	91.698	55.872	5.20
Cundinamarca	56.130	65.378	71.319	88.008	49.553	4.61
Ibagué	57.370	74.392	80.515	68.381	45.320	4.21
Bucaramanga	83.389	93.089	89.316	73.149	42.397	3.94
Buga	51.880	50.025	62.382	58.816	40.544	3.77
Cartagena	39.484	45.386	46.878	40.871	33.276	3.09
Manizales	46.575	51.943	54.998	43.496	32.848	3.05
Pasto	35.167	43.724	47.029	43.897	32.067	2.98
Antioquia	35.149	43.249	49.059	45.643	30.473	2.83
Neiva	48.566	54.663	48.920	41.800	29.503	2.74
Cúcuta	31.735	36.440	35.295	31.580	28.641	2.66

Distrito Judicial	1998	1999	2000	2001	2002	%en 2002
Popayán	31.722	33.822	36.718	35.387	22.456	2.09
Santa Marta	23.280	30.880	36.071	32.766	21.509	2.00
Armenia	28.809	28.269	27.448	24.452	21.066	1.96
Pereira	39.272	39.533	40.198	35.844	20.522	1.91
Villavicencio	27.180	37.084	20.696	19.182	19.592	1.82
Valledupar	18.005	21.951	21.342	27.278	18.497	1.72
Montería	21.423	22.898	29.944	26.055	17.664	1.64
Tunja	25.357	31.707	35.029	28.943	16.791	1.56
Sincelejo	11.641	14.633	20.564	20.605	16.680	1.55
Santa Rosa de Viterbo	16.614	21.448	21.545	23.548	9.826	0.91
San Gil	12.116	14.396	15.538	12.658	6.657	0.62
Quibdó	5.730	7.404	7.196	9.825	6.615	0.62
Florencia	12.331	10.760	10.615	10.604	6.167	0.57
Riohacha	5.299	6.333	6.561	7.736	5.390	0.50
Pamplona	2.438	3.265	3.380	3.024	2.670	0.25
Yopal	3.156	4.110	5.373	5.143	1.721	0.16
San Andrés y Providencia	926	2.838	3.332	2.922	1.712	0.16
Arauca - C. Administrativa	235	562	539	1.887	436	0.04
Total distritos	1.298.227	1.484.053	1.629.562	1.523.328	1.075.454	100

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Por distritos, en las tres jurisdicciones cinco distritos aportaron un poco más del 50% de las entradas. Ellos fueron: Bogotá con 220.210 negocios (20.48%), Medellín con 122.324 (11.37%), Cali con 96.455 (8.97%), Barranquilla con 55.872 (5.20%) y Cundinamarca con 49.553 (4.61%). Por su parte, los distritos de Santa Rosa de Viterbo, San Gil, Quibdó, Florencia, Riohacha, Pamplona, Yopal, San Andrés Islas y Arauca, aportaron cada uno menos del 1% y en conjunto apenas alcanzaron el 3.83%.

Por especialidades, el mayor ingreso de procesos lo registró la civil con el 45.22% (488.037),⁵ la penal con 15.07% (162.694), y los despachos promiscuos⁶ con 11.94% (123.501 procesos). (Cuadro número 4).

CUADRO NUMERO 4
Ingreso global de procesos por especialidad
Acumulados año completo

Jurisdicción y especialidad	1998	1999	2000	2001	2002	% en 2002
J. Ordinaria	1.253.305	1.435.131	1.573.832	1.459.103	1.018.813	94.39
Civil	483.988	600.547	599.476	569.849	488.037	45.22
Penal	360.486	393.052	465.724	402.023	162.694	15.07
Promiscuo (Penal-Civil)	143.138	166.018	185.244	188.159	101.297	9.38
Laboral	67.742	81.225	115.351	106.494	97.228	9.01
Familia	120.659	108.164	116.605	108.030	94.021	8.71
Promiscuo (Familia-Menores)	45.840	51.938	50.374	46.115	38.841	3.60
Menores	19.343	18.652	21.198	22.144	22.204	2.06
Civil-Familia	8.916	10.524	12.487	9.759	8.719	0.81
Civil-Laboral-Familia	881	2.594	4.623	4.280	3.681	0.34
Civil-Laboral	2.312	2.417	2.591	2.224	2.091	0.19
Agrario	0	0	159	26	0	0.00
J. Administrativa	31.977	40.079	42.121	47.958	43.855	4.06
Sección Primera o Unica	20.600	28.447	39.482	34.946	30.920	2.86
Sección Segunda	7.988	7.871	1.265	8.247	9.311	0.86

² Aunque los datos de cobertura para el acumulado anual 2002, apenas sobrepasa el 80%, los despachos que faltan por reportar datos son aquellos de municipios muy pequeños, lo cual no incidirá demasiado en los acumulados totales una vez se tenga toda la información. De todas formas se optó por usar los datos disponibles para evitar caer en estimaciones espurias que finalmente también tengan que ajustarse.

³ Incluyendo la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

⁴ Estos datos no incluyen las entradas a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, que en el año 2002 ascendieron a 3.906.

⁵ Más adelante se verá que teniendo en cuenta los negocios civiles que ingresan a las otras especialidades, ellos representan el 50.12% de todas las entradas y el 53.1% de las entradas en la jurisdicción ordinaria.

⁶ Penal-Civil (9.38%) y Familia-Menores (2.06%).

Jurisdicción y especialidad	1998	1999	2000	2001	2002	% en 2002
Sección Tercera	2.478	2.522	965	2.268	1.884	0.17
Sección Cuarta	911	1.239	409	2.497	1.740	0.16
J. Disciplinaria	12.945	8.843	13.609	18.918	16.692	1.55
Salas Disciplinarias ⁷	12.945	8.843	13.609	18.918	16.692	1.55
Total especialidades	1.298.227	1.484.053	1.629.562	1.525.979	1.079.360	100

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

1.3 Movimiento de procesos por jurisdicción

1.3.1 Jurisdicción Ordinaria

A través de esta jurisdicción se tramitan la mayoría de los conflictos que llegan a ser judicializados. El máximo tribunal de esta jurisdicción es la Corte Suprema de Justicia, la cual está integrada por 23 Magistrados elegidos por la misma corporación de las listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura⁸. Las funciones de la Corte Suprema están definidas en el artículo 235 de la Constitución Política y su estructura orgánica está especificada en el artículo 16 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. La célula básica de la Jurisdicción ordinaria es el juzgado y tanto su número, como su estructura y su denominación son establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Sala Administrativa.

Durante todo el año 2002, la Corte Suprema de Justicia, tramitó 13.025 procesos en sus tres salas y recibió 11.131. En el cuadro número 5, puede verse que la Sala Laboral recibió 4.674 procesos (42%), la Sala Penal 3.327 (29.9%) y la Sala Civil 3.130 (28.1%). El mismo cuadro muestra que los fallos producidos se distribuyeron, sin embargo, de manera distinta que los repartos.

CUADRO NUMERO 5

Corte Suprema de Justicia. Trámite de procesos por Sala

Acumulado año 2002

Sala	Repartos	%	Fallos	%
Penal	3.327	29.9	4.645	35.7
Civil	3.130	28.1	4.951	38.0
Laboral	4.674	42.0	3.429	26.3
Total	11.131	100	13.025	100

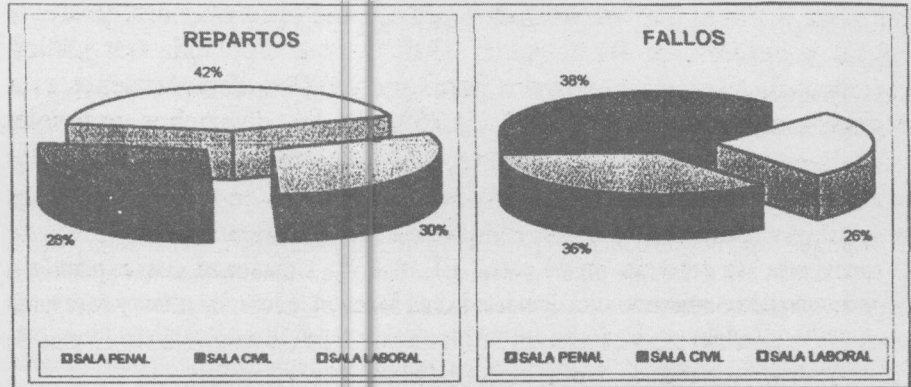
Fuente: Corte Suprema de Justicia.
Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. UDAE.

En efecto, fue la Sala Civil la que más procesos falló con el 38% (4.951), la Sala Penal 35.7% (4.645) y la laboral 26.3% (3.429). Los gráficos números 2 y 3, ilustran bien estos hechos.

GRAFICO NUMERO 1

Corte Suprema de Justicia

Trámite de procesos por Sala. Año 2002



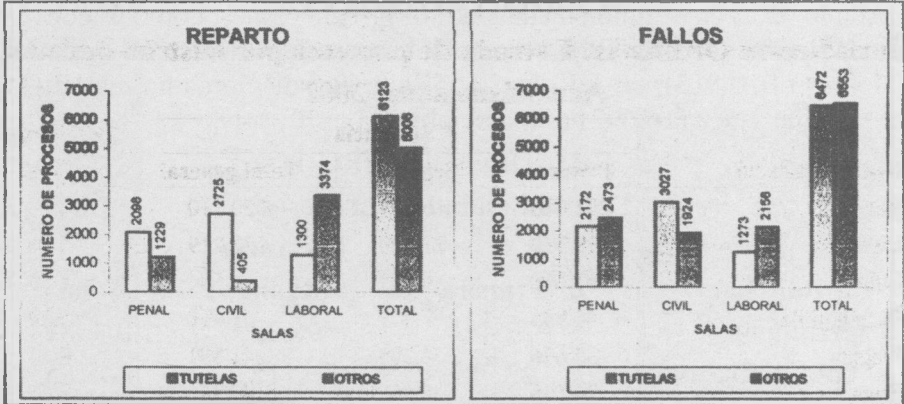
Fuente: Cuadro No 5

En términos generales, la corporación evacuó un 17% más procesos que los que recibió, aunque por Salas se puede apreciar un represamiento de casi el 26% en la laboral. Las salas penal y civil registraron niveles de salida superiores a las entradas: 58.2% y 39.6%, respectivamente.

GRAFICO NUMERO 2

Corte Suprema de Justicia

Trámite de procesos por Sala. Año 2002



Fuente: Corte Suprema de Justicia
Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

En cuanto a la distribución global de los procesos, el gráfico número 2 muestra que exceptuando la sala laboral, las demás salas reciben más tutelas que otros negocios, lo cual ayuda a explicar el represamiento mostrado por la sala laboral, ya que como se sabe las tutelas tienen plazos perentorios para resolverse. Para la Corte en conjunto, en el agregado de entradas se nota la preponderancia de las tutelas, mientras que en los fallos la situación es más o menos equilibrada.

En el cuadro número 6 se presenta un detalle del tipo de procesos que ingresan y son fallados por las distintas salas de la Corte Suprema de Justicia.

CUADRO NUMERO 6

Corte Suprema de Justicia. Trámite de procesos por Sala

Acumulado año 2002

Sala Civil		
Clase de proceso	Repartos	Fallos
Procesos declarativos ordinarios	159	1.306
Otros procesos	246	618
Tutelas	2.725	3.027
Total Sala Civil	3.130	4.591
Sala Penal		
Casación	470	1.488
Revisión	104	114
Unica instancia	115	262
Segunda instancia	45	63
Otros procesos	423	400
Extradición	72	146
Tutelas	2.098	2.172
Total Sala Penal	3.327	4.645
Sala Laboral		
Ordinarios	3.311	2.094
Homologación de laudos	15	14
Otros procesos	48	48
Tutelas	1.300	1.273
Total Sala Laboral	4.674	3.429
Total Corte Suprema de Justicia	11.131	13.025

Fuente: Corte Suprema de Justicia.
Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. UDAE.

En relación con los despachos, la demanda de justicia en esta jurisdicción es atendida por 23 Magistrados de la Corte Suprema, 422 Magistrados de las distintas salas de los Tribunales Superiores y 3.256 jueces en igual número de despachos distribuidos a lo largo de la

⁷ Se incluyen datos de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.
⁸ Los períodos individuales de los Magistrados son de ocho años.

geografía nacional. Ya se había mencionado que a través de esta jurisdicción se tramitaron en el año 2002 un total de 1.018.813 procesos⁹ repartidos en los distintos distritos judiciales como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO NUMERO 7
Jurisdicción Ordinaria. Entrada de procesos por Distrito Judicial
Acumulado anual 2002

Distrito Judicial	Instancia			Porcentaje en 2002
	Primera	Segunda	Total general	
Bogotá	203.606	16.604	220.210	21.61
Medellín	110.389	11.830	122.219	12.00
Cali	81.019	9.515	90.534	8.89
Barranquilla	45.935	7.475	53.410	5.24
Ibagué	37.676	4.205	41.881	4.11
Buga	34.176	6.368	40.544	3.98
Bucaramanga	37.244	3.044	40.288	3.95
Cartagena	30.170	3.048	33.218	3.26
Cundinamarca	28.919	2.415	31.334	3.08
Manizales	27.672	3.051	30.723	3.02
Pasto	27.930	2.077	30.007	2.95
Antioquia	26.220	2.878	29.098	2.86
Neiva	25.272	2.742	28.014	2.75
Cúcuta	23.743	2.592	26.335	2.58
Armenia	19.882	787	20.669	2.03
Santa Marta	17.986	2.372	20.358	2.00
Popayán	17.972	2.206	20.178	1.98
Pereira	17.354	2.617	19.971	1.96
Montería	15.726	1.669	17.395	1.71
Villavicencio	15.098	2.080	17.178	1.69
Tunja	15.377	1.356	16.733	1.64
Valledupar	15.192	984	16.176	1.59
Sincelejo	12.588	1.870	14.458	1.42
Santa Rosa de Viterbo	9.145	681	9.826	0.96
San Gil	6.068	589	6.657	0.65
Florencia	5.355	465	5.820	0.57
Quibdó	5.133	340	5.473	0.54
Riohacha	4.079	334	4.413	0.43
Pamplona	2.551	119	2.670	0.26
Yopal	1.500	47	1.547	0.15
San Andrés y Providencia	1.447	29	1.476	0.14
Total entradas	922.424	96.389	1.018.813	100

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Se puede apreciar la preponderancia de las grandes ciudades en la demanda por justicia, pues de acuerdo con los datos presentados los Distritos de Bogotá (21.61%), Medellín (12%), Cali (8.89%), Barranquilla (5.24%) e Ibagué con (4.11%), concentran cerca del 52% de todos los negocios que entran a través de esta jurisdicción, en ambas instancias. Allí puede verse también que en el país existen 15 distritos¹⁰ en los que la demanda no supera el 2% en cada uno y dentro de ellos, ocho que no alcanzan siquiera el 1%, resaltándose Yopal y San Andrés con apenas el 0.15% cada uno. Ello es una muestra de la preocupación del Consejo Superior de la Judicatura por proveer el servicio público de justicia en todas las regiones del país.

En los datos del cuadro anterior también se puede apreciar que en promedio a escala nacional, en el 90% de los casos, las partes implicadas en procesos judiciales acatan los fallos emitidos por los distintos despachos, lo cual es un indicador de confianza en la justicia colombiana: la relación entre entradas en primera y segunda instancia, en el año 2002 alcanzó apenas un 10.44%.

En el cuadro número 8 se presenta una desagregación de los procesos que ingresaron a los distintos tipos de despacho de esta jurisdicción. Como se puede apreciar el 50% de los negocios son atendidos por los juzgados municipales, el 42.2% por los juzgados de circuito y un 7.5%

por los Tribunales superiores de Distrito Judicial. Los 49 juzgados del circuito especializado existentes en el país y que de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal, conocen un cierto tipo de delitos atienden el 0.35% de toda la demanda de esta jurisdicción pero como se verá más adelante, su relevancia está en la atención de negocios en la especialidad penal, no solo por el número sino por la complejidad.

CUADRO NUMERO 8
Jurisdicción Ordinaria. Entrada de procesos
por tipo de Despacho

Despacho	Instancia		
	Primera	Segunda	Total general
Juzgado Municipal	509.282		509.282
Juzgado del Circuito	400.024	29.744	429.768
Tribunal Superior	9.998	66.645	76.643
Juzgado C. Especializado	3.120		3.120
Total entradas	922.424	96.389	1.018.813

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En cuanto a las salidas, el cuadro número 9 muestra un comportamiento razonablemente consistente con el de las entradas: un poco más del 50% salen de los juzgados municipales, un 42,44 de los juzgados del circuito, un 0,32% de los del circuito especializado y es en los tribunales superiores donde comienza a insinuarse algo de congestión pues son sustancialmente mayores las entradas que las salidas. En estos últimos se represó en el año 2002 cerca del 4% de los negocios que ingresaron. A nivel global se aprecia que en el año 2002 salieron 50.171 procesos más que los que entraron.

CUADRO NUMERO 9
Jurisdicción Ordinaria. Salida de procesos por instancia
según tipo de despacho
Acumulado anual 2002

Tipo de Despacho	Instancia		
	Primera	Segunda	Total general
Juzgado Municipal	538.133		538.133
Juzgado del Circuito	425.082	28.568	453.650
Tribunal Superior	9.907	63.837	73.744
Juzgado C. Especializado	3.550		3.550
Total procesos	976.672	92.405	1.069.077

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En el cuadro número 10 se recogen los datos de salidas por especialidades. Allí puede verse que el 41.9% (447.780) de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción corresponden a la especialidad civil, el 20.92% a la penal (223.643 procesos) y el 11.07% son negocios que se tramitan a través de los juzgados promiscuos que atienden procesos civiles y penales; es decir, que el 73.87% de la demanda por justicia corresponde a las especialidades penal y civil. Consecuentemente, esos negocios son atendidos por el 73.75% de los despachos judiciales existentes en el país. De otra parte, teniendo en cuenta solamente los negocios que se atienden en las especialidades de menores, familia y los despachos promiscuos familia-menores, estas dos alcanzan un 15.9% de la demanda de justicia en el país. El 10.23% adicional corresponde a negocios que se atienden en especialidad laboral, civil, familia y menores pero que mientras no se haga un análisis por tipo de negocio no se puede establecer exactamente a que especialidad corresponden.

⁹ En esta parte del documento no se hará mención a los procesos tramitados a través de las cinco salas que componen la Corte Suprema de Justicia. Ellos se tratarán más adelante en un apartado especial dedicado a las altas corporaciones, en este mismo capítulo.
¹⁰ Ellos en total aportan el 15.7% de todos los negocios en la jurisdicción ordinaria.

CUADRO NUMERO 10

Jurisdicción Ordinaria. Salida de procesos por instancia según especialidad

Acumulado anual 2002

Especialidad	Instancia		
	Primera	Segunda	Total general
Civil	420.514	27.266	447.780
Penal	199.245	24.398	223.643
Promiscuo Penal-Civil	116.655	1.684	118.339
Familia	98.066	5.522	103.588
Laboral	74.584	20.947	95.531
Promiscuo Familia-Menores	43.874	687	44.561
Menores	21.832		21.832
Civil-Familia	1.204	7.292	8.496
Civil-Laboral-Familia	435	2.876	3.311
Civil-Laboral	263	1.733	1.996
Total procesos	976.672	92.405	1.069.077

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Teniendo en cuenta que el 77.7% de la demanda de justicia en esta jurisdicción se concentra en las especialidades civil y penal, a continuación se presenta un análisis detallado de las mismas.

Especialidad civil

La especialidad civil atiende procesos sociales relacionados con la producción e intercambio de la propiedad privada. Por lo tanto, este campo de la Administración de Justicia incluye disputas sobre bienes y sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales. “Se trata de un área de regulación jurídica donde predomina el principio de autonomía de la voluntad privada, esto es, la libertad de los individuos de definir la forma como establecen sus derechos y obligaciones”.¹¹

En el país existen 2.153 despachos con capacidad para atender negocios de la especialidad civil. En todos ellos durante el año 2002, las entradas de este tipo de procesos ascendieron a 580.363,¹² mostrando una disminución con respecto al 2001 del 16.6%. La discriminación por grandes grupos se presenta en el cuadro número 11. Allí puede verse que el 84.1% (488.037) entra directamente a los despachos estrictamente especializados en el área civil, un 13.44% (78.010) a los despachos promiscuos municipales y un 2.46% adicional (14.316) a los despachos que junto con lo civil atienden otras especialidades.

CUADRO NUMERO 11

Jurisdicción Ordinaria. Entrada de procesos civiles por especialidad según tipo de negocio

Acumulado anual 2002

Tipo de negocio	Especialidad					
	Civil	Penal Civil ¹³	Civil Familia	Civil Laboral Familia	Civil Laboral	Total general
Ejecutivos	359.094	38.294	2.616	667	568	401.239
Declarativos	61.428	6.669	2.673	1.624	837	73.231
Tutelas	51.147	8.675	2.485	1.031	643	63.981
Procesos de Familia en D. Civiles	2.088	8.970	189	0	0	11.247
Procesos Laborales en D. Civiles	3.746	3.916	0	0	0	7.662
Otros Procesos Civiles	3.224	3.126	235	221	20	6.826
Procesos Ley 294 de 1996	1.064	5.075	0	0	0	6.139
Liquidación	3.605	1.372	173	41	3	5.194
Jurisdicción Voluntaria	810	1.524	242	46	2	2.624
Procesos Agrarios en D. Civiles	1.831	389	0	0	0	2.220
Total negocios	488.037	78.010	8.613	3.630	2.073	580.363

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

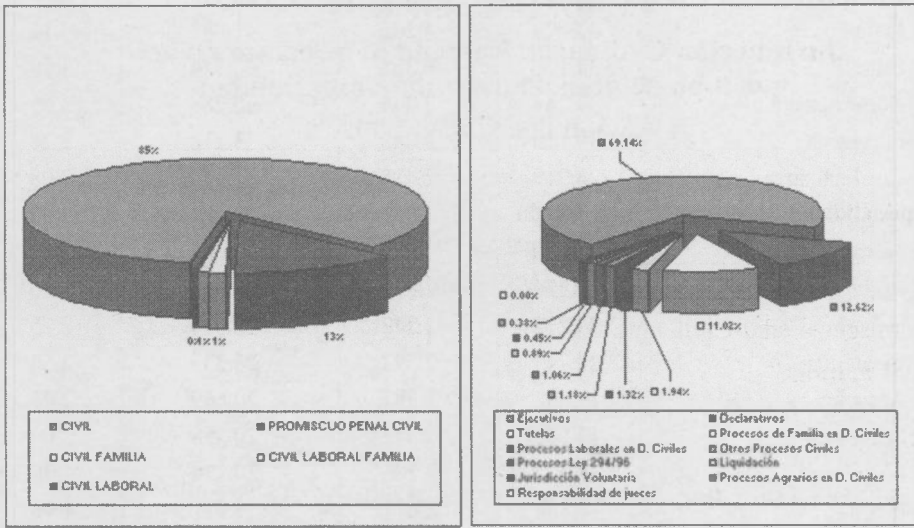
El gráfico número 4 muestra una discriminación de los procesos civiles por grandes grupos de negocios. Puede observarse que el 69.14%

de los negocios corresponde a ejecutivos, lo cual muestra la concentración de la gestión de esta especialidad en el estudio y resolución de un conjunto muy preciso de conflictos que tienen que ver con las relaciones entre acreedores y deudores de dinero. Ello si bien puede llevar a cierta especialización dentro de los despachos y a la generación de jurisprudencia, lo cual puede acelerar los fallos, también deja entrever la necesidad de desjudicializar en alguna medida estos conflictos y entregarle a otras instancias del Estado la posibilidad de solucionarlos mediante otro tipo de arreglos.

GRAFICO NUMERO 4

Jurisdicción Ordinaria. Entrada de procesos civiles según la especialidad del despacho y el tipo de negocio

Acumulado anual 2002



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En cuanto a los despachos y la forma en que a ellos ingresan los negocios civiles, el cuadro número 12 muestra que el 72% lo hace a través de los juzgados municipales. En esos mismos despachos se atiende el 80% de todos los negocios ejecutivos que se generan en el país, lo cual a su vez implica que el 76.7% de su propia gestión se concentra en ese tipo de negocios. A los juzgados del circuito ingresa un poco más del 23% (134.888) y a los tribunales superiores el 4.73% (27.478).

En el cuadro número 13 se presenta un cruce entre la entrada de procesos civiles por tipo de despacho y la especialidad a través de la cual ingresan. Se aprecia que en un porcentaje superior al 60% los despachos civiles municipales son los que más atienden este tipo de negocios. Durante el año 2002 los juzgados civiles municipales recibieron un promedio de 60 negocios al mes, los juzgados del circuito 31 y las salas de los tribunales 8.

CUADRO NUMERO 12

Jurisdicción Ordinaria. Entrada de procesos civiles por tipo de despacho según la clase de negocio

Acumulado anual 2002

Clase de negocio	Tipo de Despacho			
	Juzgado Municipal	Juzgado del Circuito	Tribunal Superior	Total por despachos
Ejecutivos	320.536	70.715	9.988	401.239
Declarativos	43.684	21.989	7.558	73.231
Tutelas	27.745	27.813	8.423	63.981
Familia en civiles	9.334	1.720	193	11.247
Laborales en civiles	395	7.267	0	7.662
Otros civiles	4.125	2.051	649	6.825

¹¹ Rodríguez, César. La justicia civil y de familia. En: Boaventura de Souza Santos y Mauricio García Villegas. El Caleidoscopio de las justicias en Colombia. Bogotá. 2001. Siglo del hombre editores. Página 549.

¹² Ello significa que de cada 10 negocios que se presentan ante las autoridades judiciales, cinco corresponden al área civil.

¹³ Se incluyen en esta categoría los negocios civiles atendidos en los despachos promiscuos.

Clase de negocio	Tipo de Despacho			
	Juzgado Municipal	Juzgado del Circuito	Tribunal Superior	Total por despachos
Ley 294 de 1996	6.136	3		6.139
Liquidación	4.044	911	239	5.194
Jurisdicción voluntaria	1.980	340	304	2.624
Agrarios en civiles	103	2.079	38	2.220
Responsabilidad de Jueces	0	0	1	1
Total negocios	418.082	134.888	27.393	580.363

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CUADRO NUMERO 13
Jurisdicción Ordinaria. Entrada de procesos civiles por tipo de despacho según la especialidad
Acumulado anual 2002

Especialidad	Tipo de Despacho			
	Juzgado Municipal	Juzgado del Circuito	Tribunal Superior	Total por despachos
Civil	350.869	124.091	13.077	488.037
Promiscuo Penal-Civil	67.213	10.797		78.010
Civil-Familia			8.613	8.613
Civil-Laboral-Familia			3.630	3.630
Civil-Laboral			2.073	2.073
Total especialidades	418.082	134.888	27.393	580.363

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En cuanto a las salidas, el cuadro número 14 muestra que seis Distritos judiciales atienden más del 51% de las mismas. Bogotá con el 20.69% (111.947), prácticamente todas a través de los despachos de esa especialidad con muy poco margen de los promiscuos; Medellín un 9.38% (50.732), Cali con 7.7% (41.639), Barranquilla con el 5.15% (27.883), Ibagué con 4.3% (23.255) y Bucaramanga con 4.01% (21.709). En contraste, los otros veinticinco distritos atienden el 48.77% de todos los negocios civiles, algunos de ellos con una participación inferior al 1%.

CUADRO NUMERO 13
Jurisdicción Ordinaria. Salida de procesos civiles por distrito judicial según la especialidad
Acumulado anual 2002

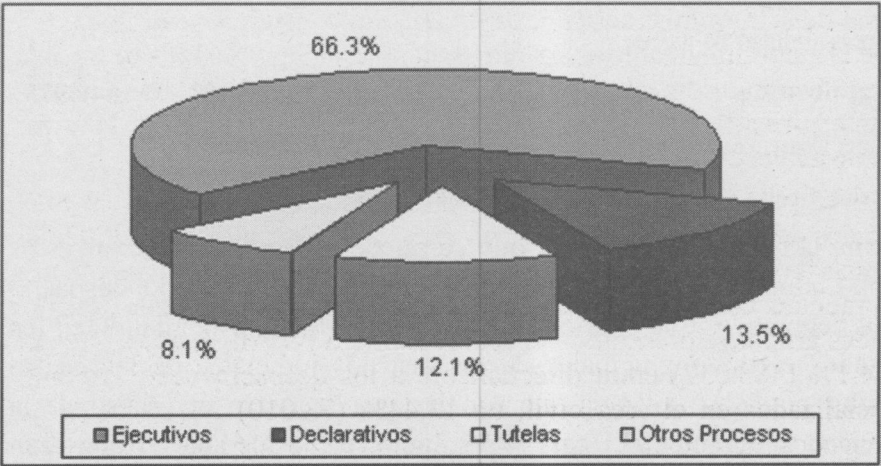
Distrito Judicial	Especialidad					
	Civil	Promiscuo Penal Civil	Civil Familia	Civil Laboral Familia	Civil Laboral	Total
Bogotá	111.703	244				111.947
Medellín	49.885	847				50.732
Cali	41.467	172				41.639
Barranquilla	21.772	4.531	1.580			27.883
Ibagué	18.233	4.989	33			23.255
Bucaramanga	19.426	2.283				21.709
Buga	15.556	5.467				21.023
Neiva	14.605	3.451		1.296	94	19.446
Pasto	12.243	5.764	705			18.712
Cundinamarca	10.217	7.425	812			18.454
Antioquia	10.126	6.731				16.857
Manizales	13.607	2.090	1.134			16.831
Cartagena	12.434	2.515	1.037			15.986
Cúcuta	11.351	3.285	978			15.614
Santa Marta	11.313	1.608	677			13.598
Armenia	9.789	1.826	182			11.797
Tunja	7.396	3.809	544			11.749
Popayán	8.172	1.688			1.186	11.046
Montería	6.747	2.976	690			10.413
Sincedejo	5.584	3.345		1.023		9.952

Distrito Judicial	Especialidad					
	Civil	Promiscuo Penal Civil	Civil Familia	Civil Laboral Familia	Civil Laboral	Total
Valledupar	7.135	2.213	29	0		9.377
Pereira	7.808	1.372				9.180
Villavicencio	5.863	2.510			698	9.071
Santa Rosa de Viterbo	3.730	1.715	73	159		5.677
San Gil	3.087	1.384		267		4.738
Quibdó	2.981	480		128		3.589
Florencia	2.084	743		199		3.026
Riohacha	1.228	1.164	0	106		2.498
Yopal		2.156				2.156
Pamplona	1.583	365		85		2.033
San Andrés y Providencia	655	333				988
Total distritos	447.780	79.481	8.474	3.263	1.978	540.976

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Debe agregarse que el 68.3% de las salidas se registran en los despachos municipales, un 26.7% en los juzgados del circuito y tan solo 5% en los tribunales, lo cual a su vez significa que esos despachos evacúan mensualmente, 64, 37 y 16 procesos respectivamente, de la especialidad civil. (Véase Cuadro número 14)

GRAFICO NUMERO 5
Jurisdicción Ordinaria. Especialidad Civil
Salida de Procesos por Clase
Acumulados anuales 2002



Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Por clase de proceso, el gráfico número 5 muestra que el 66.3% de las salidas corresponde a procesos ejecutivos, el 13.5% a procesos declarativos y el 12.1% a Tutelas. En total el resto de negocios civiles no representa más que el 8.1% de las salidas.

En una situación ideal, la demanda (entradas) y la oferta (salidas) de justicia civil deberían ser iguales, de tal forma que no hubiera represamientos. No obstante, como se puede apreciar en los cuadros anteriores, por períodos corrientes existe un marcado represamiento de procesos, especialmente en los despachos civiles municipales, en promedio de cerca de 9 procesos al mes.

El cuadro número 15 ilustra un poco más esa situación pues allí puede observarse que los procesos ejecutivos registraron salidas en el año 2002 de 358.867, mientras como se había visto en el cuadro número 11, las entradas superaban los 400.000 negocios. Ello significa que es precisamente ese tipo de negocios el que está generando algún nivel de represamiento, y que ese represamiento está concentrado en los despachos civiles municipales que son los encargados de recibir la mayor parte de las demandas entre los particulares y por ejemplo, el sector financiero colombiano, por razones de endeudamiento o bajo recaudo de cartera, entre otras razones.

En síntesis, el represamiento de los procesos ejecutivos en los juzgados municipales (48.517) representa el 107% del represamiento total que se presenta en la especialidad civil en todo el país. Ello en razón a que en los demás tipos de procesos las salidas son un poco mayores que las entradas.

CUADRO NUMERO 14

Jurisdicción Ordinaria

Salida de procesos civiles por clase tipo de despacho

Acumulado anual 2002

Clase de proceso	Tipo de Despacho			
	Juzgado Municipal	Juzgado del Circuito	Tribunal Superior	Total por despachos
Ejecutivos	269.604	79.208	10.055	358.867
Declarativos	40.958	24.904	7.140	73.002
Tutelas	29.097	27.980	8.449	65.526
Procesos de Familia en D. Civiles	12.122	1.313	194	13.629
Procesos Ley 294 de 1996	7.142	54		7.196
Otros procesos civiles	4.102	1.863	571	6.536
Procesos laborales en D. Civiles	505	5.539	0	6.044
Liquidación	3.662	894	225	4.781
Jurisdicción voluntaria	2.192	309	315	2.816
Procesos agrarios en D. Civiles	181	2.302	30	2.513
Ley 75 de 1968			65	65
Responsabilidad de jueces			1	1
Total procesos	369.565	144.366	27.045	540.976

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadística.

Una conclusión preliminar que se puede obtener al observar estos comportamientos en el movimiento de procesos por distrito, por despacho y por negocio, es que el grueso de los inventarios se están dando en los juzgados civiles municipales de los distritos judiciales de las cuatro grandes ciudades del país que son las que soportan el grueso de la actividad económica del país y por tanto, en la medida en que sean necesarias medidas de descongestión, el reordenamiento judicial debería apuntar hacia allí.

Especialidad penal

Las bases del sistema penal colombiano fueron establecidas por la Constitución Política de 1991 y actualmente son desarrolladas por el Código de Procedimiento Penal (Leyes 599 y 600 de 2000) que entró en vigencia en julio de 2001. En términos de su infraestructura institucional, esta especialidad está conformada por 455 juzgados penales municipales, 356 juzgados penales del circuito, 49 juzgados penales especializados del circuito y los 135 despachos de Magistrados en las salas de los tribunales superiores de distrito judicial. Además están en capacidad de recibir procesos de este tipo 949 despachos promiscuos municipales y 78 promiscuos de circuito, es decir, un total de 2.022 despachos en todo el país.

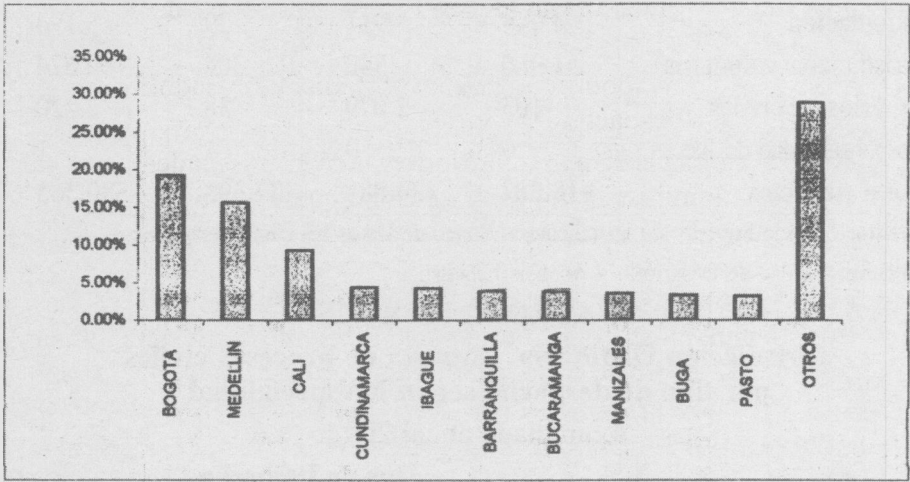
Durante el año 2002, a todos los despachos mencionados ingresaron 211.275 procesos, cifra que representa el 20% de los ingresos de la jurisdicción ordinaria. El gráfico número 6 presenta una descripción de la forma en que esos negocios se distribuyeron en todos los distritos judiciales del país. Allí puede verse que Bogotá (19.3%), Medellín (15.7%) y Cali (9.4%), son los distritos con mayor dinámica en la justicia penal del país, aglutinando entre los tres lemas del 44% de toda la demanda por este tipo de justicia.

GRAFICO NUMERO 5

Jurisdicción Ordinaria. Especialidad Penal

Entrada de Procesos por Distrito Judicial

Acumulados anuales 2002



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Por su parte, el cuadro número 16, presenta una discriminación de los procesos penales de acuerdo con la especialidad en que se tramitan y el tipo de despacho que los recibe. Como es obvio el grueso de los negocios (77%) ingresa a la propia especialidad a través de los juzgados municipales (33.8%), los del circuito (33.2%) y los tribunales superiores (8.5%); y solamente el 1.5% de los procesos (3.120) ingresa a través de los despachos penales del circuito especializado.

CUADRO NUMERO 16

Jurisdicción Ordinaria.

Entrada procesos penales por tipo de despacho según especialidad

Acumulado anual 2002

Especialidad	Tipo de Despacho				
	Juzgado del Circuito	Juzgado Municipal	Tribunal Superior	Juzgado Cto. Especializado	Total
Penal	70.087	71.442	18.045	3.120	162.694
Promiscuo Penal-Civil	3.410	19.758			23.168
Menores	18.261				18.261
Promiscuo Familia-Menores	6.954				6.954
Familia	153		31		184
Civil-Familia			14		14
Total procesos	98.865	91.200	18.090	3.120	211.275

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CUADRO NUMERO 17

Jurisdicción Ordinaria

Entrada procesos penales por distrito judicial según clase¹⁴ de proceso

Acumulado anual 2002

Distrito judicial	Clase de Proceso									
	Tutelas	Patrimonio económico	Vida y salud pública	Contravenciones	Familia	Otros procesos	Ley 30 de 1986	Seguridad Pública	Resto de la especialidad	TOTAL
Bogotá	11.493	6.434	6.114	3.960	2.647	1.063	2.670	1.189	5.197	40.767
Medellín	17.770	3.707	2.435	1.747	689	2.415	920	1.105	2.380	33.168
Cali	7.041	1.575	1.662	746	525	5.936	352	465	1.535	19.837
Cundinamarca	490	1.804	1.618	2.017	1.328	382	155	198	1.384	9.376
Ibagué	2.451	1.438	1.473	881	1.073	56	332	159	1.319	9.182
Barranquilla	4.597	538	701	597	282	27	683	86	791	8.302
Bucaramanga	2.629	1.220	809	799	563	734	94	227	1.049	8.124
Manizales	1.557	1.418	1.386	880	289	420	412	258	1.041	7.661
Buga	1.421	1.009	1.590	637	510	183	376	428	1.003	7.157
Pasto	1.337	773	1.272	758	789	82	193	275	1.332	6.811
Antioquia	1.531	946	1.209	537	397	50	390	237	1.061	6.358
Popayán	1.369	768	940	396	605	60	225	139	752	5.254

¹⁴ Esta clasificación aunque cercana a la del Código de Procedimiento Penal, es arbitraria y está relacionada con los montos de los procesos y su homogeneidad.

Distrito judicial	Clase de Proceso									TOTAL
	Tutelas	Patrimonio económico	Vida y salud pública	Contravenciones	Familia	Otros procesos	Ley 30 de 1986	Seguridad Pública	Resto de la especialidad	
Villavicencio	1.328	705	570	274	204	676	126	109	1.040	5.032
Pereira	966	906	767	428	232	56	430	349	773	4.907
Neiva	962	866	799	324	727	162	163	65	716	4.784
Cartagena	949	699	806	124	187	76	217	161	754	3.973
Cúcuta	792	512	583	120	367	60	159	296	1.019	3.908
Valledupar	980	608	538	66	438	4	85	184	869	3.772
Armenia	478	852	545	689	406	45	172	125	422	3.734
Tunja	1.024	364	461	342	328	170	35	85	615	3.424
Santa Marta	1.080	211	416	219	283	31	68	87	580	2.975
Montería	548	345	465	106	347		83	94	361	2.349
Sincelejo	488	243	281	33	275		194	75	680	2.269
Santa Rosa de Viterbo	153	285	439	486	358	50	32	37	380	2.220
Florencia	190	278	323	108	170	26	105	99	282	1.581
Quibdó	368	148	282	90	3	123	13	47	258	1.332
San Gil	203	178	215	78	154	53	28	68	270	1.247
Riohacha	69	103	61	12	169	1	12	81	137	645
San Andrés y Providencia	37	102	71	0	102		33	13	132	490
Pamplona	40	68	79	6	53		4	11	93	354
Yopal	1	70	55	34	45		1	24	52	282
Total distritos	64.342	29.173	28.965	17.494	14.545	12.941	8.762	6.776	28.277	211.275

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

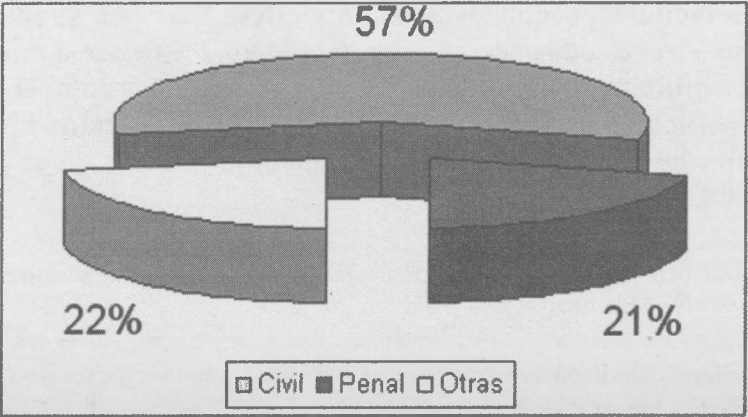
En el cuadro número 17 se presenta una discriminación de los procesos penales de acuerdo con el tipo de proceso. Puede verse que las tutelas son el 30.4%, lo cual aunque en principio no parece desmedido, debe relativizarse pues si se tiene en cuenta que ellas tienen plazos perentorios, su resolución al interior del despacho de alguna manera transgrede el normal accionar de la gestión del juez y el aplazamiento de otras decisiones rutinarias. Más adelante en este mismo documento se hará un breve pero profundo análisis de las tutelas en la justicia colombiana.

Los delitos contra el patrimonio económico y los relacionados con la vida y la salud pública representan cada uno el 13% de las entradas y las contravenciones que en los últimos cuatro años constituyeron en promedio el 75% de todas las entradas en los despachos penales, en el 2002 apenas alcanzaron el 8.3% y se espera que continúen disminuyendo. El resto de las entradas (33.75%) están razonablemente equidistribuidas entre todos los demás tipos de proceso.

En el cuadro número 18 se presenta una desagregación de los negocios dependiendo de la especialidad a través de la cual ingresan al aparato estatal de justicia. Como puede verse las tutelas, que como se mencionó registran cierta preponderancia, son atendidas en su mayoría –en esta especialidad– por los despachos penales. Conviene mencionar que aunque en los despachos promiscuos aparentemente no se registran entradas por acción de tutela, estas que alcanzan un monto superior a 8.600 se incluyeron por razones metodológicas en la especialidad civil, pues no están registradas por tema, sino por el despacho que las atiende.

Como puede verse la dedicación del aparato de justicia a la resolución de conflictos rutinarios no es exclusiva de los procesos civiles, también la justicia penal ocupa una buena proporción de la gestión de los jueces en el país. Estas dos especialidades juntas atendieron el 77.7% de toda la demanda de justicia que se generó en Colombia en el año 2002.

GRAFICO NUMERO 6
Jurisdicción Ordinaria.
Distribución de las entradas por especialidad
Acumulados anuales 2002



CUADRO NUMERO 18
Jurisdicción Ordinaria
Entrada procesos penales por especialidad según clase de proceso
Acumulado anual 2002

Clase de proceso penal	Especialidad						
	Penal	Penal- Civil	Menores	Familia- Menores	Familia	Civil Familia	Total
Tutelas	64.342						64.342
Patrimonio económico	11.806	3.459	10.533	3.366	7	2	29.173
Vida y salud pública	18.332	4.373	4.041	2.201	11	7	28.965
Contravenciones	13.121	4.373					17.494
Familia	8.661	5.409	407	68	0		14.545
Otros procesos	12.941						12.941
Ley 30 de 1986	8.136	626					8.762
Seguridad pública	4.185	519	1.652	416	3	1	6.776
Otros procesos en despachos penales	3.053	2.937					5.990
Libertad y dignidad humana	1.984	325	811	554	0	2	3.676
Otros títulos	3.445						3.445
Administración pública	2.587	132	63	20			2.802
Fe pública	2.298	85	274	102			2.759
<i>Habeas Corpus</i>	2.359	162	21	25	0		2.567
Administración de Justicia	1.582	167	185	37			1.971
Otros delitos por los Títulos III - V - VII - VIII - X - XII	1.807						1.807
Integridad moral y salud pública	1.025	21	79	54			1.179
Otros delitos por los Títulos VII - X - XII	343	515					858
Libertad y otras garantías	266	27	174	53	0		520
Orden económico y social	256	30	19	21	1		327
Violencia intrafamiliar		1		31	162	2	196
Ley 294 de 1996	119						119
Sufragio	23	7	2	6			38
Quebra y delitos conexos (Libro IV C. Co.)	22	0					22
Régimen constitucional	1						1
Total general	162.694	23.168	18.261	6.954	184	14	211.275

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En cuanto a las salidas, en el año 2002 alcanzaron los 286.930 procesos. Dicho registro si bien significa una disminución con respecto al 2001 superior al 47% ya que se nota el efecto del traslado de las contravenciones a las fiscalías locales, también representa un crecimiento de la gestión de los otro procesos en los despachos de esta especialidad. En efecto, como proporción de las entradas, las salidas son el 135.81%, es decir que el nivel de evacuación de los procesos represados alcanza ya más del 35% de las entradas nominales del periodo corriente.

En el cuadro número 19 se evidencia el gran esfuerzo que vienen desplegando los despachos penales por resolver prontamente los negocios que en ellos ingresan. Ello es irrefutable si se observa que por ejemplo los penales del circuito especializado, todos los demás despachos de esta especialidad vienen resolviendo un número mayor de procesos que los que registran como ingreso, reduciendo de esa manera los inventarios acumulados en otros periodos corrientes. Hacia el futuro, teniendo en cuenta la disminución en la carga por efecto del traslado de las contravenciones, que están registrando en particular los despachos penales municipales, se empieza a evidenciar la necesidad de hacer algunos ajustes en esta especialidad a fin de trasladar algunos de sus servidores con el ánimo de resolver los problemas de congestión que se sabe se presentan en otras instancias de la Administración de Justicia.

CUADRO NUMERO 19
Jurisdicción Ordinaria
Salida de procesos penales por distrito según tipo de despacho
Acumulado anual 2002

Distrito Judicial	Tipo de despacho				
	Juzgado del Circuito	Juzgado Municipal	Tribunal Superior	Juzgado C. Especializado	Total
Bogotá	27.908	19.126	2.998	1.394	51.426
Medellín	23.324	16.007	2.338	142	41.811
Cali	13.581	7.852	1.226	144	22.803

Distrito Judicial	Tipo de despacho				Total
	Juzgado del Circuito	Juzgado Municipal	Tribunal Superior	Juzgado C. Especializado	
Cundinamarca	12.032	3.477	615		16.124
Ibagué	9.353	4.125	1.019		14.497
Barranquilla	8.771	4.310	694	67	13.842
Buga	6.874	4.129	462	175	11.640
Bucaramanga	6.870	3.375	660	88	10.993
Pasto	6.380	2.974	414	86	9.854
Manizales	4.198	3.610	852	86	8.746
Antioquia	4.670	3.098	622		8.390
Cartagena	5.820	1.769	432	70	8.091
Pereira	3.989	2.292	736	64	7.081
Villavicencio	3.532	2.328	795	159	6.814
Neiva	3.777	1.985	582	156	6.500
Popayán	3.101	2.367	624	58	6.150
Tunja	4.062	1.235	488	18	5.803
Cúcuta	1.993	1.941	529	151	4.614
Armenia	2.605	1.748	83	57	4.493
Valledupar	1.893	1.673	636	92	4.294
Santa Marta	2.334	1.522	146	37	4.039
Santa Rosa de Viterbo	2.768	838	190		3.796
Montería	2.125	1.024	192	19	3.360
Sincedejo	1.641	1.155	163	36	2.995
Florencia	968	744	112	350	2.174
San Gil	1.168	637	128	12	1.945
Quibdó	710	564	128	46	1.448
Riohacha	577	383	88	7	1.055
San Andrés y Providencia	742	259		31	1.032
Pamplona	484	195	20		699
Yopal	318	98		5	421
Total distritos	168.568	96.840	17.972	3.550	286.930

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos Estadísticos.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

1.3.2 Jurisdicción contencioso-administrativa

La demanda de justicia en la jurisdicción contencioso-administrativa se produce por los conflictos que se generan entre los ciudadanos y el Estado, exceptuando aquellas controversias originadas en juicios de policía, y las decisiones adoptadas por las salas jurisdiccionales disciplinarias del Consejo Superior o los Consejos Seccionales de la Judicatura. De acuerdo con el artículo 237 de la Constitución Política, el Consejo de Estado es el Tribunal Supremo de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En los artículos 34 al 38, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece los órganos que lo conforman y reglamenta su funcionamiento. Establece la ley que del Consejo de Estado hacen parte 27 Magistrados distribuidos en tres salas: Sala Plena, compuesta por todos, Sala Contencioso-Administrativa, por 23 Magistrados, y Sala de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro restantes.

La sala de lo contencioso-administrativo está dividida en cinco secciones cada una con funciones particulares establecidas en el Código de Procedimiento tal como se detalla a continuación:

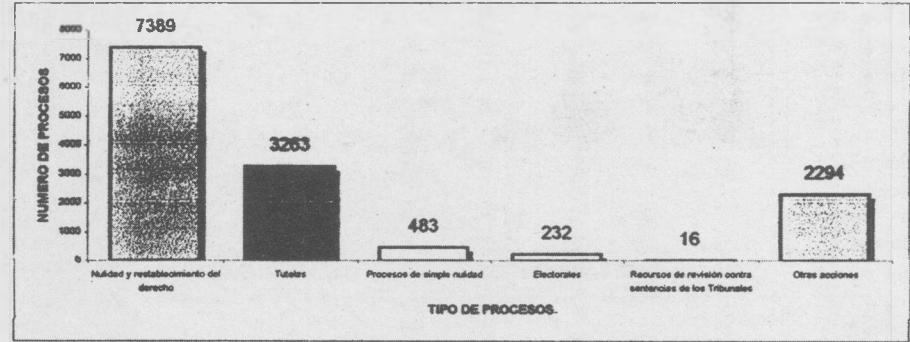
Sección	Composición	Funciones
Quinta	4 Magistrados	Dirimir las controversias surgidas con ocasión del régimen electoral y las excepciones de los procesos de jurisdicción coactiva.
Cuarta	4 Magistrados	Resolver los conflictos de carácter económico, principalmente los relacionados con impuestos.
Tercera	5 Magistrados	Dirimir los conflictos relativos a responsabilidad contractual y extracontractual del Estado, así como los asuntos agrarios.
Segunda	6 Magistrados	Resolver los asuntos que se refieren a controversias de carácter laboral ¹⁵ .
Primera	4 Magistrados	Juzgar acciones de nulidad simple y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, en ambos casos cuando no hayan sido atribuidas a otra sección.

Durante el año 2002, ingresaron a esta corporación 13.677 procesos y salieron 8.912, es decir, que el represamiento nominal¹⁶ alcanzó el

34.8% (4.765 procesos). Las tutelas representaron el 31.3% de las entradas y el 48.8% de las salidas. Por su parte, los otros procesos se discriminaron por tipos como se muestra en los gráficos siguientes:

GRAFICO NUMERO 7

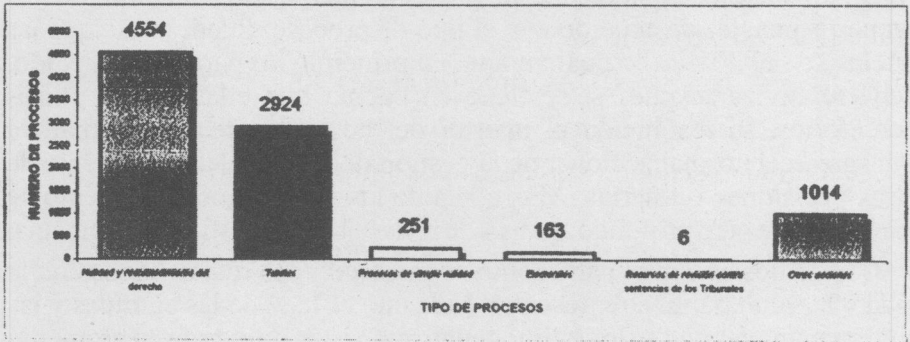
Consejo de Estado
Entrada de procesos por tipo



Fuente: Consejo de Estado
Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

GRAFICO NUMERO 8

Consejo de Estado
Salida de procesos por tipo



Fuente: Consejo de Estado
Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

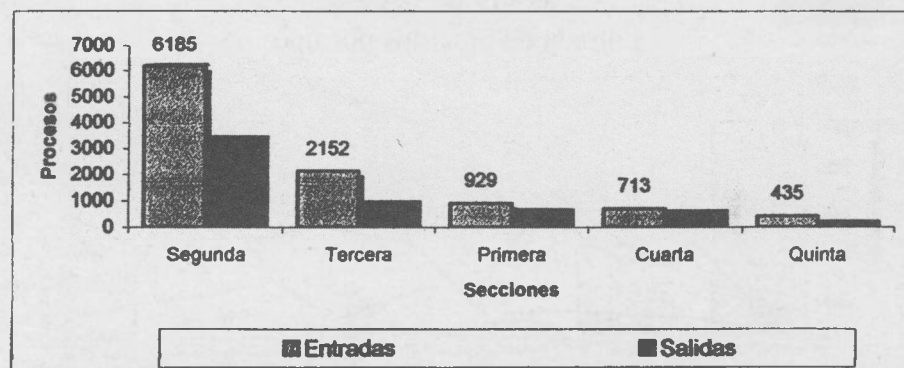
Como se puede ver, las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho cuya finalidad es obtener una declaratoria de nulidad de un acto administrativo y que en consecuencia se conceda un restablecimiento inmediato del derecho violado, son las que más se ejercen ante este máximo tribunal¹⁷. Ellas representan el 54% de todas las entradas y el 76% de las salidas. Las tutelas, como ya se mencionó son otra fuente importante de demanda de justicia ante el Consejo de Estado.

A pesar de que la acción de simple nulidad busca un respeto de la legalidad objetivamente considerada, por lo que las pruebas son normalmente documentales, sorprende que solo un 52% de los ingresos sea resuelto en el lapso de un año, máxime cuando su demanda es relativamente tan pequeña (3.5% del total de las entradas reportadas por el Consejo de Estado). En todo, caso es una de las acciones que menos congestiona la justicia contencioso-administrativa.

Vale la pena mencionar que del total de procesos que ingresan a la Sala Contencioso-Administrativa del Consejo de Estado, el 59.4% están relacionados con asuntos laborales, que por supuesto se tramitan a través de la sección segunda; el 20.7% tienen que ver con responsabilidades contractuales y extracontractuales entre el Estado y los particulares, y los demás están repartidos entre las otras secciones de manera preponderante hacia la primera. (Ver gráfico número 9)

¹⁵ Para facilitar la gestión esta sección está dividida en dos subsecciones de tres magistrados cada una.
¹⁶ Sin contar los procesos que ya tiene acumulados de períodos anteriores.
¹⁷ Los asuntos más tratados son los laborales (81.8%), seguidos por los de impuestos (8.4%).

GRAFICO NUMERO 9
Consejo de Estado
Sala de lo Contencioso Administrativo
Trámite de procesos según sección



Fuente: Consejo de Estado
 Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Al resto de la jurisdicción, es decir, a los 26 Tribunales Administrativos que existen en el territorio nacional, durante el año 2002 ingresaron 43.855 procesos y se evacuaron 33.434, discriminados por distritos según se muestra en el cuadro número 20. El cuadro muestra que el 50% de la demanda se concentra en los tribunales de Cundinamarca (32.25%), Valle (11.1%) y Tolima (6.57%).

CUADRO NUMERO 20

Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Entrada y salida de procesos por Tribunal Administrativo
 según instancia

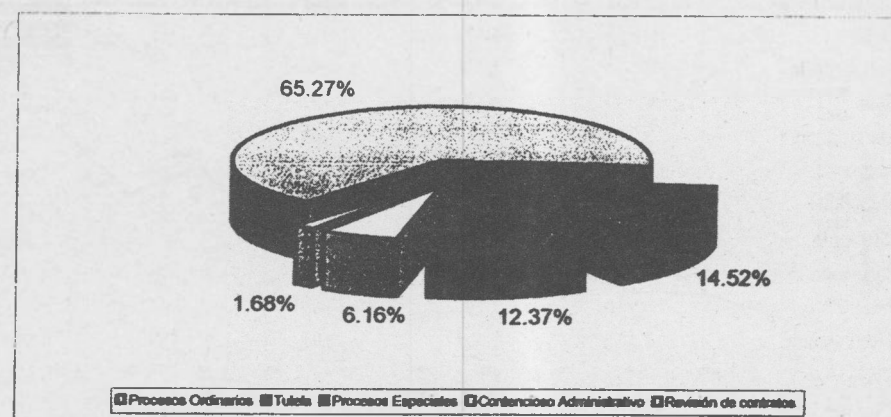
Acumulado año 2002

Tribunal	Entradas			Salidas		
	Instancia			Instancia		
	Primera	Segunda	Total	Primera	Segunda	Total
Administrativo						
Cundinamarca	14.065	77	14.142	9.894	65	9.959
Valle	4.838	15	4.853	3.164	21	3.185
Tolima	2.874	8	2.882	3.429	10	3.439
Meta	2.030	7	2.037	1.491	6	1.497
Cauca	1.985	4	1.989	1.405	1	1.406
Sucre	1.944	2	1.946	1.799	3	1.802
Cesar	1.904	0	1.904	1.185	0	1.185
Norte de Santander	1.747	14	1.761	1.360	7	1.367
Nariño	1.728		1.728	724		724
Atlántico	1.711	1	1.712	1.041	0	1.041
Santander	1.650	6	1.656	1.063	3	1.066
Caldas	1.527		1.527	990		990
Huila	1.176	11	1.187	1.554	14	1.568
Chocó	998	0	998	898	0	898
Magdalena	867	0	867	607	0	607
Guajira	794		794	715		715
Arauca	435	1	436	306	1	307
Quindío	363	3	366	201	0	201
Risaralda	335	0	335	661	0	661
San Andrés y Providencia	234	2	236	131	1	132
Caquetá	220		220	239		239
Casanare	174		174	167		167
Antioquia	103	2	105	277	1	278
Bolívar	0		0	0	0	0
Córdoba	0	0	0	0	0	0
Boyacá	0	0	0	0	0	0
Total tribunales	43.702	153	43.855	33.301	133	33.434

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.
 Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Entre 1998 y 2002, en esta jurisdicción la demanda ha crecido en promedio 8.93% anual, mientras que las salidas lo han hecho al 7.39%, lo cual en promedio significa un represamiento casi 11.000 procesos anualmente.

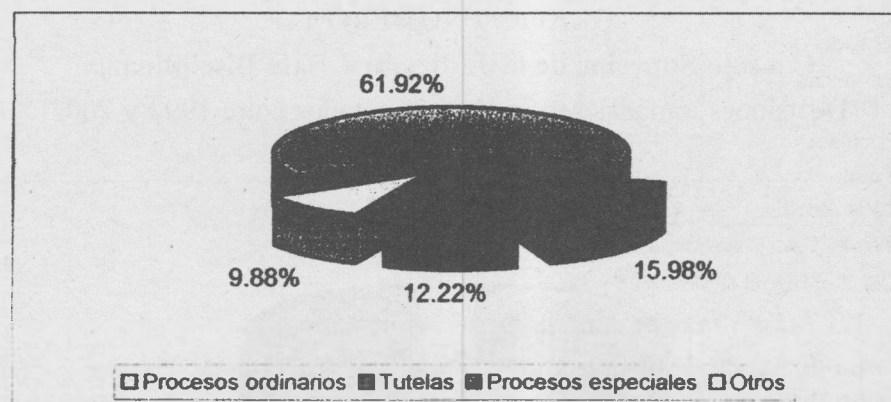
GRAFICO NUMERO 10
Jurisdicción Contencioso-Administrativa
Composición de la demanda según tipo de proceso. Año 2002



Fuente: Consejo de Estado
 Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Por tipo de negocio, en el Gráfico número 10 se aprecia que en el año 2002, el 65.3% de las entradas fueron de procesos ordinarios¹⁸, el 14.5% fueron tutelas, el 12.4% procesos especiales y el 7.8% otros procesos.

GRAFICO NUMERO 11
Jurisdicción Contencioso-Administrativa
Estructura de los egresos según tipo de proceso. Año 2002



Fuente: Consejo de Estado
 Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

En cuanto a las salidas por tipo de negocio, se aprecia que la preponderancia de los negocios ordinarios se mantiene, al igual que la participación de los procesos especiales mientras que toma un poco de importancia la atención de las tutelas.

1.3.3 Jurisdicción disciplinaria

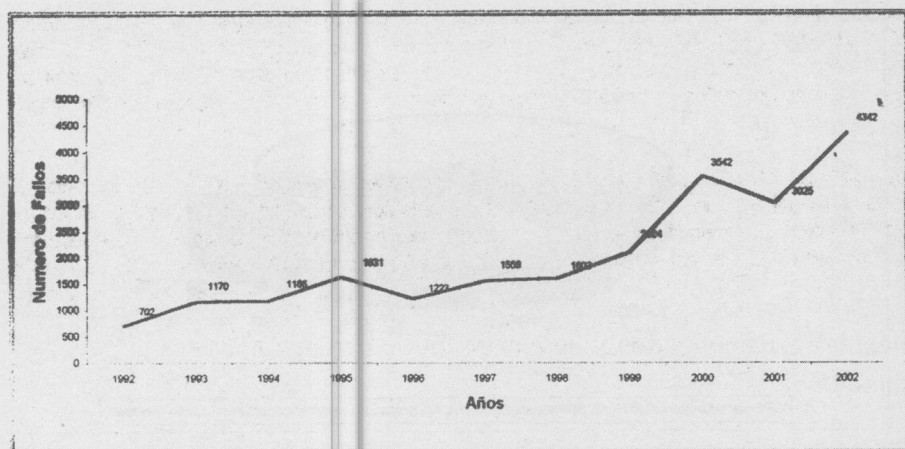
De acuerdo con los preceptos de la ley estatutaria de la administración de justicia, mediante el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria se resuelven los procesos que se adelantan contra los funcionarios de la rama judicial, salvo aquellos que gocen de fuero especial según la Constitución Política, contra aquellas personas que ejercen función jurisdiccional de manera transitoria u ocasional o contra los abogados por infracción al estatuto del ejercicio de la abogacía. Por mandato constitucional esta función la viene ejerciendo la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura junto con sus seccionales.

Desde su creación, en septiembre de 1992, la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura ha proferido un total de 22.077 decisiones (ver gráfico número 12), en promedio 2007 anuales, las cuales se han ido incrementando de año en año a razón de un 24%, debido a una mayor demanda de la población por los servicios de justicia. Lo anterior indica que la Sala viene produciendo más de 400 providencias anuales por magistrado.

¹⁸ Dentro de ellos, el 73% corresponde a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, el 16.2% a acciones de reparación directa, el 5.2% a nulidad de actos administrativos y el 5.6% restante a los otros procesos.

GRAFICO NUMERO 12

Consejo Superior de la Judicatura. Sala Disciplinaria
Decisiones tomadas anualmente entre 1992 y 2002

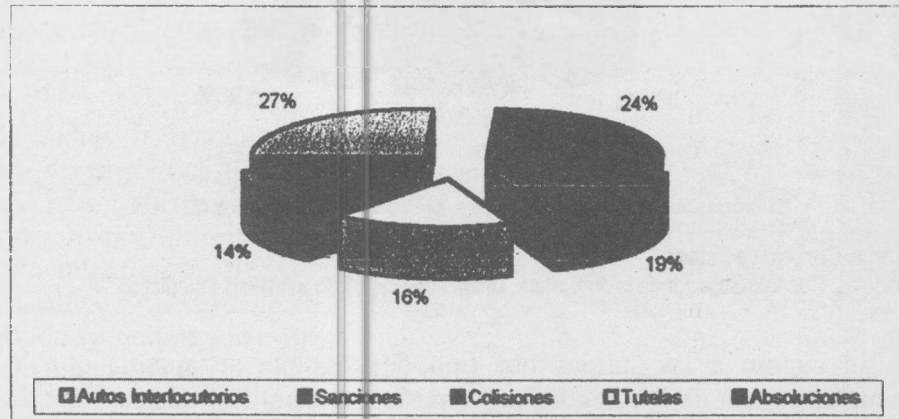


Fuente: Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

El gráfico número 13 muestra la distribución de los fallos emitidos y se resalta que hay una relativa equidistribución de los asuntos tratados por la sala, con una leve preponderancia de los autos interlocutorios (25.9%) y las sanciones a funcionarios y abogados (24%)¹⁹. Los otros asuntos tratados son colisiones (19.4%), tutelas (16.5%) y absoluciones (14.3%).

GRAFICO NUMERO 13

Consejo Superior de la Judicatura. Sala Disciplinaria
Decisiones tomadas según asuntos tratados entre 1992 y 2002



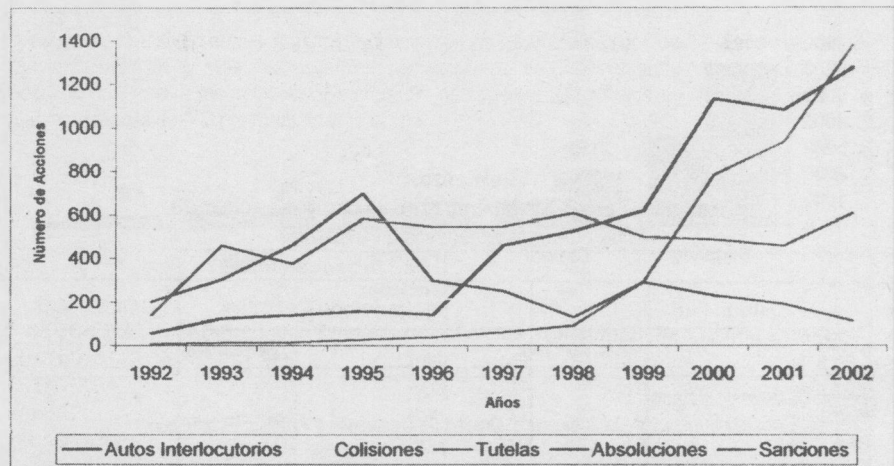
Fuente: Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Vale la pena resaltar que, como se puede ver en el gráfico número 14, es a partir de la entrada en vigencia de la Ley 270 de 1996, cuando toma gran impulso la gestión de este cuerpo colegiado. Este fenómeno se ha acrecentado por la creación de la denominada acción de tutela en la reforma constitucional de 1991, la cual ha contribuido a que la carga de trabajo en toda la jurisdicción disciplinaria se aumente. En particular, en los últimos tres años (2000-2002), en los que la Corporación se ha convertido en uno de los principales tribunales de tutela del país, el promedio de tutelas atendidas ha sobrepasado las 1.000, mostrando un significativo incremento con respecto al promedio de los tres años anteriores (96-99) en los cuales apenas alcanzó las 121.

En cuanto a las actividades desempeñadas por esta Sala en el último año se destacan las siguientes: Se atendieron y fallaron 1.378 tutelas, se profirieron 1.277 autos interlocutorios –incluidos impedimentos y recusaciones–, se dirimieron 967 conflictos de competencia entre autoridades de distintas jurisdicciones, se sancionaron 527 abogados y 87 funcionarios de la Rama Judicial, y en el mismo período se dictaron 113 sentencias absolutorias²⁰.

GRAFICO NUMERO 14

Consejo Superior de la Judicatura
Dinámica de largo plazo de las decisiones que atañen a la Sala Disciplinaria 1992 - 2002



Fuente: Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

En las salas disciplinarias de los Consejos Seccionales se presentaron durante el año 2002, 12.786 nuevas demandas, discriminadas según se muestra en el cuadro número 21. Tal como se espera de la gestión de estas salas, el 83% de su gestión está orientado a la resolución de actos disciplinarios contra funcionarios y empleados de la rama y abogados. El 16.4% de las entradas fueron tutelas.

CUADRO NUMERO 21

Consejos Seccionales de la Judicatura
Entrada de procesos por tipo. 1998 - 2002

Tipo de proceso	1998	1999	2000	2001	2002	% en 2002
Disciplinarios contra funcionarios o empleados	7.002	4.111	5.479	7.322	5.263	41.16
Disciplinarios contra abogados	5.521	4.111	5.976	7.339	5.336	41.73
Tutelas	155	394	1.604	1.432	2.090	16.35
Conflictos competencia de distinta jurisdicción	261	184	497	144	77	0.60
Solicitudes rehabilitación	6	43	53	30	20	0.16
Total	12.945	8.843	13.609	16.267	12.786	100
Variación anual	-16.2%	-31.7%	53.9%	19.5%	-21.4%	

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En el cuadro anterior también puede verse que entre el año 2000 y el 2001 hubo un cambio significativo en la tasa de crecimiento anual de los ingresos a estos despachos, pues pasó de un incremento en el 2001 del 19.5% a una disminución del 21% en el 2002.

En el cuadro siguiente se presenta una discriminación de las entradas por Consejo Seccional. Allí se puede apreciar que el 51% de ellas se concentró en las seccionales de Cundinamarca, Antioquia y Cali. También se puede apreciar que a las salas disciplinarias de los consejos seccionales de Bolívar, Boyacá y Quindío ingresaron menos de 100 procesos en todo el año.

CUADRO NUMERO 22

Consejos Seccionales de la Judicatura. Salas Disciplinarias
Entrada procesos por tipo. Año 2002

Consejo Seccional	Disciplinarios contra		Tutelas	Colisiones	Solicitudes rehabilitación	Total	% en 2002
	Abogados	Funcionarios o empleados ²¹					
Cundinamarca	1.575	1.641	849	10	2	4.077	31.89
Antioquia	610	603	139	19	4	1.375	10.75
Valle	494	496	77	0	1	1.068	8.35
Atlántico	275	353	119	3	0	750	5.67

¹⁹ Del total de sanciones, el 85.5% (4.532) corresponde a abogados y el 14.5% (766) a funcionarios.

²⁰ 80 correspondieron a abogados y 33 a funcionarios.

²¹ Incluidos los de las salas.

Consejo Seccional	Disciplinarios contra					Total	% en 2002
	Abogados	Funcionarios o empleados ²¹	Tutelas	Colisiones	Solicitudes rehabilitación		
Caldas	352	194	40	11	1	598	4.68
Tolima	225	228	104	0	0	557	4.36
N. de Santander	222	224	87	12		545	4.26
Santander	241	145	63	0	4	453	3.54
Cesar	132	167	111	4	3	417	3.26
Meta	154	168	54	1	0	377	2.95
Nariño	174	141	16	1	0	332	2.60
Huila	127	130	42	2	1	302	2.36
Cauca	120	123	46	0	0	289	2.26
Magdalena	106	119	59	0		284	2.22
Sucre	116	115	43	2		276	2.16
Córdoba	99	72	98	0		269	2.10
Risaralda	119	54	38	5	0	216	1.69
La Guajira	60	93	30			183	1.43
Chocó	30	81	32		1	144	1.13
Caquetá	48	47	29	3		127	0.99
Bolívar	21	29	8	0	0	58	0.45
Boyacá	20	27	4	4	3	58	0.45
Quindío	16	13	2	0		31	0.24
Total	5.336	5.263	2.090	77	20	12.786	100

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En cuanto a las salidas, en el cuadro siguiente se presenta una discriminación de ellas por Consejo Seccional. Allí se puede apreciar que cerca del 50% se concentró en las seccionales de Cundinamarca, Atlántico, Antioquia y Meta. De otra parte, el gráfico número 15 muestra la relación entre entrada y salida de procesos por consejo seccional y es en sí mismo una representación gráfica muy aproximada de la congestión en esas colegiaturas.

CUADRO NUMERO 23

Consejos Seccionales de la Judicatura. Salas Disciplinarias

Salida procesos por tipo. Año 2002

Consejo Seccional	Disciplinarios contra					Total	% en 2002
	Abogados	Funcionarios o empleados	Tutelas	Colisiones	Solicitudes rehabilitación		
Cundinamarca	1.173	1.349	872	9	2	3.405	26.55
Atlántico	487	614	126	3	0	1.230	9.59
Antioquia	405	422	137	23	1	988	7.70
Meta	273	388	75	1	0	737	5.75
Valle	295	334	77	0	1	707	5.51
Huila	254	293	85	3	2	637	4.97
Santander	302	251	69	0	2	624	4.87
Tolima	266	249	95	0	0	610	4.76
Caldas	381	162	41	11	0	595	4.64
Norte de Santander	215	180	89	12		496	3.87
Cesar	109	110	113	4	1	337	2.63
Risaralda	154	108	39	5	0	306	2.39
Cauca	165	94	46	0	0	305	2.38
Córdoba	109	80	102	0		291	2.27
Magdalena	123	104	59	0		286	2.23
Nariño	154	107	16	1	0	278	2.17
Sucre	116	110	43	2		271	2.11
La Guajira	82	111	31			224	1.75
Caquetá	48	93	35	3		179	1.40
Chocó	33	61	28		0	122	0.95
Boyacá	58	12	4	0	9	83	0.65
Bolívar	44	19	15	0	0	78	0.61
Quindío	21	12	2	0		35	0.27
Total	5.267	5.263	2.199	77	18	12.824	100

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

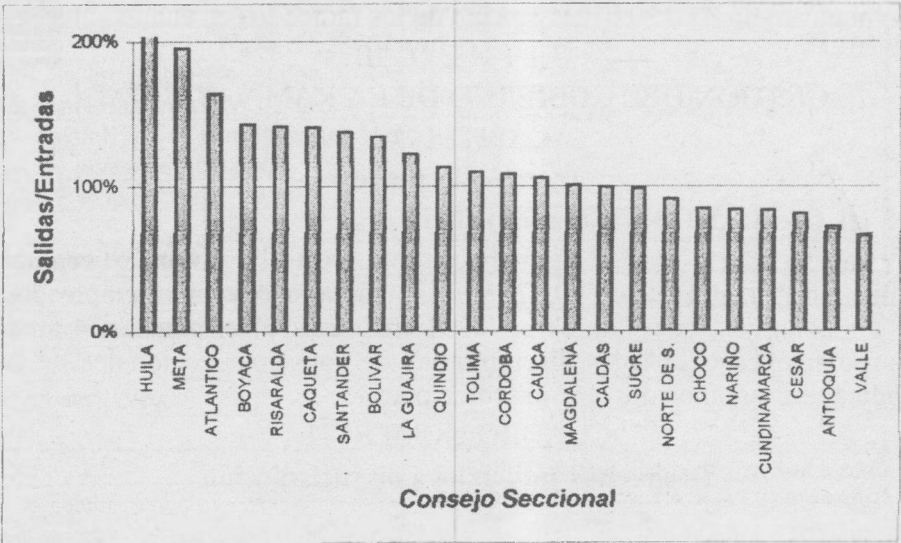
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Se aprecia por ejemplo que los consejos seccionales de Norte de Santander, Chocó, Nariño, Cundinamarca, Cesar, Antioquia y Valle presentan niveles de represamiento que van desde 8% en el primero de ellos hasta del 34%, en el último. En los demás, que por cierto tienen muy pocas entradas, se presenta un importante proceso de resolución de inventarios.

Gráfico número 15

Consejos Seccionales de la Judicatura. Salas seccionales

Relación entre entrada y salida de procesos. Año 2002



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

1.3.4 Jurisdicción constitucional

La Constitución Política le asignó a la Corte Constitucional la guarda de la supremacía e integridad de la Carta Política, en los estrictos y precisos términos del artículo 241. De conformidad con este precepto, la Corte tiene a su cargo el control de constitucionalidad en dos campos: De un lado, el control abstracto, que se ejerce por vía de acción (demandas ciudadanas contra leyes, decretos y actos reformativos de la Constitución), por vía de excepción (objeciones presidenciales a los proyectos de ley), y el control automático sobre leyes aprobatorias de tratados internacionales, proyectos de leyes estatutarias, decretos legislativos expedidos durante los estados de excepción, convocatoria a un referendo o asamblea constituyente para reformar la Constitución, referendos sobre leyes, consultas populares y plebiscitos del orden nacional.

De otra parte, corresponde a la Corte Constitucional, mediante el ejercicio del denominado control de constitucionalidad concreto, la revisión eventual de los fallos de tutela proferidos por los jueces de instancia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución y el procedimiento regulado por el Decreto 2591 de 1991. Adicionalmente, la Constitución le confiere la decisión acerca de la negativa de particulares, de asistir a citaciones de las cámaras legislativas, para responder sobre asuntos a cargo de estas, en los términos del artículo 137 del ordenamiento superior.

CUADRO NUMERO 24

Corte Constitucional

Procesos tramitados durante el año 2002

Tipo de proceso	Número
Demandas de inconstitucionalidad	700
Leyes aprobatorias tratados públicos	23
Decretos legislativos (Conmoción Interior)	14
Proyectos de leyes estatutarias	5
Objeciones Presidenciales	8
Total	850
<i>Revisión de fallos de tutela</i>	
Expedientes recibidos para eventual revisión	143.887
Expedientes seleccionados (incluye acumulados)	1.117
Incidentes	
Conflictos de competencia	256
Providencias	
Constitucionalidad	778
Revisión de tutela	339
Autos de selección	47
Autos conflictos de competencia	256

Fuente: Corte Constitucional.

Al comparar el número de procesos de constitucionalidad con los tramitados durante el año 2001, se observa que estos aumentaron en el 2002 al pasar de 566 a 850 (Cuadro número 24). Así mismo, el número de expedientes recibidos para eventual revisión durante el año 2002 aumentó en un 8% (10.612) respecto de los radicados en el año anterior.

TITULO III

GESTION DEL GOBIERNO DE LA RAMA JUDICIAL

CAPITULO 1

Acceso a la justicia

1.1 Oferta del servicio a la justicia

Para atender la demanda del servicio de justicia, el sector jurisdiccional cuenta con una planta de 19.027 servidores judiciales, entre empleados y funcionarios¹, distribuidos en 3.256 juzgados, 58 tribunales, 4 altas corporaciones y 23 salas disciplinarias de consejos seccionales de la judicatura, organizados por jurisdicciones.

CUADRO NUMERO 1

Despachos judiciales por jurisdicción

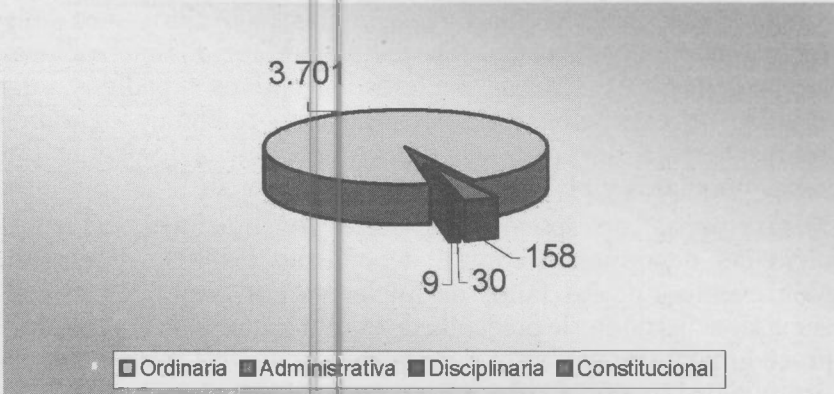
Jurisdicción	Altas Cortes	Salas Disciplinarias	Tribunales	Juzgados	Total Despachos
Ordinaria	23		422	3.256	3.701
Administrativa	27		131		158
Disciplinaria	7	23			30
Constitucional	9				9
Total despachos	66	23	553	3.256	3.898

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

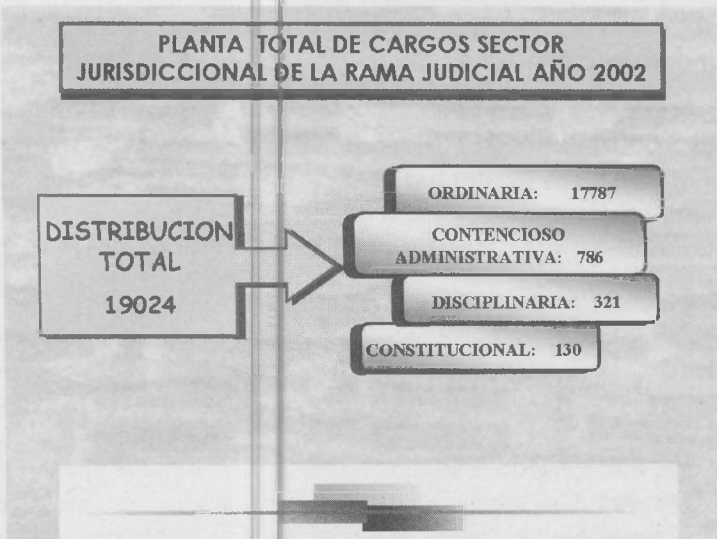
GRAFICO NUMERO 1

Distribución de la oferta de justicia por jurisdicciones



La jurisdicción ordinaria tiene 17.787 cargos, equivalente al 86% del total de servidores, de los cuales el 21% son funcionarios y el 79% empleados con un promedio de 5 empleados por despacho. La jurisdicción contencioso-administrativa el 4% y la constitucional el 1% para un total de 19.024 servidores judiciales.

GRAFICO NUMERO 2

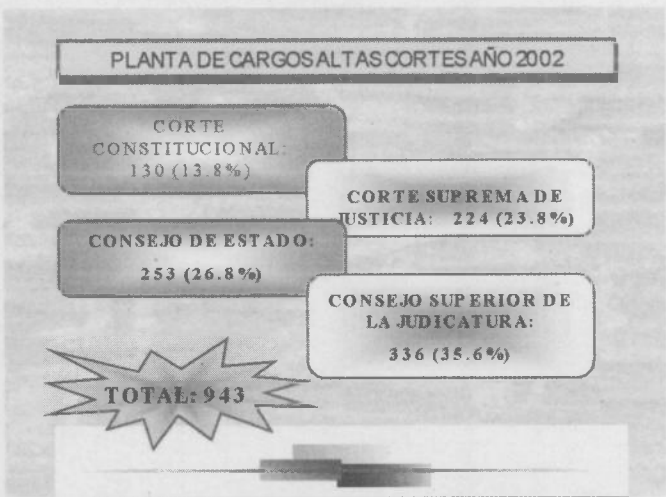


¹ Según el artículo 125 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, “tienen la calidad de funcionarios los Magistrados de las Corporaciones Judiciales, los Jueces de la República y los Fiscales. Son empleados las demás personas que ocupen cargos en las Corporaciones y Despachos Judiciales y en los órganos y entidades administrativas de la Rama Judicial”.

1.1.1 Planta de cargos de las altas cortes

El total de cargos en las altas cortes es de 960 servidores, de los cuales el 13.5% corresponde a la Corte Constitucional, 23.3% a la Corte Suprema de Justicia, el 26.4% al Consejo de Estado y el 36.8% al Consejo Superior de la Judicatura.

GRAFICO NUMERO 3



CUADRO NUMERO 2

Conformación tribunales superiores de distrito judicial

Tribunal Superior	Civil-Familia	Laboral	Penal	Civil-Familia Laboral	Civil	Familia	Civil-Agraria	Civil-Laboral	Decisión	Civil-Familia Agraria	Total
1 Antioquia		3	4			3	4				14
2 Archipiélago de San Andrés									3		3
3 Arauca									3		3
4 Armenia	4	3	3								10
5 Barranquilla	8	8	3								19
6 Bogotá		14	23		20	6					63
7 Bucaramanga		3	5		4	3					15
8 Buga		4	5		3	3					15
9 Cali		8	8		9	5					30
10 Cartagena	4	5	3								12
11 Cucuta	5	2	4								11
12 Cundinamarca		3	6							5	14
13 Florencia			2	3							5
14 Ibagué	9	4	5								18
15 Manizales	7	3	4								14
16 Medellín		13	15		12	5					45
17 Montería	3	2	3								8
18 Neiva			4	5							9
19 Pamplona									3		3
20 Pasto	6	3	6								15
21 Pereira		3	3		3	3					12
22 Popayán			5			2		5			12
23 Quibdó									3		3
24 Riohacha			2	3							5
25 San Gil			3	3							6
26 Santa Marta	5	4	3								12
27 Santa Rosa de Viterbo			3	4							7
28 Sincelejo			2	4							6
29 Tunja	5	3	4								12
30 Valledupar			3	3							6
31 Villavicencio			3			2		3			8
32 Yopal									3		3
Totales	56	88	134	25	51	32	4	8	15	5	418

CUADRO NUMERO 3

Conformación tribunales administrativos de distrito judicial

Tribunales administrativos	Una sola sala	Sección Primera	Sección Segunda	Sección Tercera	Sección Cuarta	Total
1 Antioquia	9					9
2 Arauca	3					3
3 Archipiélago de San Andrés	3					3
4 Atlántico	5					5
5 Bolívar	4					4
6 Bovacá	4					4
7 Caldas	4					4
8 Caquetá	3					3
9 Casanare	3					3
10 Cauca	4					4
11 Chocó	3					3
12 Córdoba	3					3
13 Cesar	3					3
14 Cundinamarca		6	12	6	6	30
15 Huila	5					5
16 La Guajira	3					3
17 Magdalena	3					3
18 Meta	4					4
19 Nariño	4					4
20 Norte de Santander	4					4
21 Quindío	3					3
22 Risaralda	3					3
23 Santander	5					5
24 Sucre	3					3
25 Tolima	5					5
26 Valle del Cauca	9					9
Totales	102	6	12	6	6	132

1.1.2 Despachos judiciales a diciembre de 2002

La distribución de los juzgados por área de atención a 31 de diciembre de 2002, tuvo una variación con respecto al año anterior con cuatro despachos menos, pasando de 3.260 a 3.256 en todo el país. Su número varió entre las diferentes áreas de atención de acuerdo con la demanda de justicia en los diferentes distritos judiciales. En el siguiente cuadro se presentan por área de atención todos los despachos judiciales.

CUADRO NUMERO 4

Total juzgados en el territorio nacional, por distrito judicial y áreas de atención

Nº	Distrito	Nº ctos.	Nº mun.	Penal mpal.	Penal cto.	Civil mpal.	Civil cto.	Familia	Menores	Prom. flia.	Prom. mpal.	Prom. cto.	Laboral	Ejec. penas	Penal de Circuito Especializado	Total
1	Antioquia	30	109	30	23	24	18	0	0	26	87	15	4	0	2	229
2	Arauca	2	8	0	0	0	0	0	0	2	10	3	1	0	0	16
3	Archipiélago de San Andrés	1	2	0	1	0	2	0	0	1	3	0	1	0	1	9
4	Armenia	2	12	7	6	9	5	4	1	1	16	0	2	2	1	54
5	Barranquilla	3	23	13	8	23	14	9	2	1	22	3	9	2	1	107
6	Bogotá	1	2	88	55	62	41	22	7	0	1	0	20	12	8	316
7	Bucaramanga	4	38	20	15	21	13	6	2	4	35	1	5	3	2	127
8	Buga	7	37	21	21	33	18	11	5	3	36	0	14	3	1	166
9	Cali	1	6	36	21	32	15	10	6	0	3	0	10	3	2	138
10	Cartagena	6	44	9	7	16	10	7	1	4	30	4	8	1	1	98
11	Cúcuta	3	27	9	7	13	9	5	1	3	25	1	5	2	2	82
12	Cundinamarca	16	112	23	18	23	20	1	1	17	89	3	2	0	2	199
13	Florencia	3	16	3	3	5	3	0	0	5	15	3	2	0	1	40
14	Ibagué	10	48	20	17	30	20	6	2	10	50	0	7	4	2	168
15	Manizales	10	29	19	14	26	13	5	2	9	21	3	3	1	1	117
16	Medellín	5	16	54	35	35	24	17	7	2	8	0	17	6	4	209
17	Montería	8	28	6	7	8	8	3	1	6	23	4	2	0	1	69
18	Neiva	4	37	12	10	17	11	5	2	5	38	0	5	2	2	109
19	Pamplona	1	13	1	2	2	2	0	0	2	10	0	0	0	0	19
20	Pasto	11	76	12	13	13	11	4	2	8	68	5	4	2	2	144
21	Pereira	7	14	12	8	10	7	3	2	3	13	4	3	2	1	68
22	Popaván	8	40	9	12	10	12	3	1	8	42	2	3	3	1	106
23	Quibdó	4	28	2	3	2	2	0	0	4	18	2	1	0	1	35
24	Riohacha	3	14	3	2	4	2	0	0	3	9	2	3	0	1	29
25	San Gil	5	51	11	8	12	7	0	0	6	43	2	1	0	1	91
26	Santa Marta	5	30	11	9	14	10	3	1	5	17	2	8	1	2	83
27	Santa Rosa de Viterbo	7	50	5	4	9	6	0	0	7	46	6	3	0	0	86
28	Sincelejo	5	26	3	2	6	3	0	0	5	20	5	2	0	1	47
29	Tunja	7	73	8	11	13	10	4	1	3	68	1	3	2	1	125
30	Valledupar	3	23	4	6	6	7	3	1	2	25	0	5	2	1	62
31	Villavicencio	6	47	4	7	7	6	2	1	4	39	3	2	3	2	80
32	Yopal	4	17	0	1	0	0	0	0	3	18	4	1	0	1	28
Totales		192	1.096	455	356	485	329	133	49	162	948	78	156	56	49	3.256

1.2 El reordenamiento territorial y funcional del aparato estatal de administración de justicia

El Consejo Superior de la Judicatura tiene como propósito general adecuar y mejorar la infraestructura de apoyo a los aparatos de justicia optimizando los recursos de manera que se pueda incrementar la capacidad de respuesta y la productividad de la Administración de Justicia, fundamentado constitucional y legalmente².

Para dar cumplimiento a este objetivo la Corporación fijó como estrategia la ampliación de la cobertura territorial de los aparatos de justicia y de administración de la Rama Judicial, adecuando y actualizando los componentes del mapa judicial y administrativo para facilitar el acceso de los ciudadanos a los aparatos estatales de justicia.

El reordenamiento judicial se realiza por mandato legal atendiendo los conceptos de fácil acceso, proporcionalidad de cargas de trabajo, proximidad y fácil comunicación, en función de áreas geográficas, volúmenes demográficos, demanda de justicia, existencia de vías de comunicación, etc. El reordenamiento puede ser territorial entre municipios, circuitos o distritos judiciales o funcional entre especialidades del derecho.

Además del mandato legal, las medidas de reordenamiento territorial y funcional se adoptan como respuesta al conflicto social, a la necesidad de garantizar la soberanía del Estado en el territorio nacional y como estrategia de racionalización y optimización de los recursos fiscales.

1.2.1 Criterios para el reordenamiento

Varios criterios han orientado el quehacer del Consejo de la Judicatura desde cuando el legislador le otorgó la facultad de decidir el reordenamiento judicial. En primer lugar el incremento de los conflictos sociales, que año tras año ha venido generando nuevas demandas al aparato de justicia, con un crecimiento promedio del número de negocios del orden de un 0.91% para el quinquenio de 1995-2000. A partir del año 2001 comienza a observarse una tendencia decreciente al punto que para el último año la entrada de negocios en los distintos despachos del país, cayó en un 30.18%, alcanzando una tasa de 2.453 procesos judiciales por cada 100.000 habitantes³.

El crecimiento del aparato de justicia debería ir paralelo con las demandas del servicio, permitiendo incrementar o disminuir los despachos en función de la necesidad. Sin embargo, las dificultades fiscales por las que ha atravesado el Estado colombiano y especialmente la rama jurisdiccional, han exigido una rigurosa observación del desempeño de los despachos judiciales y la adopción permanente de medidas que mejoren la **eficiencia** en la utilización de los recursos tanto en lo

² **Constitución Nacional, artículo 257**, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 en los artículos 85 (numerales 5 y 6), 89, 50, 51, 52, 63, 90 y 91, 92 y 94.

³ El número de habitantes estimado por el DANE para el año 2001 es de 43.070.704.

funcional como en lo territorial. En esta línea, se modifican las especialidades de los despachos judiciales, se refuerzan unos despachos frente a otros o se reubican dentro del territorio.

No basta sin embargo, el esfuerzo en la distribución de los recursos institucionales. Criterios como el de **seguridad** para los servidores judiciales, en un país azotado por la violencia, y el de **soberanía** del Estado, tanto frente a los actores armados al margen de la ley, como a lo largo de las inmensas fronteras del país, obligan a crear o mantener autoridades judiciales, aun en territorios donde la demanda del servicio no justificaría su presencia, como en los casos de Yopal, Arauca o San Andrés.

Sin duda una de las tareas más exigentes para la Sala Administrativa, que además marca una función *sui generis* frente a instituciones rectoras de la administración judicial en otras latitudes, es esta del reordenamiento, habitualmente atribuida al legislador. En nuestro país, se trata de una actividad permanente, que a través de múltiples Acuerdos de Sala ha buscado el cuidadoso equilibrio entre la eficiencia en la utilización de los recursos, la seguridad para los servidores judiciales y el mantenimiento de las instituciones del Estado de Derecho en medio del conflicto armado.

1.2.2 Logros del reordenamiento judicial 1996 - 2002

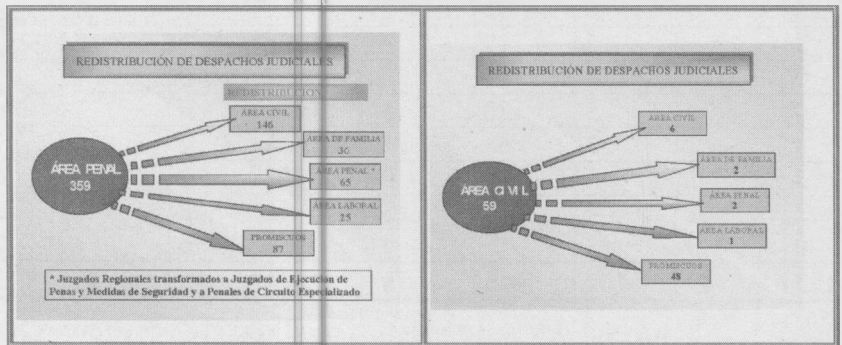
El Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo de las facultades conferidas sobre reordenamiento judicial ha obtenido los siguientes resultados:

Reordenamiento de Despachos

Los movimientos realizados en virtud del reordenamiento afectaron todas las especialidades de la jurisdicción ordinaria particularmente en la especialidad penal y los juzgados promiscuos. Los despachos penales se redistribuyeron principalmente hacia el fortalecimiento del área civil y de los juzgados promiscuos. Los despachos civiles redistribuidos fortalecieron principalmente los juzgados promiscuos. (Ver gráficos números 2.8 y 2.9)

GRAFICO NUMERO 4

Redistribución de despachos judiciales área penal y área civil

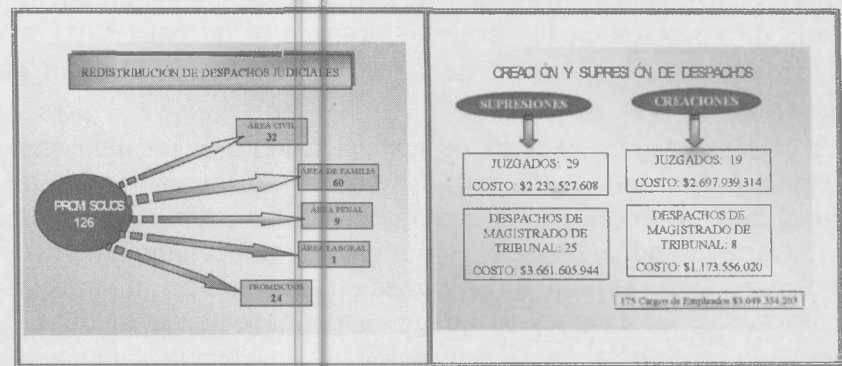


Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

El Reordenamiento judicial visto en términos económicos supone una reasignación de recursos, lo cual permitió fortalecer especialidades congestionadas.

GRAFICO NUMERO 5

Redistribución de despachos judiciales juzgados promiscuos y creación y supresión de despachos



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Creación de unidades judiciales municipales

El acceso al servicio de justicia a nivel territorial se ha incrementado por dos en vía del aumento en el número de juzgados promiscuos

municipales y de otra parte por la conformación de Unidades Judiciales Municipales. Esta figura prevista en la Ley Estatutaria otorga competencia a un despacho judicial para la atención de varios municipios. Así, la creación de 96 Unidades Judiciales Municipales ha permitido brindar el acceso al servicio de justicia en 207 municipios, es decir, en el 18.9% del total de municipios del país.

GRAFICO NUMERO 6

Creación de unidades judiciales municipales: Efectos y cubrimiento



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La aplicación de esta figura no solo ha garantizado el mayor acceso al servicio de justicia sino que le ha **ahorrado al erario cerca de \$12.857 millones** al año, pues se han evitado los costos de funcionamiento del aparato de justicia de cerca de 111 despachos judiciales y ha permitido **reasignar los recursos liberados** al fortalecimiento de las especialidades y en las ciudades con mayor volumen de procesos o donde la presencia del aparato de justicia fuese requerida.

Fusión de salas en los tribunales superiores de distrito judicial

Un resumen de la fusión de salas en los tribunales superiores de distrito judicial se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO NUMERO 5

Reubicación de Despacho y fusiones de Salas en Tribunales Superiores de Distrito

Distrito	Fusión Salas	
Armenia	Civil	Familia
Barranquilla	Civil	Familia
Cundinamarca	Civil	Familia
Santa Marta	Civil	Familia
Sincelejo	Civil-laboral	Familia
Santa Rosa de Viterbo	Civil	Familia
Santa Rosa de Viterbo	Civil-Familia	Laboral
San Gil	Civil-Laboral	Familia
Riohacha	Civil	Familia
Riohacha	Civil-Familia	Laboral
Ibagué	Civil	Familia
Quibdó	Civil-Laboral-Familia	Penal
Pasto	Civil	Familia
Pamplona	Civil-Laboral-Familia	Penal
Manizales	Civil	Familia
Florencia	Civil-Laboral	Familia
Cúcuta	Civil	Familia
Montería	Civil	Familia
Cartagena	Civil	Familia
Neiva	Civil-Laboral	Familia
Tunja	Civil	Familia
Valledupar	Civil	Familia
Valledupar	Civil-Familia	Laboral

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Reubicación de cargos de magistrado en los tribunales superiores de distrito

En el cuadro siguiente se puede apreciar el registro de reubicaciones de magistrados:

CUADRO NUMERO 6
Reubicación de Despacho y fusiones de Salas
Reubicación Magistrados

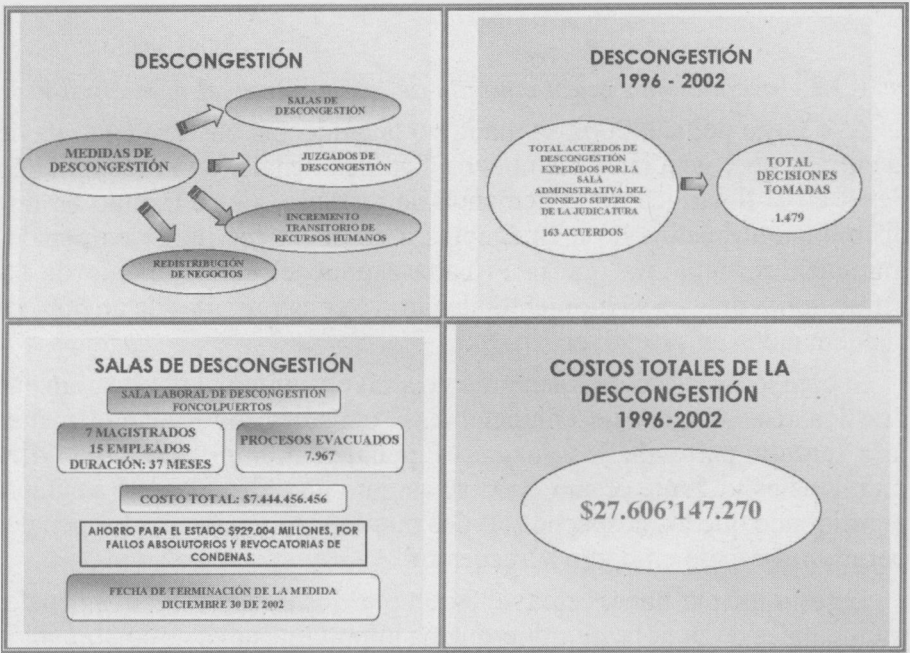
Distrito	Origen	Destino	
Armenia	1 Magistrado Sala Penal	Sala Laboral	Armenia
Bucaramanga	1 Magistrado Sala Penal	Sala Laboral	
Bucaramanga			
Buga	3 Magistrados Sala Penal	2 Laboral y Sala Civil	Buga
Cali	2 Magistrados Sala Penal	1 Sala Civil y 1 Sala Familia	Cali
Cúcuta	3 Magistrados Sala Penal	1 Sala Civil-Familia 1 Sala Laboral	Cúcuta
		1 Sala Unica	Arauca
Ibagué	3 Magistrados Sala Penal	2 Sala Civil y 1 Sala Laboral	Ibagué
Manizales	3 Magistrados Sala Penal	2 Sala Civil-Familia Sala Unica	Manizales
			Arauca
Manizales	1 Magistrado Sala Civil-Familia-Laboral	Sala Unica	Arauca
Pasto	1 Magistrado Sala Penal	Sala Civil-Familia	Pasto
Tunja	1 Magistrado Sala Penal	Sala Laboral	Tunja
Valledupar	1 Magistrado Sala Penal	Sala Civil-Familia	Barranquilla
Cundinamarca	2 Magistrados Sala Penal	Sala Laboral	Bogotá
Cundinamarca	3 Magistrados Sala Agraria	Sala Civil	Bogotá
Montería	2 Magistrados Sala Civil-Familia	1 Sala Laboral	Cartagena
		1 Sala Laboral	Barranquilla
Santa Marta	1 Magistrado Sala Penal	1 Laboral	Santa Marta
Santa Rosa de Viterbo	3 Magistrados	Tribunal Superior	Yopal
Neiva	1 Magistrado Sala Penal	Sala Laboral	Barranquilla
Pamplona	2 Magistrados Sala Civil-Familia	Sala LaboralSala Laboral	
BarranquillaManizales			
Riohacha	1 Magistrado Sala Civil-Familia y 1 Magistrado Sala Laboral	Sala Civil-Familia y 1 Sala Laboral	Barranquilla
			Cartagena
Valledupar	1 Magistrado Sala Civil-Familia y 1 Magistrado Sala Laboral	Sala Civil-Familia a Sala Laboral	Barranquilla
			Cartagena

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

1.2.3 Logros en los procesos de descongestión

Las medidas de descongestión judicial ofrecen una solución transitoria para enfrentar los fenómenos coyunturales de congestión en tribunales y en juzgados. En el gráfico se pueden apreciar las medidas de descongestión adelantadas, el número de decisiones tomadas al respecto desde 1996 y algunos de los resultados en términos de procesos y costos.

GRAFICO NUMERO 7
Medidas de descongestión



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Así, las medidas se han materializado en la toma de 1.479 decisiones en la Sala Administrativa desarrolladas expuestas en 163 Acuerdos con un costo estimado en \$27.606 millones en el periodo 1996-2002 utilizando los siguientes mecanismos:

Descongestión en los Tribunales

Impacto en evacuación de procesos: En forma agregada los mecanismos de descongestión en tribunales han permitido evacuar cerca de 13.000 procesos represados. Se destaca la estrategia de descongestión en Foncolpuertos, por ser un ejemplo de coordinación con las políticas de Estado que permitieron fallar cerca de 10.000 procesos.

Impacto en cuanto a la transparencia de la gestión Judicial: La medida de descongestión no solo aceleró el tiempo de respuesta del trámite judicial, sino que también contribuyó a la transparencia de la gestión judicial.

Descongestión en Juzgados

Se han tomado medidas de descongestión para juzgados penales, penales especializados y de ejecución de penas y medidas de seguridad en Bogotá, Zipaquirá, Buga, Villavicencio, Cali, Ibagué, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cúcuta, Manizales, Neiva, Palmira y Valledupar.

• **Redistribución de Negocios en estado de fallo:** La Sala Administrativa adoptó medidas transitorias de descongestión para Tribunales a fin de equilibrar cargas de trabajo en los tribunales, como complemento de las medidas de reordenamiento, así:

• **Redistribución de negocios laborales:** Cerca de **3.500 procesos** en estado de fallo que se encontraban represados en las salas laborales de los **Tribunales Superiores de Distrito** fueron redistribuidos luego de estudios de Evaluación de Gestión realizados por la entidad. Se redistribuyeron procesos desde Bogotá, Ibagué, Pasto, Bucaramanga, Buga, Cúcuta y Medellín.

• **Redistribución de negocios Civiles:** Cerca de **500 procesos** civiles en estado de fallo que se encontraban represados en las salas civiles de los **Tribunales Superiores de Distrito**, fueron redistribuidos luego de estudios de Evaluación de Gestión realizados por la entidad. Se redistribuyeron desde Bogotá, Bucaramanga, Cali, Buga y Pereira.

Descongestión en las altas Cortes

La Sala Administrativa tomó medidas transitorias para descongestionar las altas Cortes con la creación de cargos para apoyar las secciones primera, segunda, tercera y quinta del Consejo de Estado, para la Corte Suprema de Justicia y para la Corte Constitucional.

Descongestión en las Salas Disciplinarias

La Sala Administrativa tomó medidas transitorias para descongestionar la Sala Disciplinaria de Cundinamarca en la que se presentan altos niveles de congestión.

1.3 Retos, tendencias y logros de las medidas de reordenamiento y descongestión durante el año 2002

1.3.1 Reubicación de despachos por razones de seguridad

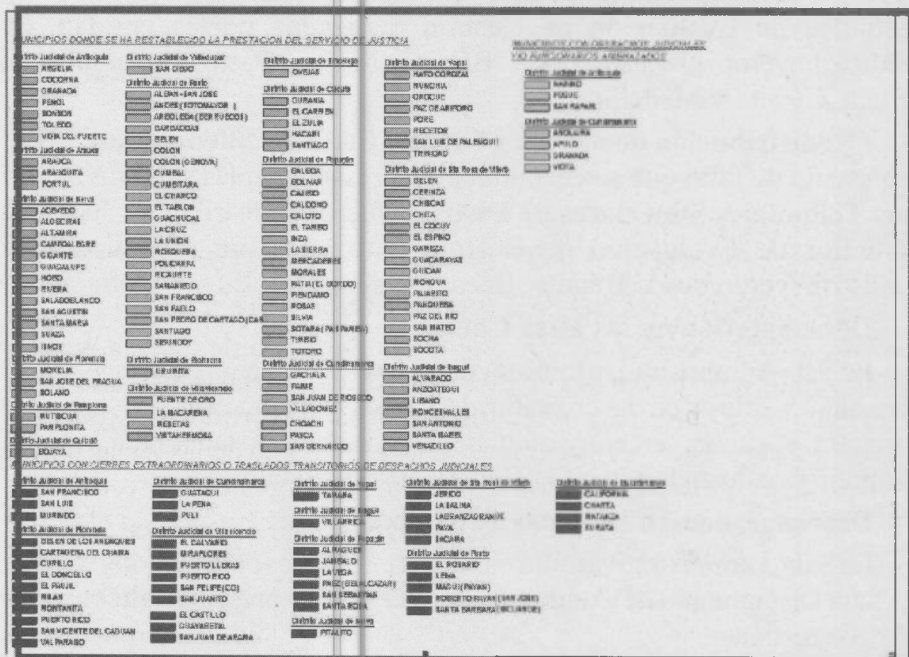
Uno de los retos más significativos que debió enfrentar la Administración de Justicia a lo largo del año 2002 fue los problemas de orden público que afectaron gran parte del territorio nacional y pusieron en grave riesgo la vida de las autoridades locales, y desde luego, la de los servidores judiciales en cerca de doscientos municipios, principalmente aquellos ubicados en los departamentos de la antigua “zona de distensión” y sus regiones aledañas.

Sin duda, la oportunidad con la que los Consejos Seccionales acudieron a los cierres extraordinarios de despachos y el buen juicio con que la Sala Administrativa utilizó el recurso legal de la reubicación transitoria de sedes judiciales, atribuyendo a los servidores trasladados funciones de descongestión en otros juzgados, logró preservar la vida y la seguridad de más de 67 funcionarios y 159 empleados.

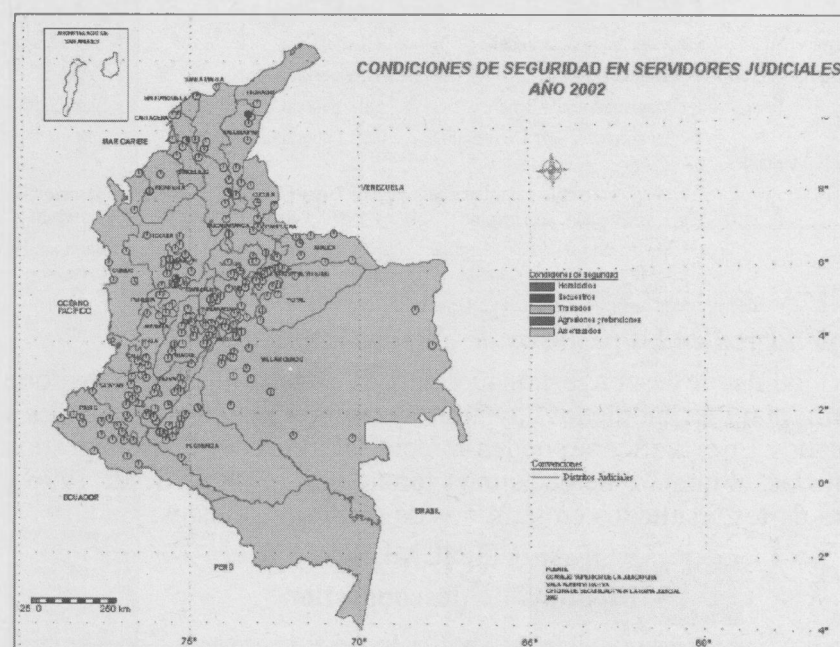
En su conjunto se tomaron 67 medidas de este tipo, especialmente durante los meses de Junio a Septiembre, cuando las amenazas fueron más críticas, hasta fin de año cuando la tensión pareció ceder y concentrarse principalmente en los departamentos del Caquetá y Arauca y en algunas regiones tradicionalmente golpeadas por la violencia.

Los gráficos dan cuenta del esfuerzo de reubicación y de su evolución a lo largo del año.

Condiciones de seguridad de los despachos judiciales



Servidores judiciales amenazados



1.3.2 Adecuaciones a la demanda de justicia a nivel municipal

A lo largo del año 2002 se mantuvo la tendencia observada a raíz de la entrada en vigencia de los nuevos Códigos Penal y de Procedimiento Penal en la dinámica de la demanda de justicia, que se tradujo en una disminución drástica de los negocios a cargo de los juzgados penales municipales, debido a que la Fiscalía asumió el conocimiento de las infracciones que, en su momento, llegaron a constituir más de un 60% de las demandas en este nivel.

Si bien los retos del reordenamiento a nivel municipal implicarían una drástica reasignación de competencias, transformando cuando menos una tercera parte de los juzgados penales municipales en civiles municipales, durante el año 2002 se asumió una fórmula de transición, permitiendo que los despachos civiles pudiesen comisionar a los penales para las tareas de embargo y secuestro.

En esta misma línea, cerca de 84 empleados de los juzgados penales municipales de Bogotá, cumplieron una importante tarea de colaboración en la revisión y sistematización de expedientes que apoyaron el proceso de modernización tecnológica en los juzgados de ejecución de penas en la capital de la república.

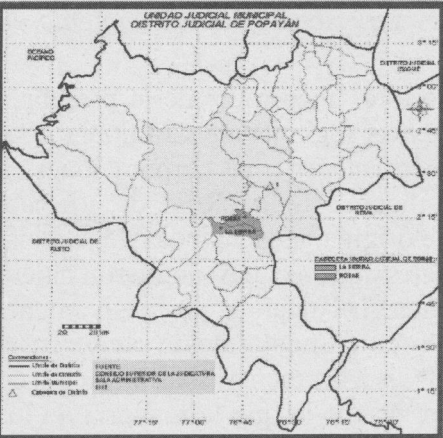
Por su parte, desde la perspectiva territorial, los pequeños municipios de todo el país mantuvieron su tendencia hacia la disminución de la demanda de justicia, explicable en parte por la pérdida de población, y en

parte por los factores de orden público ya referidos. La respuesta institucional del Consejo de la Judicatura se mantuvo a lo largo del 2002, en la creación y fortalecimiento de nuevas Unidades Judiciales Municipales, figura que permite mantener la presencia del aparato de justicia en todo el territorio nacional, permitiendo al mismo tiempo la liberación de recursos para atender necesidades en núcleos urbanos con mayores volúmenes de población.

CUADRO NUMERO 7
Creación de unidades judiciales municipales

Unidad Judicial Municipal	Municipios adscritos a la Unidad Judicial Municipal	Circuito Judicial	Distrito Judicial
Rosas	Rosas y La Sierra	Popayán	Popayán
Labranzagrande	Labranzagrande y Pisba	Sogamoso	Santa Rosa de Viterbo
Tenza	Tenza y La Capilla	Guateque	Tunja
Santiago de Tolú	Santiago de Tolú y Coveñas	Sincelejo	Sincelejo

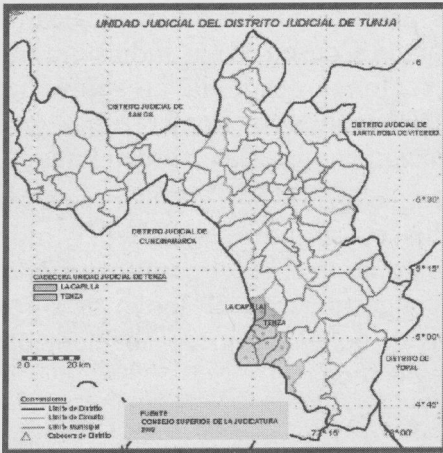
MAPA NUMERO 5
Unidad judicial de Popayán



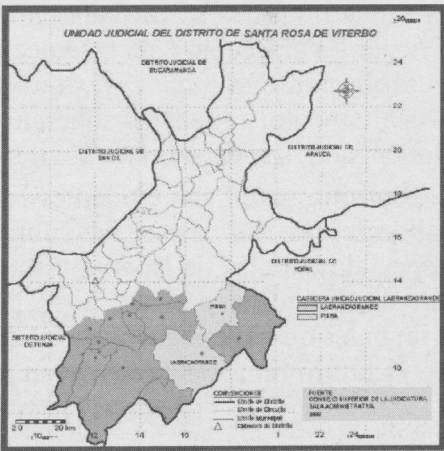
MAPA NUMERO 6
Unidad judicial de Sincelejo



MAPA NUMERO 7
Unidad judicial de Tunja



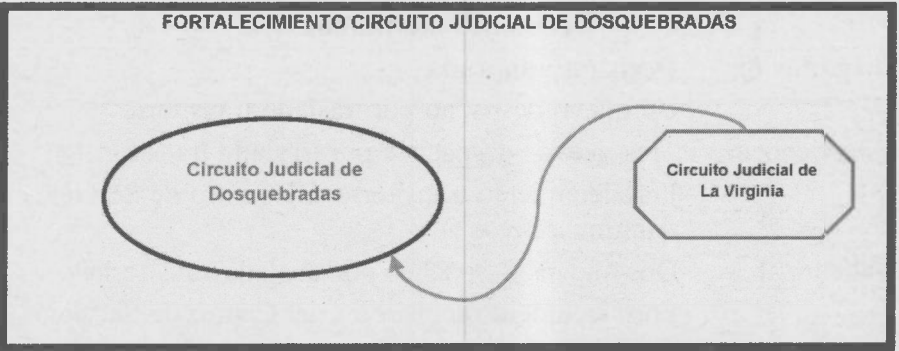
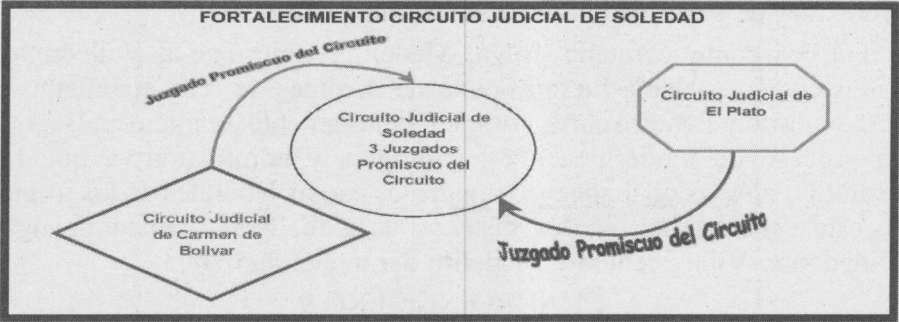
MAPA NUMERO 8
Unidad judicial de Santa Rosa de Viterbo



medidas de reordaneamiento que no implicaron erogación fiscal y que hoy garantizan una adecuada oferta de servicios en esas localidades.

En el Circuito Judicial de Soledad existía un juzgado promiscuo de circuito, el cual fue reforzado mediante el traslado de dos despachos de los distritos judiciales de Barranquilla y Cartagena. El municipio de Dosquebradas fue reforzado por medio del traslado del juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Virginia.

GRAFICO NUMERO 8
Fortalecimiento de áreas metropolitanas de Barranquilla-Soledad y Pereira-Dosquebradas



1.3.3 Respuestas al escalamiento del conflicto penal

Por contraste con la disminución de la demanda de justicia penal a nivel municipal, la complejidad del conflicto social repercutió muy fuertemente sobre los juzgados penales de circuito y penales especializados. Tanto en las grandes ciudades, como en las zonas donde existe mayor presencia de actores armados al margen de la ley, más que el volumen de causas, se incrementó su complejidad, así como el riesgo para los servidores judiciales.

Los decretos gubernamentales de orden público, especialmente los relativos al manejo de procesos de extinción de dominio, que fueron reemplazados por la Ley 793 de 2002, así como la creación de las llamadas “Zonas de rehabilitación”, constituyeron factores adicionales, que exigieron una respuesta del Consejo de la Judicatura en materia de justicia penal especializada.

CUADRO NUMERO 8
Juzgados penales de circuito especializado
Decisiones adoptadas

Juzgados de	Decisiones adoptadas
Bogotá	Dos nuevos despachos por traslado transitorio Fortalecimiento transitorio del Centro de Servicios Administrativos
Medellín	Creación de cargos en los juzgados de manera transitoria
Antioquia	Creación de cargos en los juzgados de manera transitoria
Cali	Un nuevo despacho por traslado transitorio
Villavicencio	Un nuevo despacho por traslado transitorio Fortalecimiento transitorio del Centro de Servicios Administrativos
Buga	Un nuevo despacho por traslado transitorio
Popayán	Un nuevo despacho por traslado transitorio
Arauca	Un nuevo despacho por traslado transitorio

Fue así como durante el año 2002 se crearon 10 jueces especializados, por nombramiento o por reordenamiento de despachos, designando

Mención especial merecen los municipios que forman parte de las áreas metropolitanas de las grandes ciudades, las cuales, durante los últimos años, se han convertido en alojamiento de la población más pobre que trabaja en los grandes núcleos urbanos e igualmente en polos de atracción de las grandes masas de desplazados de todo el país, y por ello, escenarios de la expansión del conflicto social, que se traduce en nuevas y mayores demandas de justicia.

Es así como Soacha y en menor medida Zipaquirá, Funza y Chía, en cercanías de la capital; Yumbo al lado de Cali, Girón y Piedecuesta en el área metropolitana de Bucaramanga, Dosquebradas en inmediaciones de Pereira y muy especialmente Soledad en el entorno urbano de Barranquilla, forman los núcleos donde la oferta de servicios de justicia se ha quedado corta frente a necesidades y demandas crecientes de la población.

Es por ello que, continuando con la tarea de años anteriores, durante 2002 el Consejo superior de la Judicatura prestó especial interés a Soledad y Dosquebradas, municipios que fueron fortalecidos gracias a

algunos de ellos como jueces de descongestión encargados específicamente de negocios de extinción de dominio, lo cual permitió fallar con enorme beneficio para el Estado y la sociedad colombiana.

1.3.4 Soporte al proceso de modernización del Sistema Penitenciario y Carcelario

Como parte de una “revolución silenciosa” en materia de modernización de centros penitenciarios y carcelarios y búsqueda de nuevas alternativas para el manejo de la pena, especialmente para los infractores de la ley que más severamente afectan el orden social, las medidas de reordenamiento se orientaron a fortalecer los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en aquellos distritos judiciales donde se crearon penales nacionales de seguridad máxima e intermedia.

Fue así como Armenia, Buga, Medellín, Cali, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Neiva fueron objeto de medidas de reordenamiento o descongestión. Por otra parte, complementariamente, se inició en Bogotá un proceso de modernización tecnológica y administrativa que ha permitido dimensionar adecuadamente las cargas laborales de los jueces de esta especialidad, en los distritos de Cali, Neiva, Bucaramanga, Valledupar, Villavicencio y Medellín durante el año 2003.

CUADRO NUMERO 9

Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad
Decisiones adoptadas

Juzgados de	Decisión adoptada
Neiva	Un nuevo despacho por traslado transitorio
Villavicencio	Tres nuevos despachos por traslado transitorio Fortalecimiento transitorio del Centro de Servicios Administrativos
Valledupar	Dos nuevos despachos por traslado transitorio Fortalecimiento transitorio del Centro de Servicios Administrativos
Buga	Dos nuevos despachos por traslado transitorio
Bogotá	Fortalecimiento transitorio del Centro de Servicios Administrativos
Cali	Fortalecimiento transitorio del Centro de Servicios Administrativos
Medellín	Fortalecimiento transitorio del Centro de Servicios Administrativos
Tunja	Un nuevo despacho por traslado transitorio

1.3.5 Foncolpuertos, mucho más que un proceso de descongestión

Durante el año 2002, el Consejo de la Judicatura decidió mantener la Sala de descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, creada desde 1999 para conocer exclusivamente de los grados de consulta y las segundas instancias de todas las demandas contra Foncolpuertos, a fin de garantizar la transparencia de las decisiones judiciales en un sonado caso de defraudaciones millonarias a la Nación.

A lo largo del año, la Sala conformada por 7 Magistrados conoció 2.490 procesos provenientes de los tribunales y juzgados de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Buenaventura y Buga.

La evaluación final de los tres años de funcionamiento de esta Sala, muestra cómo en su conjunto se abocó el conocimiento de 9.767 procesos, con un ahorro total para el Estado Colombiano superior a los de \$740.299.628.220, con un gasto que no superó los \$7.444.456.459 por concepto de funcionamiento.

Además de los daños evitados al patrimonio público por vía jurisdiccional, la Sala administrativa desarrolló un importante proceso de búsqueda de información con el propósito de agotar la revisión de cualquier proceso que hubiese podido dar origen a la defraudación. Para ello, se aprovecharon los procesos de modernización tecnológica y archivos, así como la consulta directa a jueces y magistrados, que pudieran conocer de estos negocios y muy especialmente a la coordinación institucional con el hoy Ministerio de Protección Social con el cual se ha venido desarrollando un importante proceso de cruce y ajuste de bases de datos, que ha permitido identificar un gran número de negocios contra

Foncolpuertos que, por haber sido tramitados por vía administrativa, nunca estuvieron a conocimiento de funcionarios judiciales, situación que espera corregirse gracias a la coordinación entre el Consejo de la Judicatura y el Gobierno Nacional.

CUADRO NUMERO 10

Resumen de la gestión e informe económico del Tribunal
de Descongestión de Foncolpuertos

	SEGUNDA INSTANCIA				IMPACTO ECONOMICO			
	Falla- dos	Confir- mados	Revo- cados	Modifi- cados	Pretensión	Condenas modificadas	Condenas confirmadas	Ahorro para el Estado En caso de que se hubieran pagado las pretensiones
NOV DE 1999 A 31 DE DICIEMBRE DE 2001	7.432	6.637	3.072	58	\$ 741.436.670.516	\$ 328.433.885	\$ 808.608.411	\$ 1.137.042.206
1 DE ENERO A NOV 30 DE 2002	2.335							
TOTAL	9.767							\$ 740.299.628.220

Procesos recibidos	Procesos fallados	Procesos devueltos	Otras salidas	Pendientes de fallo
11.534	10.400	609	4.068	57

1.3.6 Reorganización de tribunales superiores y fortalecimiento de tribunales administrativos

Históricamente los tribunales superiores fueron eje de la presencia institucional de la justicia en las diversas regiones de Colombia a tal punto que, gracias a la tradición, aún permanecen estas corporaciones en municipios que como San Gil, Pamplona o Santa Rosa de Viterbo, carecen del volumen demográfico que origina las demandas de justicia. En menor escala, muchos otros tribunales que en el pasado fueron objeto de una desbordada actividad judicial, han visto declinar progresivamente las demandas de los ciudadanos. Ello es particularmente cierto en la especialidad penal, por razones atribuibles a la creciente participación de la Fiscalía en los procesos criminales, de modo que la mayoría de los tribunales superiores, especialmente en sus salas penales, ha requerido un ajuste, para lo cual la Sala Administrativa del Consejo de la Judicatura ha aprovechado las vacancias definitivas de las plazas de los magistrados.

No todo, sin embargo, ha sido ajustado. Durante 2002 se dio curso al Tribunal Superior de Arauca, sin erogaciones adicionales para el presupuesto, pues se trasladaron tres magistrados de los tribunales de Cúcuta y Pamplona. Con esta decisión, el Consejo de la Judicatura dio cumplimiento a una expectativa regional desde la creación del Departamento, y afianzó la soberanía del Estado en una frontera estratégica donde, además, existe una difícil situación en materia de orden público.

Por otra parte, son evidentes las cargas que deben afrontar las salas laborales de los tribunales ubicados en grandes ciudades y muy especialmente las de Bogotá y Barranquilla que, en el pasado reciente, fueron objeto de programas de descongestión con el apoyo de otros tribunales menos congestionados del resto del país y que, probablemente en el futuro inmediato, requieran nuevas medidas.

CUADRO NUMERO 11

Decisiones adoptadas en relación con los tribunales superiores

Tribunal Superior	Decisión adoptada
Arauca	Inició el funcionamiento del Tribunal Superior de Arauca
Cúcuta	Disminuye un despacho en la Sala Penal
Pamplona	Se modificó la estructura del tribunal, disminuyéndola en dos despachos de magistrado y dejando una sala única
Manizales	Se modificó la Sala Civil-Familia disminuyéndola en un despacho de magistrado
Quibdó	Se modificó la estructura del tribunal, disminuyéndola en dos despachos y dejando una sala de decisión
Ibagué	Se modificó la Sala Civil, disminuyéndola en un despacho
San Gil	Se modificó la Sala Civil-Familia-Laboral, disminuyéndola en un despacho

Tribunal Superior	Decisión adoptada
Neiva	Se modificó la Sala Penal, disminuyéndola en un despacho
Bucaramanga	Se modificó la Sala Penal, disminuyéndola en un despacho
Buga	Se modificó la Sala Civil, disminuyéndola en un despacho

Por contraste con la disminución de cargas en los tribunales superiores, los tribunales administrativos han visto incrementar sus demandas de manera significativa, por razones atribuibles a las ideologías que hicieron carrera a lo largo de la última década. En efecto, la disminución del papel del Estado como productor de bienes y prestador de servicios y su correspondiente ajuste, sumado a una creciente tendencia hacia la contratación, se ha convertido en un semillero de demandas. Por otra parte, el escalamiento del conflicto armado y la creciente participación de las fuerzas armadas estatales se han convertido también en una nueva fuente de demandas que desborda la capacidad de respuesta de los despachos administrativos de todo el país.

Es por ello que como una política permanente de la Sala Administrativa, los recursos liberados a lo largo del año por los tribunales superiores, debieron aplicarse a fortalecer los tribunales administrativos, procurando mantener las plazas de magistrados en los mismos distritos judiciales, cuando ello resultó pertinente.

Seguramente en el inmediato futuro, esta política deberá mantenerse con miras a bajar los niveles de congestión de los despachos administrativos que son, sin duda, hoy por hoy los que presentan las mayores cargas relativas, especialmente en las grandes ciudades y muy particularmente en Bogotá.

CUADRO NUMERO 12
Decisiones adoptadas en relación
con los tribunales administrativos

Tribunal Administrativo	Decisión adoptada
Antioquia	Fortalecimiento de la Secretaría con la creación de dos cargos
Cundinamarca	Fortalecimiento de la Secretaría con la creación de seis cargos
Valle	Un nuevo despacho de magistradoFortalecimiento de la Secretaría con la creación de dos cargos
Tolima	Un nuevo despacho de magistradoFortalecimiento de la Secretaría con la creación de dos cargos
Santander	Un nuevo despacho de magistrado
Huila	Un nuevo despacho de magistrado
Quindío	Fortalecimiento de la Secretaría con la creación de tres cargos
Caldas	Fortalecimiento de la Secretaría con la creación de tres cargos

1.3.7 Apoyo a las altas Cortes

Como cabe esperar, la demanda de servicios de justicia en la Corte Suprema y el Consejo de Estado ha seguido una tendencia similar a la observada para el conjunto de la jurisdicción ordinaria y para los tribunales administrativos en todo el país. En efecto, existe una leve tendencia hacia el descenso del número de nuevos negocios en la Corte Suprema y por ello, con excepción de la Sala de Casación Penal, que por la complejidad e impacto social de los asuntos a cargo, especialmente los casos de extradición, requirió medidas transitorias para apoyar las tareas de Secretaría en esa Sala.

Por su parte las demandas de justicia al Consejo de Estado han venido creciendo por razones semejantes a las que han incrementado la demanda en los Tribunales Administrativos, situación que se agrava con la mayor complejidad y cuantía de los procesos, entre los cuales las acciones populares empiezan a desempeñar un papel significativo. Para responder

a estas necesidades la Sala Administrativa creó durante el año 2002, veinte cargos transitorios por descongestión.

En lo que atañe a la Corte Constitucional, después de la ola de acciones de tutela surgida durante los primeros años de su creación, el volumen de solicitudes de tutela en todo el país, con su consiguiente efecto en las tutelas para revisión, se ha estabilizado alrededor de un 12 a un 15% de todos los procesos que ingresan cada año en el país. Es por ello, que si bien esta alta corporación ha insistido permanentemente en la necesidad de crear nuevos cargos permanentes cuyo costo superaría los \$1.300 millones, la Sala Administrativa optó por ofrecer un soporte transitorio de 17 cargos por descongestión a lo largo de 2002.

CAPITULO 2

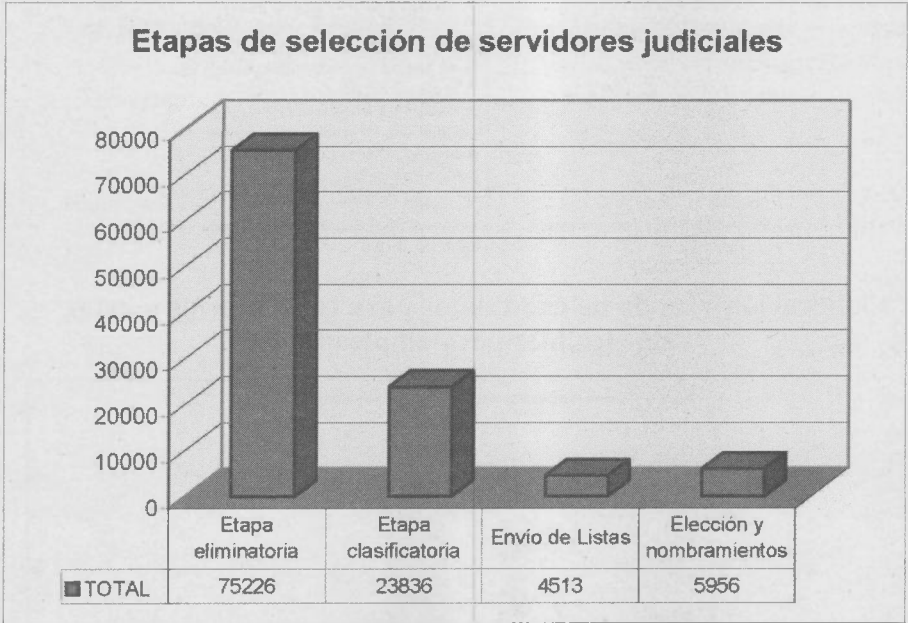
Calidad del servicio de justicia

2.1 La carrera judicial hacia el mejoramiento de la calidad de la Administración de Justicia

2.1.1 Proceso de selección

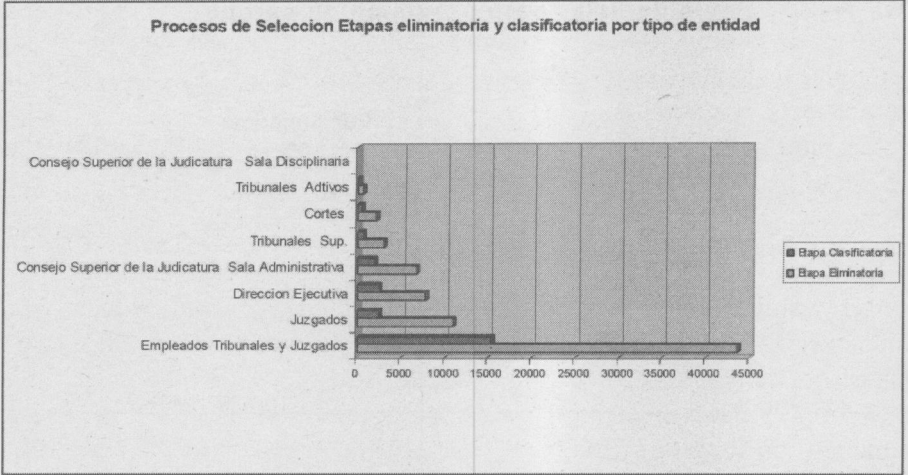
Concurso de méritos

• Etapas de Selección



Una vez realizadas las pruebas de aptitudes y conocimientos que tienen carácter eliminatorio al cual se presentaron 75.226 aspirantes, de los cuales el 31.68% pasó a la etapa clasificatoria, y solo el 0.79% logró ser elegido y nombrado.

• Etapa clasificatoria



Como resultado de las pruebas de conocimiento, la entrevista, la valoración de experiencia, capacitación y publicaciones acreditadas se estableció el orden del registro según el mérito de cada concursante elegible.

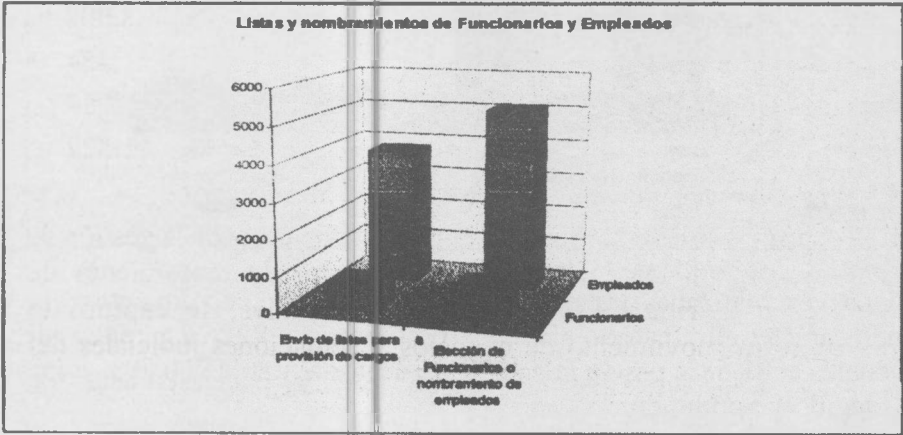
Durante el año 2002 se enviaron 4.508 listas a las Altas Cortes y a las Salas Administrativas de la Judicatura, constituyendo el mayor porcentaje de listas enviadas para proveer los cargos de jueces con un 93.15% y le sigue el de empleados de Tribunales Superiores y Administrativos con un 5.37%.

Registro de elegibles

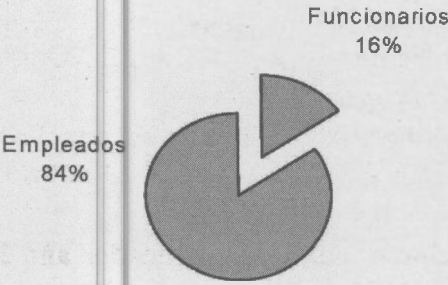
Con el propósito de mantener actualizados permanentemente los Registros de elegibles para funcionarios y empleados, para la conformación de Listas de candidatos y elegibles, se efectuaron los siguientes concursos que buscaban la reclasificación en el Registro Nacional de Elegibles y la actualización de las solicitudes de los cambios de opción de sedes para los períodos de 2001 segundo semestre y 2002 primer semestre.

Concurso	Cargo	Labor adelantada	Provisión
Primer concurso de méritos	Magistrados de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura	Tercera reclasificación del registro de elegibles y cambios de opciones de sede 2001.	30 vacantes
Primer concurso de méritos	Magistrados de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura	Tercera reclasificación del registro de elegibles y cambios de opciones de sede 2001.	50 vacantes
Segundo concurso	Magistrados de Tribunales Superiores	Se Actualizó la primera reclasificación y actualización de opciones de sede 2001.	31 vacantes
Segundo concurso	Magistrados de Tribunales Administrativos	Segunda reclasificación y actualización de opciones de sede 2001 y 2002.	14 vacantes
Segundo concurso	Jueces de la República	Primera reclasificación y actualización de solicitudes de opciones de sede 2002.	863 posesiones
Primer concurso	Empleados de Carrera de Corporaciones Nacionales	Tercera reclasificación del registro nacional de elegibles y actualización de solicitudes de opciones de sede 2001.	131 posesiones
Primer concurso	Empleados de Tribunales y Juzgados	Se recibió el reporte de las posesiones.	5.278 posesiones
Primer concurso en proceso	Empleados de Carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Se publicaron nuevamente los puntajes de la etapa clasificatoria, después de una revisión de la totalidad de hojas de vida de los participantes, corrigiendo errores en el cálculo del puntaje sub-factor capacitación. A los aspirantes a cargos suprimidos se les brindó la oportunidad de homologación a otro cargo de igual o inferior categoría.	967 aspirantes homologados
Primer concurso en proceso	Empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura	Se culminaron las entrevistas a los aspirantes y se calcularon los puntajes los cuales fueron publicados.	2.005 aspirantes

Elaboración y envío de candidatos para funcionarios o listas de elegibles para empleados



Envío de listas para provisión de cargos



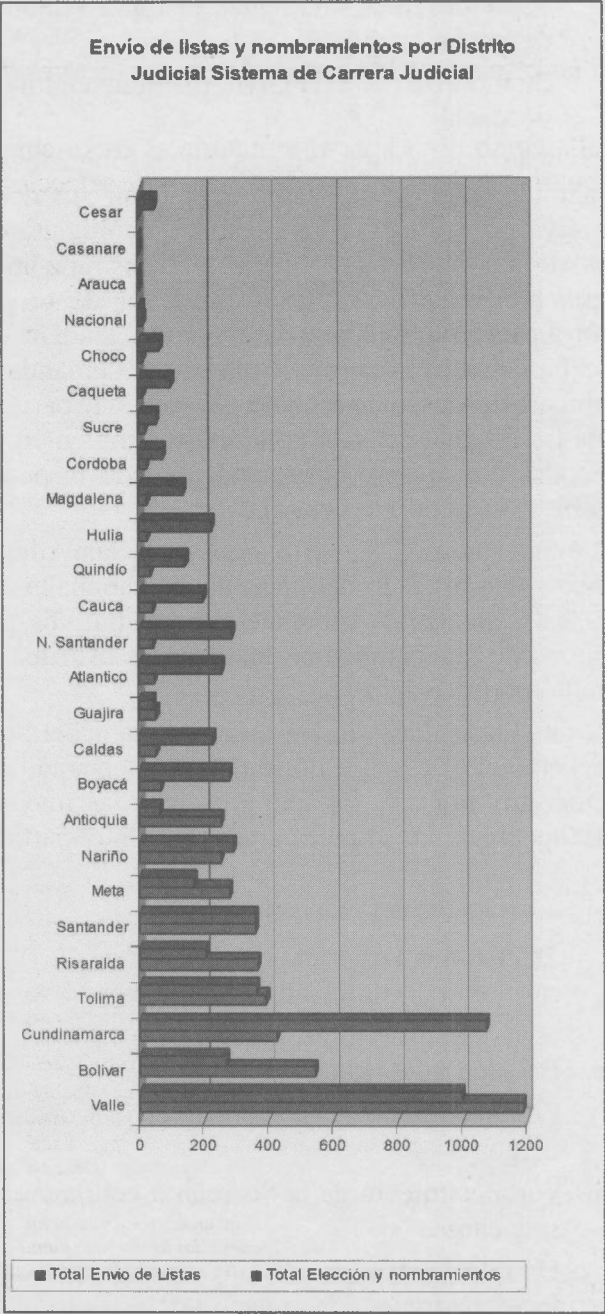
Para la provisión de los 5 907 cargos reportados en el año 2002, se enviaron 4.508 listas para elegir a 821 funcionarios y nombrar 5.086 empleados.

Elección de funcionarios o nombramiento de empleados por Distrito Judicial

La mayor cantidad de elecciones y nombramientos se realiza en los departamentos de Cundinamarca donde de 424 listas enviadas, se posesionaron 1.185 servidores judiciales y en el departamento del Valle de 1.071 listas enviadas se proveen 997 cargos.

En términos generales se presentó la situación de que hubo un 31% adicional de posesionados respecto a las listas enviadas.

La Información de este cuadro se encuentra en proceso de ajuste por parte de la Unidad de Administración de la carrera Judicial.



Convocatorias a concursos de méritos

Se efectuaron nuevas convocatorias para funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, La Sala Administrativa convocó el 17 de septiembre de 2002 a los siguientes concursos de méritos:

Convocatoria	Cargos
10	2º concurso para Magistrados de Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura
11	2º concurso para Magistrados de Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura
12	3er concurso para Magistrados de Tribunales Superiores
13	3er concurso para Jueces de la Jurisdicción Ordinaria
	3er concurso para Magistrados de Tribunales Administrativos
	3er concurso para Jueces Administrativos
Programación	2º concurso para cargos de empleados de Tribunales y Juzgados

Cambios significativos que se introdujeron en las diferentes etapas de los nuevos concursos:

% Disminución de los costos en la impresión del material de las convocatorias.

- (Las convocatorias y formularios se fijaron en la página Web de la Rama Judicial, a disposición de los interesados para su reproducción).
- Disminución de costos en la revisión y grabación de la información de aspirantes.
 - Estructura de las pruebas de conocimiento para cargos de funcionarios.
 - Cambio en las etapas y en la ponderación de los factores del proceso de selección.
 - Se desarrolla como una etapa eliminatoria el curso-concurso para cargos de funcionarios, buscando que los procesos de selección sean más exigentes.
 - Se establece la utilización de un Registro Unico de Elegibles.

A continuación se presenta un cuadro resumen con los principales aspectos sobre el desarrollo de los procesos de selección y su evolución, así:

Etapas	Concursos convocados antes de 2002	Concursos convocados en 2002
Inscripciones	Se imprimían las convocatorias y los formularios de inscripción, para ser distribuidos gratuitamente entre los aspirantes.	Las convocatorias y formularios de inscripción, fueron fijados en la página web de la Rama Judicial, a disposición de los interesados, para su reproducción, ahorrando costos de impresión y distribución.
Revisión y grabación de inscripciones	Se contrataba personal externo para realizar estas labores.	Se dispuso que en esta labor, además de la Unidad de Carrera Judicial, participe el personal de los Despachos de los Magistrados y empleados de la Dirección Nacional de Administración Judicial.
Prueba de conocimientos	Para la mayoría de los cargos de Jueces y Magistrados de Tribunales Superiores se aplicaba una prueba de derecho de carácter general, que contemplaba las diferentes áreas del mismo.	Se evaluará a los aspirantes, exclusivamente en el área de aspiración.
Etapas de Selección	Se asignaba un puntaje mínimo de seiscientos (600) puntos en la prueba de conocimientos, para superar esta etapa.	Se establecen dos fases dentro de esta etapa, ambas con carácter eliminatorio. Fase I. Prueba de conocimientos que será superada por quienes obtengan ochocientos (800) puntos o más. Quienes aprueben serán citados a entrevista y se les computarán los puntajes obtenidos en esta y en la Prueba de Conocimientos, Experiencia y Docencia, y Capacitación y Publicaciones. El mayor peso en esta fase se le ha dado a la prueba de conocimientos (600 puntos sobre 1.000 posibles) y se disminuyó el peso de la Entrevista (Hasta 100 puntos). Fase II. Conformada por un Curso Concurso, semipresencial, al que serán admitidos los mejores puntajes de la Fase I, hasta la cantidad estimada de vacantes que se produzcan en los cuatro años de vigencia del Registro de Elegibles, más un 25%.
Docencia	Docencia en materias jurídicas, ejercida en instituciones de educación superior.	Además de la anterior, se acepta el ejercicio como facilitador o coordinador de programas de formación y capacitación en la Escuela Judicial, en áreas jurídicas.
Capacitación	Postgrados en áreas jurídicas (especializaciones, maestrías y doctorados)	Además de los anteriores, se aceptan programas de capacitación de al menos 125 horas, dictados por la Escuela Judicial.
Presentación de documentación adicional	Quienes superaran la prueba de conocimientos podían anexar publicaciones y certificaciones de capacitación, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de la prueba de conocimientos.	Dentro del mismo lapso, los aspirantes podrán presentar, además, certificaciones de experiencia laboral.
Opciones de sede	El concursante podía seleccionar un máximo de dos (2) sedes por cargo de aspiración. (Acuerdo 1395 de 2002).	Se suprime la opción de sede. Al presentarse una vacante, se informará a los integrantes del Registro de Elegibles para que manifiesten su disponibilidad, teniendo la primera opción quien haya obtenido el mayor puntaje.

Listas de candidatos para altas corporaciones

En el siguiente cuadro se muestra el número de Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, relacionados con las listas de candidatos para proveer las vacantes de cargos en las altas Cortes.

Corporaciones	Nº de Acuerdos expedidos
Tribunales Superiores	
Sala Penal	11

Corporaciones	Nº de Acuerdos expedidos
Sala Civil	6
Sala Laboral	12
Sala Civil Familia	6
Sala Civil-Agraria	1
Tribunales Administrativos	17
Consejo de Estado	2
Consejo Superior de la Judicatura	
Sala Administrativa Consejos Seccionales	1
Sala Disciplinaria Consejos Seccionales	1
Direcciones Ejecutivas Seccionales	3
Corte Suprema de Justicia	3
Totales	63

Servidores judiciales calificados año 2002 por tipo de cargo

Tipo de Servidor judicial	Total Calificados
Jueces calificados período 2001	2.739
Magistrados Tribunales Administrativos período 2000-2001	91
Magistrados Tribunal Superior período 2000-2001	387
Magistrados Salas Disciplinarias Seccionales período 2000-2001	20
Magistrados Salas Administrativas Seccionales	0
Empleados Dirección Ejecutiva y Seccionales	64
Empleados Juzgados - Período 2001	8.008
Empleados Tribunales período 2001	454
Empleados Cortes Período 2001	59
Totales	11.822

2.1.2 Control de rendimiento y calificación de servicios

Con el propósito de determinar la eficacia y eficiencia de la gestión de los servidores judiciales y efectuar un control de rendimiento de Corporaciones, Tribunales y despachos judiciales, se capturó la información del movimiento de negocios y actuaciones judiciales del 95% de los despachos existentes en todo el país, para establecer los estándares.

Realizado el análisis de la información reportada por la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura respecto de la calificación integral de servicios de los señores jueces, se pudo establecer que el 84.12% del total de jueces fue calificado, el 69% de los Magistrados del Tribunal Administrativo, el 92.6% de los Magistrados de los Tribunales Superiores y el 35.7% de los Magistrados de las Salas Disciplinarias Seccionales.

El siguiente cuadro permite analizar la cobertura por Distrito Judicial que se ha obtenido en la calificación de servicios tanto para funcionarios como para empleados de la Rama Judicial.

Servidores judiciales calificados año 2002 por distrito judicial

Calificación	Total calificados
Cundinamarca	1.643
Antioquia	1.302
Valle del Cauca	781
Santander	773
Tolima	755
Boyacá	709
Atlántico	595
Nariño	578

Calificación	Total calificados
Caldas	566
Bolívar	477
Huila	458
Cauca	455
Magdalena	369
Norte de Santander	362
Risaralda	342
Quindío	288
Córdoba	264
Meta	257
Cesar	244
Sucre	172
Caquetá	148
Chocó	95
Guajira	95
Nivel Central	94
Total	11.822

Calificación integral de servicios

En el año 2001 el 50% de los jueces logró un importante aumento en la calificación integral de sus servicios, frente a la calificación obtenida en el año 2000, lo cual significa un aumento en los niveles de idoneidad, calidad y eficiencia.

En el año 2001 el 47% de los jueces calificados también logró un mejor puntaje en el factor eficiencia o rendimiento y el 43% logró un mejoramiento en la calidad de sus providencias.

Calificación integral de servicios año 2002

Calificación	Excelente	Buena	Insatisfactoria	Total
Jueces - Período 2001	106	2.599	34	2.739
Magistrados tribunales Activos período 2000-2001	27	64	0	91
Magistrados tribunal Superior período 2000-2001	1	386	0	387
Magistrados salas disciplinarias secc. período 2000-2001	6	14	0	20
Magistrados Salas Activas. seccionales	0	0	0	0
Empleados DEAJ y DISAJ período 2001	12	51	1	64
Empleados Juzgados - Período 2001	2,398	5,586	24	8.008
Empleados Tribunales período 2001	106	347	1	454
Empleados Cortes período 2001	19	40	0	59
Total	2.675	9.087	60	11.822

El 22.63% de los servidores judiciales obtuvo como resultado de la calificación integral de servicios la clasificación de excelente, mientras que el 76.87% se ubicó en la calificación buena y solo el 0.5% obtuvo insatisfactoria.

Revisión de metodologías y reglamentación sobre la calificación de servicios

Se buscó lograr una mayor objetividad, equidad y optimización en el proceso de calificación para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, efectuando cambios en los factores de calificación respecto a la calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.

Factores	Modificación	Puntajes
Calidad	Retroalimentación del funcionario calificado y la motivación expresa al puntaje asignado.	40 puntos
Eficiencia o rendimiento	Se establecieron tres niveles de calificación según el número de procesos a cargo por despacho. Se estableció el rendimiento esperado que determina el volumen de procesos por solucionar por un funcionario durante un período.	40 puntos
Organización del trabajo	Se incluyó de manera precisa como parámetro la aplicación de normas de carrera, la administración del talento humano, el cumplimiento del régimen disciplinario y de los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del C.S.J., la atención a los usuarios, la administración de los recursos estatales y de los bienes particulares confiados al despacho.	18 puntos

Factores	Modificación	Puntajes
Publicaciones	Se modificó la ponderación del factor disminuyendo a dos (2) puntos con la nueva reglamentación.	2 puntos
Calificación	Excelente	De 85 hasta 100 puntos
	Buena	De 60 hasta 84 puntos
	Insatisfactoria	De 0 hasta 59 puntos

2.1.3 Condecoración José Ignacio de Márquez al mérito judicial

Se reglamentó la concesión de estímulos y distinciones a los servidores de la Rama Judicial mediante el Acuerdo número 1360 de 2002 y se inició la base de datos con las solicitudes que se presentaron para obtener este reconocimiento.

2.1.4 Registro Nacional de Escalafón

El registro Nacional del Escalafón cuenta con un número superior a 10.000 servidores inscritos, en el año 2002 se reportaron 2.151 modificaciones en las diferentes novedades, información que se relaciona en el siguiente cuadro en que las actualizaciones y las exclusiones representan el mayor número de modificaciones.

Escalafón

Novedades reportadas - Enero 1° a diciembre 31 de 2002

Cargo	Inscripciones	Actualizaciones	Exclusiones
Magistrados	49	6	9
Jueces	188	211	46
Empleados	1.004	505	133
Total	1.241	722	188

Escalafón por distrito judicial

Seccional	Magistrados	Jueces	Empleados
Antioquia		338	935
Atlántico		93	556
Bolívar		98	472
Boyacá		40	204
Caldas		15	195
Caquetá		9	134
Cauca		110	383
Cesar		51	164
Córdoba		55	274
Cundinamarca		544	2.035
Chocó		20	75
Huila		57	177
La Guajira		25	
Magdalena		74	311
Meta		61	211
Nariño		146	423
Norte de Santander		108	460
Quindío		50	241
Risaralda		37	13
Santander		184	636
Sucre		36	148
Tolima		194	776
Valle del Cauca		287	1.191
Sala Administrativa - Consejo Superior	436	9	221
Total	436	2.641	10.235

Registro Nacional de Servidores

La entidad participa en la conformación y actualización del Registro Nacional de Servidores Judiciales para el suministro de información al Sistema SUIP del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se estableció el sistema de información de personal al servicio de la Rama Judicial definiendo la competencia de la administración e incorporación de la información a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2.1.5 Traslados

Se tramitaron 438 solicitudes de traslado para funcionarios y empleados de la Rama Judicial por razones de seguridad, de salud, recíprocos o por razones del servicio, de las cuales 162 fueron autorizadas o sea el 37.15%, el 10.27% negadas y el 47.03 se encuentran en trámite, hay un desistimiento y 24 solicitudes remitidas por competencia.

Desarrollo organizacional

En el desarrollo de proyectos relacionados con la implementación de procesos de selección y actualización de procedimientos y funciones de las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de las Corporaciones Nacionales, se participó en la elaboración y realización de los siguientes estudios:

- Sobre Planta de cargos de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.
- Situación de los Citadores de Corporaciones Nacionales, Tribunales y Juzgados.
- Situación de los Auxiliares de Servicios Generales de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.
- Manuales de funciones y descripción de cargos de la Corte Suprema de Justicia, Fases I y II.
- Situación de los Oficiales Mayores del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Estrategias de comunicación

La Unidad viene utilizando la página Web de la Rama Judicial para publicar y dar a conocer los cambios de reglamentación, los resultados de los procesos de selección y convocatorias y demás actividades relacionadas con la administración de la carrera judicial. Desarrollar y promover en el nivel central y regional, estrategias de comunicación efectivas sobre los procesos de selección, evaluación y control de rendimiento de los servidores judiciales.

Consultas, correspondencia y archivos

- Se atendieron las solicitudes presentadas por los usuarios respecto a consultas, derechos de petición, recursos, tutelas y demás asuntos relacionados con la carrera judicial en número de 5.216.
- Se depuraron y organizaron los archivos físicos y sistematizados de los Registros Nacionales de Elegibles y hojas de vida de Magistrados de Tribunales y empleados de corporaciones.
- La Unidad desarrolló un aplicativo para facilitar la consulta de los usuarios respecto a las convocatorias para funcionarios y empleados.

2.2 Formación y capacitación de la Rama Judicial

A partir del año 2000, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", como Unidad adscrita a la Sala Administrativa, diseñó el plan de Formación y Capacitación de la Rama Judicial, que busca generar, difundir y evaluar los conocimientos y habilidades necesarios para la adecuada prestación del servicio de justicia.

La ejecución del plan de formación y capacitación se lleva a cabo a través de los ciclos de formación y capacitación para magistrados, jueces y empleados de la Rama Judicial, para aspirantes a ingresar al servicio judicial y para las jurisdicciones especiales de paz e indígenas, cuya programación y ejecución se previó en tres grandes fases:

I. Diagnóstico, planificación, preparación de materiales de aprendizaje autodirigido y conformación de la Red de Formadores Judiciales (2000-2001).

II. Ejecución de los Planes de Estudios (2002-2006).

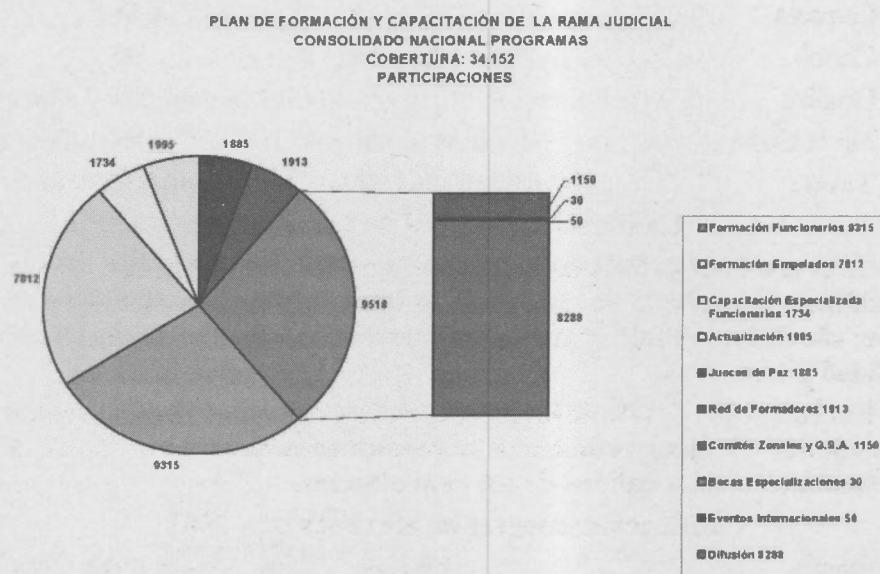
III. Seguimiento, evaluación y mejoramiento (2000-2006).

Como está concebido en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial el Plan de Formación y Capacitación se propone mejorar la calidad de las respuestas que ofrecen los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la atención de las demandas ciudadanas de Justicia, mediante políticas de selección, profesionalización y evaluación que fortalezcan las aptitudes y los conocimientos necesarios para la función jurisdiccional.

2.2.1 Programas de formación y capacitación especializada

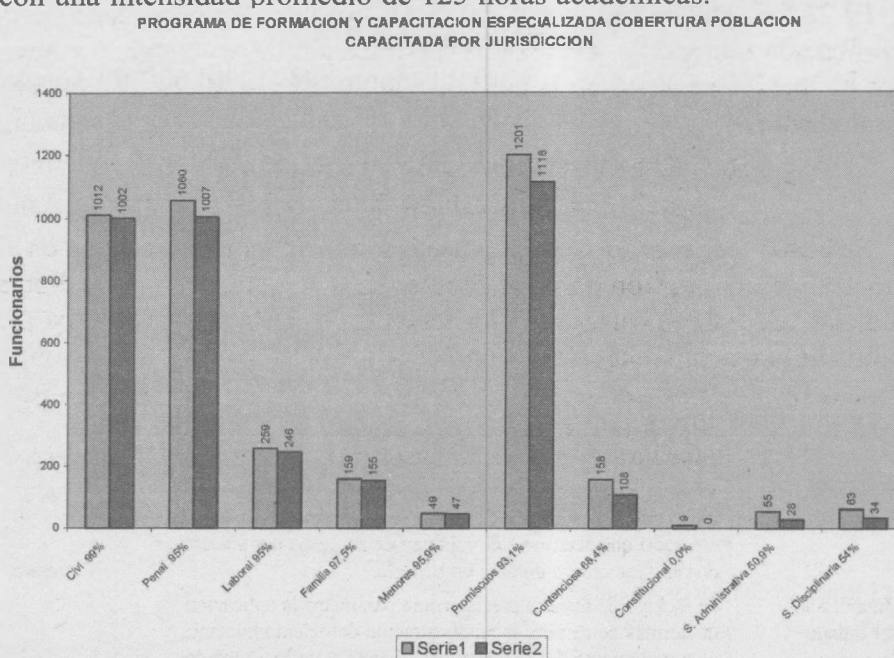
En el año 2002 se dio inicio a la ejecución del Plan de Formación y Capacitación de la Rama Judicial, con la participación activa de los servidores judiciales a través de la Red Nacional de Formadores Judiciales, los Comités Zonales de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoevaluación y los Grupos Seccionales de Apoyo. Así, los magistrados, jueces y empleados reciben los correspondientes programas con una intensidad de 125 horas académicas por módulo en la modalidad semipresencial, en 44 ciudades del país.

En desarrollo de los programas de formación y capacitación, durante el 2002 se llevaron a cabo 765 eventos académicos, con un total de 944.352 horas académicas impartidas y un registro de asistencia de 34.152 participantes (19.589 Magistrados y Jueces, 1.885 Jueces de Paz, 9.978 empleados y 2.700 colaboradores de la Administración de Justicia y la comunidad), de manera que un servidor pudo participar en dos o más actividades. (Gráfico número 1)



De los 765 eventos académicos realizados el 77.25% de ellos estuvieron encaminados en el desarrollo del Plan de Formación de Magistrados, Jueces y empleados; el 7% en la Capacitación Especializada; el 3.5% a los programas de actualización y el 7.4% en el Plan de Formación para Jueces de Paz.

Los Planes de Estudios que actualmente ofrece la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" están integrados por módulos temáticos que se imparten en la modalidad semipresencial con el fin de no afectar la normal prestación del servicio y comprenden fases de estudio individual, análisis en subgrupos locales de estudio, elaboración de informes, discusiones en mesas de estudio, aplicación e incorporación a la práctica judicial y actividades de seguimiento y evaluación. Cada tema se desarrolla con una intensidad promedio de 125 horas académicas.



Serie 1: Población de Funcionarios por especialidad.

Serie 2: Población de Funcionarios capacitada en el año 2002.

La población capacitada de jueces fue superior al 93% que es un muy buen cubrimiento, pero es de resaltar el esfuerzo logrado en las especialidades Civil y Promiscuos.

Primer ciclo de formación y capacitación para magistrados y jueces

En el 2002 participaron en la primera fase del ciclo de formación y capacitación especializada 3.683 magistrados y jueces divididos en 112 grupos de estudio, distribuidos en 44 sedes en todo el país, quienes cumplieron las 125 horas académicas programadas, en los temas de Filosofía del Derecho, Interpretación Constitucional, Juez Director del despacho, Condenas Dinerarias, Pruebas de ADN, Seguridad Social y Acciones Populares, de Grupo y de Cumplimiento. Es importante mencionar que cada servidor solamente utilizó 24 horas laborables (2,5 días) durante el año.

Se alcanzó un cubrimiento del 93% de la población total de funcionarios (4.025), y una cobertura por especialidades en la jurisdicción ordinaria entre el 93,1 % en los juzgados promiscuos y el 99% en el área civil.

CUADRO NUMERO 1

Población objetivo: 4.000 Magistrados y Jueces
Módulos temáticos: 16/125 horas cada uno
Intensidad individual: 2.000 horas académicas
Ejecución: 2002-2006

Fundamentos de la función judicial	Elementos de la Decisión Judicial
- Filosofía del Derecho - Derechos Humanos y DIH - Tutela - Ética Judicial	- Interpretación Constitucional - Interpretación Judicial - Argumentación Jurídica - Estructura de la Sentencia
Ejercicio de la función judicial	Capacitación especializada
- Juez Director del Proceso - Prueba Judicial - Juez Director del Despacho - Optimización del Talento Humano y del Servicio - Informática jurídica	- Administrativo: Acciones populares, de grupo y de cumplimiento - Civil: Condenas Dinerarias - Familia: Pruebas de ADN - Laboral: Seguridad Social - Penal: Oralidad en el Proceso Penal

Primer ciclo de formación y capacitación para empleados judiciales

En el año 2002 participaron 2.604 servidores de todo el país en el ciclo de formación de empleados con un cubrimiento del 98% de la población programada, quienes desarrollaron 125 horas académicas de las cuales solo 24 correspondieron a tiempo laborable (2.5 días) durante todo el año.

Cada uno de los 102 grupos que iniciaron el proyecto de Administración y Gestión Judicial en el 2002, desarrollará los módulos segundo y tercero en el 2003. En el segundo semestre, comenzarán 102 grupos nuevos de empleados con el primero de los módulos.

CUADRO NUMERO 2

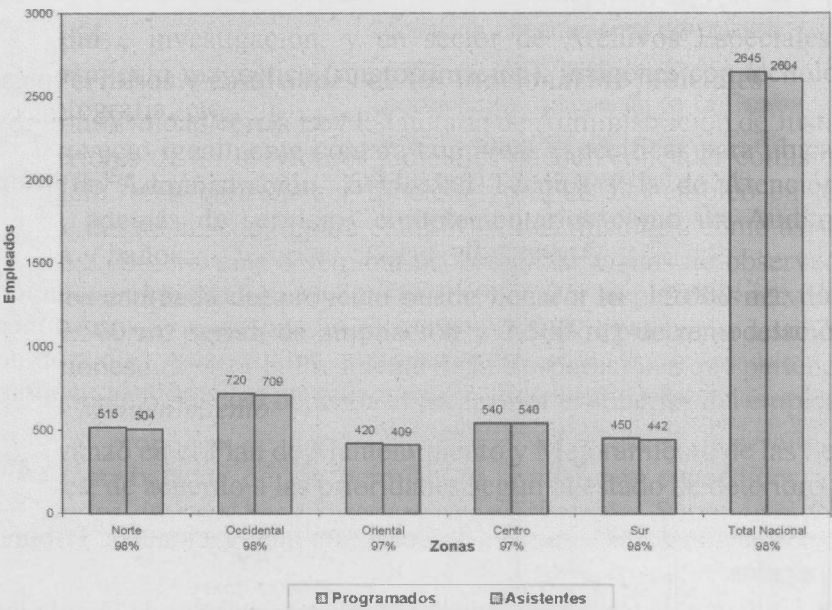
Población objetivo: 16.500 Empleados
Módulos temáticos. Fase I: 4/125 horas cada uno
Intensidad individual. Fase I: 500 horas académicas
Ejecución: 2002-2006 -Grupos anuales de 4.000
FASE I, Administración y Gestión Judicial

- Estructura y funcionamiento de la Rama Judicial
 - Cultura Organizacional y del Servicio
 - Elementos de la Práctica Procesal General
- Informática Jurídica

Empleados con funciones jurídicas.	Empleados con funciones técnicas.
FASE II - Fundamentos de la función judicial - Elementos de la decisión judicial - Capacitación especializada Tema transversal - Equidad de género	FASE II - Capacitación técnica y tecnológica especializada Empleados con funciones auxiliares: FASE II - Capacitación técnica

GRAFICO NUMERO 3

PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL
"PROGRAMA DE FORMACIÓN E INDUCCIÓN DE EMPLEADOS"
CONSOLIDADO NACIONAL INSCRITOS - ASISTENTES 2002



El Plan de Formación en Administración y Gestión dirigido a los aproximadamente 16.500 empleados de la Rama Judicial, con una dedicación de 450 horas académicas; programa que se empezó a impartir desde el año 2002 y su desarrollo es de un año, se impartirá por grupos de 4.125 servidores cada año.

Primer ciclo de formación para Jueces de Paz

En el Ciclo de Formación de Jueces de Paz participaron los 478 Jueces de Paz elegidos, quienes desarrollaron una o varias unidades de su plan educativo –según la época de su posesión con una intensidad de 125 horas académicas cada una. Es de anotar que en el Departamento del Valle se cubrieron las distintas fases del programa.

CUADRO NUMERO 3

Población objetivo actual: 500
Población objetivo estimada 2003: 1.000
Módulos temáticos. 6/125 horas cada uno
Intensidad individual: 750 horas académicas

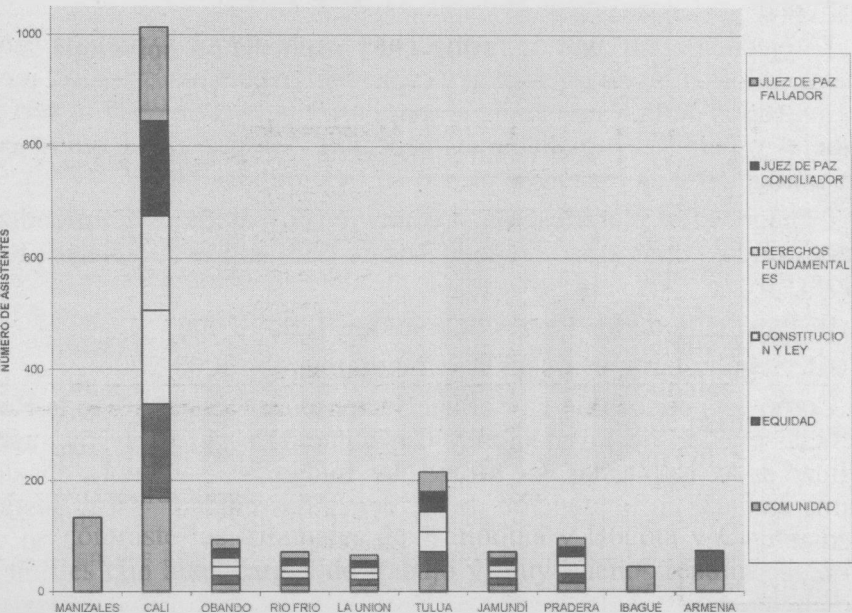
- Comunidad
 - Equidad
 - Derechos fundamentales y DD. HH.
- Constitución y ley
 - Juez de Paz Conciliador
 - Juez de Paz Fallador

En el gráfico que presenta la cobertura del Programa de Formación para los 478 Jueces de Paz, por componentes y municipios, se destaca la labor cumplida en el departamento del Valle en las ciudades de Cali y Tuluá donde la capacitación se cumplió al 100%.

De otra parte, la mayor parte de los Jueces de Paz pertenece al municipio de Cali con 35.35% y a Manizales el 28.03% de integrantes.

GRAFICO NUMERO 4

PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL
"PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION DE JUECES DE PAZ"



2.2.2 Programa de Actualización

En el Programa de Actualización participaron 1.995 funcionarios y empleados de todo el país, en los encuentros de las Jurisdicciones Ordinaria y Contencioso-Administrativa, en Congresos Nacionales e Internacionales y en Seminarios llevados a cabo en alianza con organismos nacionales e internacionales.

CUADRO NUMERO 4
Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial
“Programa de Actualización”

Beneficiarios		Zona					Clase de evento	Jurisdicción													
No. func.	No. empl.	N.	C.	S.	OC	OR		J. CIV	J. LAB	J. PEN	J. FAM	J. MEN	J. P. ESP	J. PROM	T. ADM	T. SUP	C. CONST	CONSJ. ESTADO	C. SUPER C. SECC	TOTALES	
9	1	X	X	X	X	X	Especialización en Derecho y Nuevas Tecnologías sobre la Vida U. Externado de Colombia Media Beca			1	6			1		1			1	10	
27		X	X	X	X	X	Segundo Taller de Formación de Formadores “El Juez Director del Despacho”	8		4				3	1	3			8	27	
260		X	X	X	X	X	V Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria - Actualización	38	44	41	12	1		19		82			23	260	
20			X				Sector Privado en la Gestión de Infraestructuras y Servicios Públicos. La Experiencia Francesa y las Políticas Colombianas												20	20	
10			X				Seminario Internacional: Derecho y Bioética												10	10	
5			X	X			Congreso de Seguros – Acoldece	2		1						2				5	
30			X				1er. Congreso Internacional de Teoría del Derecho	10							6	8			6	30	
33		X	X	X	X	X	2º Taller de Formación de Formadores Interpretación Constitucional	9	1	7	4			3	4	1		2	2	33	
149		X	X	X	X	X	Foro “La Jurisdicción Disciplinaria Garante de la Autonomía del Poder Judicial”										25		124	149	
31		X	X	X	X	X	Decimatercera Reunión de Comité Nacional Coordinador	2	1	1				2	9	8			8	31	
31		X	X	X	X	X	Decimacuarta Reunión de Comité Nacional Coordinador	2	1	1				2	9	8			8	31	
20		X	X	X	X	X	XX Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social		20											20	
84		X	X	X	X	X	Curso de Formación Judicial	14		18				46		4			2	84	
44			X				Taller de Planificación sobre la Prueba Judicial	19	1	10	3					11				44	
30				X			Taller de Actualización sobre Procedimiento Laboral		30											30	
2	18	X					Capacitación por Despachos Reconvertidos	10		10										20	
150		X	X	X	X	X	Encuentro del Consejo de Estado											150		150	
30		X					Taller de Actualización sobre Procedimiento Laboral		30											30	
85			X				Taller de Actualización sobre Procedimiento Laboral			85										85	
31		X	X	X	X	X	Decimaquinta Reunión de Comité Nacional Coordinador	2	1	1				2	9	8			8	31	
31		X	X	X	X	X	Decimasexta Reunión de Comité Nacional Coordinador	2	1	1				2	9	8			8	31	
308		X	X	X	X	X	Renovación de Comités	50	30	35	70	10	15	20	20	50			8	308	
31		X	X	X	X	X	Decimaséptima Reunión de Comité Nacional Coordinador	2	1	1				2	9	8			8	31	
31		X	X	X	X	X	Taller de Formación de Formadores en Condenas Dinerarias	12	2		2			7		7			1	31	
277			X				Reunión de Facilitadores en Bogotá (8 reuniones)	71	48					80		64			14	277	
185			X	X	X	X	Seminarios-Taller Oralidad en el Proceso Penal (5 talleres)			160				20		5				185	
32		X	X	X	X	X	Taller de Formación de Formadores en la Prueba Judicial	6	2	3				2	4	14			1	32	
1.976	19								259	213	380	97	11	15	211	80	292	25	152	260	1.995

2.2.3 Programa de Ingreso

En el Programa de Ingreso se impartieron cursos personalizados de inducción para los funcionarios y empleados que ingresaron a la Carrera Judicial, de otra parte, se diseñaron y estructuraron los planes educativos de los Cursos de Formación Judicial que, de acuerdo con la convocatoria realizada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para la selección de funcionarios por el sistema de Carrera Judicial, se impartirán en el 2004, con una intensidad de un año en la modalidad semipresencial y con carácter eliminatorio.

2.2.4 Red de Formadores Judiciales

La Red de Formadores Judiciales se fortaleció hasta contar con 866 magistrados, jueces y empleados formados como facilitadores tanto en contenidos como en metodología por la escuela.

Dado que los facilitadores prestan su colaboración *ad honorem*, atendiendo al tiempo las funciones propias de su cargo, deben conformarse diferentes equipos para cada uno de los 28 planes educativos.

2.2.5 Comités y grupos de apoyo de la Escuela Judicial

El Comité Nacional Coordinador de los Comités Zonales de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoevaluación conformados por 250 magistrados, jueces y empleados de cada una de las cinco zonas en que se ha dividido el país para efectos de la formación y capacitación, así como los 31 Grupos Seccionales de Apoyo, integrados en cada Distrito Judicial por los Presidentes de las Salas Administrativa y Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los Presidentes o Magistrados delegados de los Tribunales Administrativos y Superiores de Distrito Judicial y los Directores Seccionales de Administración Judicial que cuentan con la asistencia de los Representantes de los Colegios de Jueces y de las Asociaciones de la Rama Judicial, cumplieron con la labor de coordinación, ejecución y evaluación de los distintos programas.

Los Comités Zonales de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoevaluación, integrados por magistrados y jueces de todo el país, conforme está previsto en el Acuerdo 835 de 2000, se renovaron en el 2002. A su vez, los 250 servidores que conformarán estos comités en los próximos dos años, eligieron por votación sus representantes al Comité Nacional Coordinador para el mismo período.

2.2.6 Cooperación nacional e internacional

En materia de cooperación nacional se desarrollaron distintas actividades de carácter académico en alianza con organismos públicos y privados como la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Desarrollo, el Departamento Administrativo de la Función Pública; la Alcaldía Mayor de Bogotá, con la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Externado de Colombia, la Corporación Universitaria de Boyacá, la Fundación Educativa San Francisco de Asís, la Corporación de Estudios Constitucionales Plural y la Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento del Conflicto, entre otros.

En cooperación internacional se ejecutaron diferentes eventos académicos en el país y se obtuvieron becas para estancias y cursos de magistrados y jueces en el exterior con gobiernos y organismos internacionales como Estados Unidos/ AID/ Checchi, Francia/ Casa Franco Andina del Derecho, Escuela Nacional de la Magistratura, España/ Consejo General del Poder Judicial/ Escuela Judicial, Alemania/ GTZ, la Organización de las Naciones Unidas/ Oficina del Alto Comisionado para los DDHH/ UNIFEM, ILANUD, Israel/ Corte Suprema de Justicia, el Parlamento Andino, Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.

Se participó en la conformación y funcionamiento de redes de formación y capacitación como la Red Nacional de Escuelas del Sector Público de Colombia y la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales integrada por Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Cuba, El Salvador, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, Centro de Estudios Judiciales de Centroamérica, Centro Interamericano para la Administración de Justicia y la Política Pública y el Centro de Estudios para la Justicia de las Américas CEJA.

2.2.7 Asistencia técnica

Actualmente el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” está prestando asistencia técnica en materia de formación y capacitación judicial al Ministerio de Defensa - Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar de Colombia, al Instituto de la Judicatura de Bolivia y a la Academia de la Magistratura del Perú. Así mismo, a partir de 2003 impartirá para los 22 países miembros de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales el programa sobre Filosofía del Derecho a través del Centro Iberoamericano de Capacitación Virtual.

2.2.8 Programa de difusión

En difusión, se mantuvo la participación en la Feria Internacional del Libro con la presentación de las publicaciones y programas de información de la Rama Judicial, de sus funcionarios y empleados y de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales. Así mismo, se continuó con la publicación de los distintos módulos del Plan de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Por otra parte, se adelantó el diagnóstico y diseño del campus virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

2.3 Comunicaciones modernas para el mejoramiento de la gestión

Con motivo de la ubicación estratégica de la infraestructura de comunicaciones y los sistemas de publicación documental Web en las instalaciones del Palacio de Justicia por sus características de edificio Inteligente, y cuya administración y operación han estado a cargo del Centro de Documentación Jurídico del Consejo Superior de la Judicatura se han realizado los siguientes logros:

- Gestión de valoración y puesta en funcionamiento de enlaces y conexión a Internet.
- Solicitudes de revisión de enlaces por anomalías en el servicio.
- Coordinación de visitas por parte de contratista en los nuevos nodos de la Red Telemática de la Rama Judicial.
- Asesoría en la configuración de las Red Lan en los nuevos sitios.

Otro aspecto importante lo reviste la administración de las conexiones Man (Red Metropolitana) y Wan (Red Nacional) para proveer los servicios de la Red Telemática de la Rama Judicial a funcionarios, empleados y ciudadanos que acceden al Portal Web de la Rama Judicial, el cuadro a continuación resume el número de redes conectadas al nodo principal (Palacio de Justicia) con sus respectivos anchos de Banda que permiten acceder a los diferentes servicios ofrecidos en Internet y la Intranet de la Rama Judicial.

Cuadro del número de redes WAN y MAN por Distrito Judicial de la Rama Judicial

Distrito Judicial	Nº de redes conectadas en WAN	Nº de redes en MAN	Ancho de banda (kbps)
Antioquia	1	2	512
Atlántico	1		64
Bolívar	1	2	512
Boyacá	1		64
Caldas	1	1	128
Caquetá	1		128
Cauca	1	1	128
Cesar	1		128
Córdoba	1		128
Cundinamarca	1	9	2.048
Chocó	1		128
Guajira	1		128
Huila	1		128
Magdalena	1		128
Meta	1		128
Nariño	1		128
N. de Santander	1	1	128
Quindío	1		128
Risaralda	1		128

Distrito Judicial	N° de redes conectadas en WAN	N° de redes en MAN	Ancho de banda (kbps)
Santander	1		128
Sucre	1		128
Tolima	1		128
Valle	1		512
Totales	23	16	

Para garantizar el acceso a los servicios que presta la página Web de la Rama Judicial, la transferencia de archivos y el correo electrónico a funcionarios y empleados de la Rama Judicial se muestra en el siguiente cuadro el número de Redes locales (Cableado estructurado) instaladas en los diferentes distritos judiciales, su configuración en redes y adicionalmente el número de computadores configurados para navegar en Internet.

Comparativo puntos lógicos y puntos configurados en Internet por Distrito Judicial

Distrito Judicial o ciudad	Puntos lógicos	Puntos configurados en Internet
Atlántico	0	10
Boyacá	0	10
Chocó	95	10
Meta	201	37
Guajira	107	51
Córdoba	118	53
Cesar	182	58
Caquetá	151	60
Cauca	213	60
Sucre	125	65
Quindío	217	128
Tolima	401	129
Hulia	172	133
Magdalena	176	176
Norte de Santander	187	178
Risaralda	304	191
Nariño	193	200
Bolívar	267	216
Caldas	295	300
Valle	720	315
Antioquia	1.166	350
Santander	307	360
Cundinamarca	4.372	2.713
Totales	9.969	5.803

2.3.1 La página web de la Rama Judicial; servicios que presta

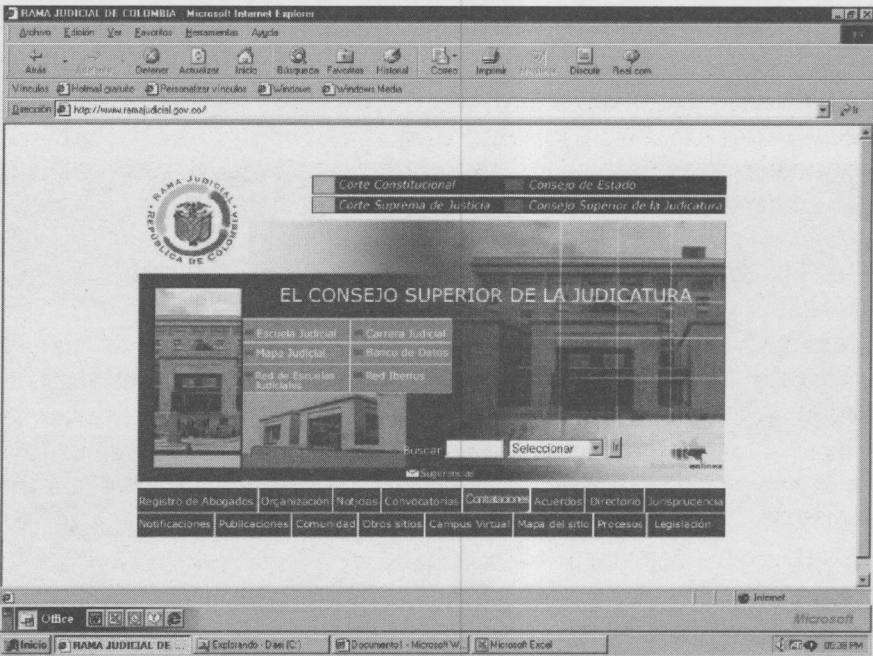
En vista de la gran acogida de funcionarios y empleados, y en especial del público que accede a los servicios de la página web (www.ramajudicial.gov.co), se ejecutó el proyecto para la adecuación de la página Web que estaba en línea en el año 2001 a un portal Internet de la Rama Judicial con las características técnicas, gráficas y funcionales de los más avanzados sitios que se puedan acceder a través de Internet, teniendo como premisa que se alinea con la directiva presidencial número 2.

Entre los beneficios más importantes que logró este proyecto se encuentran: Reconocimiento de la imagen corporativa de la Rama Judicial (Presencia de las Altas Cortes), Mapa del sitio para facilitar la consulta del navegante, ubicación geográfica de los despachos judiciales a nivel nacional, homogeneidad en los colores y diseños de páginas de acuerdo con el carácter y naturaleza de la Rama Judicial, Sistema de administración en línea para la actualización de los contenidos y aplicativos del Portal, herramientas para uso de comunidad virtual (chat y foros jurídicos), rediseño de la consulta de jurisprudencia para agilizar su acceso y consulta.

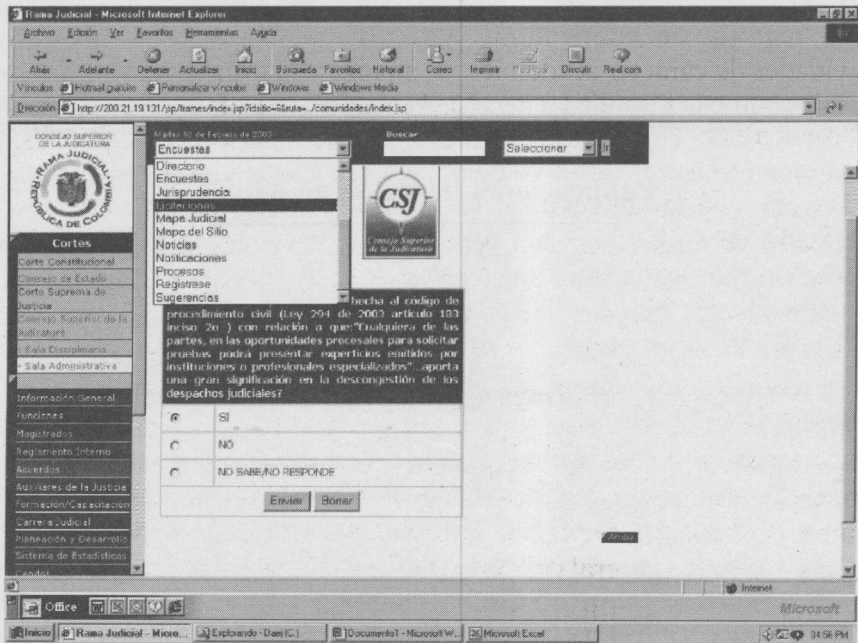
Como valor agregado a este proyecto se tiene la conexión a las bases de datos de los sistemas de información de gestión documental de la Rama Judicial, esto es posible a través de los servidores de publicaciones residentes y administrados por el Cendoj, los siguientes son los sistemas más notables:

- Sistema de notificaciones judiciales.
- Publicación de auxiliares de la justicia.
- Sistema de gestión de procesos.
- Módulo de estadísticas judiciales (Banco de Datos Estadístico).
- Módulo de distritos judiciales (Mapa Judicial).
- Sistema de evaluación y seguimiento de la Escuela Judicial.
- Sistema de consulta de jurisprudencia.

Gráfica de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)



Gráfica que muestra los servicios virtuales principales de la Página Web de la Rama Judicial



2.3.2 Publicaciones digitales y en papel

En virtud del auge de las publicaciones en medios ópticos como es el caso de los discos compactos por proveer mayor capacidad de almacenamiento y menor costo de elaboración y publicación frente a las publicaciones impresas, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura en unión del comité editorial de la Rama Judicial conformado por los presidentes de la Altas Cortes, decidió disminuir significativamente las publicaciones en papel; estas publicaciones se destinarán a bibliotecas judiciales, relatorías y despachos judiciales del país donde los recursos informáticos sean inexistentes.

En el ámbito de las publicaciones de la Rama Judicial se han realizado los siguientes logros:

- Distribución de 5.938 CD de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional 1992-2001, y los CD sobrantes de las Altas Cortes de la comercialización realizada por la Imprenta Nacional.

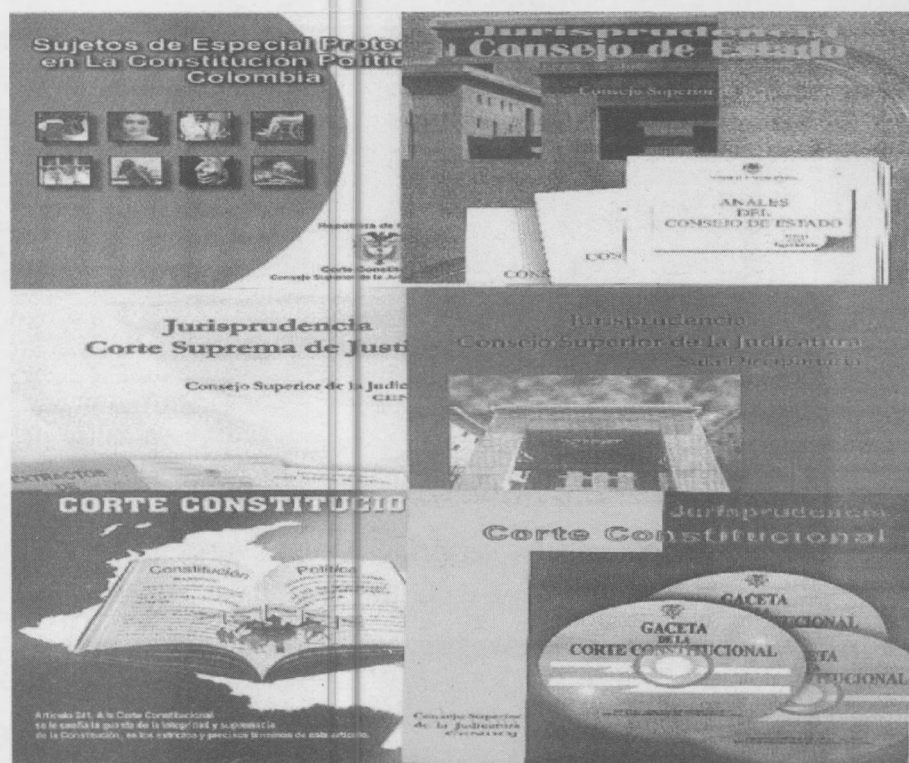
- Elaboración, recomendaciones técnicas y logística con la colaboración de las Altas Cortes para realizar la entrega de los CD Master de las Altas Cortes a la Imprenta Nacional de Colombia.

- Recepción, catalogación del material escrito (Gacetas, Anales y escritos jurídicos) de las diferentes Cortes para su diagramación y procesamiento en la Imprenta Nacional.

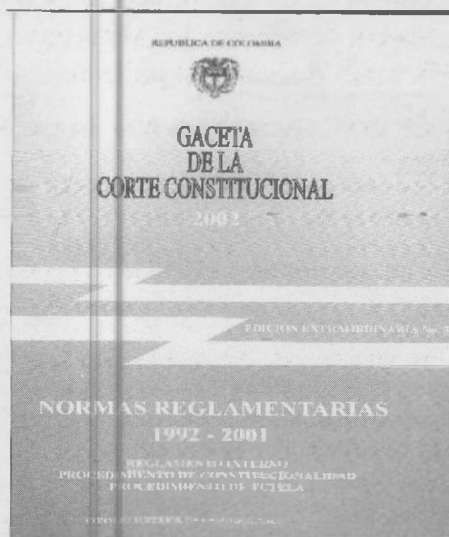
- Convocatoria a Comité Editorial de la Rama Judicial para determinar las políticas por seguir respecto de las publicaciones en diversos medios para la vigencia fiscal 2002.

- Intercambio de publicaciones con la Procuraduría General de la Nación y con la Red de Veedurías Ciudadanas.

La gráfica a continuación muestra las publicaciones en CD que han sido elaboradas y distribuidas para los despachos judiciales de todo el país.



Publicaciones impresas en papel



2.3.3 Convenios de la Rama Judicial para intercambio documental

Red Iberoamericana de información y documentación judicial Iberius

Los objetivos esenciales de la Red Iberius son:

- Contribuir al fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales Iberoamericanos, y en consecuencia, del Estado de Derecho, mediante la creación de una Red Oficial de servicios de Documentación Jurídica.

- Constituir un elemento que contribuya a la realización de los principios constitucionales de la Justicia.

- Conocer el funcionamiento de los Poderes Judiciales de los diferentes países.

- Establecer una Red que integre las bases de datos y documentación jurídica pertinentes, para permitir y facilitar su acceso desde todas las Unidades o puntos de contacto.

- Promover el desarrollo y fortalecimiento de Centros de Documentación Judicial que presten servicio a todos los integrantes del Poder Judicial.

- Brindar el mejor servicio a Jueces y Magistrados.

- Informar a los ciudadanos, de una manera ágil y comprensible, acerca de los sistemas judiciales y de la legislación básicas de los países que integran la Red.

- Utilizar Internet como el instrumento adecuado para lograr la fluidez de la Información Jurídica y un sitio web con diversos niveles de acceso, en función de los servicios que ofrezca.

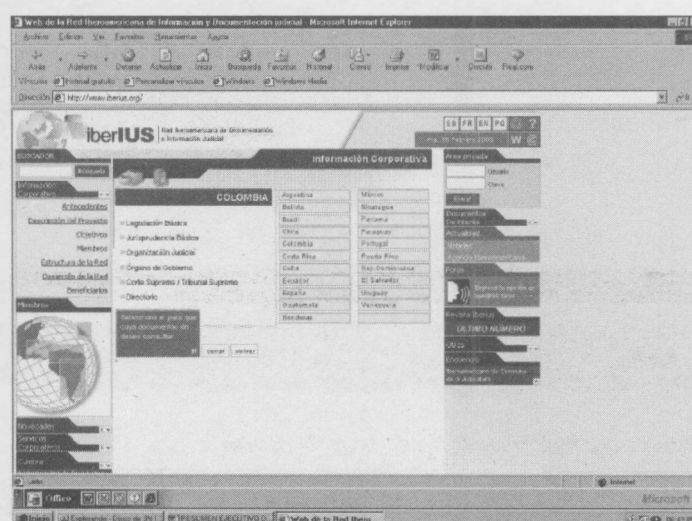
- Aspirar a que dicha red, denominada Iberius, sirva para promover el mutuo conocimiento entre los países que la integren, así como para la transmisión de experiencias de reforma y actuación común entre materias de interés para los miembros.

- Población beneficiada.

Los beneficiarios de la Red Iberius son todos y los integrantes del Poder Judicial de Iberoamérica.

Indirectamente se benefician terceros ajenos al Poder Judicial como abogados, profesores de Derecho, Universidades, organizaciones jurídicas internacionales, Institutos jurídicos... al contar con una fuente de información especializada y actualizada en cada país y en común para todos los países iberoamericanos.

También se benefician los ciudadanos al disponer de un sitio web donde se recoge información y servicios generales de la red orientados a los mismos.



Sistema de Información Financiera, SIIF

En concordancia con el Decreto 2806 de 2000 y en el 178 de 2003, el Ministerio de Hacienda formula una herramienta estandarizada susceptible de utilizar como mecanismo de interacción en línea y en tiempo real por las unidades y divisiones presupuestales de las organizaciones en la gestión financiera en el entorno estatal colombiano. Diseño que recibe el nombre de Sistema de Información Integrado Financiero, SIIF, como respuesta a la necesidad de integración y fluidez en el registro y control presupuestal.

Adicionalmente el beneficio que trae esta integración tecnológica estatal entre el Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Hacienda es permitir actualizar y registrar los movimientos financieros directamente con la fuente de datos y facilitar su gestión correspondiente con los diferentes entes estatales en tiempo real.

2.3.4 Servicios de Intranet en la Rama Judicial

La intranet de la Rama Judicial se implementó en su primera fase con una cobertura de tres sitios a nivel Bogotá: Palacio de Justicia, Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial y La Dirección Seccional de Administración Judicial y está conformada por trece servicios principales los cuales son: 1. Servicio de Recepción y envío de Documentos, 2. Gestor de Documentos y publicaciones, 3. Sistema de solicitudes en línea, 4. Biblioteca, 5. Herramientas para comunicación virtual de grupos, 6. Módulo de control de actividades y agenda, 7. Contactos, 8. Noticias o Novedades, 9. Encuestas y Votaciones, 10. Radicación 11. Módulo de administración, 12. Ayuda en línea, 13. Consultas a Sistemas de Información.

• Beneficiarios de los servicios de la Intranet

En el Palacio de Justicia se proveen los servicios de la intranet para la Altas Cortes con un total de 800 funcionarios en capacidad de utilización de la misma, para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se tienen 4 Unidades de la Dirección Ejecutiva: Planeación y Desarrollo, Unidad Informática, Unidad Administrativa y despacho de la Directora Ejecutiva y 10 Divisiones administrativas: Recursos Humanos, Fondos Especiales y Cobro Coactivo, Asuntos Laborales, Contratos, Transporte, Contabilidad, Presupuesto, Seguridad Social y Servicios Técnicos, para un total de 220 empleados.

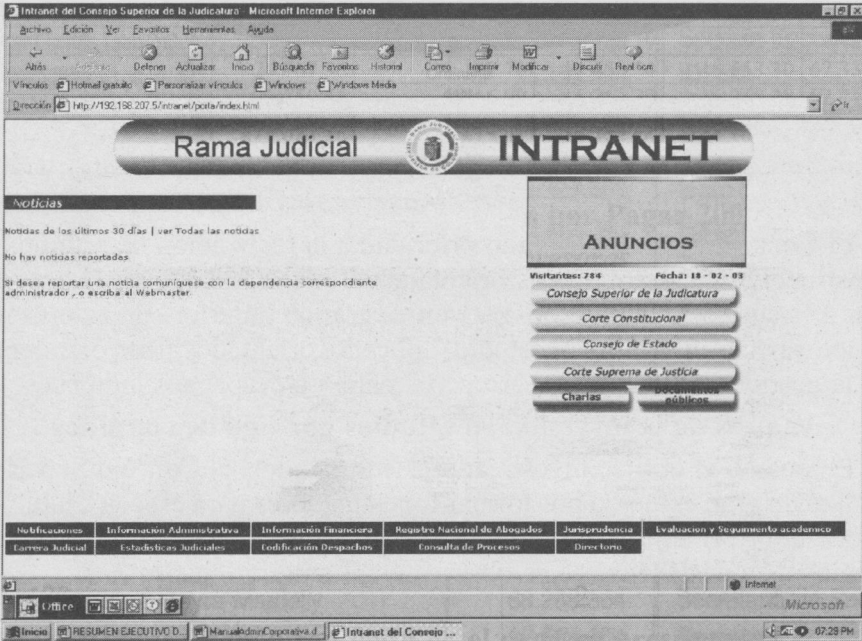
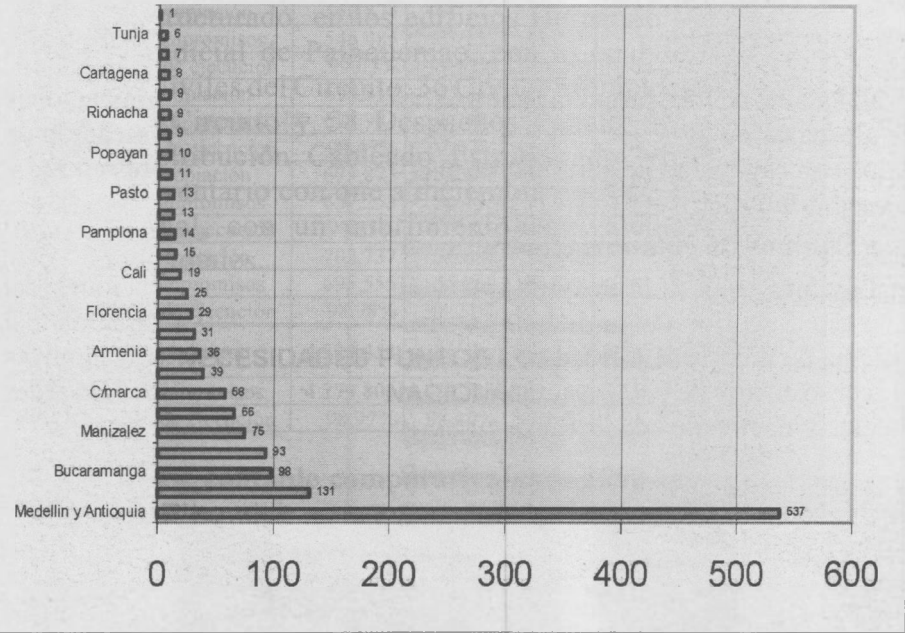
Respecto de la Dirección Seccional de Administración Judicial la cobertura es de 94 despachos judiciales y 565 funcionarios judiciales que utilizarán los servicios de la Intranet.

La gráfica presenta la página principal de la Intranet de la Rama Judicial.

Cuentas de correo electrónico instaladas por tipo de cargo

Funcionarios	Nº de cuentas	Participación
Jueces	795	58%
Magistrados Tribunal Superior	238	17%
Magistrados Tribunal Administrativo	60	4%
Magistrados Consejos Seccionales	95	7%
Direcciones Seccionales	142	10%
Consejo Superior	32	2%
Totales	1.362	100%

No de Cuentas de correo electronico instaladas por Distrito Judicial



1.3.4 Correo electrónico de la Rama Judicial

Con el crecimiento del intercambio de información vía correo electrónico de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus labores de gestión cotidiana, se ha generado la necesidad de optimizar el software de correo electrónico, y realizar un rediseño de la arquitectura que venía funcionando.

Por lo tanto se realizaron los procedimientos técnicos pertinentes y en el momento los niveles de servicio de correo electrónico han mejorado notoriamente, adicionalmente desde el punto de vista de crecimiento de la demanda por este servicio se administran 1.362 cuentas de correo electrónico de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de las Unidades de la Sala Administrativa y de las Direcciones Seccionales de todo el país.

Para garantizar los beneficios de la independencia y el flujo efectivo del correo electrónico dentro de cada alta Corte, se implantó un rediseño en la arquitectura de correo electrónico que ha hecho posible estos beneficios, es así como cada corte pude enviar y recibir correos de forma independiente sin tener que pasar por un servidor de correo centralizado que genera retardos considerables pero teniendo la ventaja de estar detrás de la pared de fuego para protegerse de ataques externos.

2.3.5 Sistema de seguridad y controles operativos

En un entorno tanto de Internet como de intranet es lógico estar expuesto al ataque de Hackers e intrusos sin escrúpulos, por lo tanto es imprescindible contar con un sistema de protección y seguridad en redes que garantice la integridad de la información almacenada en los sistemas de información y publicación documental judicial.

En cumplimiento de esta premisa se han logrado los siguientes objetivos en este sentido:

- Implantación de un sistema de seguridad en el Palacio de Justicia.
- Implementación de un sistema de seguridad en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- Implantación de un sistema de Seguridad en los Tribunales de La Esperanza.
- Instalación de un sistema de filtro de acceso a Internet (Web Blocker).
- Sostenimiento del dominio Internet (www.ramajudicial.gov.co).
- Instalación del Sistema de Información Integral Financiero, SIIF, del Ministerio de Hacienda en la Red Telemática de la Rama Judicial.
- Instalación de software de gestión de redes WAN y MAN.

Para garantizar la integridad de la información la gráfica muestra la pantalla de la estación de control de sistema de seguridad y monitoreo de las conexiones nacionales.

Las fotos muestran un grupo de ingenieros de comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura en labores de administración del sistema de redes y seguridad de la Rama Judicial, desde aquí se controla el acceso de más de 6000 funcionarios y empleados conectados a las redes locales y nacionales de la Rama judicial.

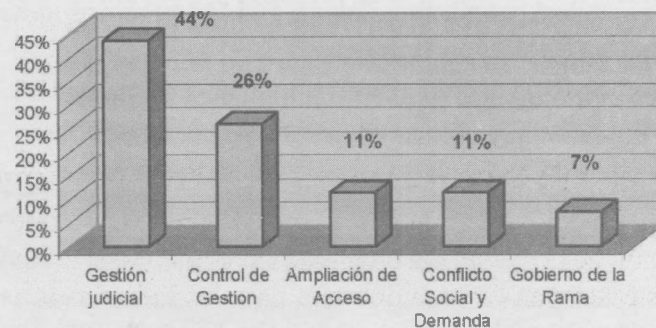


Centro de Cómputo Palacio de Justicia
(Consola de Administración de Seguridad de Redes)

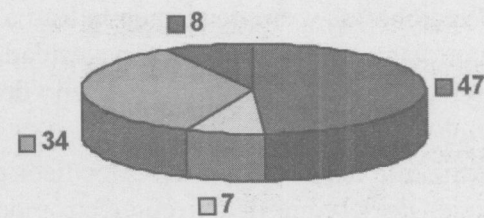


En vista del surgimiento de virus para los servidores de correo electrónico, los cuales impiden la transferencia de información de forma normal y en muchos casos causan daños severos en los programas de los computadores, se cuenta con software especializado para la prevención de estos inconvenientes informáticos.

Análisis de la inversión por tema misional

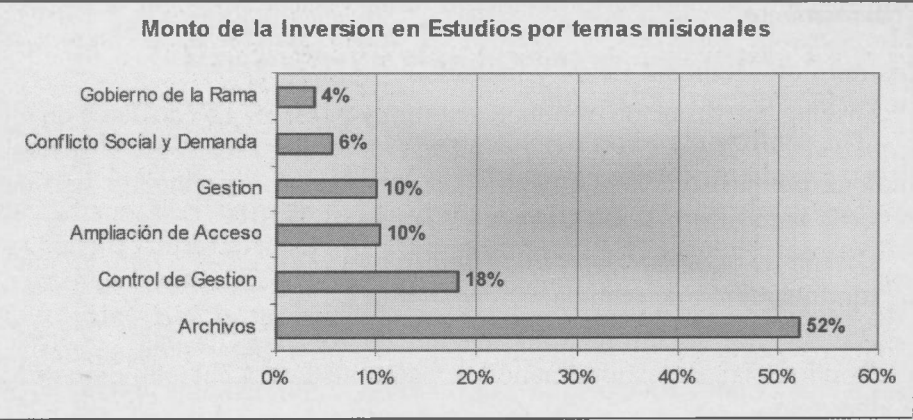


En cuanto al tipo de investigadores contratados, el Consejo Superior realizó un gran esfuerzo por formar Investigadores para el sector judicial contratando principalmente universidades, entre las cuales la Universidad Nacional se destaca como se observa en el anterior cuadro.



El monto de las inversiones en estudios e instrumentos en el período 1995-2002 está alrededor de los 11.000 millones de pesos a precios

corrientes de cada año, observándose que cerca de \$6.000 millones han sido orientados a los estudios aplicados para el mejoramiento de la gestión documental, seguidos con alrededor de \$2.000 millones orientados al Control de la gestión judicial.

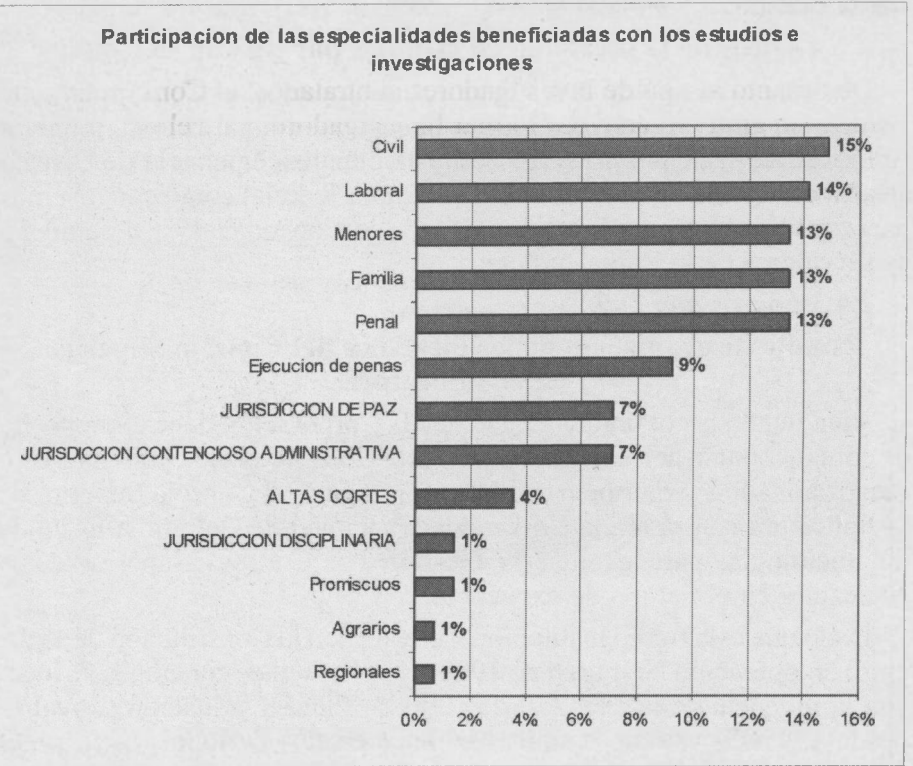


Comparativo de inversión por tema misional y monto

Tipo de estudios	Nº	Participación	Monto	Participación
Gestión judicial (Archivo y Gestión)	42	44%	6.949.791.600	62%
Control de Gestión	25	26%	2.034.386.853	18%
Ampliación de acceso	11	11%	1.151.404.363	10%
Conflicto social y demanda	11	11%	615.000.000	6%
Gobierno de la Rama	7	7%	410.494.593	4%
Totales	96	100%	11.161.077.409	100%

Análisis de la inversión por especialidad beneficiada

Los estudios, investigaciones e instrumentos contratados para el cumplimiento de la misión encomendada al gobierno de la Rama Judicial en muchos casos han tenido cobertura para las todas las jurisdicciones, especialidades y niveles de competencia, sin embargo algunas otras investigaciones han profundizado cada especialidad o jurisdicción, existen investigaciones que cubren una sola especialidad y existen estudios que cubren la jurisdicción ordinaria en todas sus especialidades por lo cual el análisis de especialidades beneficiarias no se corresponde con el número de investigaciones cursadas.

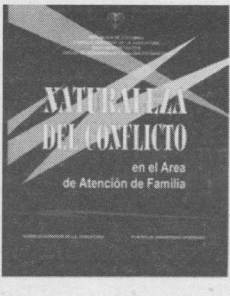
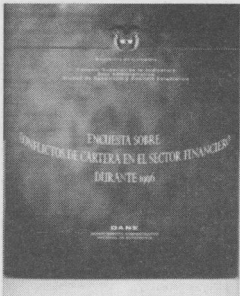


2.4.2 Construcción de conocimiento por tema misional

Estudios sobre conflicto social y demanda del servicio de justicia

Modelo probabilístico para cuantificar la impunidad

Estudio de la Naturaleza del Conflicto de Familia Penal, Civil (financiero), Laboral, de Familia y de Menores, así como Contencioso-Administrativo.



Se diseñó y construyó un *sistema de información sobre el tratamiento judicial de los conflictos de Familia y Menores* a partir de la información que producen las comisarias de familia, los centros de conciliación, las defensorías de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los juzgados de conocimiento.

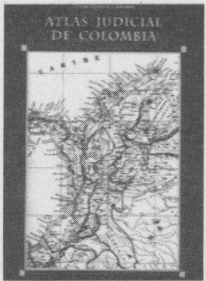
Estudios *sobre la estructura de la demanda del servicio* de justicia en la jurisdicción ordinaria en las especialidades penal, civil, laboral, menores y agrario, así como en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Evaluación de *impacto de la entrada en vigencia de las Leyes 572 y 575 de 2000 y 294 de 1996* para la ciudadanía y para la gestión judicial.

Estudio de la *Naturaleza e impacto de las decisiones judiciales* en la especialidad penal, civil, familia y menores.

Estudios e instrumentos para la ampliación del acceso al servicio de justicia

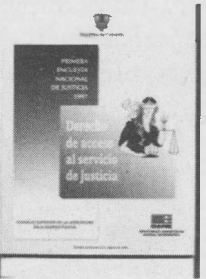
Se diseñó, construyó, implementó y ajustó el *Atlas Judicial* que cuenta con información sobre ubicación de despachos judiciales y entidades relacionadas del sector, tales como Fiscalía General de la Nación, ICBF, comisarias de familia, así mismo cuenta con información sobre medios.



Se diseñó, y se puso en funcionamiento el *Sistema de Información Geográfica Digital* para el dimensionamiento visual de la cobertura del aparato judicial y los aparatos del Estado que atienden el servicio de justicia y para el planteamiento de propuestas de racionalización del servicio, instrumento básico en la toma de decisiones del Gobierno de la Rama Judicial.

Se construyó una propuesta especializada de *Estratificación Judicial*, orientada al dimensionamiento de modelos de gestión judicial adecuados y a la asignación ponderada de recursos humanos, locativos y logísticos de nivel territorial.

Diseño, aplicación y análisis de *encuestas sobre acceso al servicio de justicia*, aplicadas a la ciudadanía en convenio con encuesta nacional de hogares del DANE como instrumento de percepción ciudadana del servicio de justicia.



Se construyó una *propuesta metodológica para el establecimiento de Circuitos Judiciales por especialidad* en cada Distrito Judicial para la Jurisdicción Ordinaria con el propósito de ponderar la asignación de recursos humanos, locativos y logísticos por especialidad del derecho.

En el nivel territorial se estudió la viabilidad de establecer *Zonas Judiciales Especiales de Frontera* para atender la demanda del servicio en estas zonas de manera adecuada.

De carácter evaluativo y de conformidad con los requerimientos de la Ley 270, el Consejo Superior de la Judicatura realizó la *Evaluación ex post, en campo, del funcionamiento de las Unidades Judiciales Municipales en los distritos judiciales de Cundinamarca y Norte de*

Santander, creadas por la Sala Administrativa en desarrollo de su labor de racionalización del aparato de justicia en función de la demanda del servicio. Con este instrumento el Consejo Superior ajustó algunas decisiones tomadas y tomó nuevas decisiones de mejoramiento de la cobertura del servicio.

De otra parte se realizó el estudio de la *cobertura de la red de servicios de justicia en la ciudad de Bogotá*, de conformidad con las competencias materiales y territoriales por zonas de la ciudad con el propósito de identificar la oferta estatal de la Rama Judicial y del Ejecutivo, así como la oferta privada y académica para la resolución de conflictos en materia civil, de familia, laboral y penal.

Estudios e instrumentos para el Gobierno de la Rama Judicial

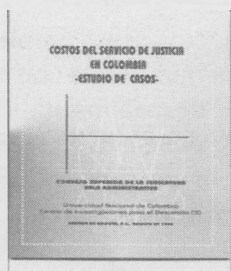
Evaluación de una década de gestión del Consejo Superior de la Judicatura.

Evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

Formulación del Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial 2003-2006.

Diseño de un modelo de seguimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial período 2003-2006.

Modelo de costos del Estado y para el ciudadano de la prestación del servicio de justicia-Costos Procesales y Costos para despachos judiciales. Modelo para diagnosticar, dimensionar y proyectar las *finanzas de la Rama Judicial*.



Estudios e instrumentos para el mejoramiento de la gestión judicial

Estudios sobre la *Estructura organizacional* en la Jurisdicción Ordinaria en la especialidad Penal, Civil, Laboral, de Familia, de Menores y en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

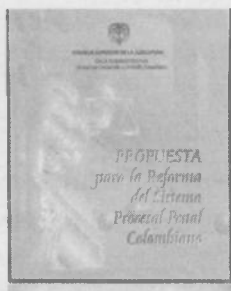
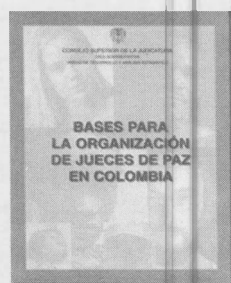
Diseño e implementación del *Sistema de Información de gestión para los centros de servicios comunes* y estandarización de procedimientos.

Diseño de *Mecanismos administrativos y operativos de gestión de las actividades de las Medidas Cautelares y el remate* en los despachos judiciales.

Diseño, aplicación y ajustes de un modelo de gestión documental para la jurisdicción ordinaria, Contencioso-Administrativa, Constitucional y Disciplinaria. Proyecto que ha abordado la organización física y tecnológica para archivos centrales y de gestión, de conformidad con las prioridades de volúmenes de gestión judicial.

Bases para la organización de la jurisdicción de Paz en Colombia.

Propuestas de adecuación *normativa para mejorar la eficiencia en la gestión judicial de la especialidad penal.*



Establecimiento de modelos alternativos de descongestión para la especialidad Penal

Estudios e instrumentos para el control de la gestión judicial

Diseño, construcción, montaje, captura y poblamiento de datos de un *Sistema de Información Estadístico para la Rama Judicial, Sierju*, con

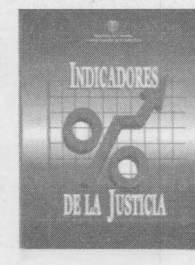
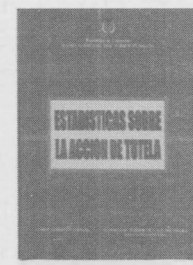
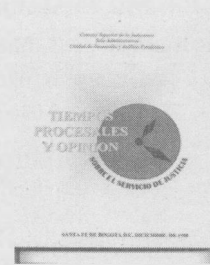
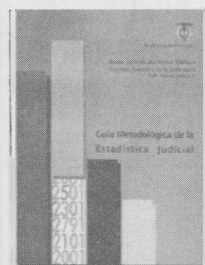
información actualizada sobre la gestión judicial por jurisdicción, especialidad, nivel de competencia y tipo de proceso.

Diseño, construcción, montaje, captura y poblamiento de datos de un *Sistema de Información Estadístico para la Rama Judicial, Sierju*, con información actualizada proveniente de la Policía Nacional, el Inpec, Ministerio de Justicia y del Derecho, Fiscalía General de la Nación, el Instituto de Medicina Legal y juzgados.

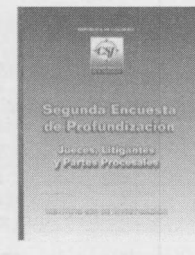
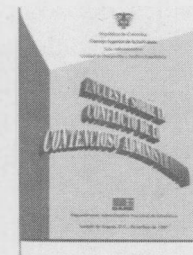
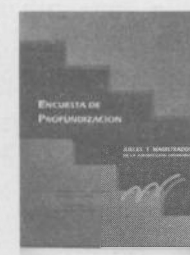
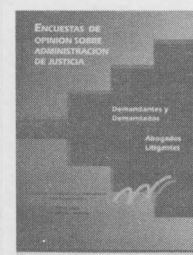
Diseño, construcción, montaje, captura y poblamiento de datos de un *Banco de Datos Estadístico* con información actualizada sobre la gestión judicial por jurisdicción, especialidad, nivel de competencia y tipo de proceso para información pública en la página WEB.

Diseño de una *Metodología de análisis de la estadística judicial* para la administración de justicia.

Así mismo, se formuló un *sistema de indicadores* para medir la gestión judicial, la gestión financiera y administrativa del Gobierno de la Rama.



Diseño, aplicación y análisis de *Encuestas de opinión del servicio de justicia a funcionarios, litigantes y usuarios* del servicio de justicia.



De otra parte, se llevaron a cabo estudios para el establecimiento de *Valores estándar para la medición de la gestión Judicial* en los Tribunales Administrativos, Consejo de Estado y Tribunales Superiores de Distrito a partir de los cuales el Gobierno de la Rama Judicial contó con insumos para establecer factores de calificación a la gestión judicial y al desempeño de servidores de la Rama Judicial.

2.4.3 Logros año 2002

Estudio de evaluación de los diez años del Consejo Superior de la Judicatura

Atendiendo la coyuntura y dado que la Corporación tiene el propósito de contar con una herramienta objetiva, es decir, realizada por un tercero desapasionado y experto en análisis sociológico, el Consejo Superior de la Judicatura contrató a la Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Sociología, para evaluar la Gestión del Consejo Superior de la Judicatura en el tiempo de existencia.

Dado que esta figura institucional creada con la Constitución de 1991, entró en operación en marzo de 1992 y la plenitud de funciones se logra con la vigencia de la Ley 270 de 1996, la Plena Evaluación se realiza desde 1997. El estudio entonces se hace en dos períodos, así: Primer período 1992-1996 y segundo período 1997 el 2001.

La evaluación de carácter sistémico aborda el componente de *Estructura*: Es decir, la organización de un conjunto de recursos y actividades programadas en orden a unos objetivos o fines; de *Proceso*: O puesta en marcha de la estructura también llamada gestión; de *Impacto*: La obtención de unos logros sobre la realidad en la que se pretende actuar. Igualmente la evaluación tiene en cuenta el entorno institucional y las dinámicas de la sociedad. La metodología utilizada compara procesos formales y reales en relación con la eficiencia, eficacia y efectividad.

Evaluación del plan de desarrollo sectorial 1999-2002

El Consejo Superior de la Judicatura, con recursos del presupuesto de inversión del año 2001 y la coordinación de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico contrató a la Fundación Gamma-Idear para el desarrollo de una consultoría orientada a evaluar el Plan de Desarrollo 1999-2002, que sirviera al mismo tiempo como diagnóstico y punto de partida para el nuevo Plan de Desarrollo. Dentro de este proyecto se cumplieron, entre otras, las siguientes actividades:

- Diseño del marco conceptual y metodológico del proyecto.
- Recolección, procesamiento y análisis de la información a través de las siguientes fuentes:
 - Revisión sistemática de toda la información estadística de gestión judicial disponible en UDAE para el período 1999-2001.
 - Revisión sistemática de toda la información de gestión judicial disponible en las unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, para el período 1999-2001.
 - Revisión sistemática de toda la información financiera disponible en la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, para el período 1999-2001.
 - Entrevistas a los Presidentes y otros Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional.
 - Revisión de las Unidades de la Sala y de la Dirección Ejecutiva, mediante reuniones de autoevaluación con directivos y funcionarios.
 - Revisión de la gestión de Direcciones Ejecutivas, Consejos Seccionales, funcionarios y empleados judiciales, mediante la realización de 36 talleres de autoevaluación para un total de 694 participantes a través de las siguientes ciudades: Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín, Pereira, Bucaramanga y Tunja.
 - Entrevistas cualitativas a 31 actores estratégicos conocedores e interesados en el tema de la justicia colombiana.
 - Evaluación integral del Plan, con base en la información recolectada y elaboración de una matriz global de evaluación, de cada una de las políticas, estrategias y proyectos formuladas para el Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial 1999-2002.

Presentación y validación del informe final, con su correspondiente informe ejecutivo, ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia y las Salas Administrativa y Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Formulación del Plan de Desarrollo Sectorial 2003-2006

Bajo la dirección de la Sala Administrativa y con el acompañamiento de la Universidad de los Andes, financiados con recursos donados por el Programa Chechi-AID para el apoyo a la Justicia colombiana, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2002 se cumplió la fase de formulación del Plan Sectorial de Desarrollo, con las siguientes actividades:

- Revisión de la evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial 1999-2002, como diagnóstico inicial para el nuevo plan.
- Consulta mediante entrevista personal a los señores Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional, sobre sus criterios acerca del nuevo Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial.
- Consulta al Fiscal General y concertación sobre propósitos comunes entre el CSJ y la Fiscalía, los cuales culminaron en una declaración conjunta que forma parte del Plan de Sectorial de Desarrollo.
- Consulta mediante encuesta a Jueces y Magistrados a través de los 22 Consejos Seccionales del país. Fueron respondidas, procesadas y analizadas 405 encuestas, a partir de las cuales se elaboró el direccionamiento estratégico para la jurisdicción contenciosa y la jurisdicción ordinaria en sus diversas especialidades.
- Consulta mediante formato estándar de recolección y diversas reuniones de concertación con las Unidades de la Sala Administrativa, la

Sala Disciplinada y la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial con sus diversas Unidades. Como resultado se estructuraron las políticas, estrategias, programas y proyectos del Plan de Desarrollo 2003-2006.

- Consulta a la Dirección de Justicia y Seguridad del Departamento de Planeación Nacional, el Viceministro de Hacienda y a la Viceministra de Justicia, sobre los lineamientos del Gobierno Nacional para el Plan Nacional de Desarrollo. Reunión en la que participaron todos los empleados de la Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva de la Administración de Justicia.

- Preparación y ajustes al Plan Cuatrienal de Inversiones que forma parte integral del Plan Sectorial de Desarrollo.

- Formulación del Plan Cuatrienal de Desarrollo 2003-2006, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la Ley 270 de 1996.

- Presentación y aprobación del Plan por parte de la Sala Administrativa, Sala Plena y Comisión Interinstitucional y presentación ante el Subdirector del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los términos fijados por la ley y por el Gobierno Nacional. Cabe destacar que el documento presentado por el Consejo de la Judicatura, fue adoptado sin modificaciones por el Departamento Nacional de Planeación.

Para el mes de febrero se espera la publicación de aproximadamente 5.000 ejemplares del Plan, los cuales servirán como Instrumento para su difusión nacional, a partir del primer semestre de 2003.

Establecimiento de un modelo de seguimiento para el cumplimiento del Plan Sectorial 2003-2006

Bajo la dirección de la Sala Administrativa y con el apoyo de la consultoría del consorcio Grupo Gestión y Tecnología-Misión Humana, auspiciados con una donación del Programa Chechi-AID para la Justicia, a partir del mes de agosto se inició el proceso de diseño de un sistema de seguimiento y evaluación del Plan durante el próximo cuatrienio. Las actividades desarrolladas hasta la fecha incluyen:

- Preparación de los términos de referencia y evaluación de la propuesta técnica para la elaboración del sistema.
- Revisión de los documentos que pueden utilizarse como antecedente, principalmente la evaluación del Plan Sectorial anterior y la formulación del nuevo Plan Sectorial, con todos sus documentos complementarios.
- Inicio de la evaluación de los sistemas de información gerencial y estadística, disponibles en el Consejo de la Judicatura, que alimentarán el sistema de seguimiento y evaluación.
- Diseño de instrumentos y consulta a las Unidades de la Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva, sobre las metas financieras y operacionales, así como de los indicadores requeridos para la formulación del Plan Indicativo 2003-2006.
- Elaboración de Plan Indicativo del año 2003-2006 y el correspondiente Plan Operativo para el año 2003.
- Acompañamiento y asesoría para la actualización de las fichas EBI correspondiente al nuevo Plan Sectorial de Desarrollo, ante el Departamento de Planeación Nacional.
- Acompañamiento y asesoría para el diseño y la definición de los indicadores de impacto para evaluar el Plan Sectorial de Desarrollo 2003-2006.
- Realización de reuniones con algunas Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para el análisis de los indicadores de impacto definidos y presentación, de los mismos, ante la Sala Administrativa para su estudio y aprobación.
- Acompañamiento y asesoría para la formalización de los indicadores de impacto ante el Departamento de Planeación Nacional.
- Definición del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan para sus dos aspectos:
 - Seguimiento a la ejecución de proyectos.
 - Seguimiento de gestión y gerencia del Consejo Superior de la Judicatura.
 - Definición y preparación de los instrumentos de recolección de la información para el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

- Acompañamiento y asesoría para la utilización de las aplicaciones desarrolladas por el Programa Regional de Gobernabilidad para Latinoamérica y el Caribe del PNUD que, por decisión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, deberá utilizarse para el segundo componente de seguimiento de la gestión y gerencia del mismo.

- Acompañamiento y asesoría de las distintas unidades, en la formulación de indicadores de gestión que alimenten el sistema de seguimiento a los proyectos y que deberán definirse en el Consejo Superior de la Judicatura para la actualización de las fichas EBI del BEPIN.

- Durante el primer semestre de 2003 se espera completar el modelo y sistema de seguimiento del Plan, incluyendo, indicadores, sistemas de información, definición de estudios estratégicos para la evaluación cualitativa y periódica y aprovechamiento de otros recursos y sistemas de información para este propósito, incluyendo el "Observatorio judicial" cuyo diseño se adelanta actualmente con apoyo del Grupo de Gestión y Tecnología-Misión Humana, con recursos donados por Checchi-AID.

Estudio para el mejoramiento de la gestión judicial en las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura

El Consejo Superior desarrolló un estudio aplicado para la Jurisdicción Disciplinaria, tomando como pilotos a las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de Cundinamarca, Antioquia y Tolima teniendo en cuenta que en estas tres Salas se manejaban los mejores promedios de gestión pero así mismo en Cundinamarca los mayores niveles de congestión. La consultoría, por medio de su trabajo de acompañamiento en la gestión de los despachos y las secretarías en estas tres Salas encuentra que en general y visto como un sistema, la gestión del proceso disciplinario es amplio en su ingreso, estrecho en el desarrollo del proceso y subutilizado en la salida. En tal sentido, se propone mejoramiento en la gestión de los procesos poniendo en práctica algunos correctivos por parte de las propias Salas y por parte de la Sala Administrativa, así:

- Mejoramiento de los procesos de correspondencia mediante la celebración de un convenio con Adpostal.
- Mejoramiento del proceso de Notificaciones del Ministerio Público mediante la celebración de un convenio con el Ministerio Público para designar un Procurador Delegado.
- Mejoramiento en el ingreso de Procesos mediante la institucionalización de un servicio de orientación y asistencia al usuario.
- Mejoramiento en el proceso de recepción de quejas mediante la adopción de un formato de recepción de quejas.
- Mejoramiento de la información sobre la calidad de Abogado mediante integración en red del Registro Nacional de Abogados y la Sala Disciplinada Nacional.
- Mejoramiento de la gestión Documental mediante la implantación de una carátula prediseñada, eliminación del archivo físico de las decisiones en los Despachos y centralización del archivo físico de expedientes.
- Mejoramiento cualitativo de las actividades desarrolladas en el interior de los despachos y las secretarías mediante la adopción de perfiles recomendados y determinación de competencias sugeridas, así como la fusión de actividades de tramitadores.
- Mejoramiento de la gestión secretarial mediante aplicación de programas de capacitación de referencia competitiva.
- Mejoramiento del sistema de evaluación de la gestión integral de los despachos y de las Salas por parte de los superiores jerárquicos mediante la adopción de un instructivo guía sugerido.
- Optimización de las gestiones Estado-Particulares promoviendo el acatamiento de las disposiciones procesales en materia de notificaciones y aprovechamiento de los recursos en telecomunicaciones.

Evaluación y seguimiento de las medidas de descongestión laboral caso Foncolpuertos

Desde 1999 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó en forma extraordinaria medidas para la descongestión en los juzgados laborales del circuito de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Buenaventura, Tumaco y Bogotá, así como en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla debido a los múltiples procesos iniciados a partir de la liquidación de la empresa Puertos de Colombia y a los procesos iniciados por los trabajadores contra el Fondo de Pasivos Social de la Empresa.

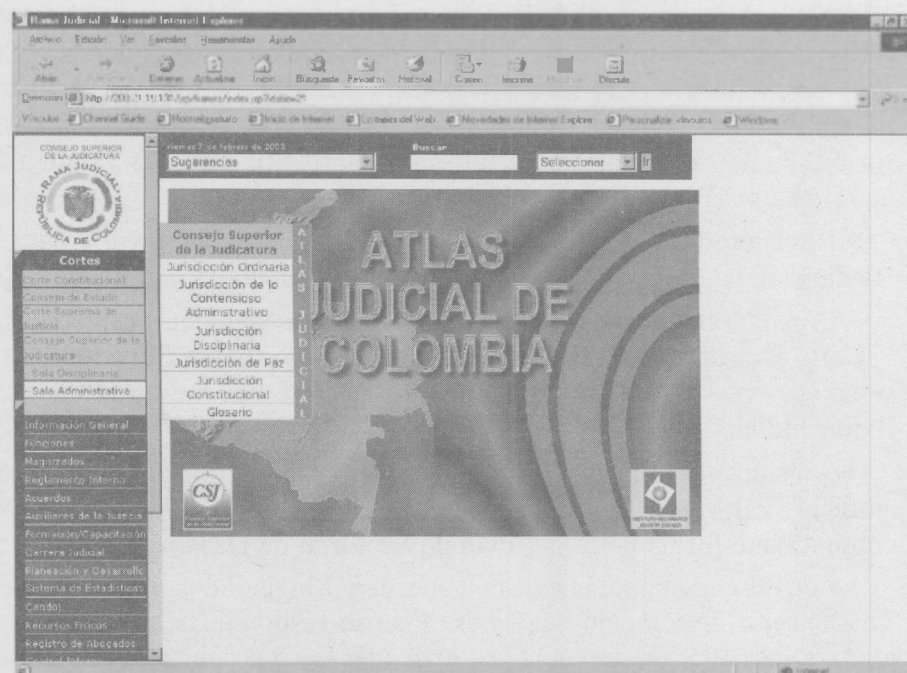
Durante el año 2002 el Consejo Superior realizó la evaluación del funcionamiento de la Sala Laboral de Descongestión de Foncolpuertos del Tribunal Superior de Bogotá, para determinar la bondad de la medida de descongestión y su posible continuación evaluando la forma óptima para abordar de que incluye un análisis de la información existente y una estimación del volumen de trabajo esperado, propuestas para el adecuado y oportuno trámite judicial, de los procesos. De otra parte la evaluación incluye un estudio jurídico sobre las modalidades de pago adoptadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, una evaluación del volumen total de negocios, su naturaleza y cuantía, con un análisis sobre la factibilidad de que tales títulos puedan controvertirse por la vía judicial convirtiéndose en carga laboral potencial de los despachos judiciales que asuman la descon-gestión de los procesos de Foncolpuertos.

Atlas Judicial Digital de Colombia

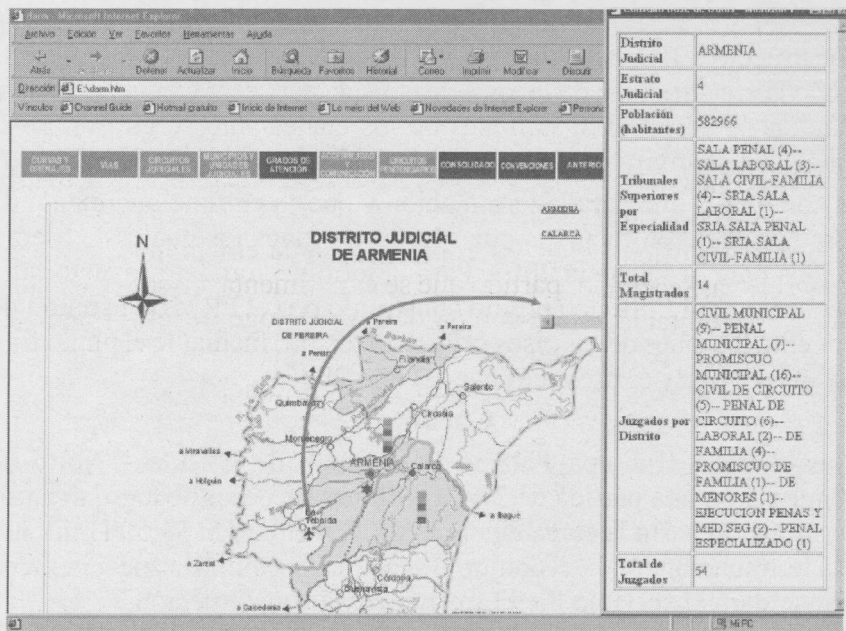
El Consejo Superior de la Judicatura ha venido construyendo en varias etapas una herramienta gerencial para la toma de decisiones del Consejo Superior de la Judicatura en materia de racionalización del Aparato de Justicia. Esta misma herramienta permite compartir información geoestratégica con entidades relacionadas y se configura como un instrumento facilitador para el acceso ciudadano a los servicios de justicia y a entidades relacionadas.

Herramienta de Gerencia para el Consejo Superior de la Judicatura. El Sistema de Información Geográfico, SIG, base para el Atlas Judicial Digital, se constituye como instrumento vital en las políticas de reordenamiento territorial y funcional.

Herramienta de difusión para la ciudadanía teniendo en cuenta que en algunos niveles el Atlas Judicial se configura en instrumento de consulta para las entidades relacionadas y para la ciudadanía en general, se realiza el Atlas Judicial impreso en una primera fase y posteriormente en la página Web de la Rama Judicial y en un CD-ROOM con las siguientes características:



El Atlas Judicial de Colombia consultado a través de la página Web permite a los ciudadanos conocer la división territorial judicial por jurisdicción y nivel de competencia.

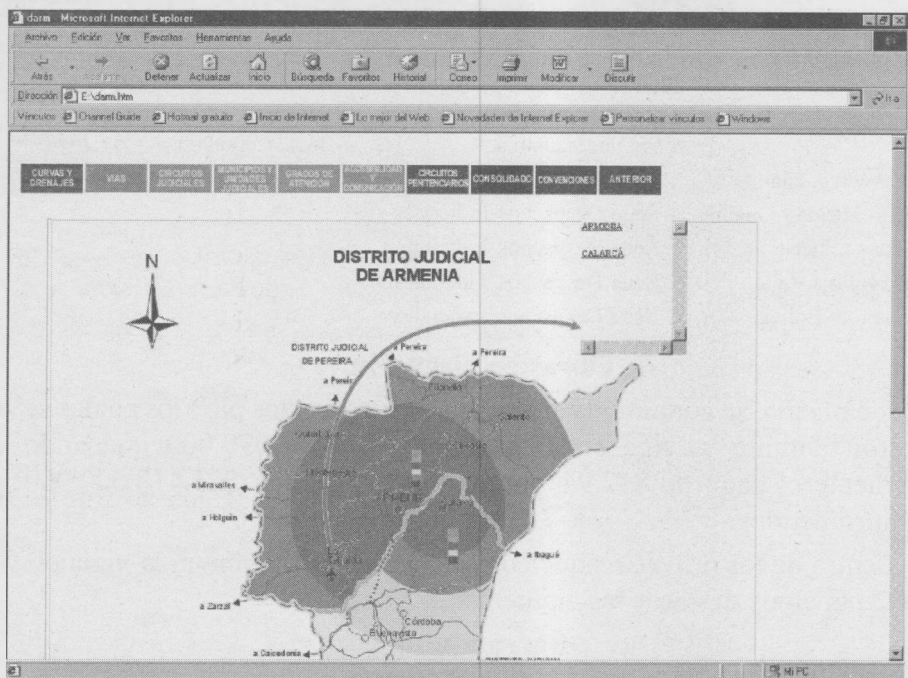


El Atlas Judicial informa sobre:

- Comprensión territorial.
- Límites geográficos por:
 - Departamento
 - Distrito Judicial
 - Circuito Judicial
 - Municipio y
 - Unidades Judiciales Municipales.

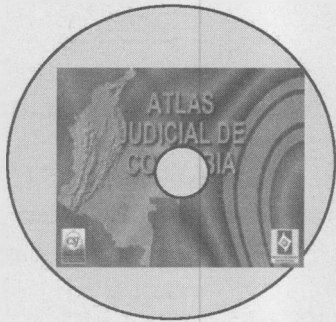
En el Atlas Judicial se identifica:

- Estrato judicial de municipios.
- Circuitos y distritos judiciales.
- Distancias de cabecera del circuito a cabecera de distrito y de municipios a cabecera de Circuito.
- Tiempos de desplazamiento.
- Población.
- Número de juzgados dentro del circuito por especialidad.



Información sobre el área de influencia de los servicios judiciales por grado de atención.

Para mayor difusión de este instrumento para el uso de las entidades relacionadas y de la ciudadanía en general se dispuso esta información en un Atlas Judicial Digital en versión de CD-ROOM.



CAPITULO 3

La eficiencia

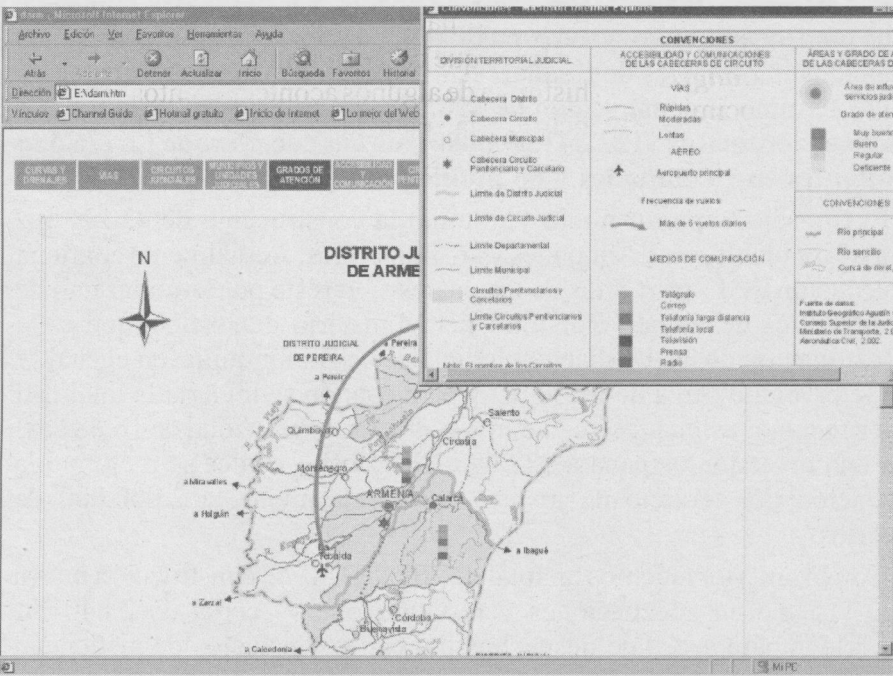
3.1 La arquitectura judicial

El Consejo Superior de la Judicatura ha desarrollado un nuevo concepto de arquitectura sectorial, desde 1993, adecuada a la gestión judicial en cada especialidad y nivel de competencia, así como en concordancia con los nuevos lineamientos en materia de la modernización de la Administración de Justicia en el país.

En tal sentido las políticas de Infraestructura física van en concordancia con las metas propuestas en los Planes de Desarrollo para el Sector Justicia y las políticas trazadas por la Sala Administrativa lo que le imprime un carácter de integralidad en la gestión de recursos físicos muy diferentes de la atomización conceptual de la arquitectura en tiempos de administración de estos por parte del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

Uno de los logros del Consejo Superior de la Judicatura en esta materia es la orientación de los nuevos proyectos de infraestructura que van en forma coordinada con todos los proyectos de modernización de la justicia a cargo de la entidad los cuales propenden por facilitar el acceso a los servicios de justicia, así como el mejoramiento en la eficiencia y eficacia, transformando poco a poco la imagen de la justicia en las más importantes ciudades del país.

El informe distingue claramente los proyectos recibidos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y los proyectos iniciados por el Consejo Superior de la Judicatura diferenciando los proyectos ejecutados con recursos de inversión del Gobierno Nacional y los ejecutados mediante convenios de cooperación internacional y créditos de la Banca Externa.



Unidades Judiciales Municipales con la siguiente información:

- Municipios que la integran.
- Ubicación de la cabecera de la Unidad Judicial Municipal.
- Comprensión territorial.

Información de municipios:

- Estrato judicial y población.
- Distancia del municipio a cabecera del Circuito.
- Comprensión territorial.
- Tiempo de desplazamiento.

Identificación de los grados de atención judicial mediante la descripción del área de influencia de los servicios judiciales discriminados en *Muy bueno, bueno, regular, deficiente*.

3.1.1 Resultados y logros de la gestión de 2002

Terminación de obras de infraestructura física Año 2002		Valor obras	Metros cuadrados
Bogotá	Tribunales de Bogotá y Cundinamarca	38.421.006.000	37.267
San Andrés, Isla	Palacio de Justicia		
Puerto Inírida - Guainía	Sede Despachos Judiciales		
Guapí - Cauca	Sede Despachos Judiciales		
Roldanillo - Valle	Sede Despachos Judiciales		
Mompós - Bolívar	Sede Despachos Judiciales		

Obras en ejecución

Así mismo, se continuó la ejecución de 8 proyectos para los cuales se giraron durante la vigencia la suma de \$10.475.099.000 quedando pendiente el pago de \$12.943.692.000 para un total \$23.418.000.000 comprometidos.

Dentro de los proyectos que continuaron su ejecución en la vigencia 2002 podemos destacar los siguientes:

Barranquilla

Rehabilitación Despachos Judiciales de Barranquilla: Con una partida comprometida de \$11.200 millones para el 2002, se ejecutaron \$3.432 millones con los cuales se logró la terminación de los pisos 5 y 6 del Centro Cívico y se construyó la cimentación y estructura del primer piso nuevo, entrando al servicio completamente remodelados 3.000 m². Se contempla la terminación de este proyecto en el año 2003 una vez se le inviertan recursos faltantes de la vigencia 2002 y los asignados para el 2003 por \$3.000 millones.

Tunja

Construcción II Etapa Palacio de Justicia de Tunja: Con los dineros girados en el año 2002 se pudieron adelantar los siguientes trabajos: Suministro e instalación de la planta eléctrica, 5 UPS, planta telefónica, dos ascensores, todos estos equipos ya han sido entregados a la Dirección Ejecutiva Seccional y se encuentran en funcionamiento en el edificio terminado.

En el edificio antiguo se están adelantando las obras de reforzamiento de uno de los dos bloques, lo cual no se había podido contratar por falta de recursos, igualmente, la construcción de los bloques de archivo y de la sede del Consejo Seccional no se han podido iniciar, por cuanto hasta la fecha no se han girado los dineros que debían haberse entregado durante el año 2002 correspondientes al valor del contrato, o sea, la suma de \$2.375.450.000.

Hasta el mes de noviembre de 2002 solo se había girado \$891.076.133,60 con los cuales se contrataron los equipos, en diciembre se realizaron tres giros que sumados dan un valor de \$685.820.000 y con los cuales se pudo contratar el reforzamiento de los dos bloques.

Actualmente se encuentra pendiente el giro de \$798.553.866,40 para poder adelantar la construcción del bloque de archivo y el de la sede del Consejo Seccional, la entrega de la totalidad de las obras contratadas está prevista para el mes de septiembre del año 2003. Se requieren 4.000 millones de pesos adicionales para terminar la remodelación y acabados de todo el conjunto, los cuales están solicitados hasta el 2006.

San Juan del Cesar

Construcción Despachos Judiciales San Juan del Cesar - Guajira: Con una partida asignada de \$588.284.000 para el año 2002, se avanzó la construcción de este importante edificio, se adicionaron los contratos en 128 millones de pesos con los cuales se dará al servicio 1.800 m² nuevos de moderna arquitectura judicial en el mes de mayo de 2003.

Santa Marta

Ampliación del Palacio de Justicia Santa Marta - Magdalena: Con una contratación cercana a los 800 millones de pesos se aspira terminar la construcción y los equipos especiales de la nueva edificación contemplada en el proyecto con la cual se dará al servicio 5.034 m² nuevos. Con los recursos solicitados por \$3.200 millones se remodelará la construcción antigua en los años de 2003 y 2004.

Pasto

Construcción II Etapa Palacio de Justicia de Pasto - Nariño: Se continuó la construcción de la torre de 6 pisos, para esta vigencia con una asignación de \$4.198.340 millones de los cuales solo se giraron \$640 millones que se invirtieron en obra gris y blanca.

Se contempla que para la terminación y puesta en funcionamiento de la torre se requieren recursos por \$1.500 millones los cuales le fueron asignados para la vigencia 2003. Para la terminación del proyecto falta la adecuación del Edificio antiguo construido por el FRMJ y la unión de las tres edificaciones de los pisos primero a tercero mediante el punto fijo. Se estima terminar el proyecto para el año 2006.

Cúcuta

Construcción II Etapa Palacio de Justicia de Cúcuta - Norte de Santander: Con una partida de 2.610 millones de pesos se logró avanzar la construcción hasta la etapa de obra gris. Se requieren \$3.500 millones para la terminación total del conjunto acabados y equipos especiales, con lo cual se dará al servicio 8.693 m² nuevos de construcción.

Bucaramanga

Construcción II Etapa Palacio de Justicia Bucaramanga - Santander: Se hizo una inversión de \$1.089.600.000 con los cuales se terminó la construcción de obra civil faltando sólo la oficina abierta. Se dará al servicio el 20 de febrero del año 2003 los 4.900 m² nuevos de construcción, donde funcionará una parte de los despachos judiciales.

Palmira

Construcción Palacio de Justicia de Palmira - Valle: Con la inversión en esta vigencia de 1.200 millones de pesos se logró un avance considerable en el desarrollo de las obras con la ejecución de 4 acabados de fachada, ventanería, pisos y obra blanca en general. Se requiere una inversión cercana a los 3.000 millones de pesos para terminar los acabados y los equipos especiales, los cuales están previstos para 2004.

3.1.2 Resultados de la gestión período 1992-2002

Logros

Los alcances de la gestión cumplida por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo referente al mejoramiento de las condiciones de la infraestructura física de los Despachos Judiciales y Palacios de Justicia en sus diez años de funcionamiento, se pueden ver desde dos puntos de vista, uno cuantitativo y otro cualitativo en los cuales encontramos resultados importantes de resaltar; es así como de los primeros tenemos que se terminó la construcción de **194.938 m² en 84 edificaciones** con una inversión total de **\$122.841.004.000** para una cobertura de **12.776.586 habitantes en 18 ciudades y 60 municipios**.

El Consejo Superior inició y terminó la construcción de 42.216 m² para 63 inmuebles en 12 ciudades y 46 municipios. Actualmente continúa la ejecución de 11 proyectos de los cuales sólo resta por terminar uno de los recibidos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia que es la Rehabilitación de los Despachos Judiciales de Barranquilla, en el cual se han intervenido cerca de 9.700 m² y para cuando se invierta la totalidad de los recursos asignados quedarán ejecutados un gran total de 16.683 m² con una inversión cercana a \$23.693.390 con los cuales se mejorará la prestación del servicio de justicia aproximadamente a 2.000.000 de usuarios.

Con lo anterior tenemos un total de 169.983 m² de construcción nueva y 22.115 m² en adecuaciones y restauraciones y cerca de 2.840 m² adquiridos para sedes de despachos judiciales y palacios de justicia en todas las regiones del país.

Mediante el Plan de Mejoramiento y Mantenimiento de Inmuebles propios de la Rama Judicial durante 2000 y 2001 se ejecutaron obras que mejoraron notablemente las condiciones de servidores y usuarios en 24 ciudades y municipios con una inversión cercana a los \$3.929.397.774.

En lo referente al Diseño Arquitectónico se elaboraron directamente por la URFI proyectos nuevos, con un área total de 7.418 m² y en adecuaciones, reformas puntuales fueron 5.000 m² para 64 inmuebles donde funcionan sedes judiciales, en los cuales se presta una asesoría directa por parte de la URFI a las seccionales en todo lo que tiene que ver con infraestructura física y tecnológica para su modernización.

En los aspectos cualitativos, tenemos que a través de la experiencia adquirida y en un constante trabajo de revisar, ensayar, buscar y poner en práctica alternativas, se han consolidado una serie de parámetros de arquitectura judicial que nos sirven de directriz hacia unos objetivos muy claros de modernización y mejoramiento en los aspectos que propenden por la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de la justicia.

El Comité de Diseño ha servido como instrumento canalizador de las políticas y programas de la Sala Administrativa, así como de las necesidades sentidas de los usuarios y servidores de la justicia en la búsqueda del mejoramiento continuo en la accesibilidad, seguridad y confort a los inmuebles sedes de despachos judiciales y palacios de justicia.

Los cambios han sido graduales y en diferentes etapas en la nueva arquitectura judicial para poder hoy disfrutar de sedes modernas, seguras, funcionales para los miles de usuarios que buscan acceso a los servicios de justicia como la nueva sede de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca en Ciudad Salitre de Bogotá, la segunda etapa del palacio de Justicia de Bucaramanga, los Despachos Judiciales de Rionegro, dando una imagen respetable a la Justicia.

Como valor agregado en los proyectos de infraestructura física que ha ejecutado el Consejo Superior de la Judicatura tenemos el mejoramiento de las condiciones en que laboran los servidores judiciales en lo referente a confort, organización, seguridad mediante la optimización en el diseño de espacios, puestos de trabajo, apoyo tecnológico, sistemas de archivo rodante, circulaciones internas y una serie de servicios complementarios con los que no contaban los edificios donde funcionan despachos judiciales.

Así mismo, los usuarios se benefician con las nuevas localizaciones en el entorno urbano, su accesibilidad aun para misnusválidos, seguridad, control por medio de una clara distribución de espacios, con funcionalidad y claridad en los ejes de circulación apoyados en los servicios complementarios, tales como baños, puntos de café, fotocopiado, zonas de espera, salas de conciliación y audiencias que cambian completamente la percepción del acceso a los servicios de la justicia.

El Consejo Superior ha trabajado sus proyectos en forma integral, como la oralidad en los cuales los cambios en la infraestructura física juegan un importante papel en el logro de los objetivos de política de la Sala Administrativa; estos importantes cambios son el resultado del trabajo de un grupo de Técnicos y Profesionales de distinta formación que orientados por la Sala Administrativa dirigen todos sus esfuerzos y capacidades para el cumplimiento de su misión.

Obras recibidas del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia

El siguiente es el listado de las obras recibidas del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y terminadas por el Consejo Superior de la Judicatura durante sus 10 años de gestión:

	Tipo de obra	Localización
1	Despachos Judiciales	Apartadó - Antioquia
2	Nuevo Palacio de Justicia Bogotá	Bogotá - Cundinamarca
3	Bloque "E" Despachos Paloquemao	Bogotá - Cundinamarca
4	Tribunales El Salitre	Bogotá - Cundinamarca
5	Despachos Judiciales	Simití - Bolívar
6	Palacio de Justicia	La Dorada - Caldas
7	Despachos Judiciales	Samaná - Caldas
8	Palacio de Justicia	Florencia - Caquetá
9	Despachos Judiciales	Puerto Rico - Caquetá
10	Construcción Despachos Judiciales	Caloto - Cauca
11	Despachos Judiciales	El Bordo - Cauca
12	Despachos Judiciales	Puerto Tejada - Cauca
13	Despachos Judiciales	Chiriguaná - Cesar
14	Despachos Judiciales	Gachetá - Cundinamarca
15	II Etapa Palacio de Justicia	Villavicencio - Meta
16	Palacio de Justicia	Tumaco - Nariño

	Tipo de obra	Localización
17	Despachos Judiciales	Pamplona - Norte de Santander
18	Palacio de Justicia	Armenia - Quindío
19	Palacio de Justicia	Pereira - Risaralda
20	Palacio de Justicia	San Gil - Santander
21	Adecuación Despachos Judiciales	Melgar - Tolima

Obras iniciadas y terminadas por el Consejo Superior de la Judicatura

Distrito Judicial	Tipo de obra
Antioquia	Despachos Judiciales Apartadó Despachos Judiciales Rionegro Auditoría Edificio José Félix Restrepo - Medellín
Arauca	Despachos Judiciales Puerto Rondón
Atlántico	Adecuación Despachos Judiciales Sabanalarga
Bogotá	Adquisición y adecuación Edificio Plaza 85 Nuevo Palacio de Justicia Bloque "E" Despachos Judiciales Paloquemao Tribunales de Bogotá y Cundinamarca
Bolívar	Adecuación y restauración Edificio Nacional - Cartagena Restauración Edificio Catamari - Cartagena Despachos Judiciales Mompós Despacho Judicial San Juan Nepomuceno Despachos Judiciales Simití
Caldas	Palacio de Justicia La Dorada Rehabilitación interior Palacio de Justicia Manizales Despachos Judiciales Samaná
Caquetá	Palacio de Justicia Florencia Despachos Judiciales Puerto Rico
Cauca	Despachos Judiciales Guapí Despachos Judiciales Caloto Despachos Judiciales El Bordo Despachos Judiciales Puerto Tejada Sede Tribunal Administrativo Popayán
Cesar	Adquisición inmueble Despachos Judiciales Chimichagua Despachos Judiciales Chiriguaná Adquisición y adecuación Despachos Judiciales Codazzi Despachos Judiciales Curumaní
Chocó	Adquisición y adecuación Despachos Judiciales La Gloria Despachos Judiciales Manaure Remodelación Palacio de Justicia Valledupar Adecuación Edificio Palacio de Justicia Quibdó Rehabilitación Despacho Judicial Acandí Adecuación Despachos Judiciales Bahía Solano Despacho Judicial Bagadó Despacho Judicial Pizarro Despacho Judicial Bojayá Despacho Judicial Juradó Despacho Judicial Nuquí Despachos Judiciales Riosucio Adecuación Despacho Judicial Ungía
Guainía	Despachos Judiciales Puerto Inírida

Distrito Judicial	Tipo de obra
Córdoba	Despachos Judiciales Planeta Rica Despachos Judiciales San Carlos
Cundinamarca	Despachos Judiciales Gachetá
La Guajira	Adecuación Palacio de Justicia Riohacha Despachos Judiciales Villanueva
Guaviare	Remodelación Despachos Judiciales San José
Huila	Despachos Judiciales Saladoblanco Despachos Judiciales Timaná
Magdalena	Despachos Judiciales El Peñón Despachos Judiciales Fundación Despachos Judiciales Remolino Despachos Judiciales Santa Ana Adquisición Sede Tribunal Santa Marta Adquisición Sede Consejo Seccional Adecuación Auditorio Edificio Benavides Maceas
Meta	Despachos Judiciales Granada II Etapa Palacio de Justicia Villavicencio
Nariño	Palacio de Justicia La Unión Despachos Judiciales Andes Sotomayor Palacio de Justicia Tumaco
Norte de Santander	Rehabilitación Despachos Judiciales Ocaña Despachos Judiciales Pamplona Adecuación Sede Despachos Judiciales Tibú
Quindío	Palacio de Justicia Armenia
Risaralda	Despachos Judiciales Guática Despachos Judiciales Mistrató Palacio de Justicia Pereira
San Andrés Providencia y Santa Catalina	Palacio de Justicia San Andrés
Santander	Despachos Judiciales Charalá Despachos Judiciales Chipatá Palacio de Justicia San Gil
Sucre	Adecuación Despachos Judiciales Sampués Despachos Judiciales San Marcos Adecuación Despachos Judiciales Sincé Adecuación Despachos Judiciales Sucre
Tolima	Adecuación Despachos Judiciales Melgar Despachos Judiciales Fresno
Valle	Rehabilitación Palacio Nacional Buenaventura Despachos Judiciales Tuluá Palacio de Justicia Roldanillo
Vaupés	Despachos Judiciales Mitú

Proyectos en ejecución con recursos asignados

Departamento	Tipo de obra
Atlántico	Restauración Centro Cívico y Edificio Lara Bonilla
Bogotá	Ciudadela Judicial
Boyacá	II Etapa Palacio de Justicia Tunja
Cesar	Ampliación punto fijo Palacio de Justicia Valledupar
La Guajira	Despachos Judiciales San Juan Cesar
Magdalena	Ampliación Palacio de Justicia Santa Marta
Nariño	II Etapa Palacio de Justicia Pasto
Norte de Santander	II Etapa Palacio de Justicia Cúcuta
Risaralda	Despachos Judiciales Belén de Umbría
Santander	II Etapa Palacio de Justicia Bucaramanga
Valle	Palacio de Justicia Palmira

Obras suspendidas	
Departamento	Tipo de obra
Antioquia	Despachos Judiciales de Turbo Despachos Judiciales Envigado
Bogotá	Adecuación Sede Archivo General e Información Documental
Boyacá	Despachos Judiciales Chiquinquirá
Putumayo	Despachos Judiciales Mocoa
Tolima	Despachos Judiciales Espinal
Valle	Restauración Palacio Nacional Cali

3.1.3 Convenios cooperación internacional

CONVENIO US-AID

Salas de Audiencias

Mediante convenio suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y la AID, a través del Programa Justicia MSD-US-AID, se construyeron y dotaron 13 Salas de Audiencias para implementar el sistema de Juicio Oral, en nueve ciudades escogidas por la Sala Administrativa, las cuales se relacionan a continuación:

Ciudad	Número salas
Barranquilla	1
Bogotá, D. C.	3
Bucaramanga	2
Cali	1
Cartagena	1
Manizales	2
Medellín	1
Neiva	1
Pereira	1
Total	13

De acuerdo a los parámetros de Diseño Arquitectónicos definidos conjuntamente entre la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles y la MSD-US-AID, estas Salas constan de los siguientes espacios:

Area de litigio: Está compuesta por el estrado donde se ubica el Juez, Secretario y el Testigo o Acusado según el caso, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo y la Defensa.

Area de público: Esta zona tiene capacidad para albergar un número aproximado de cuarenta personas.

Despacho para el Juez que desarrolla la audiencia.

Sala de Abogados.

Sala de Testigos.

Celda Transitoria en aquellos sitios en los cuales el recorrido del acusado desde el área de celdas hasta la Sala de Audiencias es extenso.

Todas las salas de audiencias se dotaron del mobiliario para cada uno de los espacios descritos anteriormente, con excepción de la celda transitoria, la cual no lo requiere.

Salas de audiencias ejecutadas en el año 2002

Cumpliendo con el alcance de las metas del cronograma de actividades 2002-2004, planteado por la comisión interinstitucional para el impulso de la oralidad en el proceso penal, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el programa de fortalecimiento y acceso a la Justicia que se viene desarrollando a través de Checchi and Company Consulting Colombia Limitada, adelantó la construcción, adecuación y dotación de 6 Salas de Audiencias en 5 ciudades, obras que se concluyeron en el mes de diciembre del año 2002, así:

Ciudad	Nº salas	Capacidad por sala
Armenia	1	60 personas
Bogotá, D. C.	1	20 personas
Cúcuta	2	50 personas
Pasto	1	30 personas
Valledupar	1	55 personas

Los proyectos recientemente concluida su ejecución, cuyo Diseño Arquitectónico fue elaborado en su totalidad por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, por solicitud expresa de Checchi and Company Consulting han sido objeto de algunas modificaciones frente a las salas entregadas en la primera etapa, las cuales se relacionan principalmente con la supresión de algunas áreas con el fin de optimizar los recursos para la ejecución de las obras.

• Armenia

El municipio de Armenia es uno de los 3 Circuitos comprendidos en el Distrito Judicial del mismo nombre y a su vez el Circuito de Armenia se halla comprendido por 7 municipios: Armenia, Circasia, Filandia, La Tebaida, Montenegro, Quimbaya y Salento. La accesibilidad en el Distrito Judicial está articulada por el eje de la red troncal nacional, el corredor Villavicencio-Buenaventura que permite la conexión con las principales capitales de los departamentos vecinos y con todos los municipios del distrito y circuitos judiciales. Armenia cuenta con el Aeropuerto Internacional "El Edén" localizado en el municipio de La Tebaida, el cual le permite la comunicación con la capital de la República. Así mismo, Armenia cuenta con una estación del sistema de transporte férreo que la une a la metrópoli de Cali y al puerto marítimo de Buenaventura, sin que exista una frecuencia de itinerarios para pasajeros. En el Circuito de Armenia, funcionan un total de 28 juzgados: 5 Penales Municipales, 7 Civiles Municipales, 5 Penales del Circuito, 5 Civiles del Circuito, 2 Laborales, 4 de Familia y 1 de Menores.

Con el fin de mejorar la calidad de servicio y fortalecer la Rama Judicial, se vio la necesidad de adecuar física y tecnológicamente espacios para la realización de Audiencias Orales. Para el efecto, se destinó un espacio en el Primer Piso del Palacio de Justicia de Armenia "Fabio Calderón Botero".

La adecuación parcial del primer piso del Palacio de Justicia de Armenia, con un área aproximada de 310 m², para el funcionamiento de una Sala de Audiencias, 2 Salas de Testigos, un salón de mantenimiento, un salón de depósito, 3 celdas para presos y 2 baños para testigos y presos.

El presupuesto de la obra fue de \$73.538.182.

• Complejo Judicial Paloquemao

Dentro de los componentes del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia se encuentra el Desarrollo Equilibrado y Fortalecimiento de la Justicia Penal, en ese sentido, es indispensable la construcción, adecuación física y tecnológica de espacios para la realización de las audiencias orales. Razón por la cual con recursos de cooperación internacional financiarán los costos de su construcción y adecuación. Está ubicada en el bloque E piso 5° de Complejo Judicial de Paloquemao.

Se inició el octubre 8 de 2002 y su terminación fue el 24 de diciembre de 2002.

Se construyó una sala de audiencias cuyo objeto es beneficiar a 58 juzgados penales municipales, ubicados en este complejo judicial. Dicha sala cuenta con una capacidad de público de aproximadamente 23 personas en un área de 65 m². La adecuación de la sala comprende de tres aspectos como son:

Obra civil: Preliminares, mampostería y pañetes, instalaciones eléctricas, pisos, cielo raso, estuco, pintura, enchape y carpintería.

Muebles: 3 superficies de trabajo, 1 mesa para defensa, 2 mesas para Fiscalía y Ministerio Público, 5 bancas para público, 1 banca para detenido, 8 sillas de madera fijas con brazos, 3 sillas giratorias en paño.

Equipos: (1) doble casetera, (2) amplificador, (3) mezclador, (4) parlante de techo, rejilla metálica, (5) parlante, (6) micrófono cuello de ganso y (7) micrófono de mesa.

• Proyección futura para la ejecución de salas de audiencias

En cumplimiento de las metas fijadas, para el año 2003 está prevista la construcción de tres Salas de Audiencias en la ciudad de Bogotá, destinadas a los Juzgados Penales Especializados de Bogotá y Cundinamarca, los Diseños Arquitectónicos también se elaboraron por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, actualmente se encuentra en proceso de depuración el presupuesto para la ejecución de estas obras.

La Sala Administrativa, recientemente aprobó la propuesta presentada por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles para la adecuación física y puesta en funcionamiento de dos (2) Salas de Audiencias en igual número de ciudades y la dotación de siete (7) más para un total de nueve (9) nuevas Salas a nivel nacional, tomando como premisa para la escogencia de cada uno de los sitios que ellos tengan un mínimo de cinco Despachos Penales. Vale la pena destacar que en algunas ciudades será necesario realizar adecuaciones mínimas por cuanto en los inmuebles propios, cuya construcción es anterior a la ejecución de obras por parte del Consejo Superior de la Judicatura, no se contaba con espacios destinados para este uso.

• Salas de audiencias construidas con recursos propios

Con recursos propios la Sala Administrativa construyó y dotó 3 salas de audiencias para los Juzgados Penales Especializados de Bogotá y Cundinamarca, cuyo Diseño Arquitectónico fue elaborado por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles y se ajusta al concepto de las salas construidas a través del convenio con AID. En el Complejo donde se ubican los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, se dotaron 3 Salas de Audiencias.

Todos los proyectos en ejecución y en etapa de Diseño que actualmente viene desarrollando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, cuentan con espacios destinados a Salas de Audiencias y Salas de Conciliación.

• Valor de la inversión en las obras de adecuación y dotación de las salas de audiencias

En cuanto al valor de las obras físicas para la adecuación de las salas recientemente concluidas, este asciende a \$270.000.000 aproximadamente, valor que no incluye el suministro e instalación de los equipos para el registro y grabación de la prueba ni el sistema integral de sonido los cuales fueron entregados directamente por la AID.

• Adecuación juzgados penales especializados

Edificio Calle 31

Dentro del mismo convenio se adelanta el proyecto de adecuación del Edificio Sede de los Juzgados Penales Especializados de Bogotá y Cundinamarca ubicado en la calle 31 número 6-24, compuesto por 9 pisos de los cuales se van a intervenir los pisos 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 9° para ubicar las Secretarías de los Juzgados Especializados de Bogotá y Cundinamarca, Archivo General y Salas de Audiencia.

Convenio Banco Mundial

Proyecto piloto integral en juzgados civiles del circuito

En el desarrollo del proyecto de adecuación del Edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la Carrera 10 número 14-33, compuesto por 22 pisos de los cuales se van a intervenir los pisos 11, 12, 18 y 21 para ubicar los Juzgados Civiles del Circuito y Salas de Audiencia, este proyecto está fundamentado en un programa básico de necesidades y en unas áreas preestablecidas en cada piso, datos suministrados por la Dirección Seccional de Cundinamarca y Bogotá; también se llevaron a cabo levantamientos arquitectónicos en el sitio con el fin de verificar y comprobar medidas. Igualmente, se realizó un trabajo de campo en los "Juzgados Tipo" con el fin de conocer su funcionamiento.

A continuación nos permitimos conceptuar acerca del proyecto correspondiente al Edificio Hernando Morales Molina:

Juzgados Civiles del Circuito y Salas de Conciliación

Espacios definidos de trabajo, con oficina abierta que indica orden. Circulaciones bien demarcadas.

Elementos y equipos ubicados estratégicamente.

Áreas de atención al público integradas a circulaciones, conformando espacios abiertos, funcionales, amables; fáciles de identificar.

Iluminación y ventilación apropiadas.

• Salas de Audiencia

Las salas de Audiencia se diseñaron de tal forma que generen espacios permeables y cambiantes. Estas salas pueden funcionar individualmente

o según el requerimiento del espacio; se pueden unificar por medio de una división plegable en madera que permite obtener un espacio amplio, el cual se complementó con el amoblamiento, diseñado para cumplir esta función.

El proyecto consta de 18 Juzgados Civiles del Circuito y 6 Salas de Audiencia, distribuidos de la siguiente forma:

• **Pisos 11, 12 y 18**

Se diseñaron 2 Salas de Conciliación y 6 juzgados por piso; cada Juzgado consta de:

Una oficina para el Juez.

Seis puestos de trabajo (con opción de un puesto adicional en baranda).

Un archivo rodante.

Estanterías metálicas.

Lóckers.

Baranda de atención al público.

Carteleras de información.

En cada piso se plantean cuatro (4) Salas de Conciliación con características similares a las del piso 21.

• **Piso 21**

Se diseñaron 6 Salas de Audiencia con su respectivo amoblamiento.

Edificio Plaza 85

Se entregó el edificio perfectamente adecuado en cuanto a cableado estructurado y distribución arquitectónica, se refiere quedando de la siguiente manera:

Primer Piso: Secretaría de la Sala Administrativa y Disciplinaria (atención al público).

Segundo Piso: Secretaría de la Sala Disciplinaria.

Policía

Tercer Piso: Misión de la GTZ.

Biblioteca de la Escuela Judicial.

Centro de Copiado y Embalaje de la Escuela Judicial.

Secretaría Sala Administrativa.

Archivo Sala Administrativa.

1 Oficina Magistrado Sala Disciplinaria con sus respectivos auxiliares (4 personas)

Cuarto Piso: 3 Oficinas Magistrados Sala Administrativa con sus respectivos auxiliares (6 personas).

1 Oficina Magistrado Sala disciplinaria con sus respectivos auxiliares (4 personas).

Sala Plena Administrativa.

Quinto Piso: 4 Oficinas Magistrados Sala Disciplinaria con sus respectivos auxiliares (16 personas).

Sala Plena Disciplinaria.

Sexto Piso: 2 Oficinas Magistrados Sala Disciplinaria con sus respectivos auxiliares (8 personas).

Séptimo Piso: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Octavo Piso: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Noveno Piso: Secretaría de la Sala Administrativa.

Archivo General y Centro de Información Documental de Bogotá, D. C.

La Rama Judicial en Bogotá, no cuenta con espacios adecuados para depositar el gran volumen de archivos que maneja; con el fin de solucionar este problema, el Consejo Superior de la Judicatura, adquirió la antigua sede de la Imprenta Nacional, un inmueble amplio, bien ubicado y con características arquitectónicas que pudieran acomodarse a las expectativas que se tienen para desarrollar un proyecto de archivo por etapas, de acuerdo con los recursos que se tienen.

Las ventajas son muy destacables. En primer lugar, se disminuirán considerablemente los gastos por arrendamiento de bodegas, y en segundo lugar, siendo el principal, se logrará ordenar los documentos producidos en un solo **Archivo Central y Permanente**, con un mobiliario adecuado y suficiente, con buena iluminación y ventilación naturales; que cumpla

funciones básicas de ubicación, incorporación, conservación, recuperación y consulta de expedientes; con espacios propios, también para cada función y áreas complementarias de laboratorio, exposiciones, lectura, audiovisuales y dos zonas especiales de Archivo Histórico como centro de estudio e investigación, y un sector de Archivos Especiales de almacenamiento magnético (microfilmación), imágenes con tecnología láser, fotografía, etc.

El proyecto igualmente contará con áreas específicas para ubicar la Unidad de Administración, la Unidad Técnica y la de Atención al Público, además de servicios complementarios como un Auditorio, cafetería y baños.

El área estimada del proyecto puede llegar a los 12.000 m², de los cuales 9.500 m² serían de ampliación y 2.500 m² de remodelación y adecuaciones.

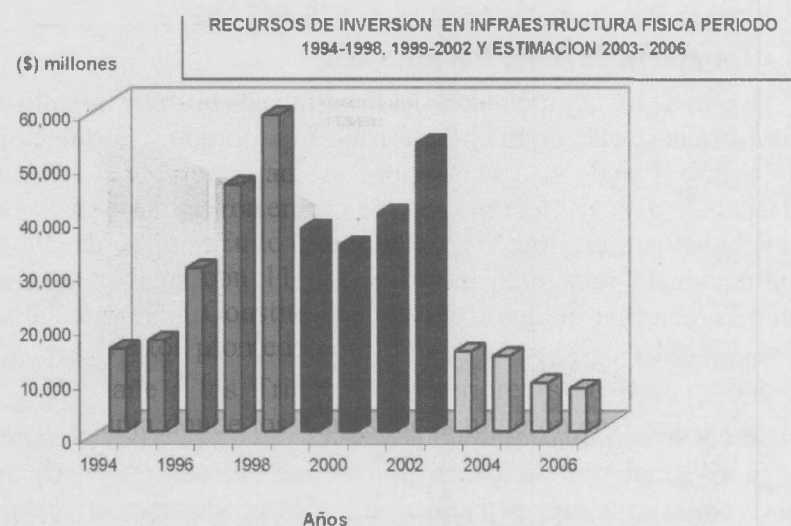
3.1.4 Mantenimiento

Se avanzó en el Plan de Mantenimiento y Mejoramiento de las Sedes Judiciales, de acuerdo a las prioridades según el estado de deterioro y al nivel de utilización de los mismos. Por las limitaciones presupuestales en la vigencia 2000 se privilegió el mantenimiento correctivo. El propósito para las próximas vigencias es el fortalecimiento del mantenimiento preventivo, con unas necesidades actuales que ascienden a \$8.500 millones.

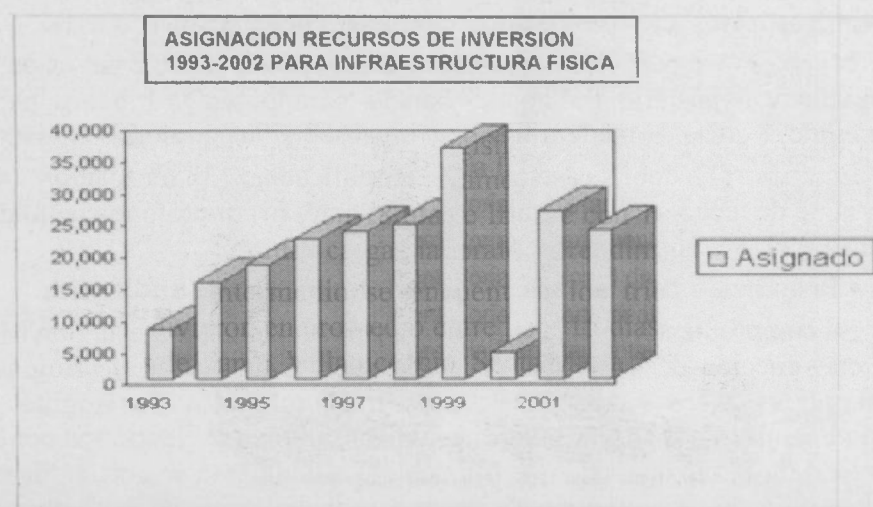
3.1.5 Análisis comparativo de los logros alcanzados hasta la fecha respecto de la situación de la Administración de Justicia en 1992

En las gráficas que anexamos se presenta un análisis de los logros alcanzados desde la creación del Consejo Superior de la Judicatura hasta la fecha, visto desde diferentes aspectos como: Planes de desarrollo, metros cuadrados construidos terminados, población beneficiada, asignación de recursos y giros de PAC. La comparación con la situación anterior no es posible debido a que no contamos con los archivos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

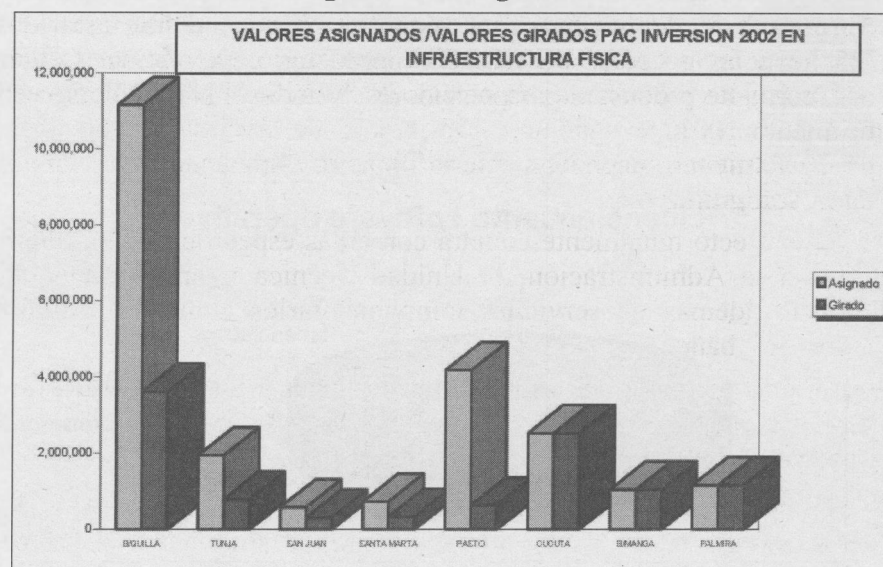
– Planes de Desarrollo (1994-1998), (1999-2002), (2003-2006)



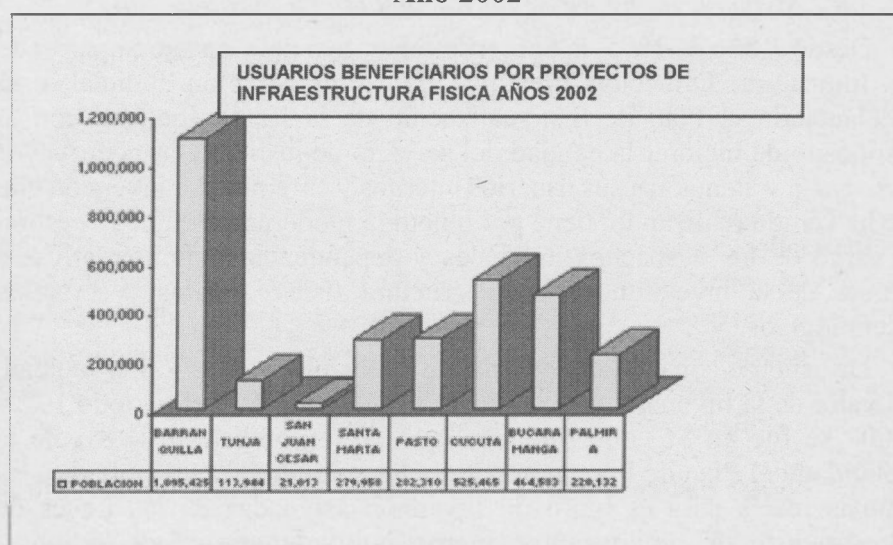
– Asignación de recursos 1993-2002



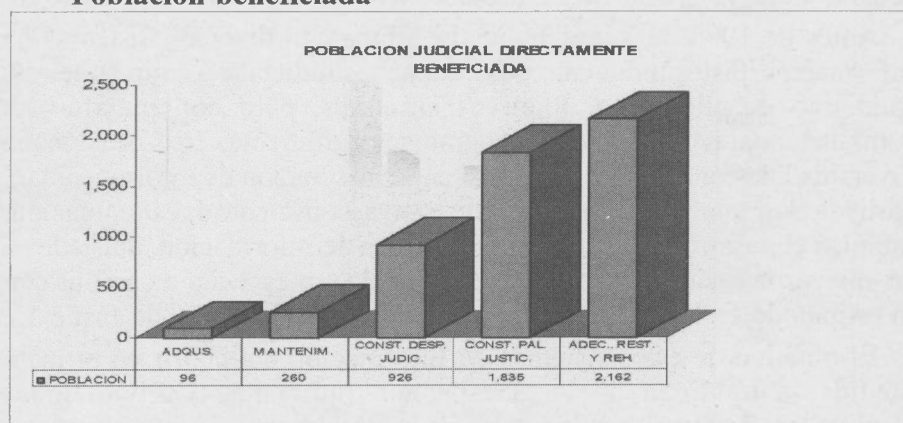
– PAC 2002 valor asignado/valor girado



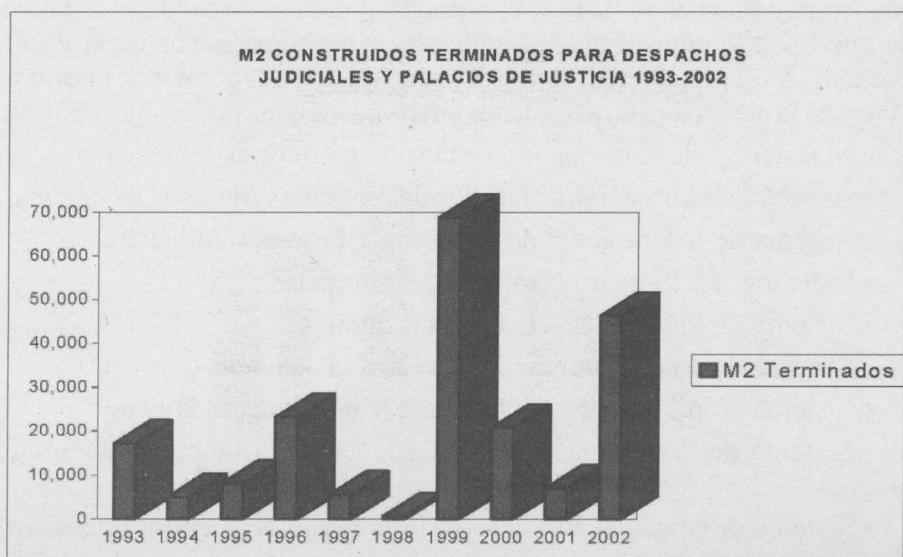
– Usuarios beneficiados con proyectos 2002 Año 2002



– Población beneficiada



– M2 construidos Palacios de Justicia y Despachos Judiciales 1993-2002



3.2 Infraestructura tecnológica

Con el propósito de incrementar la productividad de la Administración de Justicia, y dar cumplimiento a los lineamientos planteados en el Plan de Desarrollo Sectorial, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, ha concentrado esfuerzos en procura del mejoramiento de la infraestructura tecnológica, mediante la dotación de equipos de cómputo, impresoras, servidores de red, redes de cableado estructurado lógico y eléctrico y aplicaciones de software, a buen número de despachos judiciales a todo el país.

Parte sustancial del proceso de modernización, lo constituye el apoyo y asesoría permanente que se le suministra a la Sala Administrativa, Corporaciones y dependencias del nivel central y seccional de administración judicial, encaminados a que se adopten los planes de sistematización, así como se implementen los desarrollos tecnológicos que se han realizado con el objeto de asegurar el correcto y oportuno funcionamiento de los sistemas de información.

De igual forma y en cumplimiento de los objetivos señalados por la honorable Sala Administrativa respecto a la modernización de la gestión judicial en el todo el territorio nacional, y lograr el mayor cubrimiento de las herramientas tecnológicas por parte de los despachos judiciales, se han aunado esfuerzos y recursos de distintas vigencias fiscales, para obtener avances significativos en dichos proyectos que conducían a una mejor y eficiente labor, al reducirse los tiempos de respuesta en beneficio de la comunidad y de la Administración de Justicia.

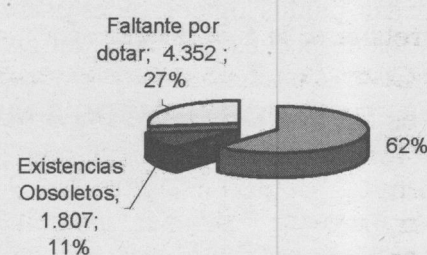
Es preciso señalar que con la adecuada tecnología informática puesta al servicio de la Rama Judicial en su conjunto, se orientará la gestión hacia la calidad total, principio que conjuntamente con el aumento en los niveles de eficacia en la Administración de Justicia, redundará en que la oportunidad en la intercomunicación interna y externa del Consejo Superior de la Judicatura, las Corporaciones Nacionales, los Tribunales y Despachos Judiciales de todo el país sea una realidad, en que los resultados de su gestión judicial sean conocidos y agreguen valor al desempeño del aparato estatal.

3.2.1 Sistemas de información período hasta 2002

• Dotación equipos de cómputo

Durante el período en análisis se realizó la adquisición e instalación a través de licitaciones públicas de 10.356 computadoras y sus respectivas licencias de antivirus, con las cuales han atendido preferentemente los despachos judiciales de las capitales de distrito judicial en todo el país, siendo las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga las ciudades que mayor cobertura han recibido por concentrarse en ellas más del 75% de la justicia del país. Es de anotar que la dotación de equipos de cómputo ha soportado las responsabilidades funcionales de las 4 Corporaciones Nacionales, la DEAJ, las 21 Direcciones Ejecutivas Seccionales, las 2 Oficinas de Apoyo, los 31 Tribunales Superiores, los 26 Tribunales Administrativos, los 23 Consejos Seccionales de la Judicatura y 1.609 Juzgados a nivel nacional.

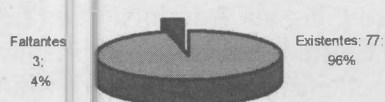
Existencias Nivel Nacional a 2.002 (vigentes y obsoletos)



• Servidores administrativos

Se efectuó la adquisición e instalación de 97 servidores de red, los cuales se encuentran ubicados en las sedes de los despachos administrativos y judiciales y soportan la gestión de red, los sistemas de información, el correo electrónico e Internet; los equipos en funcionamiento equivalen a un 97% de las necesidades totales.

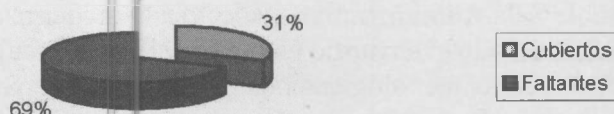
Cobertura Servidores Administrativos



• Servidores sistemas judiciales

Con el fin de soportar los sistemas de información judicial que se han puesto en operación en la Rama Judicial, a partir del año 1995 cuenta con 40 servidores de un total de necesidades de 127 servidores a nivel nacional, es decir se dio durante el período, un cubrimiento del 31.5%.

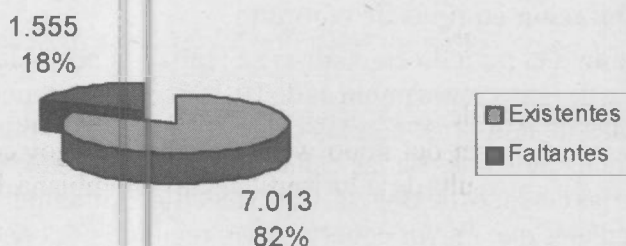
Cobertura Servidores Sistemas Judiciales



• Impresoras

Se han adquirido e instalado un total de 7.013 impresoras las cuales se han atendido preferentemente los despachos judiciales de las capitales de distrito judicial en todo el país así: las 4 Altas Corporaciones, la DEAJ, las 21 Direcciones Ejecutivas Seccionales, las 2 Oficinas de Apoyo, los 31 Tribunales Superiores, los 26 Tribunales Administrativos, los 23 Consejos Seccionales de la Judicatura y 1.609 Juzgados a nivel nacional.

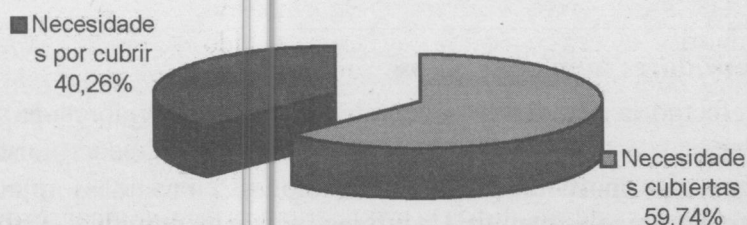
Impresoras Nivel Nacional



• Redes de cableado estructurado

Se adelantaron los diseños, estudios y diseños y procesos de adquisición e instalación de 9.969 puntos lógicos de red en 19 Direcciones Ejecutivas Seccionales y 2 oficinas de apoyo cubriendo las necesidades de puntos lógicos y eléctricos de despachos judiciales, Tribunales y Consejos Seccionales. Ver anexo B "Información Cableado Estructurado Rama Judicial", donde se presenta la distribución por Distrito Judicial y por jurisdicción de la cantidad de puntos lógicos, redes y servicios de Intranet e Internet existentes en los despachos judiciales del nivel nacional.

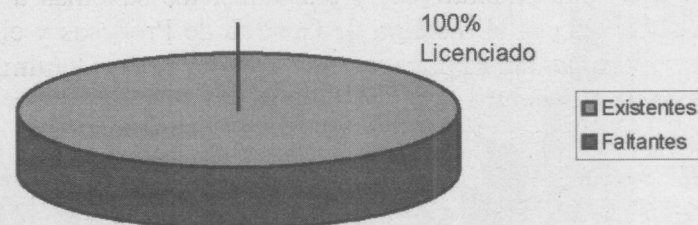
NECESIDADES PUNTOS LOGICOS A NIVEL NACIONAL



• Software operativo

En materia de adquisición y diseño de software se encuentran instalados 5.725 licencias de software tanto de productos para oficina: Office, Word, como de productos para servidores: Windows NT, SQL Server, cubrimiento 100%.

Licenciamiento software operativo



3.2.2 Sistemas de información Rama Judicial, período 2002

Desde el año de 1995, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, está adelantando el Plan de Sistematización de la Rama Judicial, con el propósito de mejorar la calidad del servicio de justicia y brindar mayor eficiencia y atención a sus usuarios internos y externos. La inversión que se ha venido realizando, tiene por objeto la modernización de la gestión a cargo de los despachos judiciales y dependencias administrativas a través de la inversión en infraestructura física, medios y servicios tecnológicos.

De acuerdo con el Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial, el valor de la Inversión en tecnología informática para el período 1999-2002 se fijó en \$65.000 millones, que correspondían al 21.8% de la totalidad del Plan de Inversión para la Rama Judicial. Sin embargo, las cuotas reales para el rubro de Inversión asignadas en las Leyes de Presupuesto de dichos años, fueron equivalentes a \$49 millones, equivalente al 75% de lo presupuestado en el Plan Sectorial de Desarrollo.

Antes de 1995, la Rama Judicial contaba con diversos Sistemas de Información, distribuidos entre sus Despachos Judicial y Administrativos, cada uno de ellos, con objetivos similares, pero con plataformas computacionales y lenguajes de programación diferentes. Esto ocasionaba diversidad de conceptos y dificultad en la integración de información. A partir de ese momento la Sala Administrativa, consciente de esta situación, impulsó el desarrollo de modernos sistemas de Información, ajustados a las nuevas necesidades de la Rama Judicial y en especial a cumplir con lo estipulado en la Ley 270 Estatutaria de Administración de Justicia.

El objetivo de estos sistemas de Información era cubrir en primera medida la totalidad de los Despachos Judiciales (Corporaciones Nacionales, Tribunales y Juzgados de Area Urbana) de las principales ciudades del país. La Sala Administrativa, dio prioridad a las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga, en donde se concentra cerca del 75% de la congestión judicial, buscando el objetivo de que los diferentes procesos judiciales y administrativos de la Rama Judicial, se cumplan en forma eficiente, eficaz, económica y oportuna evitando la ejecución de actividades en forma manual, aislada y repetitiva.

Los sistemas de Información desarrollados fueron:

- Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental.
- Sistema de Información de Reparto de Procesos Judiciales.
- Software del Registro Nacional de Abogados.
- Sistema de Estadísticas de la Rama Judicial.
- Sistema de Administración de la Carrera Judicial.
- Sistema Administrativo, Financiero y del Recurso Humano.
- Sistema de la Oficina de Notificaciones de la Oficina Judicial de Bogotá.
- Sistema de Consulta Jurídica por Intermedio del Centro Telemático de la Rama Judicial.

- Sistema de Consulta Jurídica por Intermedio de Disco Compacto.

A continuación, se realiza una descripción breve de los sistemas de información descritos anteriormente:

• Sistema de información de gestión de procesos y manejo documental

Dentro del área judicial, entendida esta como la que tiene ver con las Corporaciones Nacionales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura), Tribunales (Superiores, Administrativos) y Juzgados, los sistemas a automatizar están definidos por el Sistema de Gestión de Procesos y el Sistema de Manejo Documental. El primero tiene que ver con el seguimiento propio de los procesos dentro de cada despacho judicial a saber: radicación, reparto, actuaciones, definiciones, reportes y auditoría, y el segundo con la parte de consulta de la jurisprudencia que emiten la Corporaciones Nacionales y la consulta a nivel interno de cada despacho en relación con relatoría y sentencias.

Este sistema de información ayuda a disminuir la carga procesal que es imposible de cubrir, corrupción, demora en la tramitación de los juicios, procedimientos ritualistas e inadecuados. Tiene acceso la comunidad por medio de la página web de la Rama Judicial.

Está funcionando en las ciudades de Bogotá: (Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, Juzgados 5, 13 y 19 de Familia, Juzgados, 3, 5 y 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados 13, 29, 40, 11, 35, 38, 9, 20, 19, 16, 25, 34, 28, 4, 23, 10 y 21 Civiles del Circuito de Bogotá), Medellín: (Todos los Juzgados de las especialidades Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (6), Familia (13), Laborales del Circuito (13), Civiles del Circuito (17), Civiles Municipales (23), Penales del Circuito Especializado Medellín-Antioquia(7), Menores (5), Penales Municipales (41), Penales del Circuito (28), Tribunal Superior de Medellín, Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Medellín, Sala Disciplinaria del Consejo Seccional y 14 Juzgados de Itagüí.

Sistema de información de reparto de procesos judiciales

Con el fin de unificar criterios y procedimientos para el reparto de los negocios judiciales, la Sala Administrativa implementó un nuevo software para el reparto dirigido a las Oficinas Judiciales de la Rama Judicial y Despachos Judiciales.

Este software realiza el Reparto de Procesos Judiciales en forma automática, en línea, aleatoria, transparente y equitativa entre los Despachos Judiciales de acuerdo con las directrices dadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Está implementado en las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y en la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, Tribunal Superior de Bogotá (Sala Civil, Penal y Laboral), Tribunal, Despachos Judiciales de Itagüí-Antioquia.

Software del Registro Nacional de Abogados

Este Sistema cubre las necesidades funcionales que la Sala Administrativa y la ley, otorgan a la Unidad de Registro Nacional de Abogados, en especial a la administración de lo concerniente al Registro de los Tarjetas Profesionales de Abogado, sus Sanciones, Vigencias, y el Manejo de las Judicaturas.

Sistema de estadísticas de la Rama Judicial

Igualmente, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 270, Estatutaria de la Justicia, se implementó el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales, que involucra diferentes entidades del estado como son: el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud Pública; el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE; el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias

Forenses y el Departamento Nacional de Planeación, este permite el acopio y manejo de la información estadística que surten esas entidades.

A nivel interno, se implementó el Sistema de Estadística de la Rama Judicial, el cual es el encargado del manejo de las estadísticas continuas por cada despacho judicial y el consolidado a nivel nacional, con las diferentes clasificaciones y valores desagregados como por ejemplo zonas nacionales, distritos judiciales, tipos de procesos, carga de procesos, especie, etc., arrojando índices, gráficos estadísticos e información para la toma de decisiones.

Sistema de administración de la carrera judicial

Adicionalmente, se desarrolló el Sistema de Administración de la Carrera Judicial, el cual acopia la información de los Despachos Judiciales a nivel nacional, a través de los Consejos Seccionales. Con este sistema se administra y define todo lo relacionado con las políticas, definiciones y normas que existen sobre la Administración de la Carrera Judicial de los empleados y funcionarios de la Rama Judicial.

Sistema administrativo, financiero y del recurso humano

En la parte Administrativa de la Rama Judicial, la que está conformada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las 19 Direcciones Seccionales a nivel nacional, se implementó el Sistema Integrado Financiero, Administrativo y de Recursos Humanos, el cual contempla el manejo sistematizado de todas las áreas involucradas a saber de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Compras, Inventarios, Nómina, Seguridad Social, etc. Esta herramienta permitió la unificación de criterios y de plataforma informática, permitiendo al interior agilizar los trámites, procedimientos y actividades, con el fin de que la Dirección Ejecutiva preste un mejor apoyo a la Gestión de la Rama Judicial.

Sistema de notificaciones de la Oficina Judicial de Bogotá

Sistema de información, que cubre las necesidades operativas y administrativas de la Oficina de Notificaciones para los Juzgados Civiles del Circuito y Civiles Municipales de Bogotá. En este sistema se registra, mantiene y suministra la información del proceso de notificaciones Judiciales, de manera válida, ordenada y actualizada e igualmente apoya las etapas del proceso mediante la generación de los documentos soporte necesarios.

Sistema de consulta jurídica por intermedio del centro telemático de la Rama Judicial

Este Sistema de Información, brinda la posibilidad mediante la conexión a Internet del nodo www.ramajudicial.gov.co, al Público en General, de la consulta de la Jurisprudencia Colombiana. Esta conformada por el banco de datos de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de los Acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Contiene criterios de búsqueda por Tema, Corporación, Magistrado, Providencia, Adiciones y Acuerdos. Es alimentada periódicamente por las Oficinas de Relatoría de las Corporaciones citadas anteriormente.

Sistema de consulta jurídica por intermedio de disco compacto

Paralelo al desarrollo de la consulta de la Jurisprudencia por Internet, se adelantó el desarrollo de la Consulta de la Jurisprudencia Colombiana por intermedio de Disco Compacto, el cual ha sido distribuido a los diferentes despachos judiciales y a la venta del público en general.

Desarrollo tecnológico Rama Judicial vigencia 2002

El Consejo Superior de la Judicatura en su proceso de desarrollo y evolución tecnológica como apoyo a los objetivos y estrategias definidos para la Rama Judicial, llevó a cabo el proceso de estructuración y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, de comunicaciones, sistemas de información y servicios informáticos.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial 1999-2002 en el que se definió el proceso de modernización de la Rama Judicial en la estrategia número 1 "Modernización de la gestión pública judicial a través de la inversión en infraestructura física y medios tecnológicos", Programa número 2 "Modernización y desarrollo de la infraestructura tecnológica", Proyectos número 1 (Sistematización de despachos judiciales a escala nacional),

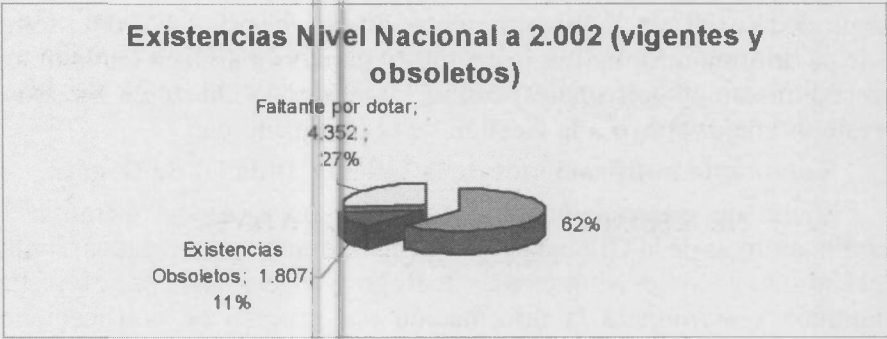
número 2 (Evaluación desarrollo e implementación de sistemas de comunicación de la Rama Judicial) y número 3 (Actualización y desarrollo de sistemas de información para la gestión judicial y administrativa de la Rama Judicial).

Infraestructura tecnológica

Dotación de equipos de cómputo e impresoras

Con base en el diagnóstico de necesidades de equipos en ámbito nacional, teniendo en cuenta las políticas de dotación adoptadas por la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el concepto de la reposición tecnológica de los equipos más obsoletos, en el año 2002 se cubrió el 6,35% de las necesidades de la dotación de los mismos, lo cual facilitó continuar con la incorporación de tecnología de punta para el mejoramiento de la función de los Despachos Judiciales, en beneficio de la prestación del servicio de justicia.

A continuación se muestran las cantidades de equipos existentes, tanto vigentes como obsoletos, comparados con las necesidades nacionales. Es de anotar que las cifras de existencias equivalente a 11.577 equipos de cómputo, contempla tanto tecnología de punta, como tecnología ya considerada obsoleta, debido a que son equipos adquiridos a principios de los años 90. En caso de que los equipos obsoletos se den de baja, las necesidades de la Rama Judicial crecerán en razón de que se requiere realizar la reposición de dichos equipos.



La siguiente tabla muestra la distribución de equipos e impresoras por Distrito Judicial, asignados para el período 2002.

Distrito	Computadores	Impresoras
Quindío	13	0
Atlántico	8	2
Bogotá-Cundinamarca	184	232
Santander	27	74
Valle del Cauca	10	0
Bolívar y San Andrés	59	93
Norte de Santander	97	63
Caquetá	0	0
Tolima	113	67
Caldas	91	17
Antioquia	10	0
Córdoba	18	12
Huila	74	22
Nariño	32	39
Risaralda	14	14
Cauca	67	38
Chocó	0	0
Guajira	14	2
Magdalena	0	25
Sucre	12	0
Tunja	71	62
Cesar	24	16
Meta	64	39
Total	1.002	817

Cuadro distribución de equipos primer semestre 2002

Durante el primer semestre de 2002, se realizó la entrega e instalación de microcomputadores e impresoras de matriz de punto, acorde con la especialidad del despacho y las cargas de trabajo, a los Despachos Judiciales ubicados en las ciudades relacionadas en el cuadro anterior.

Distribución de equipos por Jurisdicción

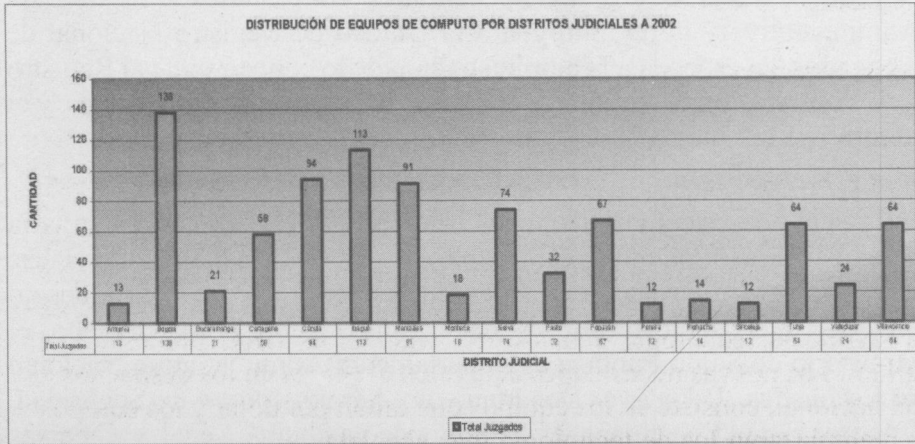
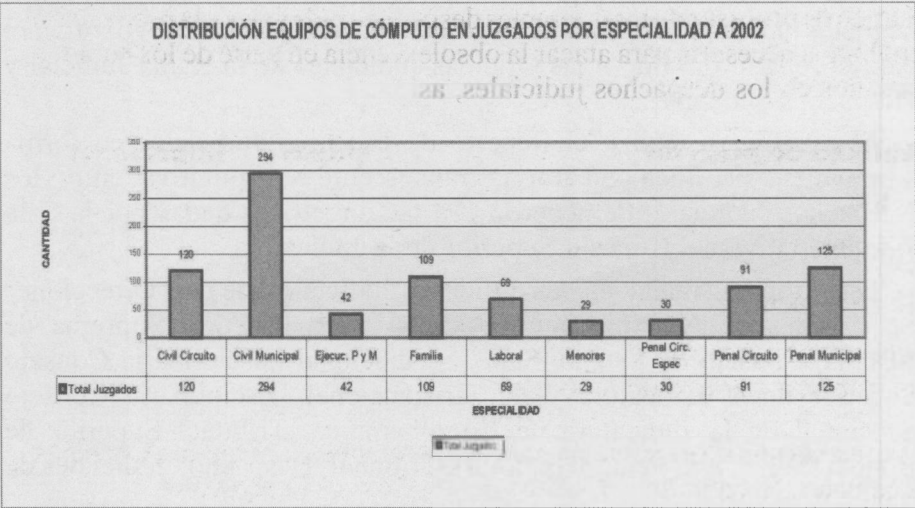
Jurisdicción Ordinaria

Juzgados

Se dotó con 909 computadores los Distritos Judiciales de Armenia, Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Pereira, Riohacha, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio con un cubrimiento de 493 Despachos Judiciales que corresponde al 27.90 % de la totalidad de los Despachos Judiciales del país, distribuidos conforme al siguiente cuadro:

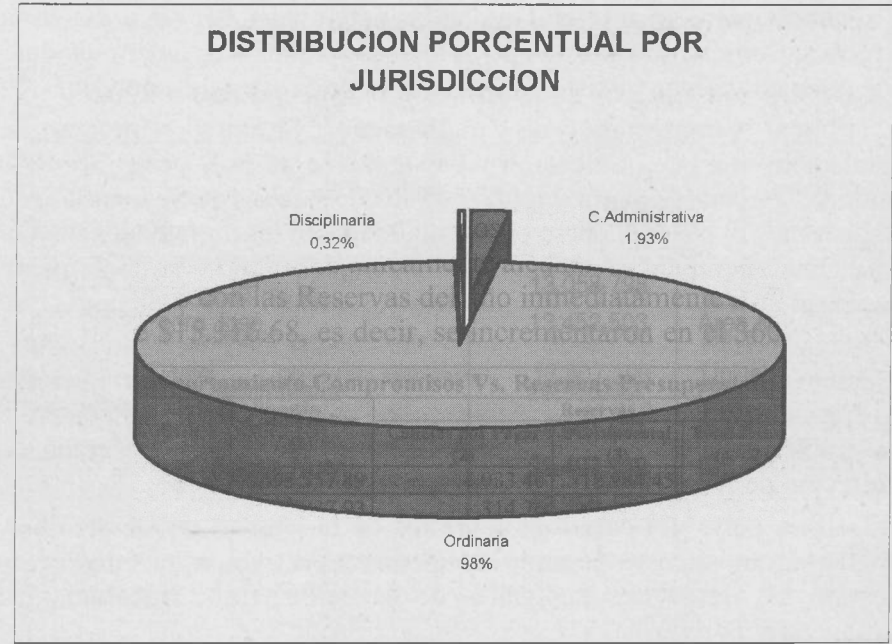
Distribución equipos de cómputo por especialidad a 2002

Distrito Judicial	Civil Circuito	Civil Municipal	Ejecuc. P y M	Familia	Laboral	Menores	Penal Circ. Espec	Penal Circuito	Penal Municipal	Total
Armenia	4	2	0	4	2	1	0	0	0	13
Bogotá	2	115	0	19	0	0	0	2	0	138
Bucaramanga	9	12	0	0	0	0	0	0	0	21
Cartagena	8	13	1	7	8	1	1	5	14	58
Cúcuta	14	18	5	10	8	2	7	10	20	94
Ibagué	13	26	11	12	11	4	7	12	17	113
Manizales	12	20	3	10	5	4	2	14	21	91
Montería	4	5	0	3	2	1	0	0	3	18
Neiva	10	20	2	10	6	4	2	10	10	74
Pasto	4	6	2	4	2	4	1	5	4	32
Popayán	12	13	7	6	3	2	2	10	12	67
Pereira	2	2	0	5	1	0	0	1	1	12
Riohacha	2	3	0	2	2	0	1	2	2	14
Sincelejo	3	5	0	2	2	0	0	0	0	12
Tunja	8	12	4	8	9	2	2	10	9	64
Valledupar	5	7	1	3	3	1	0	0	4	24
Villavicencio	8	15	6	4	5	3	5	10	8	64
Total Juzgados	120	294	42	109	69	29	30	91	125	909



Distribución de equipos de cómputo por entidad a 2002

Entidad	Cantidad de equipos
Tribunales Superiores	5
Tribunales Administrativos	18
Sala Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura	3
Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura	4
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	20
Direcciones Seccionales de Administración Judicial	23
Juzgados	909



3.2.4 Necesidades futuras equipos e impresoras

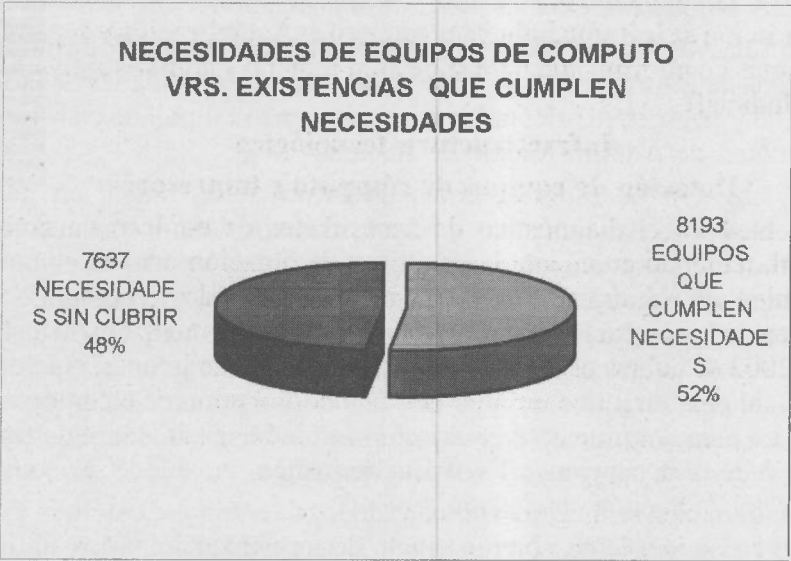
Para determinar las necesidades futuras de equipos e impresoras, se tuvo en cuenta las nuevas políticas de dotación adoptadas por la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en relación al volumen de procesos de los diferentes despachos judiciales y la renovación tecnológica necesaria para atacar la obsolescencia en parte de los equipos instalados en los despachos judiciales, así:

Cantidad de procesos	Equipos	Impresoras
0 - 400	2	2
401 - 700	5	3
701 en adelante	7	5
Juzgados de ejecución de penas (sin importar número de procesos)	2	1

La nueva política de dotación para Corporaciones, Tribunales, Consejos Seccionales, Secretarías y Centros de Servicio es la siguiente:

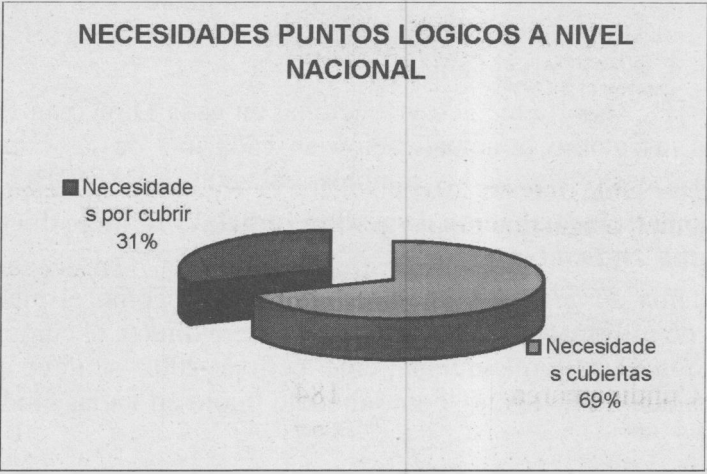
	Equipos	Impresoras
Corporaciones y Tribunales	2 (1 para el despacho y 1 para el auxiliar)	1
Consejos Seccionales	2 (1 para el despacho y 1 para el auxiliar)	1
Secretarías	1 por cada dos empleados	1 por cada dos empleados
Centros de Servicio	1 por cada dos empleados	1 por cada dos empleados

Con base en las nuevas políticas y necesidades definidas por la Sala Administrativa, se reseña gráficamente el cubrimiento que hasta finales del año 2002 se ha realizado, equivalente a un (59%), el cual contempla únicamente la tecnología considerada vigente, es decir procesadores Pentium. Las nuevas necesidades equivalen al (41%) en los despachos a nivel nacional, consiste en los equipos que faltan por dotar y los equipos que reemplazarán los de tecnología más obsoleta.



Instalación redes de cableado estructurado (lógico y eléctrico)

Durante el período 2002, se realizó la ampliación de las redes de cableado estructurado, en los edificios Hernando Morales Molina y Complejo Judicial de Paloquemao, con lo cual se beneficiaron 41 Despachos Civiles del Circuito, 36 Civiles Municipales, 55 Despachos Penales del Circuito y 58 Despachos Penales Municipales. En el acápite “Distribución Cableado Estructurado Nivel Nacional”, se aprecia el inventario con que a diciembre de 2002 la Rama contaba a nivel nacional, con un cubrimiento equivalente al 69% de las necesidades totales.



Así mismo, se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo a 1.779 puntos lógicos y 748 puntos eléctricos, en los edificios Hernando Morales Molina, Complejo Judicial de Paloquemao, Nemqueteba, Convida y Edificio de Juzgados Especializados, beneficiándose Despachos Judiciales de las Areas Penales del Circuito, Penales Municipales, Laborales y de Menores. De igual forma, se realizó la interventoría a estas actividades las cuales fueron entregadas en el mes de julio de ese período.

Se continuó con la configuración y administración de 1.722 puntos de cableado estructurado en los inmuebles de Tribunales del Salitre, Paloquemao y Hernando Morales Molina.

Debido a la falta de presupuesto para mantenimiento se prestó soporte en la Dirección Seccional Medellín; adicionalmente se realizó el estudio e implementación de protocolo TCP IP de clase C a clase B en las redes de cableado estructurado, en los distritos Judiciales de Bogotá, Bucaramanga y Medellín.

Se realizó la interventoría de nuevas redes de cableado en los inmuebles que están siendo construidos o remodelados por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, tales como Cúcuta y Bucaramanga.

De igual manera se realizó la interventoría del contrato de administración del sistema de conmutación del Palacio y de la red de datos de ese inmueble.

3.2.5 Implementación sistemas de información

La Sala Administrativa ha venido impulsando el desarrollo de modernos sistemas de información, ajustados a las nuevas necesidades de la Rama Judicial y en especial orientados a cumplir con lo estipulado en la Ley 270 Estatutaria de Administración de Justicia.

El objetivo de estos sistemas de Información radica en que los diferentes procesos judiciales y administrativos de la Rama Judicial, se cumplan en forma eficiente, eficaz, económica y oportuna, evitando la ejecución de actividades en forma manual, aislada y repetitiva. Con la implementación de las aplicaciones se pretende cubrir en primera instancia la totalidad de los Despachos Judiciales (Corporaciones Nacionales, Tribunales y Juzgados de área urbana) de las principales ciudades del país. La Sala Administrativa, otorgó prioridad a las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga, en donde se concentra cerca del 75% de la congestión judicial.

En la vigencia 2002 fueron objeto de implementación los siguientes sistemas de información:

• Sistema Administrativo, Financiero y del Recurso Humano (SAFIRHO)

Las principales actividades ejecutadas de la vigencia de 2002 fueron:

Revisión, ajustes y nuevos desarrollos a la funcionalidad de los módulos del sistema, de acuerdo con los requerimientos de los usuarios y a cambios de carácter normativo, en especial a los módulos de Tesorería, Contabilidad y Almacén e Inventarios.

Implementación en un 90% del módulo de Almacén e Inventarios en el nivel central y Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Actualización de la base de datos de la versión Microsoft SQL 6.5 a la versión 7.0 del Sistema de información Administrativo, Financiero y del Recurso Humano, Zafiro, en todas las 19 Direcciones Ejecutivas Seccionales y en el nivel central.

Asesoría y soporte técnico y funcional en cada Dirección Ejecutiva Seccional, así como la actualización en cada una de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de los cambios realizados a SAFIRHO.

• Sistema de información de gestión judicial y manejo documental de la Rama Judicial

El sistema de gestión judicial es considerado como el pilar de los sistemas de información que apoyan de manera directa el cumplimiento de la misión de la Rama Judicial; en el período 2002, se llevó a cabo la implementación del mismo, como modelo piloto en varias ciudades del país.

Este sistema de información permite replicar las mejores prácticas en busca de una solución de conflictos oportuna y ágil, en beneficio de la comunidad demandante del servicio de justicia.

En la medida en que se establezca el sistema, los usuarios internos lo manejen con toda la propiedad, los usuarios externos se adapten y adopten el nuevo sistema, entonces será un hecho que los despachos judiciales se concentren en lo judicial y se descongestionen de la atención al público.

Se realizaron actualizaciones, mejoras y ajustes al Sistema de Información y Gestión Judicial, en particular a los módulos de consulta jurídica, módulo de actuaciones, radicación de procesos, estadísticas y reportes. Se hizo una actualización genérica a la estructura del software, por el cambio en el número único de identificación de procesos.

Se realizó un gran esfuerzo, para el montaje parcial de este sistema a nivel nacional, debido a la limitada capacidad operativa, dada la insuficiencia de personal en el Consejo Superior de la Judicatura.

Se dio apoyo en el proceso de radicación, soporte continuado y funcional en los siguientes despachos:

Consejo de Estado: El sistema opera en su totalidad con las actividades del día a día en las secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, Secretaría General, incluidos los Despachos y Secretarías; se implantó el módulo de Relatoría y su consulta por Internet e intranet, quedando pendiente la migración del módulo ISIS al módulo de Relatoría. Se implementó y se puso en marcha el sistema de Reparto de Procesos Judiciales en todas las Secciones.

Corte Suprema de Justicia: El sistema opera en su totalidad con las actividades del día a día en las Secretarías de las Salas de Casación Laboral y Penal; se inició el montaje del sistema en la Sala de Casación Civil. Se adelantó la migración de la versión antigua del módulo de Relatoría a la del sistema Justicia XXI. Se implementó y se puso en marcha el sistema de Reparto de Procesos.

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura: El sistema opera en su totalidad con las actividades del día a día en la Secretaría Judicial. Se implementó el módulo de Relatoría y se migró la base de datos de sancionados al nuevo sistema de información. Se implementó y se puso en marcha el sistema de Reparto de Procesos Judiciales.

Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca: El sistema opera en su totalidad con las actividades del día a día en la Secretaría Judicial y se prestó apoyo técnico y funcional. Se implementó y se puso en marcha el sistema de Reparto de Procesos Judiciales.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca: Se inició el proceso de instalación, montaje, radicación y capacitación en la Sección Primera, segunda, Tercera y Cuarta, incluyendo los despachos de Secretaría y de Magistrado. El sistema opera en su totalidad con las actividades del día a día. Queda pendiente el montaje del módulo de relatoría. Se implementó y se puso en marcha el sistema de Reparto de Procesos Judiciales.

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá: Se inició el proceso de instalación, montaje, digitación y capacitación a los Juzgados de Ejecución de Penas. Se brindó capacitación funcional a los empleados del mismo. El proyecto se encuentra en la etapa de digitación de los expedientes activos con preso y sin preso.

De otra parte y a cargo de contratos de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico se registraron expedientes activos en el software de Gestión los despachos Judiciales de Medellín, Cali, Bucaramanga, Cartagena y Pereira.

Tribunales y Juzgados de Medellín: Así mismo, en la ciudad de Medellín se adelantó la implementación del Sistema de Gestión de Procesos, tanto en la parte de digitación de expedientes como de capacitación y puesta en marcha con el apoyo de la Dirección Seccional y contratos de grabación de expedientes con las Universidades de la ciudad. Los despachos a los cuales se les digitaron expedientes, se les capacitó y están en marcha con el software, son:

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (6), Familia (13), Laborales del Circuito (13), Civiles del Circuito (17), Civiles Municipales (23), Penales del Circuito Especializado Medellín-Antioquia (7), Menores (5), Penales Municipales (41), Penales del Circuito (28), Tribunal Superior de Medellín, Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Medellín, Sala Disciplinaria del Consejo Seccional y 14 Juzgados de Itagüí.

• Software de reparto oficinas judiciales

Las principales actividades realizadas en este proyecto fueron:

Ajustes técnicos y funcionales al software, incluyendo la reprogramación completa del módulo de administración.

Montaje del sistema automático de reparto en el Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de Cundinamarca

Soporte técnico y funcional en la Sala Civil y Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y Secretaría Común de los Despachos Judiciales de Itagüí-Antioquia.

Envío, implementación y puesta en marcha del software de reparto en las Oficinas Judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional.

Soporte técnico y funcional, telefónico y presencial en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Cali, Popayán, Neiva, Pereira, Manizales y Armenia.

• Software para el manejo y administración de títulos judiciales

Con el fin de unificar la administración informática de los títulos judiciales en todo el territorio nacional, el Consejo Superior de la Judicatura con base en las normas definidas por la Sala Administrativa

del Consejo Superior de la Judicatura, ajustó los módulos de Títulos Judiciales del sistema de Gestión de Procesos Justicia XXI, para que cumpla la normas establecidas en la ley y en especial en los Acuerdos 412 y 413 de la Sala Administrativa sobre el particular.

En este sentido, el software contendrá una integración electrónica entre los Juzgados, Tribunales, Oficinas Judiciales y el Banco Agrario y permitirá llevar un modelo único de operación de los títulos judiciales en la Rama Judicial.

En la actualidad el software está siendo revisado por expertos en el tema y se estima su implementación y puesta en marcha en el primer semestre de 2003 en los Despachos y oficinas Judiciales de la Rama Judicial.

• Otras actividades

Se realizaron ajustes técnicos y funcionales y se efectuó el soporte técnico del nuevo sistema de notificaciones del Centro de Atención de Notificaciones que atiende los 41 Juzgados Civiles del Circuito y 40 de los Juzgados Civiles Municipales.

Se celebró un convenio interadministrativo entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Secretaria de Hacienda del Distrito de Bogotá, para el suministro de un sistema de contratos y correspondencia.

Se realizó la implementación técnica y funcional del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda en las 19 Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, aprovechando la infraestructura de la actual red de comunicaciones WAN y LAN de la Rama Judicial. Con esta implementación las Direcciones Ejecutivas Seccionales podrán usar este sistema a partir de la vigencia del 2003.

Se prestó asistencia periódica en la instalación de los equipos asignados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de las versiones del sistema SIIF, entregadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

• Sistemas de Apoyo

Portal de Internet para la Rama Judicial

Mediante una inversión de \$73,5 millones, se contrató la creación de un nuevo portal de Internet para la Rama Judicial y el rediseño de la actual Consulta de la Jurisprudencia de la Rama Judicial.

Con el fin de brindar la información oportuna y variada de acuerdo a los lineamientos de la Rama Judicial, a la comunidad en general, a corto y mediano plazo, se implementó un nuevo portal en Internet de la Rama Judicial, con parámetros previamente establecidos y con la información suministrada por la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sus Unidades adscritas, incluyendo la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Corporaciones Nacionales.

Igualmente, se culminó y se implementó el rediseño de la Consulta de la Jurisprudencia de la Rama Judicial, en sus aspectos de presentación, búsqueda y funcionalidad.

Los objetivos específicos cumplidos fueron los siguientes:

Implementación y aplicación de la imagen corporativa de la institución consecuente con la facilidad y modernidad de Internet.

Logró de manera clara la ubicación geográfica de los diferentes Despachos Judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional (usando interactividad en el Mapa, incluyendo el Mapa Judicial).

Los servicios implementados del portal están de acuerdo con la directiva presidencial número 002 de 2000.

Se integraron al portal los desarrollos actuales Web de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura y de las Corporaciones Nacionales, incluyendo su ajuste en diseño, funcionalidad y operatividad.

El sistema ofrece los servicios de herramientas de interacción con la comunidad como el Chat, foros de discusión y tablero o buzón de mensajes.

• Diseño integral e implementación de una Intranet de la Rama Judicial

La honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, comprometida con las necesidades de colaboración y comunicación

electrónica entre los diferentes entes que componen la Rama Judicial, autorizó la contratación, con una inversión de \$73.0 millones, la implantación de un sistema de Intranet, el cual contiene diferentes y variados servicios de colaboración electrónica como son la publicación de documentos e integración de herramientas de colaboración como agenda, calendario y formularios en línea entre otras, para las Corporaciones Nacionales, Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Este sistema es un instrumento más que el Consejo Superior de la Judicatura, coloca a disposición de los empleados y funcionarios Judiciales para el ejercicio de sus actividades, con el objeto de agilizar las comunicaciones, compartir recursos informáticos entre los mismos, lograr mayor oportunidad y calidad en el suministro de información, reducir el uso del papel y trámites administrativos, entre otros y, posicionar a la Rama Judicial dentro de las nuevas disposiciones gubernamentales sobre el uso de los mensajes electrónicos de datos, tal como lo disponen la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios.

La intranet construida e implementada contiene los siguientes servicios:

Permite la catalogación, búsqueda y publicación de información documental de los diferentes entes que la componen, así como la publicación, búsqueda y consulta de bases de datos de aplicaciones locales (gestión de procesos y manejo documental, reparo de procesos, notificaciones, registro de abogados, sistema SAFIRHO, Mapa Judicial, Relatoría, etc.).

Facilita el intercambio de documentos entre los diferentes Despachos, con sus respectivos mecanismos de autenticación y validación.

Contiene herramientas de interacción y de mensajería entre las Despachos que conforman la Intranet como son los servicios de grupos de discusión, Chats, foros de discusión, votaciones, bibliotecas y archivos accesibles de documentación de uso interno.

Permite el uso, distribución y publicación de formularios internos en línea.

La Intranet queda instalada en las Corporaciones Nacionales, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca y para la vigencia 2003, se tiene contemplado su replicación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Direcciones Seccionales de Administración Judicial a nivel nacional.

• Contratación

Adicionalmente y con el fin de garantizar la funcionalidad de la infraestructura tecnológica existente, y satisfacer las necesidades que surgieron durante el año 2002, se llevaron a cabo los siguientes procesos de contratación:

Supervisión de 5 contratos de mantenimiento de equipos de cómputo

Servidores	Computadores	Impresoras
87	4791	5278

Actualización software de publicación y búsqueda de jurisprudencia en CD de las Corporaciones Nacionales.

Ajustes a la Página Web: con el fin de atender temas relacionados con la Directiva Presidencial 012 y el Decreto 2170 de 2002.

Servicio de telecomunicaciones a través de un contrato interadministrativo con Telecom para garantizar la prestación del servicio de transmisión de datos, Internet y correo electrónico en las 21 Direcciones Seccionales y 2 oficinas de apoyo.

Servicios de comunicaciones para la interconexión de las ciudades de Barranquilla, Tunja, Cúcuta, Pasto Riohacha y Santa Marta para garantizar la transmisión de información del sistema SIIF del Ministerio de Hacienda.

Adquisición del producto vía voice para Juzgado 82 Penal Municipal de Bogotá.

Mantenimiento preventivo y correctivo de dos servidores Alpha 4000 del CENDOJ.

Adición contrato de mantenimiento preventivo y correctivo equipos para incluir equipos de cómputo no contemplados para la zona de Medellín.

Impresoras para la Unidad de Registro Nacional de Abogados.
Unidades de 6 Scanner, 3 CD Writer, 22 unidades CD ROM y 3 impresoras a color con destino a las Corporaciones Nacionales y Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

Adquisición servidor de red Dell 4600 para Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Adquisición de siete (7) licencias del software Acrobat Writer para cada una de las Corporaciones Nacionales, Unidad de Desarrollo Escuela Judicial y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Adquisición de un (1) paquete completo y siete (7) licencias de Construplan y Construcutrol con destino a Unidad de Recursos Físicos.

3.3 Nuevos modelos de gestión aplicados

3.3.1 Organización de archivos judiciales

El Consejo Superior de la Judicatura dentro de los lineamientos de formulación de políticas plasmadas en los Planes Sectoriales de Desarrollo de la Rama Judicial, estableció como prioridad, abordar el problema de gestión documental y archivos.

En tal sentido, inicialmente se realizaron investigaciones conducentes a solucionar el problema de atraso y congestión judicial

Posteriormente y con motivo de la expedición de la Ley 594 de 2000, *por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos...*, en coordinación con el Archivo General de la Nación, la Rama Judicial enmarcó sus modelos de organización y modernización de archivos dentro de los principios y pautas establecidos en esta ley.

El proyecto de organización y modernización de archivos de expedientes judiciales es un proyecto a largo plazo, aproximadamente quince (15) años; el cual, comenzó a ejecutarse a partir de 1996, orientado a intervenir la documentación judicial para lograr economía, eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de la Rama Judicial y recuperar y garantizar la existencia de su memoria histórica.

Etapas del proyecto

Matriz de cobertura del proyecto archivos judiciales

		Tipos de archivo		
		Centrales	De gestión	Históricos
Etapas del proyecto	Diseño y dimensionamiento	Para todos los tipos de archivo y etapas del proyecto		
	Organización física	En Juzgados Tribunales y Cortes en ciudades 8 ciudades con mayor volumen de gestión	En altas Cortes, y Juzgados de proyectos piloto	En altas Cortes y en pilotos de Cali, Medellín y Bogotá
	Bases de datos	En Juzgados Tribunales y Cortes en ciudades 8 ciudades con mayor volumen de gestión	En altas Cortes, y Juzgados de proyectos piloto	En altas Cortes y en pilotos de Cali, Medellín y Bogotá
	Software	En Cortes 8 Tribunales y Juzgados piloto	En proyectos piloto	
	Tablas de retención documental	Diseñadas y en aplicación en altas Cortes		
	Almacenamiento en medios ópticos	Diseño		

• Dimensionamiento de volúmenes documentales

Esta etapa se ejecutó durante el período 1996-1997 a nivel nacional en la Rama Judicial y su objetivo fue dimensionar la magnitud, estado de conservación, estado de almacenamiento y características específicas de los documentos generados por los despachos judiciales a nivel nacional y los documentos almacenados en fondos documentales en Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Medellín, Bucaramanga, Cali, Pereira, Armenia, Tunja y Manizales.

• Diseño de modelos de gestión documental y manuales de procedimientos de archivo

Esta segunda etapa se ejecutó durante el período 1997 a 1999 y comprendió lo siguiente:

• Diseño de un sistema conceptual de descripción y catalogación del documento judicial para archivos históricos¹

• Diseño del modelo físico y tecnológico de organización de Archivos de Gestión y Archivos Centrales, que comprende²:

- Modelo de ubicación geográfica.
- Modelo normativo para archivos judiciales.
- Modelo financiero.
- Modelo administrativo.
- Modelo arquitectónico.
- Modelo de manejo de nuevos soportes para archivos judiciales (ópticos o microfilmación).
- Modelo para la organización física de documentos de la Rama Judicial.
- Modelo para la administración y control físico de la documentación Judicial.

- Diseño de las siguientes Tablas de Retención Documental^{3,4}:
- Juzgados Civiles de Circuito.
- Juzgados Civiles Municipales.
- Juzgados Laborales.
- Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
- Juzgados de Menores.
- Juzgados de Familia.
- Justicia Regional.
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- Tribunal Superior de Bogotá.
- Tribunal Superior de Cundinamarca.
- Corte Suprema de Justicia.
- Consejo de Estado.
- Corte Constitucional.
- Area Penal.
- Unidades de Asesoría Técnica de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

• Diseño de los siguientes Manuales de Procedimientos para Archivos de Gestión y Centrales⁵:

- Manual de organización de archivos de gestión de Juzgados Civiles de Circuito y Municipales.
- Manual de organización de archivos de gestión de Juzgados de Familia.
- Manual de organización de archivos de gestión de Juzgados de Menores.
- Manual de organización de archivos de gestión de Juzgados Laborales.
- Manual de organización de archivos de gestión de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
- Manual de organización de archivos de gestión de Juzgados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- Manual de organización de archivos de gestión de Juzgados del Tribunal Superior de Cundinamarca.
- Manual de organización de archivos de gestión de Juzgados del Tribunal Superior de Bogotá.
- Manual de organización de archivos de gestión Centros de Servicios Administrativos de la Justicia Penal Especializada.
- Manual de organización de Archivos Centrales de Juzgados.
- Manual de organización de Archivos Centrales de Tribunales.

¹ Convenio 91 de 1996 suscrito con el Archivo General de la Nación.
² Convenio 91 de 1996 suscrito con el Archivo General de la Nación.
³ Tablas de retención documental: Listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales, se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos. Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, artículo 3°.
⁴ Informe final Convenios números 94 de 1999 y 74 de 2000 suscritos con la Universidad Nacional de Colombia.
⁵ Informe final Convenio número 94 de 1999 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

• Manual de organización de Archivos Centrales de la Justicia Regional, Palacio de Justicia.

• Aplicación piloto o experimental de los modelos

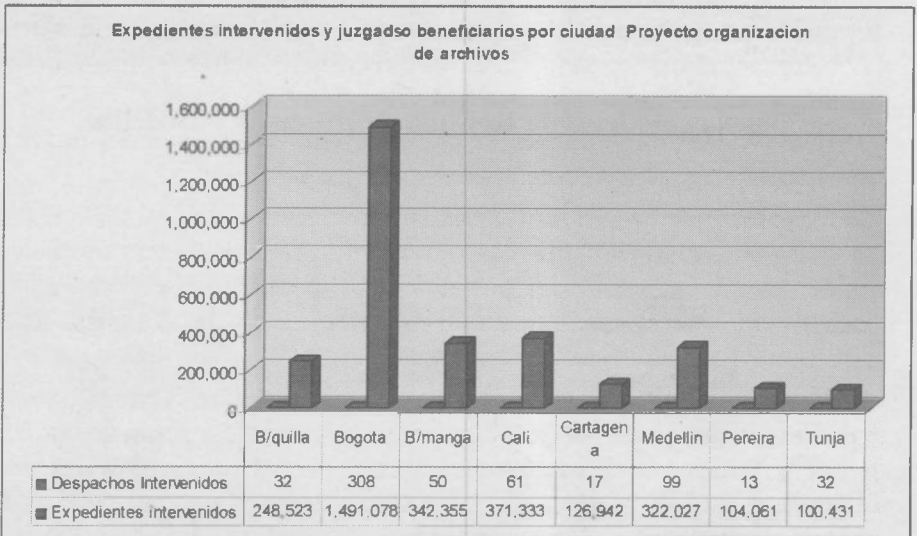
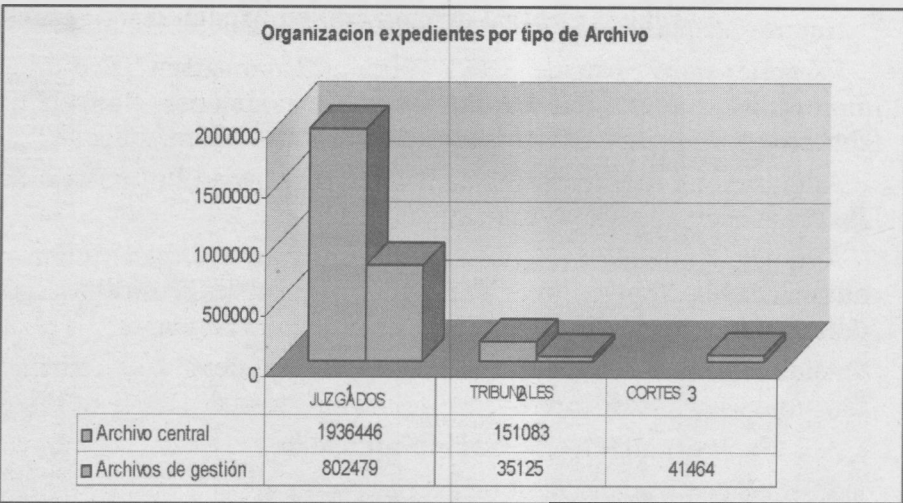
La ejecución de esta tercera etapa comenzó a partir del año 2000 con la aplicación del diseño del modelo físico y tecnológico de organización de Archivos de Gestión y Archivos Centrales, atendiendo necesidades prioritarias de organización física de expedientes de procesos judiciales y captura de información en bases de datos y aplicativos especializados para Archivos Centrales (Software SAIDOJ: Sistema Automatizado de Información para la aDministración de dOcumentos Judiciales) y de Gestión (Software de Gestión Siglo XXI).

El trabajo se ha venido realizando en las Altas Cortes, Corporaciones y Juzgados de las principales ciudades del país.

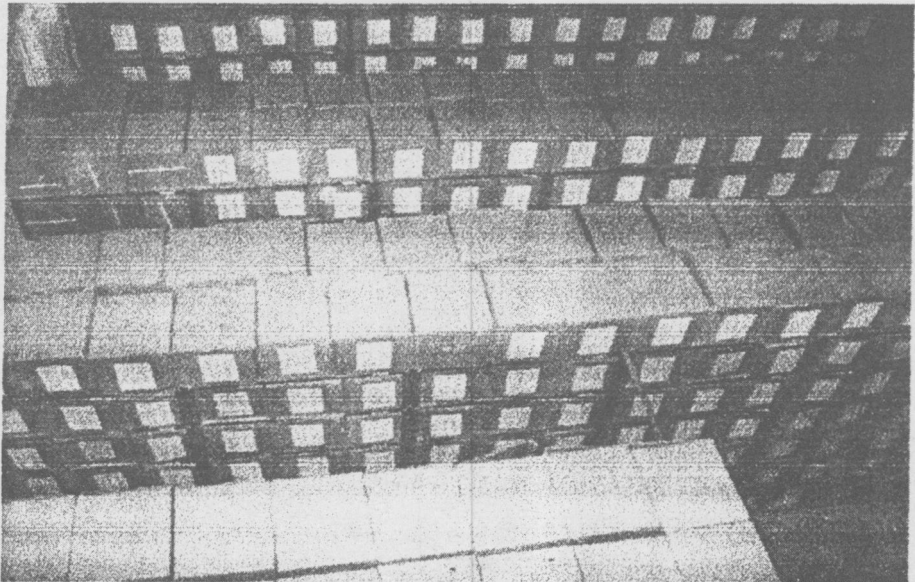
En resumen, la aplicación del modelo físico y tecnológico de organización de Archivos de Gestión y Centrales, ejecutado mediante convenios suscritos con las Universidades Públicas: Nacional de Colombia, Industrial de Santander, Tecnológica de Pereira, Escuela Superior de Administración Pública, Universidad de Antioquia y Universidad del Cauca; ha consistido en la organización y/o recuperación física de expedientes, la dotación de equipos de cómputo, el diseño e implementación de software para el registro de la información, la formulación de manuales y procedimientos de archivo de expedientes, la capacitación de los funcionarios para el manejo de los documentos y software y la disponibilidad de instalaciones y materiales (estantes, carátulas y cajas) para el almacenamiento de los archivos de los expedientes judiciales.

Como resultado de la aplicación del modelo físico y tecnológico de organización de Archivos de Gestión y Archivos Centrales, no obstante haberse iniciado como un proyecto piloto vale decir con coberturas mínimas frente al potencial de archivos a ser organizados y modernizados en la Rama Judicial; ya se pueden apreciar los buenos resultados de la implementación del proyecto en aspectos relacionados con la descongestión, tal como ocurre actualmente en las ciudades donde se ha implementado al permitir la entrega más rápida de información a los usuarios acerca del estado de trámite y ubicación de los procesos, el rescate de áreas físicas para mayor comodidad de los funcionarios y de mayor atención y facilidad de acceso de los usuarios a los despachos judiciales.

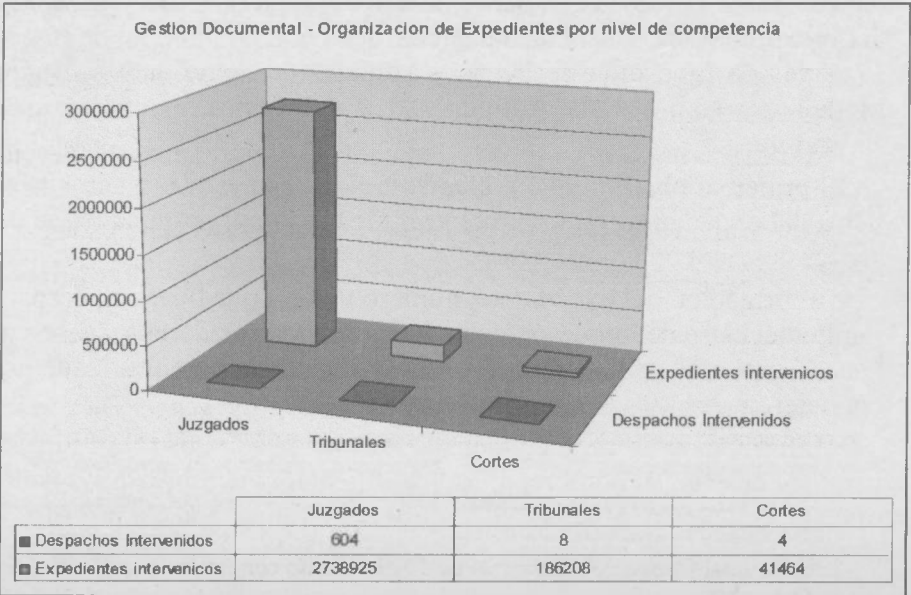
A continuación se puede apreciar en cuadros y gráficos, el número de despachos y expedientes o procesos de archivos judiciales intervenidos desde el año 2000 hasta el año 2002.



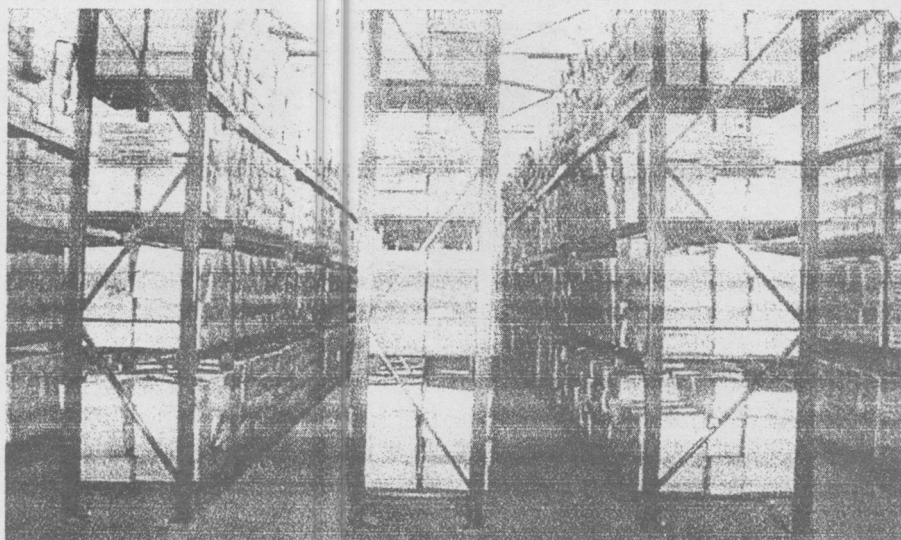
Archivos organizados en Cartagena



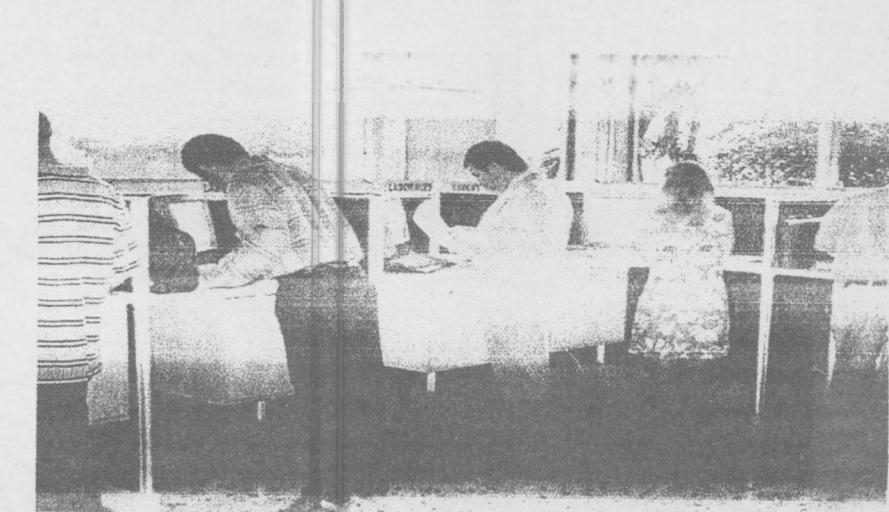
Archivos de gestión organizados en Medellín



Archivo Central organizado en Medellín



Nuevos modelos de consulta de procesos - Medellín



3.3.2 Modernización de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad

El proyecto nace como una idea de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en la labor del mejoramiento continuo en la gestión de los despachos judiciales y su entorno administrativo, esta vez enfocado a los Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y sus Centros de Servicios Administrativos.

El proyecto se inició con la ejecución del programa piloto en Bogotá que incluyen los doce juzgados y el centro de servicios, para luego continuar en Cali, Neiva, Bucaramanga, Valledupar, Villavicencio y Medellín y en una fase posterior los restantes juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.

Este proyecto se llevó a cabo con el impulso decidido de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, además de la colaboración irrestricta de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, junto con su centro de servicios administrativos. También los juzgados penales municipales de Bogotá, suministraron en comisión a personal muy valioso para el trabajo de campo del proyecto (84 empleados durante dos meses) y la cooperación de Checchi and Company Consulting Colombia Ltda., USAID, en la consecución de equipos de cómputo, impresión de las 100.000 fichas técnicas para todo el proyecto y el procesamiento de las mismas como también Impresión de 50.250 carátulas.

A continuación se presenta el desarrollo del proyecto piloto en Bogotá, la descripción inicial de la situación encontrada antes de iniciar el proyecto, el objetivo principal a conseguir y los objetivos específicos perseguidos por el programa, además se indican las tareas y resultados obtenidos.

Situación inicial

Se encontró mediante el análisis preliminar a la ejecución del proyecto una desconexión natural y una indiferencia administrativa entre los

juzgados y el centro de servicios administrativos, lo cual evidenciaba una inadecuada prestación del servicio.

En principio se desconocía por parte de los juzgados el número de expedientes a su cargo, por lo cual el proyecto se inició con el supuesto de 35.000 expedientes, de los cuales 4.000 eran con preso, de acuerdo a lo manifestado por los juzgados.

Otro aspecto importante de resaltar era la desorganización física del centro de servicios, en la distribución de las áreas de trabajo, de los expedientes y demás documentos, que generaban un ambiente de trabajo poco agradable y que hacía imposible la ubicación oportuna y eficaz de los procesos.

Las funciones y procedimientos eran ineficientes e inadecuados, no aplicaban el número único de radicación de procesos, Acuerdo 201 de 1997, situación que hacía difícil cualquier proyecto de organización y sistematización integral ya que no permitía la implementación del software de gestión de procesos - Siglo XXI.

Objetivo principal

Modernizar y reorganizar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y del centro de servicios administrativos, mediante la sistematización, reingeniería de procedimientos y funciones e impulsar un cambio de cultura organizacional.

Objetivos específicos

Entre los objetivos específicos a cumplir en el programa, podemos incluir:

- Sistematizar el centro de servicios administrativos y los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.
- Sustituir en lo posible la manipulación física del expediente, incorporando la tecnología virtual y digital a los trámites procesales a través del software de gestión judicial - Siglo XXI.
- Realizar las notificaciones judiciales y comunicaciones administrativas por vía electrónica, incorporando modificaciones legales y convenios interinstitucionales con entidades como el Inpec, DAS, Fiscalía, Procuraduría, Registraduría y Policía entre otras.
- Facilitar la ubicación física de los expedientes, basados en la organización del archivo y la sistematización de la información.
- Implementar la adopción y uso de la ficha técnica para radicación de procesos.
- Definir y adoptar un manual de procedimientos y funciones en armonía al nuevo modelo de gestión en los JEPMS.
- Aplicar a los asistentes sociales las funciones que les corresponden afianzar la idea de un Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, promotor de políticas criminales y de aplicación de DD. HH. del condenado.

Organización y clasificación de expedientes

Para esta tarea se llevaron a cabo unas actividades anteriores al inicio del proyecto como fue la del diseño e impresión de la ficha técnica para radicación de procesos con participación de: Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Medellín y Cali y Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El principal objetivo que pretende la ficha es evitar la manipulación física del expediente, tanto por el juzgado como por parte de los sujetos procesales; su contenido incluye:

- Información del expediente, número único de radicación; despacho remitente; clase del proceso; fecha de los hechos; cuadernos y folios que hacen parte del expediente; datos de la sentencia y autoridades que conocieron.
- Información de cada condenado, en donde se registra información personal de éste, su nombre, alias, identificación, nombre de los padres, nivel de educación, estado civil, delitos cometidos y toda la información acerca de la pena, duración, penas acumuladas, sitio de reclusión y multas.

De estas fichas se imprimieron un número de 100.000, con el fin de abarcar el programa en los juzgados de ejecución de penas de todo el país.

Posterior a esta actividad, se ejecutaron las tareas de clasificación de los expedientes para identificar cuáles de ellos estaban en actividad y cuáles estaban para prescripción, extinción de la pena, liberación definitiva y archivo definitivo. De los expedientes activos se identificaron los que tenían preso y los que no, con el fin de darle prioridad a los primeros. En relación con esta actividad:

- Se revisaron, clasificaron y depuraron la totalidad de expedientes en los doce juzgados.
- Se elaboraron aproximadamente 89.000 comunicaciones a las diferentes autoridades para poner al día el centro de servicios.
- Se organizó físicamente el centro de servicios administrativos y el archivo de expedientes.
- Se realizó el levantamiento de la información a través de la ficha técnica a los expedientes con preso y sin preso
- 2.578 expedientes con preso.
- 9.969 expedientes sin preso.
- De la revisión de expedientes resultaron aproximadamente 17.039 expedientes que estaban para prescripción, extinción de la pena y liberación definitiva. Se diseñó las carátulas para identificar visualmente los expedientes por juzgado y los expedientes con preso.

Sistematización de los juzgados y el centro de servicios



La sistematización de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y del centro de servicios administrativos incluyó la instalación del servidor y estaciones de trabajo, verificación y puesta a punto de la red, además se integró en el software de gestión el módulo de reparto.

Se realizó la instalación del software de gestión Siglo XXI en los despachos y el centro con el cual se capacitó a sus empleados y funcionarios en el manejo del software.

Paralelo a esto se realizó el almacenamiento de la información de las fichas técnicas en la base de datos del software de gestión, la verificación por parte del Juez de Ejecución de Penas de los datos del expediente con los consignados en la ficha técnica y en el sistema de gestión; la inclusión por parte del Juzgado de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de las últimas actuaciones del expediente en el software de gestión.

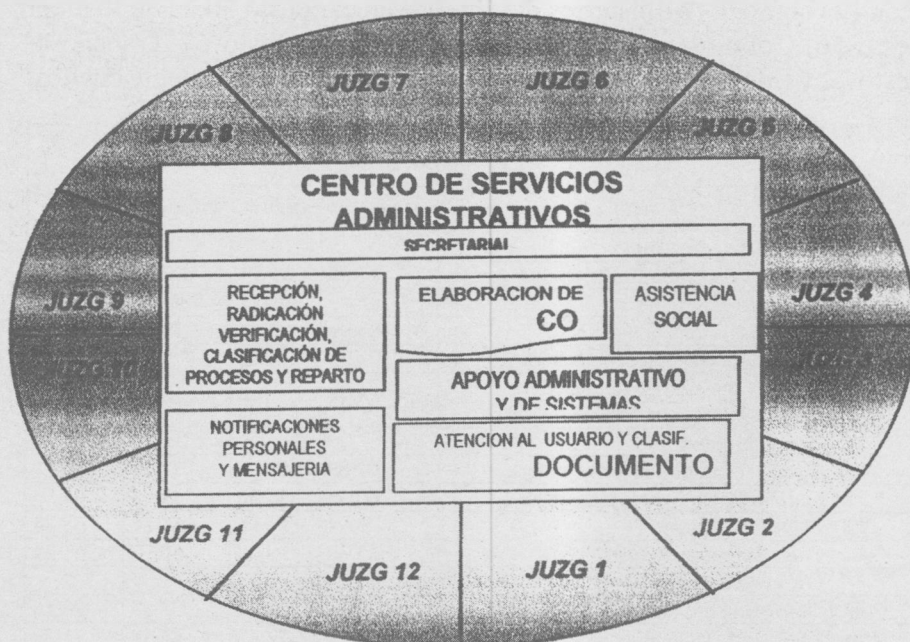
Un producto adicional al software de gestión que se desarrolló durante este programa fue la consulta web en línea del estado del proceso, su ficha técnica asociada y la gestión realizada al proceso por la secretaría y el juzgado.

Reorganización y el cambio de cultura organizacional

En este aspecto se reorganizaron las áreas de trabajo del centro de servicios, de acuerdo a las funciones a realizar y el orden lógico de los procedimientos a llevar a cabo, teniendo en cuenta la racionalización de los procedimientos internos, la organización, la clasificación de los expedientes en trámite y de los documentos administrativos.

Se dividieron las áreas de trabajo del centro de servicios en grupos según los juzgados que atienden, además se elaboró el manual de funciones y procedimientos para el centro de servicios administrativos y los juzgados, el cual fue adoptado mediante Acuerdo 1707 de 2003 y en el que prevalece la organización por áreas y no por cargos, propugnando por la integración el centro de servicios con los juzgados tanto en la gestión como en el control.

A continuación se presenta de manera gráfica la nueva estructura organizacional del centro de servicios administrativos y como se aprecia la nueva visión es una concepción integral de la gestión de los juzgados y el centro, también se aprecian las nuevas áreas de trabajo que se definen en el reglamento aprobado.



CAPITULO 4

La transparencia

La Rama Judicial del Poder Público y el Gobierno de la Rama garantizan el principio de transparencia consignado en la carta política a través de cuatro instrumentos fundamentales, La Jurisdicción Disciplinaria, el registro nacional de abogados, la Auditoría Interna y la Vigilancia Judicial. Durante el año 2002 los esfuerzos del Consejo Superior de la Judicatura fueron reconocidos por la Organización Transparencia por Colombia, Organización Internacional no gubernamental dedicada a la lucha contra la corrupción en asuntos de interés público en el mundo entero.

Por primera vez en Colombia, esta organización construyó el Índice de integridad de las entidades públicas incorporando 88 instituciones entre las cuales el Consejo Superior de la Judicatura ocupó un honroso decimosegundo puesto.

En este informe se presenta en primer lugar un resumen de esta Calificación.

4.1 Informe de transparencia por Colombia

La Organización Transparencia por Colombia es una ONG dedicada a la lucha contra la corrupción en asuntos de interés público. En el año 2002 construyó el Índice de integridad de las entidades públicas a partir de la calificación de 88 de las más importantes entidades públicas, permitiendo con ello informar a la opinión pública sobre la evolución de integridad de la institucionalidad pública colombiana.

Entidades calificadas

88

Factores de calificación

Transparencia
Control y sanción
Eficiencia e institucionalidad

4.1.1 La calificación recibida por el Consejo Superior de la Judicatura por la organización transparencia por Colombia

El Consejo Superior de la Judicatura como órgano de gobierno, administración y control de la Rama Judicial, se ubicó en el primer lugar entre los órganos creados por la Constitución Política de 1991 y entre las

corporaciones nacionales de la Rama Judicial evaluados; en el puesto 12 entre las 88 entidades calificadas con un alto nivel de integridad y en el cuarto puesto en el factor eficiencia.

Calificación Consejo Superior de la Judicatura	Lugar ocupado
Entre los organismos creados con la Constitución de 1991	1
En la tabla general de entidades	12
En el factor eficiencia	4

Merece especial atención el alto índice de entidades como ISA interconexión eléctrica, el Banco de la República y el Ejército Nacional, así como el bajo índice que presentan algunas entidades de control como la Procuraduría General de la Nación puesto 45 y algunas entidades del Ejecutivo como los Ministerios del Interior en el puesto 50, el de Justicia puesto 56, Comunicaciones puesto 62, Defensa puesto 67 Transporte puesto 72 y Educación puesto 75 como se observa en el siguiente cuadro.

Índice de integridad de las entidades públicas Año 2002					
Puesto ocupado	Entidad	Transparencia	Control	Eficiencia	Total factores
Las Cinco Primeras					
1	ISA-Interconexión Eléctrica S. A.	87.88	99.75	96.05	94.56
2	Banco de la República	69.92	97.81	96.36	88.03
3	Ejército Nacional	84.99	91.94	79.28	85.4
4	Contaduría General de la Nación	71.28	100	75.47	82.25
5	CREG-Comisión de Regulación Energía y Gas	65.38	100	79.92	81.77
Rama Judicial					
12	Consejo Superior de la Judicatura	60.89	88.06	79.68	76.21
37	Fiscalía General de la Nación	66.35	74.58	53.03	64.65
42	Consejo de Estado	33.4	95.96	55.86	61.74
44	Corte Suprema de Justicia	33.84	99.09	50.92	61.28
Organos de Control					
17	Defensoría del Pueblo	73.99	94.11	52.59	73.56
20	Contraloría General de la República	72.77	77.42	64.58	71.59
45	Procuraduría General de la Nación	48.58	80.79	52.6	60.66
Algunas entidades del Ejecutivo					
16	DAPRE-Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	67.01	95.09	59.3	73.8
21	Ministerio de Comercio Exterior	68.66	84.16	61.81	71.55
25	Ministerio del Medio Ambiente	69.47	89.04	50.94	69.82
26	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	73.97	74.86	57.61	68.82
32	Ministerio de Minas y Energía	78.6	50.74	70.63	66.66
33	Ministerio de Salud	77.46	64.41	57.75	66.54
38	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	64.14	59.68	65.82	63.21
41	Ministerio de Desarrollo Económico	59.44	73.87	53.35	62.22
49	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	69.44	71.37	39.56	60.12
50	Ministerio del Interior	58.38	84.53	36.63	59.85
56	Ministerio de Justicia y de Derecho	56.31	44.24	65.31	55.29
62	Ministerio de Comunicaciones	63	49.19	43.62	51.94
67	Ministerio de Defensa Nacional	61.74	29.49	47.39	46.21
72	Ministerio de Transporte	55.97	28.59	36.34	40.3
75	Ministerio de Educación Nacional	44.21	9.79	23.8	25.93

Fuente: Organización Transparencia por Colombia.

La Organización Transparencia por Colombia considera que sólo las entidades del Estado que alcanzan un Índice de Integridad por encima de 90 puntos tienen un nivel óptimo de desempeño, mientras que las entidades que están por debajo de 70 puntos presentan altos niveles de riesgo, y las menores de cincuenta puntos requieren un llamado de alarma que invita a la movilización nacional entre estas últimas se encuentran entidades como la Cámara de Representantes, el Senado de la República, varios de los Ministerios, responsables del manejo de los mayores porcentajes de recursos del presupuesto nacional, como Ministerios de Transporte, Educación y Defensa, y cuatro de los Fondos y Cajas encargados de los recursos de salud y seguridad social. Preocupa también, el contraste entre la baja calificación del Ministerio de Defensa, comparado con los resultados obtenidos por las fuerzas que componen el sector.

El factor Eficiencia

En particular el Consejo Superior de la Judicatura es la cuarta entidad más eficiente del sector público con una calificación de 79,68 al lado del Banco de la República, ISA, la CREG y el Ejército Nacional.

Entidades más eficientes del sector público

Puesto ocupado	Entidad	Eficiencia
1	Banco de la República	96.36
2	ISA -Interconexión Eléctrica S. A.	96.05
3	CREG -Comisión de Regulación Energía y Gas	79.92
4	Consejo Superior de la Judicatura	79.68
5	Ejército Nacional	79.28

Fuente: Organización Transparencia por Colombia.

Esta calificación tuvo en cuenta los siguientes componentes:

Criterios para determinar la eficiencia de las entidades públicas

Factor Eficiencia e Institucionalidad	Simplicidad de procesos Existencia de controles internos Incentivos a empleados Compromiso institucional
--	---

El factor Transparencia

El Consejo Superior de la Judicatura obtuvo una Calificación de 60.89 en Transparencia. Esta calificación obedece a la verificación de los servicios de la página Web de la Rama Judicial y al sistema de quejas y reclamos de la entidad ocupando el puesto número 50.

Criterios para determinar la Transparencia de las entidades públicas

Factor Transparencia	Disponibilidad de información página Web Facilidad para quejas y reclamos e información telefónica Estudio Banco Mundial sobre Transparencia y Autonomía
-----------------------------	--

Al respecto esta Corporación muestra los avances en los servicios telemáticos, de Intranet e Internet a través de una página Web muy amigable en el capítulo correspondiente al mejoramiento de la Calidad del servicio aclarando que este servicio se encuentra en permanentes ajustes para el mejoramiento del servicio y acceso a usuarios.

Factor Control

El Consejo Superior de la Judicatura obtuvo una Calificación de 88.06 en Control y Sanciones siendo esta la Calificación más alta de las tres variables utilizadas para indicar el grado de integridad de la Entidad ocupando el puesto número 27. Esta calificación obedece a la verificación de lo siguiente.

Criterios para determinar la Eficiencia de las entidades públicas

Factor Control y Sanción	Percepción de deshonestidad Número de quejas / Número de funcionarios Número de aperturas / Número de funcionarios Número de pliegos / Número de funcionarios Número de sanciones primera I./ Número de funcionarios Número de sanciones segunda I. por funcionario / Número de funcionarios Número de fallos por responsabilidad fiscal./ Número de funcionarios Pagos por sentencias y conciliaciones / Presupuesto destinado a inversión y adquisición de bienes y servicios 2001
---------------------------------	---

4.2 La Jurisdicción Disciplinaria

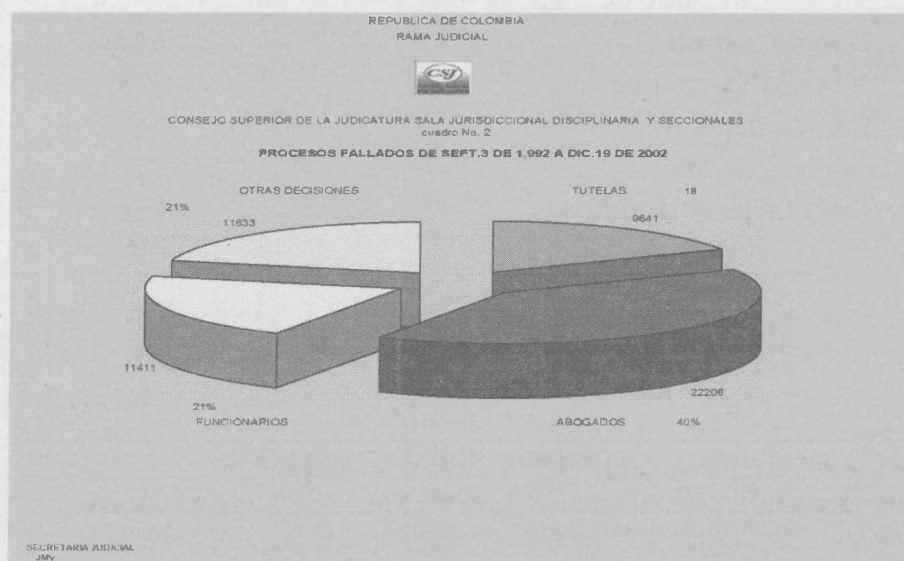
De conformidad con las funciones asignadas a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, por virtud de los artículos 256 de la Carta política y 112 y 114 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, son cuatro los temas fundamentales de que conoce esta jurisdicción a saber:

- Control disciplinario a abogados en ejercicio de la profesión.
- Control disciplinario a los funcionarios judiciales.
- Conflictos de jurisdicción.
- Acciones de tutela.

4.2.1 Análisis de la gestión

Es así como examinado el trabajo adelantado en los diez años transcurridos desde la puesta en marcha de esta Corporación (1992-2002), se puede advertir una progresión geométrica en el número de decisiones adoptadas, la cual se refleja en el siguiente cuadro, claramente demostrativo que esta jurisdicción ha respondido al reto que planteó la Constitución Política al crearla, no obstante el progresivo incremento en la demanda de la Administración de Justicia respecto de los asuntos que le fueron encomendados:

Del número de decisiones adoptadas, se destaca que la mayoría de estas fueron proferidas en procesos disciplinarios de abogados, al paso que los restantes asuntos (funcionarios judiciales, tutelas y conflictos de jurisdicción) se muestran relativamente equivalentes como pasa a verse:

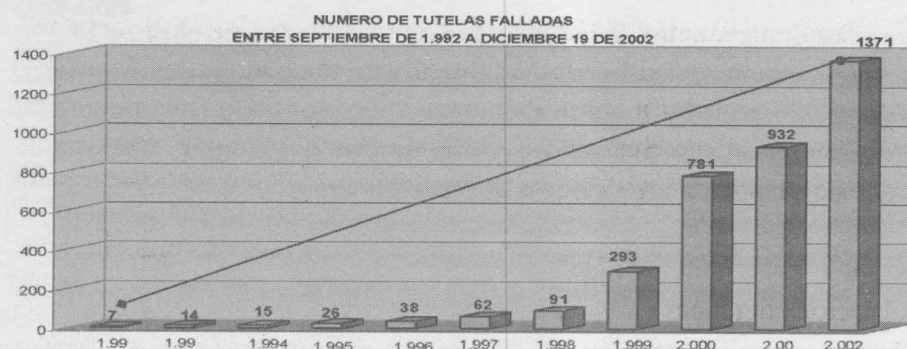


Este notable número de decisiones se explica en punto de los abogados, en razón a que nuestro país cuenta comparativamente con el mayor número de facultades de derecho y de abogados por número de habitantes que hoy día supera los ciento treinta mil (130.000) inscritos.

En relación con los funcionarios judiciales, las cifras no son menos importantes, dado el gran número y la variedad de sujetos destinatarios de la acción disciplinaria: Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Contencioso Administrativos y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, Vicefiscal General de la Nación, Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia y ante los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales, Jueces del Circuito y Municipales, Fiscales Seccionales y Locales, Conjuces y Jueces de Paz.

En materia de conflictos de jurisdicciones, el advenimiento de la nueva Carta Política ha impuesto al legislador su desarrollo al igual que la adaptación inmediata del ordenamiento jurídico vigente, como se refleja en la expedición de los nuevos Códigos Penal y de Procedimiento Penal, Penal Militar, reformas de los Códigos Civil, de Procedimiento Civil, Contencioso Administrativo, Laboral y Procesal Laboral; y el nacimiento de nuevas acciones como las de tutela, cumplimiento, de grupo y populares, que evidentemente comportan consecuencias respecto de las variaciones en relación con el órgano jurisdiccional competente para conocer de las mismas, generándose discrepancias interpretativas en los operadores judiciales involucrados, que justamente vienen a ser zanjadas por esta Corporación, en cumplimiento de esa importante labor encomendada por el Constituyente de 1991.

Precisamente la nueva concepción del Estado Colombiano como Social de Derecho, con la consecuente preeminencia de los derechos constitucionales fundamentales, dio origen a la Acción de Tutela que hoy por hoy se ha constituido por antonomasia en el instrumento de acercamiento del ciudadano del común con la Administración de Justicia, como lo demuestran los rubros crecientes de acciones interpuestas, función que si bien corresponde a todos los jueces de la República, la jurisdicción disciplinaria la ha asumido con compromiso y dedicación, lo cual se ve reflejado en el incremento geométrico de tutelas falladas que en los dos últimos años superan incluso las emitidas por la propia Corte Constitucional:



En síntesis, la actividad total desplegada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en lo que tiene que ver con decisiones de fondo y atendiendo los rubros que ya se han señalado son dignos de destacar frente a los de cualquiera otra Corporación.

Del mismo modo, en lo que respecta a la labor de las veinticuatro (24) Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura en el período anotado (1992-2002) las cifras no pueden ser más elocuentes, no obstante la mayoría de estas Corporaciones cuentan apenas con una planta de personal de ocho (8) personas entre funcionarios y empleados, que aunque reducida, cumple sus funciones con eficiencia en la investigación y juzgamientos de todos los funcionarios judiciales y abogados de cada uno de los departamentos:

La jurisdicción continúa incrementándose año por año, pero también la repuesta ofrecida es altamente satisfactoria, como se puede constatar en los conflictos de competencia que para el año 2001 fueron evacuados en número de 337, mientras que en el año 2002 esta cifra llegó a 823. En el caso de las acciones de tutela, se pasó de 808 en el año 2001 a 1333 para el 2002.

4.2.2 Aspectos adicionales dentro de la gestión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria:

Reforma al estatuto del abogado:

El régimen disciplinario que actualmente se aplica en materia de abogados es el Decreto 196 de 1971, norma que fue dictada en vigencia de la Constitución de 1886 y que por supuesto, denota anacronismo pues se encuentra descontextualizado de los postulados y normas que rigen en un Estado Social y Democrático de Derecho, como el consagrado en la nueva Constitución Política.

Por ejemplo, vemos cómo el Decreto 196 de 1971 se caracteriza por su excesivo formalismo y no responde al principio de primacía del derecho sustancial y material necesario para garantizar la vigencia de un orden justo. Prueba de ello es la reciente declaratoria de inexecutable de aquellas disposiciones donde se establecían al abogado deberes que trascendían su ámbito profesional para inmiscuirse en asuntos propios del libre desarrollo de la personalidad.

Del mismo modo, se encuentra que el catálogo de faltas allí consagradas se ha quedado corto en la definición de conductas típicas que interesan al derecho disciplinario, máxime en momentos como los actuales cuando la falta de credibilidad en el abogado es una constante, siendo muchas veces tratado como un profesional que se aprovecha de su condición y utiliza su experticio para defender los intereses de su cliente en tanto le permita igualmente satisfacer los propios.

Así las cosas, los contactos con la Agencia Interamericana para el Desarrollo, AID, anunciados en el informe correspondiente al año pasado, son hoy una realidad lográndose con su auspicio la suscripción de un convenio con la Universidad de Los Andes en el cual se viene trabajando mancomunadamente para haciendo uso de nuestra iniciativa legislativa, presentar a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley de reforma al estatuto disciplinario de los abogados, que se ponga a tono con el nuevo ordenamiento Constitucional y responda a las nuevas realidades, atendiendo el rol que desempeña el abogado en el actual tráfico social y en el desenvolvimiento de las relaciones de los asociados, lo que habrá de ocurrir tan pronto se inicien las sesiones ordinarias del período legislativo que se avecina.

Implementación de la oralidad en el sistema disciplinario

Siendo conscientes de que la oralidad es un valioso instrumento para hacer efectivos los principios de inmediación, contradicción, publicidad y defensa, al igual que imprime celeridad a la Administración de Justicia, el proyecto de nuevo estatuto disciplinario para abogados pretende principalmente implementar la oralidad en la mayoría de sus actuaciones, con lo cual se busca llegar a un proceso ágil y sin dilaciones injustificadas, como lo exige la Carta Política y a la vez constituya un modelo a seguir por parte de las demás jurisdicciones.

Competencia exclusiva para la investigación de los funcionarios judiciales

Es necesario precisar que la Corte Constitucional a través de la sentencia C-948 de 2002, declaró inexecutable aquellos apartes de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) que establecían el poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación para investigar funcionarios judiciales, reconociendo de esta manera que la Constitución de 1991 había establecido un órgano especializado en materia disciplinaria para estos efectos cual es la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, lo cual ha traído como consecuencia la asunción del gran número de procesos que estaban cursando en la Procuraduría con el consiguiente incremento de la carga laboral, reto que esta Corporación está dispuesta a asumir.

4.3 El control del ejercicio de la profesión de abogados

4.3.1 Sanciones impuestas a abogados

Sanciones impuestas a los abogados por Distrito Judicial en el año 2002 (Anexo 3)																		
	Antioquia	Atlántico	Bolívar	Bolívar	Caldas	Caquetá	Cauca	Cesar	Córdoba	Cundinamarca	Chocó	Guajira	Huila	Magdalena	Meta	Nariño	Norte de Santander	Tolima
Abogados suspendidos del ejercicio de su profesión	23	4	2	1	11	5	12	5	6				8	1	6	8	2	7
Abogados censurados y amonestados	3	6	4	1	9	6	2	5	22	2			7	1	9	2	1	6
Abogados excluidos del ejercicio de su profesión	2				3	1		1					1				1	1
Abogados a quienes se imponen penas accesorias					1													
Total tramitadas	28	10	6	1	24	1	11	15	10	28	2		16	2	15	10	4	14

Como se observa el Consejo Superior de la Judicatura realizó control disciplinario a los abogados denunciados por irregularidades en ejercicio de la profesión en todo el país a través de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y remitidos en segunda instancia a la Sala jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, excluyendo a 11 abogados, 3 en Caldas, 2 en Antioquia, y seis más en Caquetá, Cesar, Huila, Norte de Santander, Santander y Tolima.

Control disciplinario y ético para funcionarios

	Antioquia	Atlántico	Bolívar	Bolívar	Caldas	Caquetá	Cauca	Cesar	Córdoba	Cundinamarca	Chocó	Guajira	Huila	Magdalena	Meta	Nariño	Norte de Santander	Tolima
Amonestación	1				1	1				1	1		1		1			
Multa	4	2		1	2		4	2	2	1		2	2	2	2	4	2	4
Suspensión	1		1							4								
Destitución	1						1							1	1			
Total sanciones	7	2	1	2	2	1	2	4	2	7	2	0	3	3	2	3	4	2

El control disciplinario a funcionarios durante el año 2002 sancionó a 66 funcionarios (Antioquia), entre jueces y Antioquia de los cuales 4 funcionarios fueron destituidos en Cauca, Magdalena, Meta y Antioquia, 8 funcionarios fueron suspendidos, 43 multados y 11 amonestados como se observa en detalle en el siguiente cuadro:

4.3.2 Judicaturas para obtener título de abogado

La judicatura es un requisito alternativo de la monografía o trabajo de investigación dirigida para optar al título de abogado regulado por el Decreto 3200 de 1979, posteriormente y para el cumplimiento de este requisito se expidieron disposiciones que regularon la prestación del servicio en cargos *ad-honorem* de conformidad con el Decreto 1862 de 1989 y las Leyes 23 de 1991 y 24 de 1992.

El Consejo Superior de la Judicatura certificó y aprobó 3.700 Judicaturas, negó 131 judicaturas y confirmó 20 de los 30 recursos de reposición presentados. Como se observa en el siguiente gráfico, cerca del 36% de las judicaturas fueron tramitadas en Cundinamarca.

Judicaturas tramitadas año 2002																		
Judicaturas aprobadas	Antioquia	Atlántico	Bolívar	Bolívar	Caldas	Caquetá	Cauca	Cesar	Córdoba	Cundinamarca	Chocó	Guajira	Huila	Magdalena	Meta	Nariño	Norte de Santander	Tolima
Judicaturas negadas	4		4	5	1		33		3	39			1		6	4		
Judicaturas aprobadas	66	174	185	256	77	9	115	24	81	1.336	16	18	86	78	104	152	15	78
Total tramitadas 2002	70	174	189	261	78	9	148	24	84	1.375	16	18	87	78	110	156	15	83

4.3.3 Control de vigencia de tarjetas profesionales de abogado

Se relacionan las solicitudes efectuadas por intermedio de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en los procesos de solicitud de inscripción, expedición de duplicados de las tarjetas profesionales, solicitud de tarjeta por cambio de formato.

Trámite de tarjetas profesionales año 2002

Tipo de trámite	Cantidad
Solicitud de inscripción	6.747
Trámite duplicados	1.603
Cambios de formato	294
Total tarjetas tramitadas	8.644

Expedición de tarjetas profesionales de abogado en el año 2002																		
	Antioquia	Atlántico	Bolívar	Bolívar	Caldas	Caquetá	Cauca	Cesar	Córdoba	Cundinamarca	Chocó	Guajira	Huila	Magdalena	Meta	Nariño	Norte de Santander	Tolima
Solicitud de inscripción	711	583	256	128	113	10	111	45	127	2.949	11	29	70	87	111	92	124	93
Trámite duplicados	178	144	90	8	46	1	15	14	10	673	31	4	20	30	11	14	61	4
Cambios de formato	39	28	19	2	10		4	2	3	120	13		3	9	3	3	11	1
Total tarjetas tramitadas	928	755	365	138	169	11	130	61	140	3.742	55	33	93	126	125	109	196	98

4.4 El sistema de control interno

En concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, la Ley 87 de 1993 y los acuerdos 113 y 115 de 1993, 22, 23, 37 y 39 de 1994, 158 y 163 de 1996, 039 de 1997, 377 y 386 de 1998, y 1435 y 1505 de 2002 de la Sala Administrativa, el Consejo Superior de la Judicatura ha desarrollado el control interno para el Gobierno de la Rama Judicial y para las actividades de carácter administrativo en la gestión judicial.

En tal sentido, el Consejo Superior de la Judicatura ha avanzado en el diseño e implementación del sistema de control interno y el desarrollo de los elementos que lo conforman. Cuenta con personal multidisciplinario y capacitado, con herramientas normativas y procedimentales orientadas a:

4.4.1 Instrumentos para un control efectivo

Actividades de apoyo y difusión para el desarrollo del Control Interno

Actividad	Beneficiarios
Ajuste de guías evaluativas	Funcionarios de Auditoría de los niveles nacional y seccional
Primer Encuentro Nacional sobre Control Interno	Funcionarios de Auditoría de los niveles nacional y seccional
Sensibilización sobre la cultura de control	Funcionarios y empleados de las Altas Cortes Tribunales y Juzgados Consejo Superior de la Judicatura y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Fortalecimiento de los Comités de Control para Retroalimentación	Funcionarios y empleados de las Altas Cortes Tribunales y Juzgados Consejo Superior de la Judicatura y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Elaboración de un mapa de riesgos	Funcionarios y empleados de las Altas Cortes Tribunales y Juzgados Consejo Superior de la Judicatura y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Elaboración de cartillas	Funcionarios y empleados de las Altas Cortes Tribunales y Juzgados Consejo Superior de la Judicatura y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Sistema de Control Interno	
Administración de riesgo	
Manejo de almacenes e inventarios	
Manejo de Depósitos y Títulos Judiciales	

4.4.2 Tipos de Control Interno

Tipos de control y entidades cubiertas

1. Control de actividades misionales y de apoyo administrativo

- Consejo Superior de la Judicatura y Seccionales
- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Seccionales

2. Control de actividades administrativas en:

- Altas Cortes
- Tribunales Superiores y Administrativos
- Juzgados
- Centros de servicios comunes

4.4.3 Entidades objeto de control interno

Altas Cortes	Tribunales
Control al cumplimiento normativo de:	Control al cumplimiento normativo de:
• Funcionamiento de la Organización Administrativa • En Presidencias • Secretarías • Despachos • Manejo de cajas menores • Manejo de almacenes satélites • Asignación de vehículos • Suministro de combustibles • Mantenimiento de vehículos	• Funcionamiento de la Organización Administrativa • Títulos y Depósitos judiciales • Procesos de notificación, reparto y radicación • Archivos • Operación de los sistemas de radicación, reparto y copias de seguridad

COBERTURA 100%

Juzgados
Control al cumplimiento normativo de:
• Funcionamiento de la Organización Administrativa ◦ Títulos y Depósitos Judiciales ◦ Procesos de notificación, reparto y radicación ◦ Archivos ◦ Operación de los sistemas de radicación, reparto y copias de seguridad ◦ Centro de notificaciones de Juzgados Civiles de Bogotá ◦ Oficinas Judiciales de Apoyo ◦ Revisión a 885 Juzgados en ciudades principales sobre 45.107 Títulos Judiciales ◦ Revisión a 798 Juzgados en municipios pequeños

Cobertura 100%

Cobertura 37%

Cobertura 52%

Control a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura		
Entidad	Tipo de Auditoría	Indicador de cobertura
Salas Administrativas Seccionales	Cumplimiento cuantitativo del proceso de vigilancia judicial	100%
	Cumplimiento de planes y programas de capacitación	
	Verificación de indicadores de gestión judicial establecidos	
	Verificación del funcionamiento del Comité Seccional de Control Interno	
	Cumplimiento de acuerdos y normas vigentes	
	Cumplimiento de las facultades delegadas por la Sala Administrativa	
	Grado de avance en la sensibilización de la cultura de control	

Control de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales				
Entidad	Tipo de Auditoría	Auditoría específica	Detalles	Cobertura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Auditoría a los estados financieros	Evaluación de registros contables		
		Análisis horizontal al Balance		
		Análisis a las notas de los estados financieros		
		Auditoría al manejo de las cesantías (Controles administrativos, financieros y contables)	Evaluación del manejo de cesantías del FNA Evaluación del manejo de cesantías de Horizonte Verificación a la liquidación de cesantías de los regímenes congelado y retroactivo	100% nivel central
		Contabilización del pasivo y su estado actual en los sistemas de información SAFIRHO		
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Conformación de un sistema de administración de riesgos y	Verificación del módulo de nómina del programa SAFIRHO	1.153 servidores nivel central	100% nivel central
		Identificación de los principales riesgos que afectan a la Rama Judicial y al Gobierno de la Rama		
Direcciones Ejecutivas Seccionales	Cumplimiento de disposiciones sobre manejo de	Identificación de los principales riesgos que afectan a la Rama Judicial y al Gobierno de la Rama		
		Valoración de los riesgos		
	Gestión administrativa de	Titulos y depósitos judiciales		
		Presupuesto		
		Contabilidad		
	Manejo de inventarios	Tesorería		
		Fondos especiales		
		Cobro coactivo		
	Manejo contable de	Muebles e inmuebles, plantas y equipos		
		Evaluación del estado de afectación patrimonial de bienes inmuebles		100%
		Conciliaciones		
	Cumplimiento de normas y	Plan general de contabilidad		
		Hojas de vida		
		Situaciones laborales administrativas		
acuerdos sobre	de normas y	Nómina, descuentos de ley		
		Programas de bienestar social		
		Programas de capacitación		
		Contratación		
		Procesos judiciales y conciliaciones		

4.5 La vigilancia judicial

En desarrollo de lo dispuesto en el marco constitucional y legal del Consejo Superior.

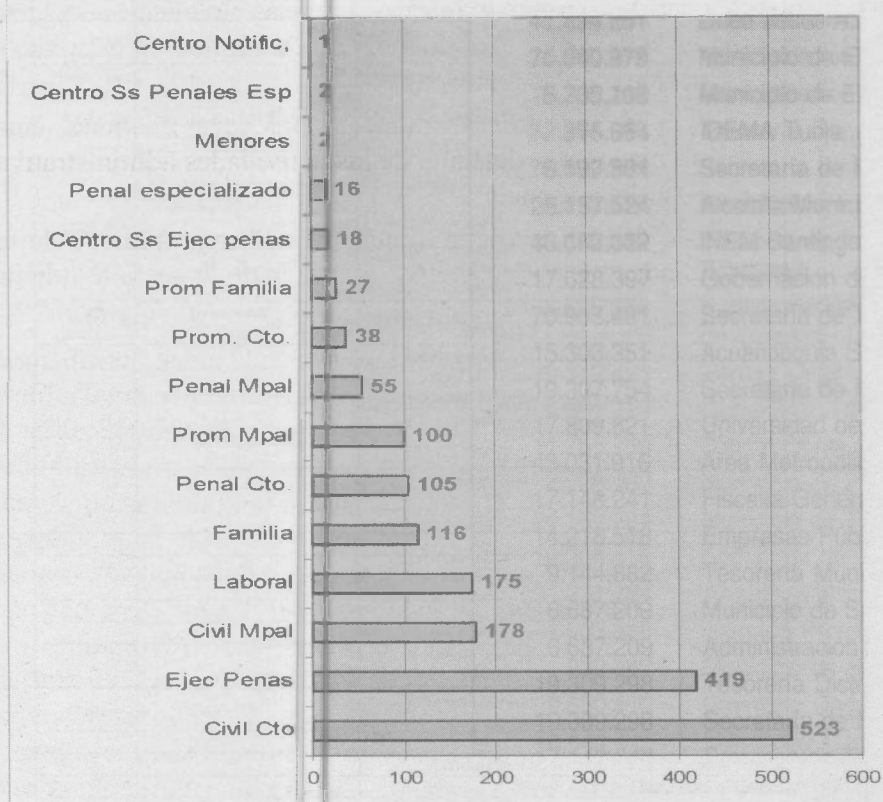
El papel de los consejos seccionales en la transparencia de la gestión judicial

Papel fundamental en el mejoramiento de la gestión judicial han cumplido los Consejos Seccionales de la Judicatura, los cuales cumplen funciones propias o delegadas en materia administrativa, tales como el control de rendimiento y gestión de los despachos judiciales, mediante visita a todos los juzgados de su territorio por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentran los asuntos a su cargo y procurar soluciones a los casos de congestión que se presentan, el apoyo a la administración del sistema de carrera judicial, incluida la calificación integral de servicios de los jueces, el desarrollo de propuestas para el reordenamiento o descongestión de despachos y el impulso y desarrollo de los programas de capacitación y bienestar en el área de su competencia.

La figura de la vigilancia judicial orientada a garantizar que “la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de la rama”, ocupa lugar destacado dentro del marco de sus funciones fijadas por la Ley 270 de 1996. A partir de esta tarea que se ejerce de oficio o por solicitud de parte, mediante visita directa a los despachos y revisión de expedientes específicos, los magistrados pueden poner en conocimiento de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias o de las autoridades penales las situaciones que así lo ameriten.

Una primera visión sobre el tipo de despacho donde se realizaron las vigilancias judiciales a lo largo de 2002, muestra cómo el 89% de ellas fueron en juzgados, 5% en tribunales y 1% en las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales. El detalle de los despachos por nivel de atención y especialidad aparece en el cuadro siguiente:

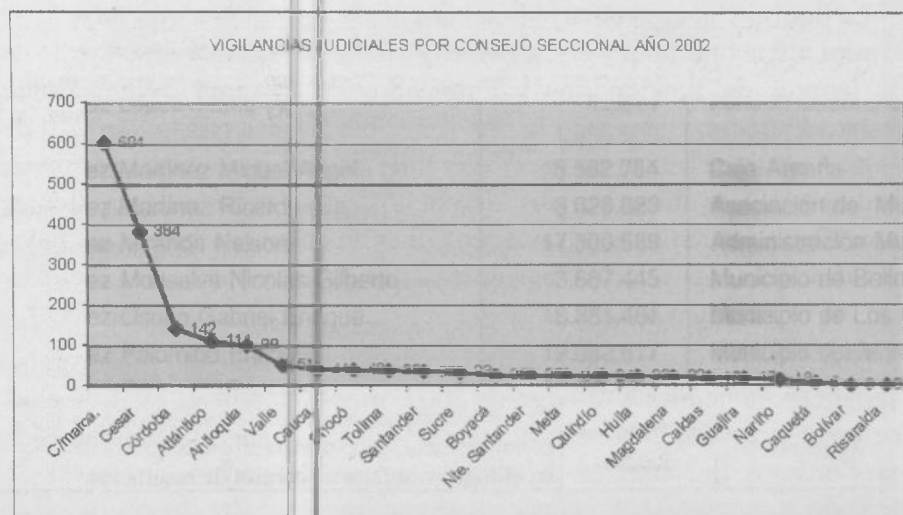
Vigilancias Judiciales practicadas a juzgados por especialidad



Como se ve, los Juzgados Civiles de Circuito y aunque en menor escala, los Civiles Municipales fueron objeto de un mayor número de vigilancias, explicable por la mora judicial que, a menudo genera la enorme congestión vivida por esta especialidad. Es probable también que las partes procesales sean muy proactivas en esta especialidad, dada la cuantía de los negocios y la naturaleza de los demandantes, sobre todo en negocios ejecutivos hipotecarios.

Dentro de la especialidad penal, son los juzgados de ejecución de penas los que han ameritado el mayor número de vigilancias, lo cual coincide con diversos estudios del Consejo de la Judicatura donde se señala esta especialidad como una de las de mayor mora en la admisión de solicitudes debido, más que a la congestión, a las dificultades para el manejo de la información por parte de los jueces. Cabe aquí recordar lo señalado en este informe sobre procesos de modernización y fortalecimiento de esta especialización.

El informe de los Consejos Seccionales sobre las vigilancias dentro del ámbito de sus competencias que aparece en el cuadro siguiente, evidencia el esfuerzo del Consejo de Cundinamarca el cual, además de tener el mayor número de despachos bajo su supervisión, alcanzó a realizar más de 600 vigilancias judiciales durante la vigencia de 2002. Por su parte Atlántico alcanzó las 111 y Antioquia las 99 vigilancias de procesos, en tanto que otros Consejos Seccionales ejercieron esta función en volúmenes que oscilaron entre 51 negocios para el Valle y 13 en el Caquetá.



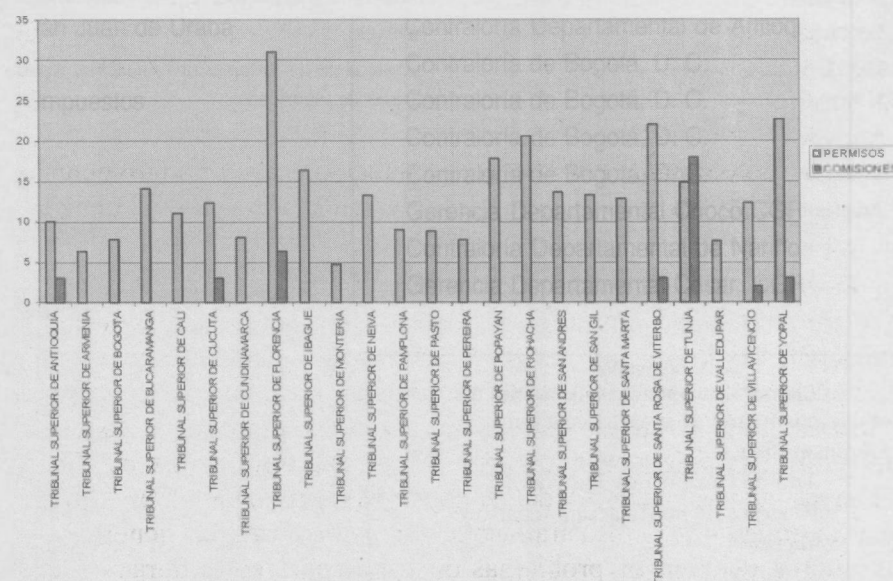
Salvo el caso de Cundinamarca, no se evidencia una clara relación entre el número de despachos y el número de vigilancias judiciales realizadas, y por ello deberán observarse las cifras de los próximos años a fin de establecer tendencias y fijar lineamientos para su ejecución en todo el país.

4.6 Permisos y comisiones de los funcionarios judiciales

De conformidad con la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, los superiores de los servidores judiciales pueden conceder comisiones de servicio, bien para ejercer funciones propias del empleo en lugar diferente del de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesan a la Administración de Justicia. Por su parte los servidores judiciales tienen derecho a permisos remunerados por causa justificada y serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el magistrado o del cual dependa el juez, o por el superior del empleado.

Con el propósito de dar transparencia sobre estas situaciones, se presenta un balance de los permisos y comisiones concedidos a los Magistrados de las Altas Cortes y de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de todo el país durante el año 2002.

PROMEDIO DE PERMISOS Y COMISIONES DE MAGISTRADOS EN TRIBUNALES SUPERIORES, EN DIAS



Como se ve, los Magistrados del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia tuvieron en promedio 11 días de permiso remunerado a lo largo del año 2002. En lo que atañe a comisiones remuneradas, fue el Consejo de Estado con 11 días promedio al año por Magistrado, seguido por la Corte Constitucional con 10, las corporaciones que tuvieron los más altos promedios.

En lo que atañe a los Tribunales superiores se observa que, con excepción de Tunja donde los Magistrados tuvieron en promedio cerca de 20 días de comisión al año, seguidos por Florencia donde este promedio se elevó a 5 días, es relativamente poco frecuente la concesión de comisiones para estas corporaciones. Por contraste, los días promedio de permiso al año sorprenden en algunos tribunales.

Es así como el Tribunal de Florencia superó los 30 días de permiso como promedio por Magistrado al año, llegando prácticamente al límite permitido por las normas. Lo siguen en su orden los Tribunales Superiores de Yopal con cerca de 23 días al año, Santa Rosa de Viterbo con 22 y Riohacha con 21, lo cual coincide en todos los casos con tribunales de baja carga y bajo rendimiento por magistrado, como se vio en el capítulo sobre gestión judicial. Aunque ligeramente por debajo en número de permisos están Popayán con 18 días e Ibagué con 16, que sin embargo tienen relativamente altas cargas laborales y rendimientos medios.

En un nivel intermedio se encuentran los tribunales donde los magistrados tuvieron en promedio entre 10 y 15 días de permiso al año, como son los de Tunja, Villavicencio, Santa Marta, San Gil, San Andrés, Neiva y Bucaramanga.

Por contraste los tribunales de Antioquia y Bogotá y Cali que son tribunales con altas cargas de trabajo y muy buenos rendimientos por magistrado, son con los tribunales del Eje Cafetero, Montería y Valledupar,

los tribunales donde los magistrados han recibido el menor número promedio de permisos al año.

Aunque aún es prematuro señalar una tendencia dado que por primera vez se hace pública esta información, parecería existir una asociación entre la carga laboral y rendimiento de los tribunales y el número de permisos recibidos al año, lo que implicaría que los tribunales menos ocupados son aquellos donde los magistrados presentan el mayor promedio de ausencias.

CAPITULO 5

La cooperación internacional

5.1 Convenio crédito Banco Mundial Proyecto Mejoramiento de la Resolución de Conflictos Judiciales

5.1.1 Antecedentes del proyecto

La Nación ha contratado para la Rama Judicial un crédito con el Banco Mundial, administrado y ejecutado por el Consejo Superior de la Judicatura. Con los recursos externos y la contrapartida nacional se financian actividades que buscan imprimirle un mayor dinamismo a la organización de la justicia, en lo referente a la jurisdicción ordinaria en materia del área civil.

En general, el Consejo Superior de la Judicatura ha identificado que la falta de acceso adecuado a la justicia y la ausencia de mecanismos eficaces de solución de conflictos, —en términos de definición oportuna, legitimidad social y calidad y efectividad de los procesos conducentes a la producción de los fallos o sentencias judiciales—, son los factores cruciales que contribuyen al alto grado de conflicto, predominante en la sociedad colombiana. Por ello, ha establecido como un logro clave para el desarrollo de la justicia, mejorar la capacidad del sistema judicial para la resolución de conflictos en las diferentes jurisdicciones.

El Proyecto Mejoramiento en la Resolución de Conflictos, pretende generar alternativas innovadoras dentro de los componentes cultural, de capacitación y formación, organización y tecnológico del aparato judicial, con el fin de proporcionar a los usuarios un servicio eficaz, oportuno y eficiente (con el mejor uso de los recursos humanos y físicos). El proyecto incluiría como mínimo 97 juzgados (Equipos de Cambio Judicial) de las ciudades de Bogotá (41), Medellín (17), Cali (15), Barranquilla (15) y Bucaramanga (9) y en términos generales está dirigido a resolver los problemas de: (i) demora en la duración de los procesos en los juzgados; (ii) baja productividad por juzgado, esto es, por ejemplo, bajo número de casos resueltos por juez y por año; (iii) bajo acceso de personas de menores recursos económicos a los servicios de resolución de conflictos; (iv) desconfianza y falta de apoyo de la ciudadanía y de los usuarios a los servicios que proveen los juzgados; (v) injusticia social (una vez en acceso no atención a los de menores recursos económicos, atención injusta favorable a poderosos en influencia política, económica, empresarial u otra, impunidad, complicidad para desviar el curso de la justicia, etc.).

Por tanto, el proyecto ha establecido como objetivos propios y particulares (metas y resultados globales); (i) lograr el mejoramiento continuo de la Resolución de Conflictos en un determinado número de juzgados de la jurisdicción civil; (ii) reducir el 30% en el tiempo promedio de duración de los casos despachados en los juzgados participantes con respecto de la línea de base; (iii) aumentar en 30% el número de casos despachados por juez y por año con respecto de la línea base; (iv) mejorar el grado de aceptación de los usuarios en relación con una línea base.

De acuerdo con el convenio de préstamo y ejecución del proyecto, que apunta a mejorar la capacidad de hacer más **efectiva y de calidad**, la Resolución de Conflictos sometidos a su jurisdicción, se optó por una estrategia multifacética e integral que comprende la implementación simultánea y sistémica de cinco componentes interdependientes así:

El componente de cultura organizacional, impulsor y eje del cambio, en función de competencias comportamentales y sus indicadores conductuales que aseguren un dinámico y secuencial mejoramiento continuo en todos los componentes de **efectividad y calidad del servicio de justicia** deseado y desempeñado por cada Equipo de Cambio Judicial.

El componente tecnológico que cubre la adquisición de equipos, adecuación de redes, entrenamiento y apropiación del software de gestión judicial por parte de los jueces y su equipo de trabajo.

El componente de capacitación, entendido como el proceso permanente de apropiación de herramientas teórico-prácticas judiciales necesarias para comprender la labor de Administración de Justicia en el contexto social contemporáneo colombiano.

El componente de estructura organizacional cuya finalidad, entre otras, es la reorganización y deslinde de las actividades administrativas de las judiciales en los despachos.

El componente de infraestructura que busca el mejoramiento de las áreas de trabajo, adecuación espacial y operativa de la gestión judicial.

5.1.2 Componentes de cultura organizacional y capacitación

Con la asesoría de firmas externas y el apoyo de la Unidad Coordinadora se realizaron varios talleres con cada Equipo de Cambio Judicial a fin de elaborar y declarar la **visión**, adoptar un logo y lema que sirva de referencia para constituirse como su nombre lo indica en un equipo de cambio con las manifestaciones propias de un equipo. Así mismo y como presupuesto para el cambio de cultura se construyó la plataforma corporativa en **valores**. Para lo cual se contó con la participación de todos los servidores judiciales de los juzgados pertenecientes a los juzgados piloto. Se adoptó un conjunto de ocho valores para cada equipo y se realizaron Talleres de Sensibilización en Valores, mediante el cual los empleados de los juzgados piloto (con asistencia del 95%) reconocieron los valores y su alcance. Como estrategia de sostenibilidad se designaron por votación secreta: Un Constructor de valores y un Auditor de valores por cada juzgado.

A los empleados elegidos se les concentró en talleres de profundización acerca de su rol como defensores de valores; se familiarizaron con su alcance y adoptaron una agenda para vivir y modelar los valores uno por uno durante los siguientes meses.

Se trata con ello de involucrar al juez como director de su despacho, y que los empleados también tengan una participación activa en el cambio cultural que requiere la justicia.

Con el mismo sentido de transformar la cultura, el proyecto se dio a la tarea de realizar una investigación sobre el perfil preponderante de los jueces, y cómo este influye en el comportamiento y resultados de su actividad.

Diversas investigaciones sobre el desempeño han establecido que las personas exitosas son aquellas que se conocen a sí mismas, conocen mejor a los demás y adaptan su estilo para relacionarse efectivamente con otros. La herramienta DiSC ayuda a comprender el cómo y el porqué las personas se comportan de una u otra manera y cómo debemos relacionarnos con otros para obtener el mayor provecho mutuo de la relación.

• Dimensiones de la conducta

Dimensiones de la conducta	Código	Descripción
Dominancia	D	Conducta orientada a la acción, la rápida solución de problemas, toma de decisiones y asumir riesgos.
Influencia	I	Conducta orientada a las personas, a la interacción, a las relaciones interpersonales, con tendencia a utilizar tácticas de persuasión
Estabilidad	S	Conducta orientada a la colaboración y a mantener el equilibrio, la armonía y el “status quo” en un ambiente seguro.
Conciencia	C	Conducta orientada a la investigación de datos, la precisión, la calidad de desempeño propio y ajeno.

Como resultado de los primeros diagnósticos DiSC realizados en los jueces de los equipos de cambio de Bogotá, Medellín, y Bucaramanga, se pueden hacer las siguientes consideraciones:

• Resultados del diagnóstico comportamental

Conducta DiSC	Participación	Observaciones
Categoría C	85% de los Jueces	Son eficientes por el alto uso de su intelectualidad y conocimientos, pero menos eficaces, por la demora en el logro y la falta de control de resultados.

Que más del 85% de los jueces tienen una tendencia comportamental en ambiente laboral caracterizada por la conducta DiSC "C", esto es, orientados más al control del detalle y a la investigación y precisión de su gestión, que a los resultados.

Que esta tendencia los hace más eficientes, mediante el uso de su intelectualidad y conocimientos, pero menos eficaces, por la demora en el logro y la falta de control de resultados.

Por lo anterior, es evidente que la actitud hacia el cambio por parte de los Equipos de cambio Judicial ECJ debe contar con un alto grado de resistencia; es por ello, que las estrategias de cambio que se realicen deberán tener como común denominador el forzoso pero convencido compromiso de todos los ECJ para romper el paradigma de la ineficacia y migrar hacia balancear más la tendencia de sus conductas o comportamientos hacia la "D", sin perjuicio de que persista la tendencia "C".

Teniendo en cuenta que tanto en el conjunto de valores de cada equipo el de la efectividad fue declarado como uno de los 8 valores por trabajar y que el uso efectivo del tiempo se veía como la mayor debilidad, por parte de los participantes se consideró vital abordar esta temática mediante talleres.

Se utilizó la metodología del perfil del uso del tiempo, basado en doce (12) componentes claves que influyen en el mismo; a partir de este diagnóstico en nuevas sesiones facilitadas por la UC, se resolvió profundizar en algunos de los componentes del perfil del tiempo, a saber: Programación, Planeación, Manejo de Interrupciones, Control de Visitantes, Dilación.

Como producto del análisis durante una sesión fue la adopción de un horario de trabajo de referencia que les permitiera tomar conciencia que si bien la cantidad de trabajo es alta, el problema de organizar el trabajo es parte también de ellos, y que con los doce elementos analizados se podría hacer una mejor gestión y así generar un compromiso de los jueces y de sus empleados con orientación hacia resultados.

El resultado de la capacitación o formación iniciada permitirá mejorar la efectividad de las técnicas de la gestión en los juzgados y por tanto cambiar la cultura corporativa que no obstante estar influida también por los usuarios mismos, debemos para su transformación, iniciar por cambiar la cultura interna.

5.1.3 Componente tecnológico

En este componente más que adquisición de software y hardware como es usual, se ha realizado un trabajo arduo para prestar servicios que permitan que el expediente manual sea convertido en electrónico, con los beneficios que esto conlleva. Se trata no solamente de la parte dura de los sistemas, sino por el contrario de la parte más blanda y tanto la que menos notoria es. Es buscar que una fina herramienta tecnológica no sólo se instale en las máquinas, sino que sea utilizada con todo rigor a fin de obtener resultados de productividad y eficiencia que se están buscando. Para ello el trabajo es uno a uno, es quitar el miedo a enfrentarse con el computador, con la herramienta misma, con la posibilidad que las mediciones sean permanentes y automatizadas; que los errores sean vistos y analizados por otros; todo ello conlleva un cambio de actitud y cambios en la gestión que las máquinas *per se* no colaboran para nada. Es la persona enfrentada a sí misma. Es pues el eje central de este proyecto.

Para ello inicialmente se debe instalar el software de gestión Justicia XXI, que fue diseñado y creado para la Rama Judicial de Colombia en forma exclusiva. Con este software se busca que el juez pueda tener un control sobre cada uno de los procesos que tiene en su despacho y hacer un seguimiento del mismo. Dentro de sus ventajas está la de hacer en forma expedita y automática los denominados Estados, que es la forma de comunicar las providencias que dicta el juez; tener algunas plantillas para autos de trámite, oficios o telegramas repetitivos y que generan mucha carga para el juzgado. También permite mantener un control estadístico de los procesos y su estado, clasificación de procesos por tipo y subclase, etc., lo que permitirá en un momento tomar decisiones de políticas pública en materia de justicia, como son propuestas de ley y de reordenamiento territorial.

Este software de gestión judicial se implantó en 17 juzgados civiles del circuito piloto, para tener un control de 106.000 expedientes, en cuya base de datos sólo fueron incluidos procesos activos, por lo que en su base de datos sólo aparecen los inactivos y terminados en el último año, no siendo representativa la cifra de ellos. Es importante anotar que los procesos inactivos de estos juzgados están guardados en cajas debidamente organizadas pero no pudieron ser incluidos en la base de datos por su gran volumen.

Para el caso de Bucaramanga, se implementó en los 9 juzgados civiles del circuito de esa ciudad, en donde se coordinaron esfuerzos con un proyecto para archivo financiado con recursos propios de la entidad, en donde se alcanzaron a recoger 75.506 expedientes, siendo el 58% procesos terminados; del 42% que representan los procesos vigentes, el 36% de ellos están inactivos, lo que quiere decir que las partes no han movido el proceso por más de seis meses, y el juez no puede impulsar oficiosamente actuación alguna; las partes lo han abandonado, dejándole a la justicia un expediente en su haber pero sin estar en sus manos el solucionarlo, porque en el caso de la jurisdicción civil se debe respetar el principio de la autonomía de las partes y el principio dispositivo que los rige. Es allí donde vemos que la cultura organizacional la constituyen el usuario interno y externo y a cada cual le corresponde una cuota de responsabilidad en la denominada congestión de la justicia.

Para la ciudad de Medellín se implementó el software de Gestión Justicia XXI en los 17 juzgados civiles del circuito de esa ciudad, sistematizando más de 4.000 expedientes; en esta ciudad se implementó el centro de servicio de consulta al usuario, dando la oportunidad a 500 personas día, consultar los expedientes de cualquier especialidad y jurisdicción mediante una docena de computadores ubicados en el primer piso del Edificio Alpujarra donde se centralizan todos los juzgados de la ciudad. Así mismo, los usuarios pueden acceder a esta información mediante la página Web de la entidad.

En las ciudades de Cali y Barranquilla la labor de implementación será para el año 2003, en donde se elaboran los preparativos para su realización. Sin embargo, como se trata de un proyecto de innovación y aprendizaje, cada ciudad tiene una nueva secuencia que está nutrida con la experiencia de las demás. Por ello, se ha resuelto hacer mayor énfasis en el campo de la cultura organizacional antes de iniciar con el componente de tecnología, a fin de que este último, sea aceptado y acogido con mayor entusiasmo y efectividad.

5.1.4 Componente de infraestructura

En este, se realizaron todos los estudios y se seleccionaron las obras prioritarias dadas las restricciones presupuestales del país. Para ello se realizaron los estudios y pliegos de las obras para remodelar 18 juzgados y 6 salas de audiencia para Bogotá; la adecuación de los juzgados en Bucaramanga, donde se instalarán muebles de oficina abierta, para mejorar el ambiente haciéndolo efectivo y amable a los usuarios internos y externos; la adecuación de una parte de una Bodega recientemente adquirida por el Consejo, a fin de instalar el archivo de los juzgados civiles del circuito.

CAPITULO 6

Gestión financiera

6.1 Evolución de la gestión presupuestal

En la última década el Presupuesto de la Rama Judicial, ha sido direccionado en un 96% a financiar los Gastos de Funcionamiento correspondiendo el mayor porcentaje a los Gastos de Personal, especialmente en lo relativo a Juzgados y Tribunales, el 4% restante, ha financiado permanentemente el presupuesto de Inversión. Sin embargo, este último ha sido afectado considerablemente por recortes y aplazamientos de apropiación en las diferentes vigencias, lo que ha conllevado a parálisis de obras, incremento de los costos de las mismas, a un significativo retraso en su culminación y ha propiciado consecuentes demandas por solicitud de restablecimiento del equilibrio económico.

Igualmente y debido a la implantación de mecanismos de racionalización del gasto, en cumplimiento de la política de ajuste fiscal del Gobierno Nacional en los últimos años, se afectó la ejecución del Plan Sectorial de la Justicia, período 1995-2001 por cuanto no fue posible dar

continuidad a las diferentes estrategias y objetivos planteados en los mismos, en atención a las significativas reducciones en las apropiaciones, las cuales fueron disminuidas desde la presentación misma del proyecto de presupuesto para cada vigencia.

Caso similar ocurre con la asignación de PAC (asignación real de efectivo) de cada año, cuyo desembolso desde el inicio de cada vigencia se encuentra rezagado en alto porcentaje. No obstante, por permanente gestión adelantada por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ante la Dirección del Tesoro Nacional se ha conseguido adicionar la cuota de PAC lo que ha permitido la disminución de los déficit en porcentajes no mayores del 18, 25 y 33% para gastos generales, transferencias e inversión, respectivamente, en cada vigencia.

6.2 Comportamiento financiero año 2002

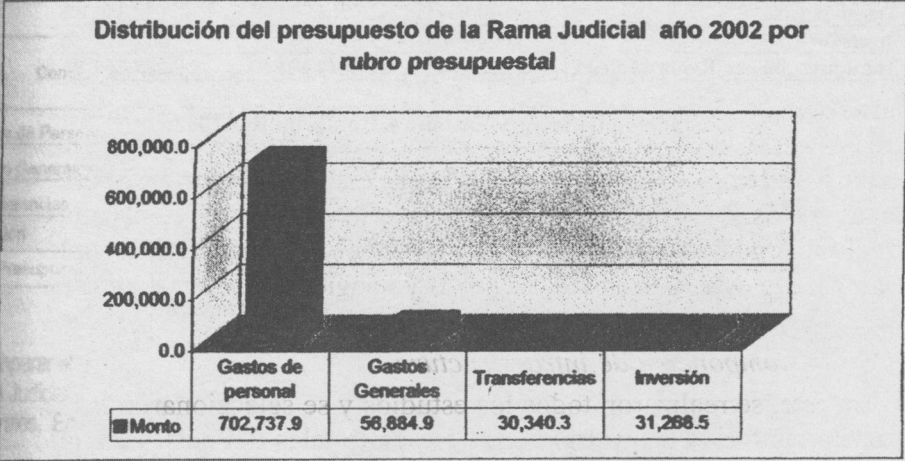
6.1.1 Presupuesto total

El sector Jurisdiccional de la Rama Judicial contó con un presupuesto total de \$821.231.6 millones con la siguiente distribución.

Distribución del presupuesto del sector jurisdiccional de la Rama Judicial año 2002

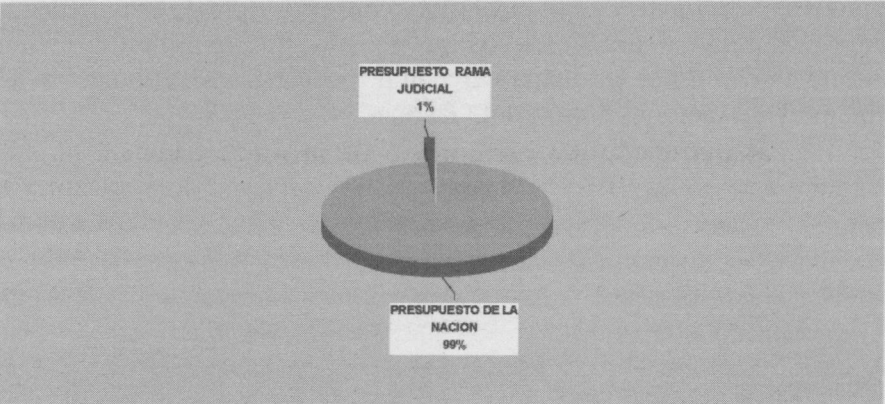
Rubro	Monto	Participación
Gastos de personal	702.737.9	86%
Gastos Generales	56.884.9	7%
Transferencias	30.340.3	4%
Inversión	31.268.5	4%
Total	821.231.6	100%

Información en millones de pesos.



Mediante la Ley 714 del 20 de diciembre de 2001 y su Decreto 2880 del 27 de diciembre de 2001, se asignó a la Rama Judicial un presupuesto global para el 2002 de \$764.929.1, el cual representa el 1.31% del total del Presupuesto General de la Nación.

Presupuesto de la Nación vs. Presupuesto total Rama Judicial



No obstante, a 31 de diciembre de 2002, el presupuesto de la Rama se incrementó en \$56.302, equivalentes al 7.36.% con respecto al presupuesto inicial, ascendiendo a \$821.231.6. Sin embargo, en lo que respecta a la inversión, el presupuesto fue afectado por un aplazamiento de \$10.459.84, es decir, una reducción del 25.07% (cuadro 1). Los mayores aumentos se reflejaron en las cuentas de Gastos Generales y Transferencias.

Comparativo Presupuesto vigencia 2002				
Concepto	Apropiación inicial 2002 según Ley 714 (1)	Apropiación final a 31 de diciembre de 2002 (2)	Aumento (disminución de apropiación) (3 = 2-1)	Variación porcentual % (4 = 3/1)
Gastos de Personal	652.550.18	702.737.90	50.187.72	7.69%
Gastos Generales	46.431.07	56.884.92	10.453.81	22.51%
Transferencias	24.219.55	30.340.34	6.120.79	25.27%
Inversión	41.728.32	31.268.48	(10.459.84)	(25.07%)
Total presupuesto	764.929.12	821.231.64	56.302.52	7.36%

Al comparar el presupuesto de 2002 con el de 2001 (Cuadro número 2) se observa que tan sólo se incrementó a la Rama Judicial el 1.71%, equivalente a \$13.811.26, reflejados en las cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales. En Inversión y Transferencias, el presupuesto asignado en el 2002 fue inferior.

Comparativo Presupuesto 2002 Vs. 2001				
Concepto	Apropiación a 31 de diciembre de 2002 (1)	Apropiación a 31 de diciembre de 2001 (2)	Aumento (disminución de apropiación) (3 = 2-1)	Variación porcentual % (4 = 3/1)
Gastos de Personal	702.737.90	675.872.73	26.865.17	3.97%
Gastos Generales	56.884.92	51.652.70	5.232.22	10.13%
Transferencias	30.340.34	32.544.95	(2.204.61)	(6.77%)
Inversión	31.268.48	47.350.00	(16.081.52)	(33.96%)
Total presupuesto	821.231.64	807.420.38	13.811.26	1.71%

6.2 Distribución del presupuesto por rubros

• Gastos de Personal

Como ocurrió a partir de 1995, en las vigencias 2001 y 2002 la asignación para los Gastos de Personal se ajustó en cuantías proporcionales a los incrementos salariales de la planta vigente. Sin embargo, en estos años se ejecutaron algunas cifras que reflejan comportamientos especiales así:

- En el año 2001, se canceló por Vigencias Expiradas el costo de la sentencia de nulidad del Decreto 610 de 1998, relacionada con la Bonificación por Compensación.
- En el año 2002 se pagó el incremento salarial del año 2001.

• Gastos Generales

Hasta 1999 las entidades podían asumir compromisos de la vigencia siguiente cuando la cuantía de las apropiaciones así lo permitía, bajo esa premisa la Rama Judicial financió los compromisos de la vigencia siguiente en los años anteriores a 2000, así aplicó la figura de las reservas de apropiación en un buen número de contratos con cobertura para dos períodos fiscales. Por lo anterior los gastos asumidos en cada vigencia son diferentes de las apropiaciones asignadas por año como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N

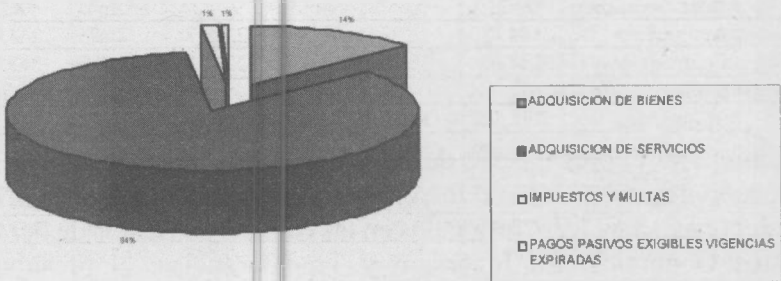
Resumen Gastos Generales período 1995-2002					
Años	Apropiación	% de incremento de la apropiación	Reserva de apropiación	Total gastos atendidos cada año	% de incremento de los gastos reales
1995	44.715		3.528		
1996	45.198	1.10%	6.504	42.222	
1997	49.323	9.00%	7.003	48.827	15.64%
1998	54.881	11.00%	6.794	55.090	12.83%
1999	61.177	11.00%	10.406	57.565	4.49%
2000	45.643	-25.40%	176	55.873	-2.94%
2001	51.653	13.00%	1.580	50.249	-10.07%
2002	56.885	10.10%	2.186	56.279	12.00%

Subsidiariamente se observa que los incrementos de los gastos reales son inferiores al de la inflación como consecuencia de las políticas de austeridad adoptadas en estos años, concordante con la norma legal fijada al respecto (Ley 617 de 2000, artículo 91).

Los gastos en la vigencia 2001 sufren una reducción del 10.07% con respecto a los atendidos en el 2000, presentando así un comportamiento contrario a la inflación.

En la gráfica siguiente se presenta el comportamiento de los compromisos en Gastos Generales discriminados por Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios, Impuestos y Multas y Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.

Total compromisos en Gastos Generales Rama Judicial al 31 de diciembre de 2002



En adquisición de bienes se incluyen los gastos por concepto de Compra de Equipo y Materiales y Suministros, mientras que la adquisición de servicios corresponde a los Gastos de Mantenimiento, Servicios Públicos, Arrendamientos, Viáticos y Gastos de Viaje, Impresos y Publicaciones, Comunicaciones y Transportes y Seguros y Gastos Imprevistos.

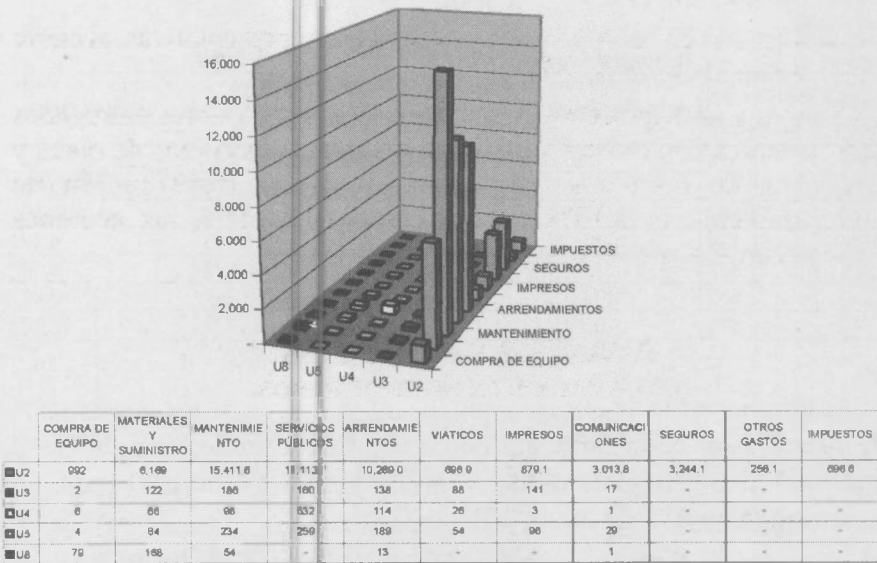
El rubro de Impuestos y Multas corresponde a las erogaciones por Impuestos de Vehículos, Predial, Valorización y Multas y Sanciones. Equivale al 1% del total de Gastos Generales.

Así mismo, durante la vigencia fue necesario reconocer compromisos de 2001, no registrados oportunamente ante el cierre que ordenó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dada la premura en el manejo del Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF. Su participación fue del 1% del total de los gastos.

Al efectuar un análisis desagregado del comportamiento de los compromisos en Gastos Generales, en adquisición de bienes el mayor porcentaje es el de Materiales y Suministros, rubro que comprende los gastos de Combustibles y Lubricantes, Dotaciones, Papelería, Útiles de Escritorio y Oficina, Productos de Cafetería y Restaurante, Productos de Aseo, Llantas y Accesorios, Repuestos y Otros Materiales y Suministros.

Por su parte, en adquisición de servicios los tres rubros de mayor incidencia son Mantenimiento (de bienes inmuebles, equipo de equipos de comunicación y computación y otros bienes muebles, además de incluir servicio de seguridad y vigilancia y servicio de aseo), Servicios Públicos (acueducto, alcantarillado y aseo, energía, teléfonos, telefonía celular e instalación y traslado, de líneas telefónicas) y Arrendamientos.

• Transferencias



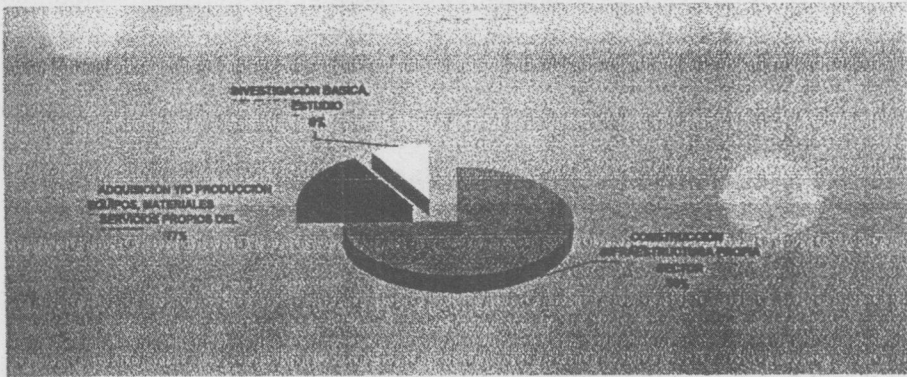
En el año 1997, los gastos correspondientes a Contribuciones Inherentes a la Nómina se empezaron a cancelar por la Cuenta de Gastos de Personal, tal y como se indicó en el respectivo análisis.

• Inversión

La Cuenta de Inversión iniciando la vigencia contaba con un presupuesto de \$41.728.32, pero ante los aplazamientos de apropiación

por \$10.459.84 y el no desplazamiento al culminar aquella, la apropiación se redujo al cierre del año en \$31.268.47 del cual se visualiza su distribución en la siguiente gráfica. Sin embargo se debe tomar en cuenta que Estudios e Investigación contó con un préstamo del Banco Mundial.

Distribución presupuesto de inversión 2002



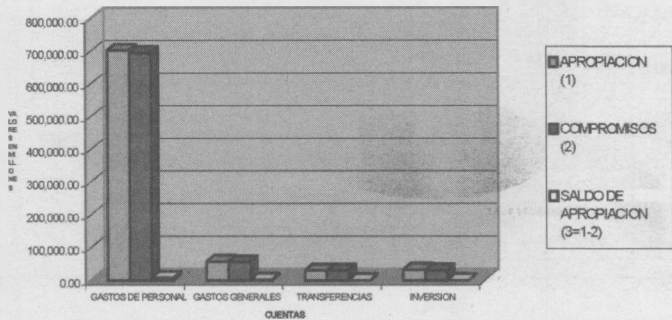
6.3 Presupuesto asignado frente a presupuesto comprometido

De los recursos apropiados de manera definitiva por el Gobierno Nacional, a 31 de diciembre de 2002, se comprometieron \$811.944.40, esto significa que el nivel de compromisos alcanzado fue del 98.87% del presupuesto, igual comportamiento de ejecución se refleja al analizar las cuatro grandes cuentas que conforman el presupuesto de la Rama Judicial, como se aprecia en el Cuadro número 3.

Cuadro

Comportamiento Presupuesto 2002 Apropiación Vs. Compromisos				
Concepto	Apropiación (1)	Compromisos (2)	Saldo de apropiación (3 = 1-2)	% (4 = 2/1)
Gastos de Personal	702.737.90	695.557.89	7.180.01	98.98%
Total Gastos Generales	56.884.92	55.867.93	1.016.99	98.21%
Transferencias	30.340.34	29.767.96	572.38	98.11%
Inversión	31.268.48	30.750.61	517.87	98.34%
Total presupuesto Rama Judicial	821.231.64	811.944.40	9.287.25	98.87%

Comportamiento apropiación vs. Compromisos 2002



6.4 Distribución del gasto por unidades ejecutoras

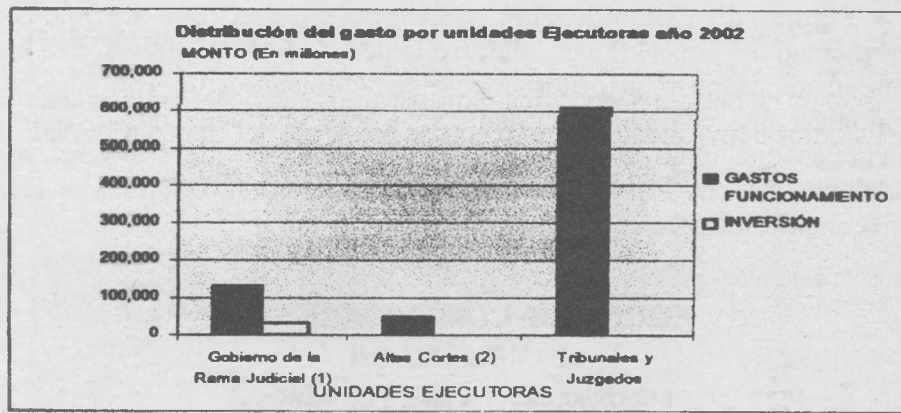
Para la vigencia de 2002, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ejecutó asignado a la Rama Judicial, con base en las políticas administrativas y financiera y con el fin de dar respuesta a las necesidades y requerimientos de las Corporaciones, Tribunales y Juzgados, Direcciones Ejecutivas Seccionales y Nivel Central, contribuyendo de esta manera a dar continuidad a los objetivos propuestos por la honorable Sala Administrativa y por la misma Dirección Ejecutiva, en armonía con los principios de racionalización del Gasto.

Distribución del gasto por Unidades Ejecutivas

Rubro	Gobierno de la Rama Judicial (1)	Altas Cortes(2)	Tribunales y Juzgados
Gastos de Personal	66.058	45.743	590.936
Gastos Generales	53.607	2.679	599
Transferencias	11.477	0	18.863
Gastos Funcionamiento	131.143	48.423	610.398
Inversión	31.268	0	0
Total presupuesto	162.411	48.423	610.398

(1) Incluye: Presupuestos Consejo Superior de la Judicatura, Consejos Seccionales de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ y de Direcciones Seccionales de Administración de Justicia DISAJ.

(2) Incluye: Presupuestos Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional.



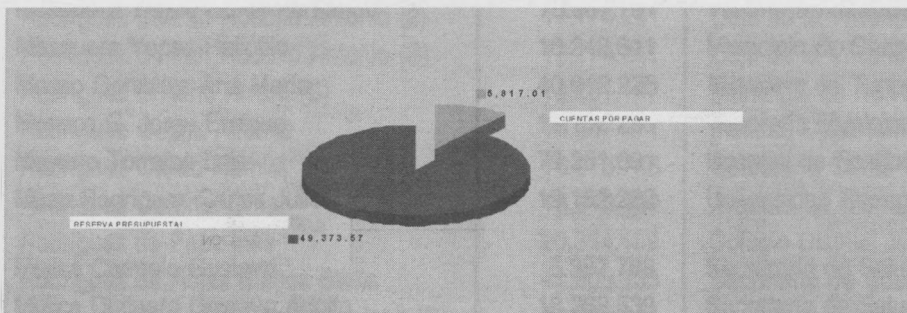
6.5 Consolidado reservas presupuestales y de cuentas por pagar de la Rama Judicial constituidas con cargo a la vigencia 2002

Las Reservas Presupuestales constituidas con cargo a la vigencia 2002 ascendieron a \$55.109.57, en Cuentas por Pagar la suma de \$5.817.01 y la Presupuestal por valor de \$49.373.56. Los siguientes cuadro y gráfica ilustran las cifras referidas.

Al analizar los valores Reservados frente a los Compromisos se determina que las Reservas únicamente alcanzaron el 6.80%, porcentaje alto comparado con las Reservas del año inmediatamente anterior, cuyo valor fue de \$15.316.68, es decir, se incrementaron en el 360.33%.

Comportamiento Compromisos Vs. Reservas Presupuestales					
Concepto	Compromisos (1)	Reservas			%
		Cuentas por Pagar (2)	Presupuestal (3)	Total Reservas (4 = 2+3)	
Gastos de Personal	695.557.89	4.933.40	12.984.45	17.917.85	2.58%
Total Gastos Generales	55.837.93	314.76	2.186.19	2.500.95	4.48%
Transferencias	29.767.96	102.76	18.450.54	18.553.30	62.33%
Inversión	30.750.61	466.09	15.752.39	16.218.48	52.74%
Total Presupuesto Rama Judicial	811.944.40	5.817.01	49.373.56	55.190.57	6.80%

Reserva presupuestal y Cuentas por Pagar 2002



6.6 Medidas de mejoramiento en el proceso presupuestal

• Incorporación en línea de las Direcciones Seccionales con el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

• La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al finalizar la vigencia 2002, incorporó al Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF, en línea con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las veintidós Seccionales de la Rama Judicial, programa que agiliza los procesos presupuestales, contables y de tesorería, Igualmente sirve de herramienta primordial para el análisis financiero, tanto a nivel central como a nivel seccional.

• Cabe anotar que dicho proceso implicó arduas tareas por parte de las Unidades de Centro de Documentación Socio Jurídico, Informática, Presupuesto y las Direcciones Seccionales, logrado llevar a feliz término la inclusión de las reservas presupuestales en el programa implementado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que conlleva a una mejora en el proceso en la medida que permite obtener resultados inmediatos.

6.7 Consolidado presupuestal período 1992-2002

Al efectuar el análisis del comportamiento presupuestal del Consejo Superior de la Judicatura, durante el período comprendido entre los años 1992-2002, se encuentra que ha sido ejecutado en las diferentes vigencias alcanzando un promedio del 98.59%.

Cuadro número X

Años	Conceptos	Funcionamiento				Inversión	Total presupuesto
		Gastos de Personal	Gastos Generales	Transferencias	Total		
1992	Apropiación	77.446	20.839	23.098	121.383	2.244	123.627
	Compromisos	76.840	19.931	22.789	119.560	1.866	121.426
	% de ejecución	99.22%	95.64%	98.66%	98.50%	83.16%	98.22%
1993	Apropiación	144.750	21.327	69.911	235.988	7.823	243.811
	Compromisos	144.629	20.368	69.639	234.636	7.819	242.455
	% de ejecución	99.92%	95.50%	99.61%	99.43%	99.95%	99.44%
1994	Apropiación	191.722	34.846	92.491	289.059	15.322	304.381
	Compromisos	190.706	33.864	61.093	285.665	15.223	300.886
	% de ejecución	99.47%	97.18%	97.76%	98.83%	99.35%	98.85%
1995	Apropiación	224.145	44.715	71.721	340.581	20.227	360.808
	Compromisos	222.738	43.798	67.200	333.736	20.166	353.902
	% de ejecución	99.37%	97.95%	93.70%	97.99%	99.70%	98.09%
1996	Apropiación	262.388	45.198	97.047	404.633	25.477	430.110
	Compromisos	260.436	44.889	92.602	397.927	25.438	423.365
	% de ejecución	99.26%	99.32%	95.42%	98.34%	99.85%	98.43%
1997	Apropiación	397.602	49.323	32.293	479.218	24.373	503.591
	Compromisos	395.019	49.303	32.281	476.603	24.367	500.970
	% de ejecución	99.35%	99.96%	99.96%	99.45%	99.98%	99.48%
1998	Apropiación	468.605	54.884	41.985	565.471	26.471	591.942
	Compromisos	466.164	54.863	41.066	562.093	26.322	588.415
	% de ejecución	99.48%	99.97%	97.81%	99.40%	99.44%	99.40%
1999	Apropiación	550.874	61.177	43.347	655.398	51.407	706.805
	Compromisos	545.485	61.157	42.748	649.390	50.990	700.380
	% de ejecución	99.02%	99.97%	98.62%	99.08%	99.19%	99.09%
2000	Apropiación	628.312	45.644	9.506	683.462	23.667	707.129
	Compromisos	624.981	44.488	9.183	678.652	15.254	693.906
	% de ejecución	99.47%	97.47%	96.60%	99.30%	64.45%	98.13%
2001	Apropiación	675.873	51.653	32.543	760.069	47.350	807.419
	Compromisos	657.253	50.195	31.411	738.859	45.569	784.428
	% de ejecución	97.25%	97.18%	96.52%	97.21%	96.24%	97.15%
2002	Apropiación	702.737	56.886	30.340	789.963	31.268	821.231
	Compromisos	695.555	55.868	29.768	781.191	30.751	811.942
	% de ejecución	98.98%	98.21%	98.11%	98.89%	98.35%	98.87%
Resumen 1992-2002	Apropiación	4.324.454	486.489	514.282	5.325.225	275.629	5.600.854
	Compromisos	4.279.806	478.724	499.780	5.258.310	263.765	5.522.075
	% de ejecución	98.97%	98.40%	97.18%	98.74%	95.70%	98.59%

6.8 Informe contable comparativo años 2002-2001

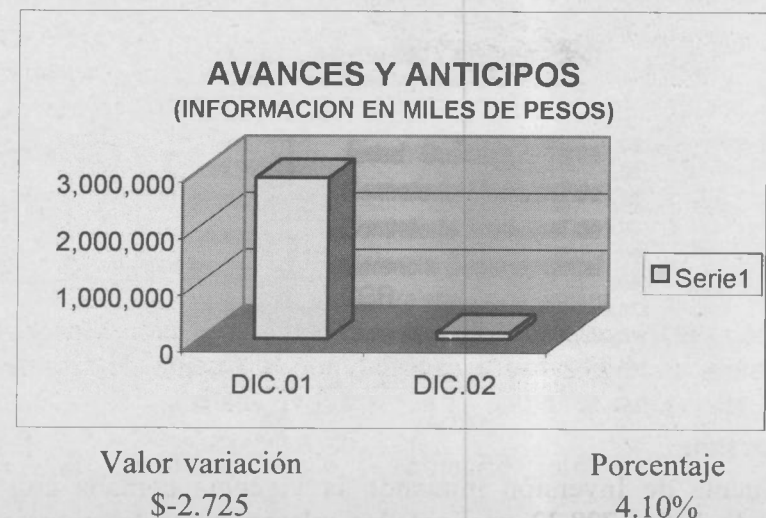
Las normas técnicas de la Contabilidad Pública definen los criterios para el reconocimiento y revelación de los actos y hechos relacionados con los bienes, derechos y obligaciones ciertos del ente público, derivados del desarrollo de su función administrativa y originados en la ley, en los negocios jurídicos realizados.

Los Estados Financieros son producto del proceso contable y revelan la situación, actividad y flujos del ente, en una fecha y período determinados (vigencia fiscal). Son preparados atendiendo los postulados, principios, objetivos, características, requisitos y normas técnicas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

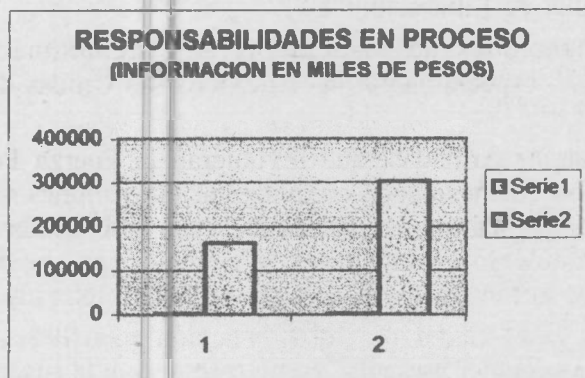
6.8.1 Cuentas del activo

Se hará énfasis en las cuentas con variaciones representativas, al cierre de 2002 frente al cierre de 2001:

• Avances y anticipos entregados: Representa los valores entregados por adelantado a contratistas y proveedores para la ejecución de obras y suministros de bienes y servicios. Tuvo una disminución de aproximadamente el 4.10% debido principalmente a las acciones realizadas para su oportuna legalización.



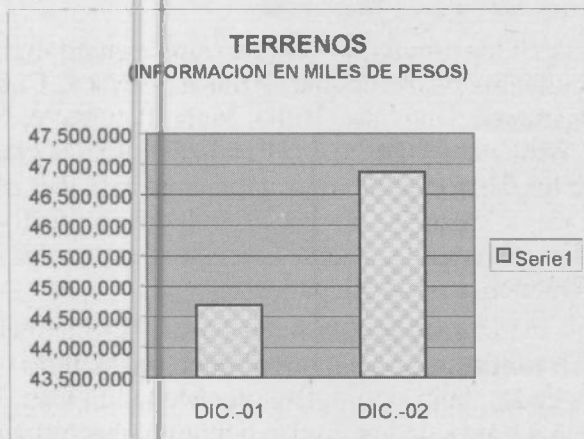
• **Responsabilidades:** En su valor total están comprendidas las responsabilidades en proceso por valor de \$252 y las responsabilidades fiscales por valor de \$50, estas últimas en investigación por parte de los entes judiciales y de control correspondientes.



Valor variación
\$141

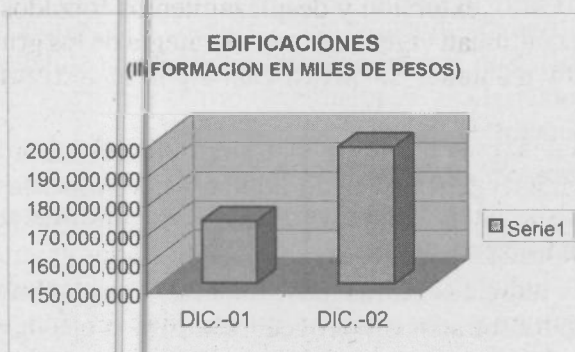
Porcentaje
187.17%

• **Propiedad, Planta y Equipo:** Vale destacar el incremento en los registros en las cuentas de terrenos y edificaciones frente a la disminución de la cuenta construcciones en curso, ocasionada por la terminación de las obras y por los trámites de legalización de inmuebles.



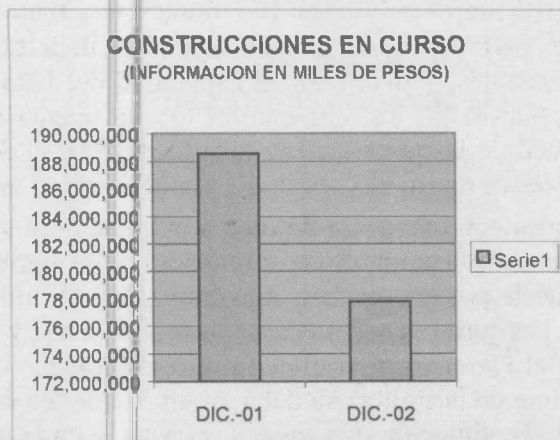
Valor variación
\$2.185

Porcentaje
104.89%



Valor variación
\$25.644

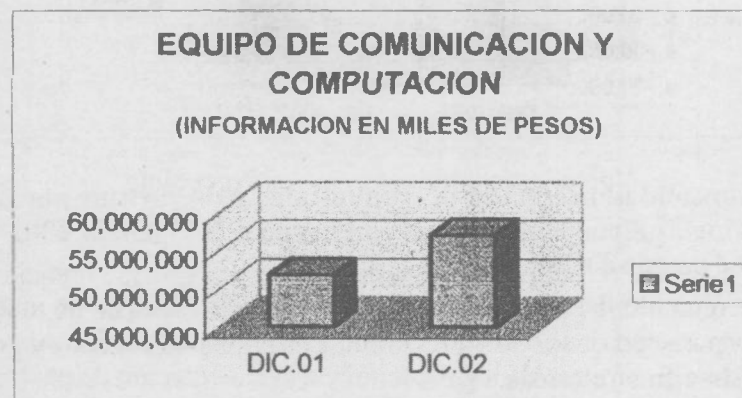
Porcentaje
114.95%



Valor variación
\$-10.764

Porcentaje
94.29%

• **Equipo de Comunicación y Computación:** Como un apoyo representativo para el eficiente desarrollo de la función administrativa la entidad se propuso prioritariamente la adquisición de equipos de comunicación y computación. Mediante la implementación de proyectos integrales que incluyeron las redes y las licencias de software, se fortaleció el apoyo a los Tribunales, Despachos Judiciales y a las Direcciones Seccionales de todo el país.



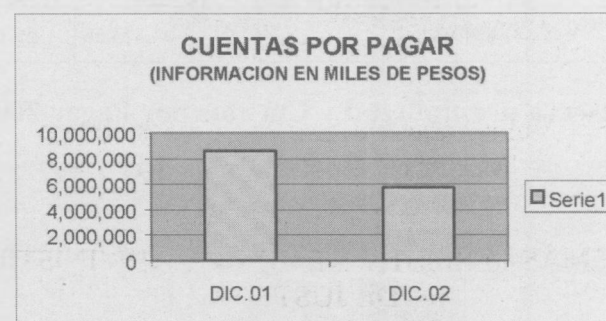
Valor variación
\$5.201.969

Porcentaje
110.06%

6.8.2 Cuentas del pasivo

Para el caso específico de la Rama Judicial el pasivo está originado principalmente en las obligaciones contraídas por concepto de adquisición de bienes y servicios, acreedores y créditos judiciales:

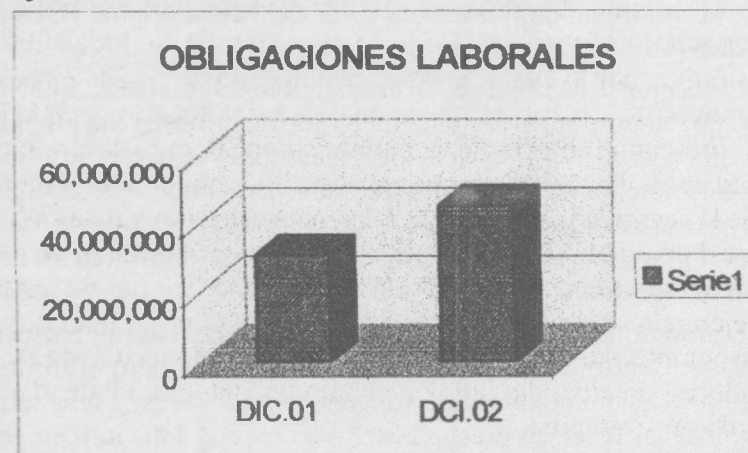
• **Cuentas por Pagar:**



Valor variación
\$-2.825

Porcentaje
67.15%

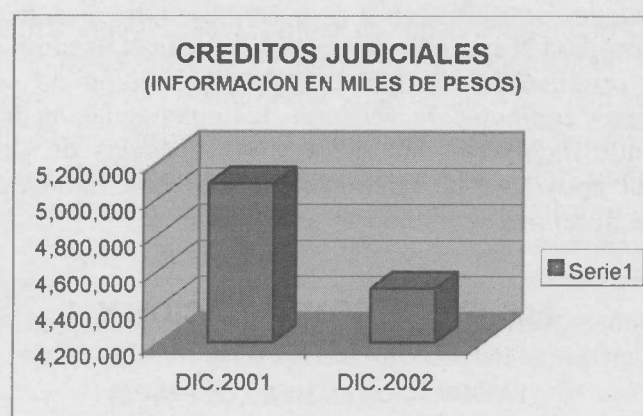
• **Obligaciones Laborales:** Exigencias a cargo de la entidad como resultado de la relación laboral existente. Su incremento corresponde principalmente al registro de las cesantías e intereses de cesantías pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal 2002, situación que no se reflejó en años anteriores.



Valor variación
\$14.550

Porcentaje
147.51%

• **Créditos Judiciales:** Obligaciones por concepto de fallos judiciales en contra del ente público proferidos por los Jueces a través de mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales, impartidas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.



Valor variación

\$-582

Porcentaje

88.53%

6.8.3 Cuentas del patrimonio

El incremento del patrimonio en esta vigencia, obedece de una parte a la incorporación de activos tales como Terrenos y Edificaciones que se encontraban en proceso de legalización y a la cancelación de pasivos por concepto de Cuentas Por Pagar y Créditos Judiciales.



Valor variación

\$14.177

Porcentaje

103.26%

TITULO IV

PROBLEMAS PERSISTENTES EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CAPITULO 1

Problemas persistentes en la Administración de Justicia

1.1 Seguridad

La seguridad de los servidores, las instalaciones y los recursos de la Administración de Justicia en Colombia están a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, por conducto de la Sala Administrativa según mandato de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia. El artículo 85 de la norma citada asigna en su numeral 24 funciones administrativas al Consejo Superior de la Judicatura a la Administrativa, por lo cual corresponde a la entidad: "...24 "Coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama judicial". En cumplimiento de este mandato legal, el Consejo Superior de la Judicatura desarrolló durante el año 2002, importantes labores en el área de la seguridad, acudiendo a los recursos legales y materiales a su alcance, así como las facultades administrativas disponibles, en aras de facilitar a los servidores judiciales las mejores condiciones de seguridad para el ejercicio de la Administración de Justicia en el marco de una situación compleja de alteración del orden público, generada por factores perturbadores de distinta índole, enemigos del estado de derecho, establecido en Colombia.

1.1.1 Situación general de riesgo de la Rama Judicial de Colombia

La situación general de riesgo que afecta a los funcionarios de la Rama Judicial es proporcional al nivel de intensidad del conflicto armado que ha vivido el país, debido especialmente a la acción de diferentes grupos armados ilegales, que actúan estimulados por la supuesta pretensión de alcanzar el poder por la fuerza de las armas.

Los factores de amenaza más destacados, que afectan en forma directa o indirecta el ejercicio regular de la función judicial y la presencia

institucional en Colombia, se derivan, entre otros, del conflicto originado en la actividad de los siguientes actores:

1. Las guerrillas, principalmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia "FARC", el Ejército de Liberación Nacional "ELN" y el Ejército Popular de Liberación "EPL".

2. Organizaciones de justicia privada, denominadas también "paramilitares", especialmente las Autodefensas Unidas de Colombia, "AUC".

3. Las Fuerzas Armadas, que involucran la Fuerza Pública en su conjunto, y son quienes deben contrarrestar las acciones realizadas por los dos anteriores actores, las cuales incluyen emboscadas, secuestros, ataques a instalaciones militares y poblaciones, hostigamientos, destrucción de infraestructuras, asaltos y piratería terrestre, entre otros.

Durante la vigencia del año 2002, la acción guerrillera registró altos niveles en sus acciones armadas, como respuesta a la suspensión de los diálogos de paz adelantados durante el gobierno del Presidente Andrés Pastrana, quien a comienzos del mes de febrero dispuso la suspensión de la "zona de distensión" de los departamentos del Caquetá y el Meta. Para los meses de mayo y junio las "Farc" desataron una estrategia de intimidación y amenaza, exigiendo la renuncia de sus cargos, contra los servidores públicos del orden municipal, entre los que se incluyó a los alcaldes y demás servidores municipales, concejales, personeros, jueces, fiscales y demás servidores judiciales.

Inicialmente en los municipios donde estos ejercen mayor influencia en los departamentos de Antioquia, Arauca, Boyacá, Caquetá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Nariño, Norte de Santander, Santander y Tolima, generalizándose a la gran mayoría de municipios de los departamentos mencionados, incluidas algunas de sus capitales. En varios casos las amenazas se hicieron efectivas, mediante atentados de diversa naturaleza como secuestros y homicidios de alcaldes, concejales, personeros y sus allegados.

De la misma manera, los grupos guerrilleros, especialmente las FARC y el ELN, han trasladado sus acciones violentas a las áreas urbanas de las principales ciudades, tales como, Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Arauca a través de los grupos denominados milicias populares. A través de atentados terroristas, con carros bombas y lanzamiento de granadas de mortero contra edificios públicos y unidades militares y policiales. Así mismo continuaron sus ataques dirigidos contra la estabilidad económica del país, en especial contra la estructura energética y vial. El secuestro, extorsión y desplazamientos forzados de diferentes comunidades continúan vigentes como estrategia de los grupos al margen de la ley para mantener su presencia, dominio territorial y sustento económico.

En el caso de los servidores de la Rama Judicial, las amenazas, en un principio de carácter general e indefinido, se hicieron directas y específicas, lo que obligó a la intervención del Consejo Superior de la Judicatura, a través de medidas administrativas, como los traslados y cierres transitorios de despachos judiciales en las localidades más afectadas, lo que ha permitido mantener en relativa normalidad el funcionamiento y permanencia del servicio de Administración de Justicia en todo el territorio nacional.

1.1.2 Factores que inciden en el accionar de los actores del conflicto

1. Ausencia de fuerza pública en 162 municipios, lo que constituye un indicador que permite a los grupos armados ilegales debilitar las instituciones estatales, y disminuir la capacidad del Estado para hacer cumplir la ley, puesto que los funcionarios locales quedan sin protección alguna, a merced de las presiones de la subversión y el desempeño del poder judicial se ve mermado, limitado, coaccionado o anulado.

2. Localidades con presencia de fuerza pública, pero cuya cobertura y capacidad de desplazamiento se circunscriben al perímetro urbano, situación impuesta por la amenaza subversiva. Esto limita severamente la jurisdicción territorial de los jueces, coarta su libertad y movimientos, entorpeciendo el ejercicio de la función jurisdiccional. A mediados de 2001 la presencia de la Policía se daba en un 5% de los corregimientos y veredas del país, situación de especial relevancia en la medida en que el perímetro de la acción de la policía define en gran medida el radio de acción de las demás entidades del Estado.

3. Desplazamientos de las funciones judiciales por la "parajusticia" subversiva, que actúa en forma inmediata, de hecho y con la razón de la fuerza, lo que hace inoperante e inocua la presencia de los despachos judiciales en esas condiciones.

4. Relativa facilidad y consecuente impunidad para amenazas, atentados y agresiones directas contra servidores de la Administración de Justicia. Por tratarse de servidores que cumplen con sus obligaciones en entornos relativamente aislados, perfectamente identificados dentro de sus comunidades, y cuyas funciones suponen la adopción de decisiones que comprometen los intereses de los encartados en procesos judiciales, los miembros de la Rama Judicial se convierten en presa fácil de represalias y presiones que buscan sacar ventaja de una situación dada. Durante la vigencia anterior, se presentó un número significativo de amenazas de muerte contra servidores judiciales, incidentes que dieron lugar a la iniciación de las respectivas investigaciones penales.

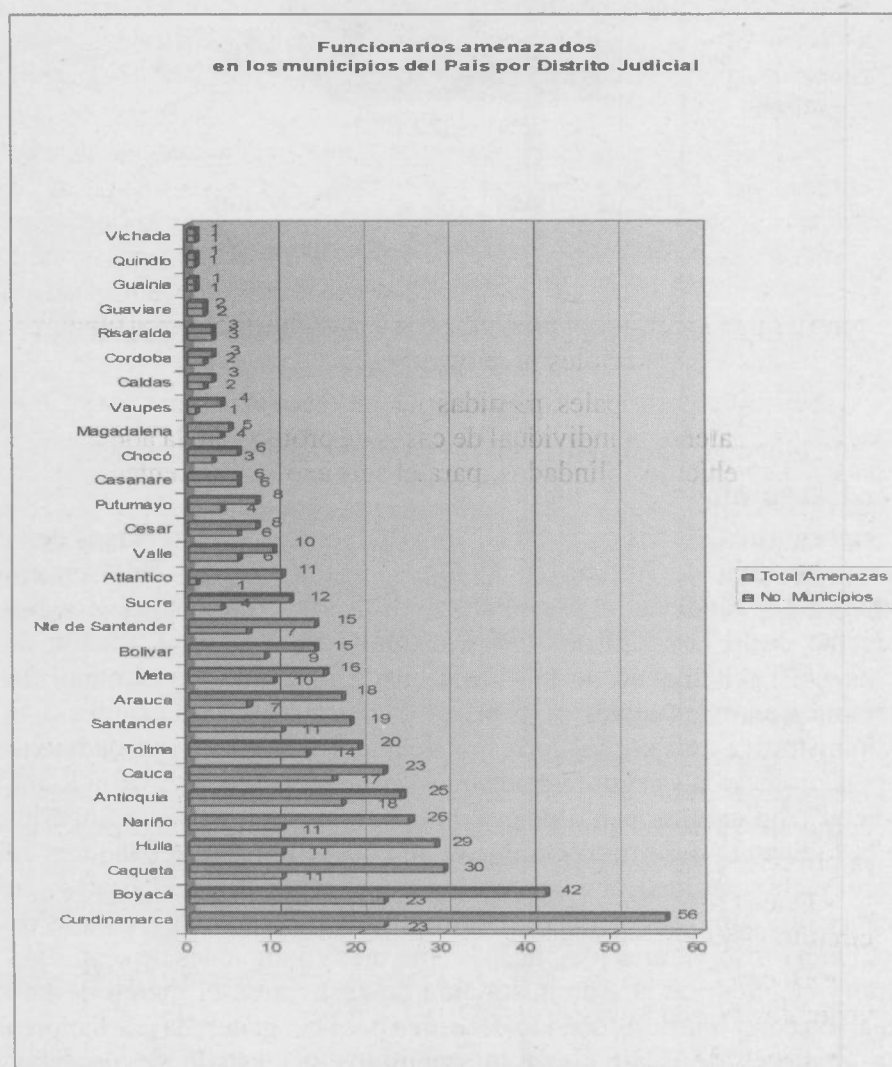
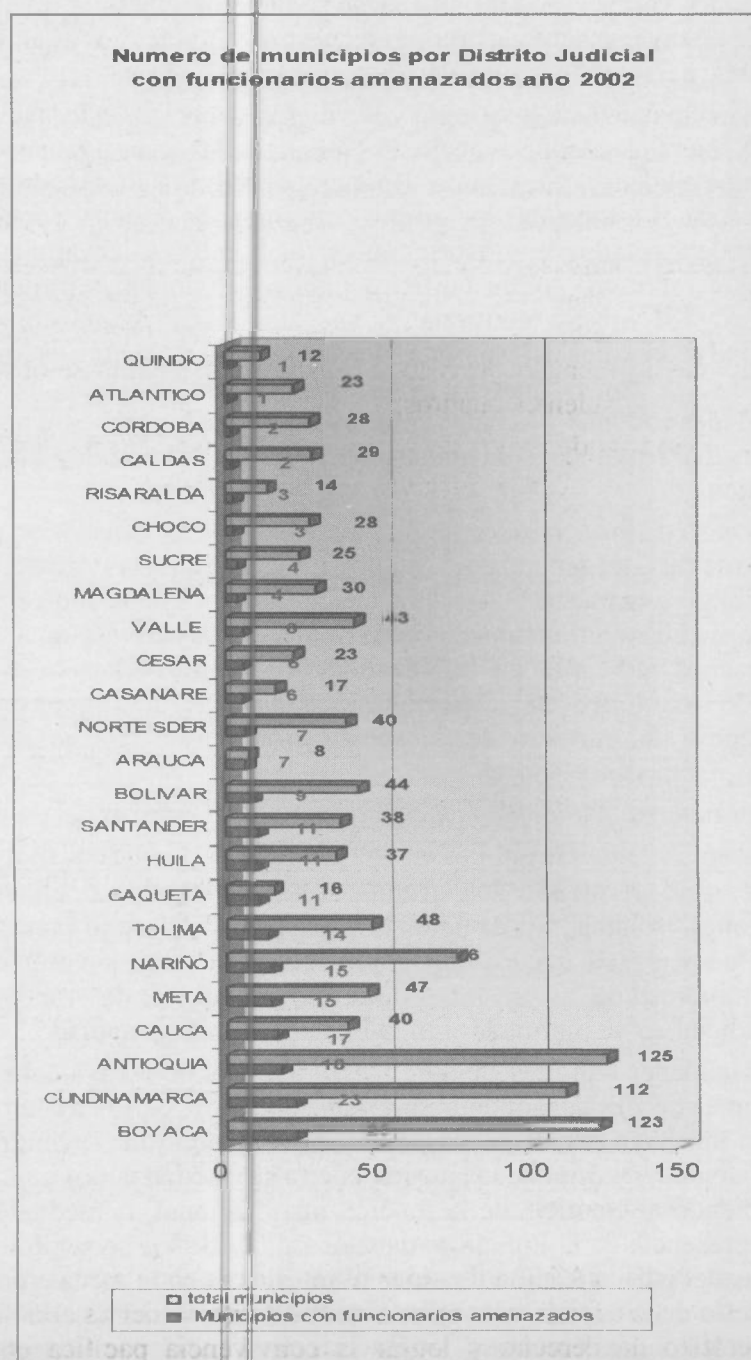
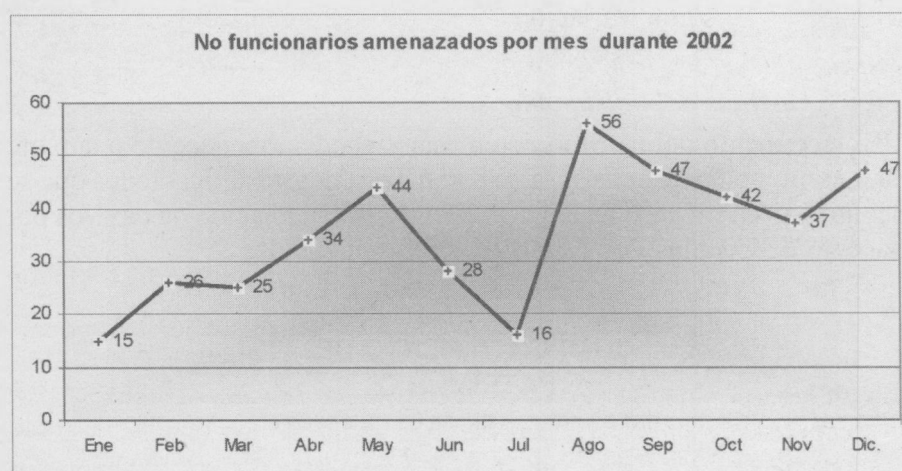
1.1.3 Funcionarios amenazados en el año 2002

Los funcionarios del poder local están a merced de los grupos armados no solo en los municipios sin policía sino también en aquellos que la tienen. En el año 2002 hubo múltiples amenazas de la guerrilla, lo que refleja la debilidad de las instituciones estatales en ciertas zonas. Según cifras del Ministerio del Interior, de un total de 1.106 municipios analizados, en 442 se registró al menos una amenaza a algún funcionario de las administraciones locales, de las instancias de representación, o del poder judicial, lo que significa que en más de un 40% de municipios se registraron amenazas. Las zonas más afectadas coinciden con espacios en donde la guerrilla tiene influencia, o donde hay disputas entre guerrillas y autodefensas.

De los 442 municipios en que ha habido amenazas contra funcionarios, en 104 han sido afectados jueces y fiscales, es decir, cerca de un 24% de las amenazas han sido contra estos servidores.

Según información reportada al Consejo Superior de la Judicatura, son 170 los municipios en que los despachos judiciales han sido afectados por diversas presiones y amenazas. En estos municipios existe una presencia importante de las guerrillas y zonas donde estos grupos se encuentran en conflicto con las autodefensas.

Las siguientes gráficas dan cuenta con mayor precisión de la situación de amenaza en que se han encontrado los servidores judiciales en todo el país:



1.1.4 Gestión del Consejo Superior de la Judicatura durante la vigencia del año 2002

El Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la problemática de seguridad de los funcionarios judiciales durante el año inmediatamente anterior, atendió casos puntuales de funcionarios amenazados mediante suministro de elementos de seguridad, cierres transitorios y reubicación de algunos despachos judiciales, procurando así garantizar su seguridad física y el normal ejercicio de sus funciones, acudiendo al concurso de los más altos estamentos del Gobierno Nacional y los organismos de seguridad

del Estado, en demanda de medidas de protección, tal como se muestra a continuación.

Situaciones atendidas año 2002

Mes	Protección servidores	Asesoría técnica	Traslados servidores	Evaluación riesgos
Enero	15	8	2	20
Febrero	26	22	3	24
Marzo	25	14	4	29
Abril	34	20	1	12
Mayo	44	20	7	26
Junio	28	19	2	17
Julio	16	16	4	19
Agosto	56	11	2	28
Septiembre	47	13	5	39
Octubre	42	21	4	55
Noviembre	37	5	12	30
Diciembre	47	9	2	64
Total	417	178	48	363

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por conducto de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, mantiene permanente comunicación con los cuadros directivos de los organismos de la Rama Judicial en todos sus niveles, con los organismos seccionales y locales de seguridad del Estado y directamente con cada uno de los funcionarios que afrontan situaciones de riesgo en el territorio nacional por razón del cumplimiento de sus funciones, ofreciéndoles asesoría técnica que les permite recobrar la tranquilidad para ejercer sus funciones, con la necesaria independencia de las presiones a las que están sometidos.

Para lograr el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad del entorno de la Administración de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso de precarios recursos presupuestales asignados por el gobierno nacional, para la adquisición de algunos elementos y equipos destinados a la seguridad, que aunque permanentemente insuficientes, contribuyen a solucionar problemas de seguridad de algunos funcionarios, sometidos a considerables niveles de riesgo.

Así, como principales medidas de protección, entre otras, pueden señalarse la atención individual de casos de protección, la adquisición de once (11) vehículos blindados, para el servicio de diferentes servidores de la Administración de Justicia, por conducto de un Convenio Interadministrativo con el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y por gestión administrativa directa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; y la adquisición de un sistema de radio comunicaciones radiales UHF para el servicio de comunicaciones de seguridad del Palacio de Justicia, el edificio de los Tribunales de El Salitre y las principales sedes de la Rama Judicial de Bogotá.

Así mismo, se adelantaron gestiones con el servicio Marshals del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, como, parte del componente de ayuda a la justicia del Plan Colombia, lo que resultó en la próxima asignación de recursos logísticos de seguridad, así:

- Doce (12) vehículos blindados, con destino a los jueces penales del circuito especializado del país.
- Doce (12) equipos móviles de comunicación radial UHF para los vehículos blindados.
- Cincuenta (50) Chalecos balísticos para jueces especializados y magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Veinte (20) radios Motorola HT-1000 procedentes del departamento de justicia de los Estados Unidos de América y el programa Internacional de Capacitación en Investigación Criminal (ICITAP), con énfasis al cuerpo de Jueces Penales de Circuito Especializados.

1.2 Regazo presupuestal

El sector Jurisdiccional de la Rama Judicial direccionó sus políticas de inversión a través de la formulación de Planes de Desarrollo que incorporaban estrategias y programas de inversión en infraestructura,

tecnología, formación, desarrollo organizacional y construcción de conocimiento con el propósito de contribuir en la inminente superación de problemas de congestión, atraso y acceso en la Administración de Justicia.

Sin embargo, el primer Plan de Desarrollo formulado para el período 1995-1999 estimado en \$180.422 millones para los cuatro años fue recortado por el Gobierno Nacional en un 48.6% y el segundo Plan de Desarrollo formulado para el período 1999-2002 estimado en \$319.923 igualmente fue recortado en un 48.7% por el Gobierno Nacional como se puede observar en detalle en el siguiente cuadro:

Programas	Plan de Desarrollo 1995-1998			Plan de Desarrollo 1999-2002		
	Programado	Asignado	Rezago	Programado	Asignado	Rezago
Modernización y desarrollo de infraestructura física	152.552	84.971	67.580	184.421	98.887	85.534
Desarrollo organizacional	0	0	0	9.504	1.707	7.797
Modernización y desarrollo de la infraestructura tecnológica	7.101	382	6.719	73.082	43.532	29.550
Desarrollo del Talento Humano	15.421	3.262	12.160	26.810	9.140	17.670
Investigaciones básicas aplicadas	5.349	4.143	1.206	13.105	6.799	6.306
Adecuación del Sistema Judicial	0	0	0	3.901	1.972	1.929
Organización y ampliación de la cobertura de los aparatos de justicia	0	0	0	9.100	2.116	6.984
Total Plan de Inversiones	180.423	92.758	87.665	319.923	164.153	155.770

En la última década el presupuesto de la Rama Judicial, ha sido direccionado en un 96% a financiar los Gastos de Funcionamiento correspondiendo el mayor porcentaje a los Gastos de Personal, especialmente en lo relativo a Juzgados Tribunales, el 4% restante, ha financiado permanentemente el presupuesto de inversión. Sin embargo, este último ha sido afectado considerablemente por recortes y aplazamientos de apropiación en las diferentes vigencias, lo que ha conllevado a parálisis de obras, incremento de los costos de las mismas, a un significativo retraso en su culminación y ha propiciado consecuentes demandas por solicitud de restablecimiento del equilibrio económico.

Estas significativas reducciones han afectado sensiblemente el impacto de las políticas coherentes e interrelacionadas formuladas por el Consejo Superior de la Judicatura. Particularmente en el año 2002 el recorte a los programas de inversión previstos alcanzó el 66% como se observa en detalle en los siguientes cuadros:

Proyectos de inversión programados para el año 2002
Plan Indicativo Rama Judicial

\$ Millones		
Objetivo 1	Facilitar el acceso de la sociedad civil a los aparatos de justicia y al sistema judicial	
Objetivo 2	Procurar el funcionamiento eficaz y equitativo tanto del aparato estatal de justicia como del sistema judicial	5.186
Objetivo 3	Sistematización Despachos Judiciales Nacionales	5.186
	Buscar la eliminación del atraso y la congestión de los Despachos Judiciales	2.600
	Proyecto Píloto Integral	2.600
Objetivo 4	Demandar la formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados judiciales	
Objetivo 5	Modernizar las estructuras físicas y su respectiva dotación	23.482
	Construcción de la infraestructura propia del sector	
	Construcción II Etapa Palacio de Justicia de Pasto, Nariño	4.198
	Construcción Palacio de Justicia Palmira, Valle	1.173
	Construcción Palacio de Justicia Santa Marta, Magdalena	800
	Construcción II Etapa Palacio de Justicia Bucaramanga, Santander	1.055
	Construcción Despachos Judiciales Espinal, Tolima	0
	Construcción II Palacio de Justicia Tunja, Boyacá	1.954
	Construcción Palacio de Justicia Cúcuta, Norte de Santander	2.538
	Construcción Palacio de Justicia San Juan Cesar, Guajira	588
	Rehabilitación Despachos Judiciales de Barranquilla, Atlántico	11.175
	Total proyectos	31.268

La misión de la Administración de Justicia es garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro del marco del estado social y democrático de derecho y lograr la convivencia pacífica entre los

colombianos generando responsabilidad por parte de quienes están encargados de ejercerla.

Según las políticas y estrategias para el cumplimiento de la misión, señaladas en el Plan Sectorial, la inversión del año 2002 debería centralizarse en:

- 1. La construcción, adecuación y modernización de la infraestructura física y tecnológica, adecuada al servicio de Administración de Justicia.
- 2. La actualización del sistema judicial mediante la construcción del conocimiento orientado a obtener propuestas legislativas.
- 3. Fortalecimiento de los procesos de gestión y planificación en los despachos judiciales y de administración.
- 4. Profesionalización y promoción de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
- 5. Ampliación de la cobertura de los aparatos de justicia y de administración de la Rama Judicial.

Sin embargo, debido a la baja cuota de presupuesto asignada, vemos como la distribución de la cuota de inversión de \$41.728 millones sólo logró financiar algunos de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo, tales como:

- La construcción, adecuación y modernización de la infraestructura física y tecnológica, adecuada al servicio de Administración de Justicia, y
- Fortalecimiento de los procesos de gestión y planificación en los despachos judiciales y de administración.

Comparativo Plan Sectorial y Presupuesto Inversión año 2002
Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial -
(Financiación Fondos Especiales)

Programas	Plan sectorial año 2002 Millones \$	%	Presupuesto inversión año 2002 Millones \$	%
Modernización y desarrollo infraestructura física	53.529	58.74	23.482	75.10
Desarrollo organizacional	3.800	4.17	0	0.00
Modernización y desarrollo de la estructura tecnológica	18.018	19.77	5.186	16.59
Desarrollo del Talento Humano de la Rama Judicial	8.350	9.16	0	0.00
Investigaciones básicas aplicadas	1.428	1.57	2.600	8.31
Adecuación del Sistema Judicial	1.499	1.69	0	0.00
Organización y ampliación de la cobertura de los aparatos de justicia	4.500	4.94	0	0.00
Total Plan de Inversiones	91.124	100.00	31.268	100.00
Asignado / Programado	34%			

Fuente: Plan Asectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 1999-2002, página 77 cuadro número 26 y UPLA - DEAJ.

Regazo en la asignación real de efectivo PAC

Caso similar ocurre con la asignación de PAC (asignación real de efectivo) de cada año, cuyo desembolso desde el inicio de cada vigencia se encuentra rezagado en alto porcentaje. No obstante, por permanente gestión adelantada por el Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial– ante la Dirección del Tesoro Nacional se ha conseguido adicionar la cuota de PAC lo que ha permitido la disminución del déficit en porcentajes no mayores al 18, 25 y 33% para gastos generales, transferencia e inversión, respectivamente, en cada vigencia.

¹ / Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial 1999-2002.

